

GUATEMALA

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

OEA/Ser.L/VII

Doc. 227/25

2 de noviembre de 2025

Original: Español

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Situación de derechos humanos en Guatemala

2025

www.cidh.org

**Comisión Interamericana
de Derechos Humanos**

Miembros

José Luis Caballero Ochoa
Andrea Pochak
Arif Bulkan
Edgar Stuardo Ralón Orellana
Roberta Clarke
Carlos Bernal Pulido
Gloria Monique de Mees

Secretaria Ejecutiva

Tania Reneaum Panszi

Jefa de Gabinete

Patricia Colchero Aragónés

**Secretaria Ejecutiva Adjunta
para el Monitoreo, Promoción
y Cooperación Técnica**

María Claudia Pulido Escobar

**Secretario Ejecutivo Adjunto para
el Sistema de Peticiones y Casos**

Jorge Meza Flores

**Relator Especial para la Libertad
de Expresión**

Pedro Vaca Villarreal

**Relator Especial sobre los
Derechos Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales**

Javier Palummo Lantes

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights.
Guatemala: Situación de los derechos
humanos / Aprobado por la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos el
2 de noviembre de 2025. v. ; cm. (OAS.
Documentos oficiales;OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-8062-1

1. Human rights--Guatemala. 2. Civil rights--
Guatemala. 3. Democracy--Guatemala.
4. Justice, Administration of--Guatemala.
I. Title. II. Inter-American Commission on
Human Rights. III. Series. OEA/Ser.L/V/
II.doc.227/25

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2
del Reglamento de la CIDH, el Comisionado
Stuardo Ralón Orellana, de nacionalidad
guatemalteca, no participó en la discusión,
investigación, deliberación y aprobación del
presente informe.*

*El Comisionado Carlos Bernal Pulido
presentó un voto razonado parcialmente
disidente a algunas secciones del capítulo
VII relativo a afectaciones a grupos particulares
contenidas en el informe, al que se sumó la
Comisionada Gloria Monique de Mees. De
conformidad con lo dispuesto en el artículo
19.2 del Reglamento de la CIDH, dicho voto
se incluye al final del presente documento.*

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	8
I. INTRODUCCIÓN	15
A. Antecedentes y objeto.....	15
B. Metodología y estructura	17
C. Proceso de aprobación	20
II. CONTEXTO Y MARCO REFERENCIAL.....	22
A. El legado del conflicto armado interno.....	23
B. Retrocesos en la lucha contra la impunidad y la corrupción.....	25
1. La elección presidencial de 2023	33
C. Violencia y seguridad ciudadana	37
III. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y ESTADO DE DERECHO	47
A. Desafíos del Poder Ejecutivo para la gobernabilidad democrática	47
B. Desafíos del Congreso de la República.....	54
C. Desafíos en el sistema de administración de justicia	58
1. El proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes	60
2. Concentración de funciones en la Corte Suprema de Justicia	66
3. Corte de Constitucionalidad	68
4. Falta de independencia del Ministerio Público	71
IV. INSTRUMENTALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA.....	82
A. Criminalización	83
1. Actores que intervienen en la criminalización	84
2. La concentración de causas y el rol del Poder Judicial	89
2. Principales patrones de la criminalización	98
B. Principales grupos objeto de criminalización.....	106
1. Personas operadoras de justicia	107
2. Personas defensoras de derechos humanos.....	114
3. Estudiantes e integrantes de la comunidad académica.....	120
4. Periodistas y trabajadores de medios de comunicación, incluidos los comunitarios.....	125
C. Instrumentalización del sistema de justicia para garantizar la impunidad en casos de corrupción	139

V. JUSTICIA TRANSICIONAL.....	146
A. Impunidad por los graves crímenes del conflicto armado interno	147
B. Institucionalidad para la Paz.....	162
VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.....	169
A. Desigualdad, pobreza y exclusión	169
B. Derecho a la alimentación	173
C. Derecho a la vivienda y acceso a servicios básicos.....	177
D. Informalidad y precarización: rol de políticas fiscales y actividades empresariales.....	179
E. Emergencia climática y protección al medio ambiente	183
VII. AFECTACIONES A GRUPOS PARTICULARES	195
A. Pueblos indígenas	195
1. Tierras, territorios y recursos naturales	197
2. Consulta previa, libre e informada.....	202
3. Desalojos forzados	205
4. Acceso a la justicia	210
5. Periodismo y radios comunitarias.....	211
B. Personas afrodescendientes	216
C. Personas defensoras de derechos humanos	223
D. Niñas, niños y adolescentes.....	229
1. Obstáculos en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales.....	230
2. Violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	232
3. Desafíos en la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia	238
4. Seguimiento al caso “Hogar Seguro Virgen de Asunción”	253
E. Mujeres	254
1. Violencia	255
2. Marco normativo e institucional de protección de los derechos de las mujeres	260
3. Acceso a la justicia e impunidad	269
4. Derechos sexuales y reproductivos.....	273
5. Mujeres indígenas	283
F. Personas LGBT.....	286

1.	Discriminación y violencia	287
2.	Marco normativo y políticas públicas	291
G.	Personas con discapacidad	297
H.	Personas en situación de movilidad	301
1.	Migración desde Guatemala.....	301
2.	Desaparición de personas en la ruta migratoria	304
3.	Personas en tránsito por Guatemala.....	306
4.	Procedimientos de protección internacional.....	311
5.	Personas guatemaltecas retornadas	313
I.	Personas privadas de la libertad.....	317
1.	Desafíos en materia de encarcelamiento	318
2.	Condiciones de detención	328
3.	Impactos diferenciados del encarcelamiento	343
4.	Privación de la libertad en espacios a cargo de la PNC.....	348
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	351
A.	Conclusiones	351
B.	Recomendaciones	356
ANEXO: Voto razonado parcialmente disidente.....		374

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

1. El presente informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión”, “Comisión Interamericana” o “CIDH”) analiza la situación de los derechos humanos en Guatemala a partir de la visita *in loco* que tuvo lugar del 22 al 26 de julio de 2024.
2. A casi tres décadas de la firma de los Acuerdos de Paz, Guatemala continúa enfrentando desafíos estructurales para consolidar un Estado democrático y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de su población. Muchas de las condiciones históricas que dieron origen al conflicto armado interno persisten. La institucionalidad democrática y el sistema de pesos y contrapesos se han visto progresivamente debilitados desde la última visita *in loco* realizada en 2017, como consecuencia del control de algunas instituciones por parte de integrantes del Ejecutivo del Gobierno anterior, de ciertos sectores del Congreso y otros grupos de poder político y económico, orientado a perpetrar la impunidad.
3. En su visita al país, la CIDH verificó de primera mano la crisis que atraviesa el sistema de justicia en Guatemala, derivada de una serie injerencias sistemáticas dirigidas a socavar la independencia judicial. Particularmente, la CIDH identifica la expulsión de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) como uno de los factores que profundizaron el deterioro del Estado de derecho en el país, y a partir de ese momento una serie de acciones y decisiones que revirtieron los avances logrados en materia de lucha contra la impunidad y la corrupción. En 2023, la instrumentalización del sistema de justicia para interferir en las elecciones generales evidenció la magnitud de esta crisis institucional, al desencadenar uno de los episodios de mayor tensión en la historia democrática reciente del país.
4. La CIDH identificó patrones que evidencian la instrumentalización del sistema de justicia para la criminalización de personas operadoras de justicia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, liderazgos indígenas, sociales y políticos.

Asimismo, constató que la criminalización es una práctica generalizada en el país, la cual resulta posible gracias a la articulación del Ministerio Público, algunos sectores del Poder Judicial y otros actores que manipulan el aparato judicial con el objetivo de perpetuar la impunidad y la corrupción.

5. También se advirtieron irregularidades en los procesos de selección y nombramiento de altas autoridades judiciales, la concentración de funciones administrativas en la Corte Suprema de Justicia de la carrera judicial y la falta de garantías de independencia de la Corte de Constitucionalidad, evidenciada en decisiones ampliamente cuestionadas por favorecer intereses particulares.
6. La CIDH observó un escenario de connivencia de los poderes Legislativo y Judicial orientado a restringir la autoridad del Poder Ejecutivo y mantener el *statu quo*. Esta situación se refleja en el Congreso de la República, donde ciertos grupos se resisten a romper con el pacto de impunidad y avanzar en una agenda política basada en los principios democráticos y en el respeto a los derechos humanos.
7. En materia de justicia transicional, la situación de impunidad respecto de las graves violaciones a los derechos humanos continúa siendo un desafío estructural en Guatemala. La información recibida por la CIDH confirma el severo retroceso en los casos en trámite. Al mismo tiempo, el desmantelamiento de la institucionalidad derivada de los Acuerdos de Paz ha comprometido la capacidad del Estado para responder a las demandas de las víctimas y cumplir con sus compromisos internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
8. Guatemala sigue enfrentando desafíos significativos para combatir la pobreza y la desigualdad, así como para garantizar el pleno ejercicio de los DESCA. Entre ellos, la concentración del poder económico, una estructura estatal débil con escasa capacidad de recaudación fiscal, altos niveles de corrupción, y un contexto de discriminación, violencia, racismo y exclusión de los pueblos

indígenas y comunidades afrodescendientes y rurales. En este sentido, la CIDH documentó severas restricciones en el acceso a derechos esenciales como el agua y saneamiento, la salud, la educación, la alimentación, el trabajo, la seguridad social y el derecho a un medio ambiente sano.

9. La CIDH advirtió que los pueblos indígenas viven en condiciones menos favorables que el resto de la población, con limitaciones al acceso a servicios básicos, energía eléctrica, saneamiento, falta de condiciones dignas de vivienda, limitadas oportunidades laborales y productivas, y obstáculos para el acceso a la justicia. Esta situación refleja la persistencia de relaciones económicas, culturales y sociales excluyentes que dieron origen al conflicto armado interno. Además, se agrava por el impacto de desastres naturales y el cambio climático, la perpetuación de la pobreza, las altas tasas de migración, así como por el despojo de las tierras y recursos naturales. Adicionalmente, la Comisión registró patrones sobre la connivencia del Ministerio Público y del Poder Judicial en la facilitación de desalojos forzados y la apropiación de territorios ancestrales por parte de empresas privadas y terratenientes, en un contexto de falta de certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra y la ausencia de consulta previa, libre e informada.
10. En esta oportunidad, la CIDH realizó su primera visita al pueblo garífuna en Livingston. En el lugar, constató la exclusión y discriminación sistémica hacia las personas afrodescendientes. Este pueblo denunció que la recolección de datos oficiales no responde a criterios de autoidentificación étnico-racial, sino a la localización geográfica, lo cual invisibiliza a las personas garífunas y creoles que residen fuera del departamento de Izabal. También se informó sobre la falta de representación afrodescendiente en los espacios de toma de decisiones, atribuida a la ausencia de acciones afirmativas que garanticen cuotas de participación política en todos los niveles del Estado. Asimismo, los espacios de participación comunitaria se establecen en lugares inaccesibles para las comunidades garífunas, lo que dificulta su involucramiento efectivo.

11. Por otro lado, la CIDH reconoció un cambio positivo en la narrativa de algunas autoridades del Estado hacia un mayor reconocimiento del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos. No obstante, advirtió que la defensa de los derechos humanos sigue siendo una actividad de alto riesgo en el país. La información da cuenta de que se mantienen patrones históricamente documentados como la continuidad de actos de violencia, así como el abuso del derecho penal como mecanismo de hostigamiento, intimidación y obstaculización de su labor. Además, la política de protección de personas defensoras sigue sin implementarse.
12. En relación con las niñas, niños y adolescentes, la Comisión constató la persistencia de factores estructurales que impiden el pleno ejercicio de sus derechos. La CIDH escuchó que la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes sigue en niveles alarmantes, que es la más prevalente de todas las violencias en Guatemala, y presenta altos niveles de impunidad. También identificó los desafíos que existen para fortalecer e implementar el marco normativo, institucional y de políticas públicas dedicado a la protección y garantía de los derechos de las mujeres, que resultan en la perpetuación de la violencia e impunidad.
13. La CIDH corroboró que las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género enfrentan actos de violencia y discriminación motivados por prejuicios profundamente arraigados. Esta violencia se ve agravada por la ausencia de marcos normativos y políticas públicas que garanticen la igualdad y la protección efectiva de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, no binarias, de género diverso e intersex (LGBTI). En lo atinente a los derechos de las personas con discapacidad, si bien se informó de algunos avances normativos, la CIDH nota que mayoría de ellos continúan basados en el modelo médico rehabilitador de la discapacidad. Asimismo, la Comisión recibió testimonios de personas mayores sobre el impacto diferenciado en los derechos de este grupo a causa de la violencia, los desalojos y

el desplazamiento e, inclusive, casos de criminalización de personas mayores defensoras de la tierra y el territorio.

14. Guatemala es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes. Entre otros hechos, durante la visita, la Comisión recibió información preocupante sobre desapariciones en la ruta migratoria, dificultades en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, y obstáculos para el acceso a la justicia, así como otras formas de violencia y corrupción. Asimismo, la CIDH fue informada sobre las dificultades que enfrentan las personas para acceder a los procedimientos de protección internacional. Entre otras, el alto costo y la cantidad de requisitos necesarios para obtener una residencia serían algunas de principales dificultades para la regularización de su situación migratoria o solicitar protección en el país.
15. La situación de las personas privadas de libertad en Guatemala es gran motivo de preocupación. Durante sus visitas a cárceles en Ciudad Guatemala y el Cobán, la CIDH observó condiciones deplorables de detención con altos niveles de hacinamiento. Ello tiene un impacto diferenciado en mujeres y niños que viven con sus madres en prisión, personas con discapacidad y otros grupos, situación que se ve agravada por un enfoque de justicia criminal que prioriza el encarcelamiento.
16. La CIDH agradece al Presidente de la República, Bernardo Arévalo, por su anuencia para visitar el país, así como todas las facilidades logísticas brindadas y la información aportada. Además, reconoce la voluntad expresada por el titular del Poder Ejecutivo de poner a los derechos humanos como eje prioritario de su mandato. La CIDH estima que la transición de gobierno representó no sólo el triunfo de la voluntad popular expresada en las urnas, sino también una oportunidad histórica para restaurar los principios democráticos y la independencia judicial en Guatemala. Para lograrlo, es indispensable fortalecer el acceso a la justicia y el combate a la corrupción y la impunidad, inclusive mediante la cooperación y asistencia internacional.

17. La CIDH formula un conjunto de recomendaciones al Estado y, en particular, reafirma la urgencia de avanzar en reformas estructurales del sistema de justicia que garanticen la independencia judicial, establezcan procesos de selección y nombramiento conforme a estándares internacionales de mérito, objetividad y transparencia, así como mecanismos para la rendición de cuentas frente al uso arbitrario del derecho penal y la criminalización generalizada.
18. La CIDH reitera su compromiso de acompañar al Estado de Guatemala en la restauración de la institucionalidad democrática basada en la protección y garantía de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad, así como en la memoria histórica, la reparación integral de las víctimas y el cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz.

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes y objeto

19. Este informe tiene por objeto analizar los desafíos estructurales que siguen afectando el goce y disfrute de los derechos humanos en Guatemala. En especial, aquellos vinculados con el proceso de debilitamiento de la institucionalidad democrática y la independencia judicial en el país, a partir de la última visita realizada por la CIDH en el 2017.
20. Del mismo modo, la Comisión revisa los retrocesos en la lucha contra la corrupción; la situación de derechos humanos de grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, desde los enfoques étnico racial y de género; la situación de la libertad de expresión; la seguridad ciudadana; los derechos a la memoria, la verdad, la justicia y reparación frente a graves violaciones de derechos humanos; así como la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en Guatemala.
21. La Comisión ha seguido con mucha atención la situación de los derechos humanos en Guatemala, particularmente, la respuesta del Estado a las graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno en el país. En total, desde 1982, la Comisión ha realizado doce visitas *in loco* a Guatemala, siendo en el país más visitado por la CIDH¹. Además, ha publicado ocho informes especiales², 16 de seguimiento sobre la situación general del país³ y tres sobre el seguimiento de recomendaciones⁴.

¹ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 19.

² En 1981, 1983, 1985, 1993, 1996, 2001, 2003 y 2015.

³ Correspondientes a cada año desde 1983 hasta 1991, y a 1993, 1994, 1996 y 1997, 2002, 2004 y 2016.

⁴ Correspondientes a los Capítulo V del Informe Anual de los años 2018, 2019 y 2020.

22. El 17 de diciembre de 2023, el gobierno guatemalteco saliente extendió “una invitación a la CIDH para realizar una visita *in loco* en el mes de julio de 2024⁵. El 31 de enero de 2024, la CIDH transmitió su interés al nuevo gobierno para concretar la visita *in loco* durante el año 2024⁶. El 20 de marzo de 2024, Guatemala reafirmó el beneplácito del Presidente de la República, Bernardo Arévalo de León, para contar con la visita de la CIDH⁷.
23. La CIDH llevó a cabo la visita *in loco* del 22 al 26 de julio de 2024. La delegación estuvo conformada por la Presidenta de la CIDH, Roberta Clarke; el primer vicepresidente, Carlos Bernal; el segundo vicepresidente, José Luis Caballero; el Comisionado Arif Bulkan; y las Comisionadas Andrea Pochak, Relatora para Guatemala, y Gloria de Mees. También integraron la delegación la Secretaría Ejecutiva, Tania Reneaum; la Secretaria Ejecutiva Adjunta, María Claudia Pulido; la Jefa de Gabinete, Patricia Colchero, y especialistas de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, formaron parte los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca y sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Javier Palummo⁸.
24. La CIDH reitera su agradecimiento al Presidente de la República, Bernardo Arévalo, por su anuencia para visitar el país, así como todas las facilidades logísticas brindadas. Al mismo tiempo, la CIDH

⁵ Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), OEA-M4-NV-395-2023, 17 de diciembre de 2023; con posterioridad a la inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B del Informe Anual de la CIDH en 2021, la Comisión solicitó en diferentes ocasiones la anuencia del Estado para realizar una visita al país, sin recibir respuesta positiva hasta el año 2023.

⁶ CIDH, Nota 152-24/CIDH/SEM/PCT-VIL enviada el 31 de enero de 2024.

⁷ Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), OEA-M4-NV-067-2024, 20 de marzo de 2024.

⁸ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento Interno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comisionado Stuardo Ralón, de nacionalidad guatemalteca, no participó en temas relacionados a la discusión, investigación, deliberación y aprobación de la visita y del presente informe.

reconoce la información proporcionada por las autoridades de los distintos poderes públicos para la preparación de la visita, así como durante su desarrollo y con posterioridad a la misma, la cual contribuyó a la elaboración del presente informe.

25. Del mismo modo, agradece a las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos por la información proporcionada, a las víctimas que se acercaron a brindar sus testimonios y a los pueblos indígenas y afrodescendientes que acompañaron la visita de la delegación.

B. Metodología y estructura

26. Para la elaboración del presente informe, la Comisión utilizó información sobre la situación de derechos humanos en Guatemala obtenida de fuentes confiables, convincentes y verificables de conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH.
27. Como fuentes primarias, se utilizó la información recabada por los diferentes mecanismos con los que cuenta la CIDH, como la visita *in loco*, el sistema de peticiones y casos, las medidas cautelares y provisionales otorgadas en el sistema interamericano, el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de la CIDH y a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), audiencias públicas, reuniones de trabajo, solicitudes de información y visitas de trabajo.
28. En relación con las fuentes secundarias de información, la CIDH tomó en consideración la información pública oficial obtenida de fuentes estatales, incluyendo actos oficiales y pronunciamientos de autoridades del Estado; conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos; investigación jurídica y académica pertinente; artículos e información de prensa; así como informes aportados por organizaciones de la sociedad civil.
29. La visita *in loco* fue uno de los métodos principales para recabar información. Entre el 22 y 26 de julio de 2024, la CIDH estuvo en

Ciudad de Guatemala y se dividió en ocho grupos para desplazarse a los departamentos de Alta Verapaz, Izabal, Petén, San Marcos, Sololá, Totonicapán y Quetzaltenango, donde sostuvo reuniones con representantes de comunidades indígenas y autoridades ancestrales en sus territorios, con comunidades campesinas y afrodescendientes, así como con organizaciones de la sociedad civil.

30. Por primera vez en su historia, la CIDH visitó el pueblo garífuna en Livingston, que está en riesgo de extinción cultural. Además, visitó el Río Chinautla en Santa Cruz, que es parte de la cuenca del Río Motagua, donde advirtió un grave problema de contaminación con profundos impactos en la biodiversidad, el medioambiente y los derechos humanos de las comunidades que dependen de aquél para subsistir, incluyendo al pueblo maya Poqomam.
31. La Comisión visitó sin restricciones el centro de detención preventiva de mujeres de la zona 18 “Santa Teresa”; el centro de detención preventiva para hombres de la zona 18; el centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Cobán; y el centro de detención Mariscal Zavala, donde se entrevistó con el periodista José Rubén Zamora y el exfiscal Stuardo Campo. De igual forma, visitó residencias para niñas, niños y adolescentes con necesidades de protección. También recorrió los centros de recepción de retornados ubicados en Tecún Umán y en la Ciudad de Guatemala. La CIDH observó la dinámica transfronteriza de movilidad humana en la región, particularmente, en el puente Rodolfo Robles y el río Suchiate, y se entrevistó con personas migrantes.
32. En total, la CIDH mantuvo 31 reuniones con representantes de los diferentes poderes del Estado y sostuvo más de 48 encuentros grupales con personas defensoras de derechos humanos y operadoras de justicia, activistas, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de violaciones a los derechos humanos, representantes de la academia, sindicatos, gremios empresariales, representantes de misiones diplomáticas y agencias de las Naciones Unidas. El 26 de julio de 2024, la CIDH realizó una conferencia de prensa al

término de la visita *in loco* para presentar los principales hallazgos⁹. El 30 de agosto de 2024, publicó las observaciones preliminares y las primeras recomendaciones al Estado de Guatemala¹⁰.

33. Luego de un análisis preliminar de la información recabada en la visita *in loco*, el 3 de enero de 2025, la CIDH solicitó información complementaria al Estado sobre algunos temas abordados en la visita, con base en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El 18 de febrero de 2025, el Estado de Guatemala trasladó la información proporcionada por el Congreso de la República, el Organismo Judicial y el Ministerio Público¹¹; además, solicitó una prórroga, la cual fue concedida por la CIDH. El 12 de marzo de 2025, el Estado completó la información solicitada por la CIDH¹².
34. Este informe utiliza una metodología sociojurídica mixta que integra el análisis legal con herramientas de las ciencias sociales para examinar los factores estructurales que afectan los derechos humanos. A partir de un enfoque inductivo, el estudio combina datos cualitativos y cuantitativos, como entrevistas, estudios de caso y estadísticas, para identificar patrones y formular conclusiones generales. Asimismo, incorpora enfoques transversales de género, origen étnico-racial y desigualdades estructurales.
35. Es preciso aclarar que mediante este informe la CIDH no afecta el principio de subsidiariedad del Sistema Interamericano, propio del mecanismo de casos y peticiones, y reconoce que corresponde a las autoridades nacionales el deber primario de investigar,

⁹ CIDH, [Mensaje de la conferencia de prensa de la visita in loco a Guatemala](#), Ciudad de Guatemala, Guatemala, 26 de julio de 2024.

¹⁰ CIDH, [Observaciones preliminares de la visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 124/24, aprobado el 15 de agosto de 2024, párr. 23

¹¹ Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), OEA-M4-NV-026-2025, 18 de febrero de 2025.

¹² Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

sancionar y, eventualmente, reparar las violaciones de derechos humanos que se puedan detectar en casos concretos. Por el contrario, a través de sus herramientas de monitoreo, como la visita *in loco* y este informe de país, la CIDH hace una observación general sobre patrones generales identificados, y formula recomendaciones para contribuir a fortalecer la institucionalidad y el Estado de Derecho en Guatemala¹³.

C. Proceso de aprobación

36. La Comisión aprobó el proyecto de informe el 24 de septiembre de 2025 y notificó al Estado el 30 de septiembre del mismo año, en conformidad con el artículo 60 de su Reglamento¹⁴. El Estado remitió sus observaciones al proyecto de informe el 21 de octubre de 2025¹⁵ y la versión final fue aprobada por la CIDH el 2 de noviembre de 2025.

¹³ La adopción de un informe temático o de un informe de país no constituye prejuicamiento sobre eventuales casos contenciosos. La adopción de un informe de país, incluso cuando refiere casos individuales, no se pronuncia sobre las peticiones, pues estas últimas, según el caso, “seguirá(n) el correspondiente trámite reglamentario, el cual, si aún no ha finalizado, terminará con un pronunciamiento o resolución sobre el fondo de la materia que ha sido objeto de la denuncia”. En general, las menciones a los casos o denuncias individuales en un informe de país o en un informe temático sirven para ilustrar los estándares y soportar la dimensión interpretativa que dilucida el contenido de los derechos. Por la misma razón, entre los dos tipos de asuntos no hay litispendencia ni duplicidad. Cf. CIDH, [Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Argentina](#), OEA/Ser.L/V/II.49 doc.19, 11 de abril de 1980, Introducción; CIDH, [Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala](#), 13 de octubre de 1981, Método empleado, párrs. 1-3; CIDH, [Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Panamá](#), 9 de noviembre de 1989, Introducción; Digesto de decisiones sobre admisibilidad y competencia de la CIDH, OEA/Ser.L/V/II.175 Doc. 20, 4 de marzo de 2020, párrs. 90-91.

¹⁴ CIDH, [Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), 1 de agosto de 2013.

¹⁵ Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), Informe DIDEH-15 DEPCADEH-106-2025/LFAZ/ac, 14 de octubre de 2025, [“Observaciones de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos al ‘Informe Situación de los Derechos Humanos en Guatemala’ de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”](#), remitido por el Gobierno de la República de Guatemala, Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Nota Verbal OEA-M4-NV-271-2025, 21 de octubre de 2025.

CONTEXTO Y MARCO REFERENCIAL

II. CONTEXTO Y MARCO REFERENCIAL

37. Guatemala, cuyo nombre proviene del náhuatl Quauhtlemallan que significa “lugar de muchos árboles”¹⁶, es un país con una población aproximada de 18 millones de personas, de la cuales un 43,4% se identifica como indígena. Se trata de una sociedad caracterizada por su composición multiétnica, pluricultural y multilingüe. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que está formada por “diversos grupos étnicos, entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya”¹⁷.
38. La Constitución establece que “la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida”¹⁸. En su artículo 46, reconoce como principio general que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”¹⁹.
39. La historia de Guatemala estuvo marcada por períodos de guerra, dominación, vasallaje y dictaduras militares²⁰. En 1945, por primera vez, se eligió un Presidente en forma democrática: Juan José Arévalo, quien fue sucedido en 1951, también en forma democrática, por Jacobo Árbenz. Ambos promovieron profundas reformas en materia de educación y agraria. Sin embargo, Árbenz fue derrocado y obligado a renunciar el 27 de junio de 1954²¹. Ese mismo día se

¹⁶ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc.43/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 28.

¹⁷ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 66.

¹⁸ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 141.

¹⁹ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 46.

²⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I, Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, págs. 105-113.

²¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I, Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, págs. 105-113.

conformó una junta militar de gobierno, a la que siguieron sucesivos triunviratos; de este modo, el 7 de julio de 1954, Carlos Castillo Armas asumió como jefe de una nueva junta militar²². En los años siguientes, el país atravesó una serie de golpes de Estado, así como un conflicto armado interno prolongado que se extendió desde 1960. A partir del año 1986, inició un proceso de transición con gobiernos elegidos mediante elección popular, que culminó con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996²³.

40. A casi tres décadas de la firma de estos Acuerdos, muchas de las condiciones históricas que dieron origen al conflicto armado interno persisten. Guatemala continúa enfrentando desafíos estructurales para consolidar un Estado democrático y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de su población.
41. La visita *in loco* realizada en 2024 corrobora lo observado desde 2017 relacionado con un progresivo socavamiento de la institucionalidad democrática y el sistema de pesos y contrapesos, así como con graves retrocesos en la lucha contra la impunidad y la corrupción. Los intentos del sistema de justicia para interferir en las elecciones de 2023 ampliamente documentados pusieron en evidencia la profundidad de la crisis institucional, al desencadenar uno de los episodios de mayor tensión en su historia democrática. Dichas acciones siguen latentes al cierre de la aprobación del presente informe. Como se analiza, Guatemala enfrenta el enorme desafío de reconstruir y consolidar la institucionalidad democrática.

A. **El legado del conflicto armado interno**

42. La CIDH ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Guatemala desde sus primeros años de operación, particularmente en respuesta a las graves violaciones de

²² Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I, Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, págs. 105-113.

²³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I, Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, págs. 105-113.

derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno que tuvo lugar entre los años 1960 y 1996. Éste se caracterizó por la ejecución sistemática de personas, masacres, desapariciones forzadas y operaciones de tierra arrasada dirigida a la eliminación, al menos parcial, del pueblo Maya. Asimismo, la violación sexual constituyó una práctica generalizada, masiva y sistemática utilizada por el Estado como parte de la política contrainsurgente en contra de mujeres²⁴.

43. Conforme estableció la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) en su informe “*Guatemala, Memoria del Silencio*”, el conflicto armado interno en Guatemala constituyó un fenómeno cuya explicación es multicausal, resultado de la convergencia de una serie de factores, tales como la impunidad estructural, el cierre de los espacios políticos, el racismo, la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática, así como la renuencia a impulsar reformas sustantivas que pudieran haber reducido los conflictos estructurales²⁵. La CEH concluyó que la historia guatemalteca, en especial durante el conflicto armado, evidencia que “la violencia fue dirigida fundamentalmente desde el Estado, en contra de los excluidos, los pobres y, sobre todo, la población maya, así como en contra de los que luchaban a favor de la justicia y de una mayor igualdad social”²⁶.
44. En 1996, la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno del entonces Presidente Álvaro Arzú y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) puso fin a 36 años de guerra civil. Este acuerdo, junto con los demás firmados en el marco del proceso de paz, representaron una oportunidad histórica

²⁴ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 33.

²⁵ Cfr. CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 35.

²⁶ Cfr. CEH, *Guatemala, Memoria y Silencio. Conclusiones y Recomendaciones*.

para una transformación profunda de Guatemala²⁷. No obstante, a casi 30 años de su firma, los compromisos asumidos por el Estado no han sido cumplidos de manera integral. Por el contrario, la CIDH ha venido observando severos retrocesos que mantienen a las víctimas y a sus familiares en una situación de abandono y desprotección frente al aparato estatal. Al mismo tiempo, subsisten muchas de las causas que dieron origen al conflicto armado interno, como la concentración del poder económico, una estructura estatal débil, con escasa capacidad de recaudación fiscal, altos niveles de corrupción, impunidad y un contexto de discriminación, violencia, racismo y exclusión de los pueblos indígenas.

45. Asimismo, durante la visita *in loco*, la CIDH fue informada sobre la persistencia de redes de poder paralelas —de carácter político, económico y militar— que actúan para garantizar la impunidad de los crímenes del pasado y mantener privilegios. Estas han socavado los esfuerzos institucionales alcanzados en la lucha contra la corrupción, contribuyendo a la progresiva cooptación del sistema de justicia y, por consiguiente, al debilitamiento del Estado de derecho.

B. Retrocesos en la lucha contra la impunidad y la corrupción

46. En Guatemala, la corrupción constituye uno de los principales obstáculos para la estabilidad democrática y para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, básicos de la población. Este fenómeno es estructural y se manifiesta en todos los niveles y territorios del país²⁸. En conjunto con la impunidad prolongada, en la última década, la corrupción ha favorecido la cooptación de las instituciones del Estado por parte de redes

²⁷ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 33.

²⁸ Cfr. CICIG, [Guatemala: Un Estado capturado](#), 27 de agosto de 2019 [Servicio civil en Guatemala: La necesidad de una burocracia estable en el Estado](#), 7 de agosto de 2019; también Diálogos, [Una aproximación a la corrupción sistemática en Guatemala](#), Ciudad de Guatemala, 2024; Crisis Group, “[El nuevo gobierno de Guatemala resiste el socavamiento a la transición](#)”, 30 de enero de 2024.

político-económicas ilícitas —integradas por funcionarias públicas, empresarias y grupos criminales— que han utilizado el aparato estatal en función de intereses privados, en detrimento del Estado de derecho²⁹.

47. De acuerdo con el Índice de Estado de Derecho 2024, elaborado por el *World Justice Project*, Guatemala se ubica en el puesto 107 de un ranking de 142 países a nivel mundial, y en el lugar 25 de 32 países en la región de América Latina y el Caribe³⁰. Entre los rubros peor evaluados para el Estado se encuentran la presencia de corrupción en diferentes instancias, incluyendo la justicia civil y la justicia penal. Por su parte, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) publicado por Transparencia Internacional ubicó a Guatemala en el puesto 146 de 180 países, al considerar que ha permanecido bajo un control prologando de una élite corrupta que aún mantiene bajo su influencia al Poder Judicial y Ministerio Público³¹.
48. Durante el periodo transcurrido entre las visitas *in loco* de 2017 y 2024, la CIDH denunció un proceso de severos retrocesos en la lucha contra la impunidad y corrupción en Guatemala, caracterizado por el debilitamiento sistemático de la independencia judicial y el desmantelamiento de la institucionalidad anticorrupción. Dichos retrocesos han afectado la vigencia de los derechos humanos de la población, erosionando la

²⁹ Cfr. CICIG, [Guatemala: Un Estado capturado](#), 27 de agosto de 2019 y [Servicio civil en Guatemala: La necesidad de una burocracia estable en el Estado](#), 7 de agosto de 2019; también ver CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, Conclusiones; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 11; CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 21 y ss.

³⁰ World Justice Project, Índice de Estado de Derecho 2024: Guatemala, disponible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2024/Guatemala/>

³¹ Transparencia Internacional, [IPC 2024 para las Américas: La corrupción fomenta los delitos ambientales y la impunidad en la región](#), 11 de febrero de 2025.

confianza en las instituciones y generando un clima de descontento social³².

49. En el transcurso de la visita *in loco* de 2017, la CIDH recibió información de manera reiterada sobre la persistencia de estructuras de poder paralelas que impedían la lucha contra la impunidad y la corrupción³³. En la visita, la CIDH constató avances significativos en esta materia, gracias al trabajo del Ministerio Público y de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)³⁴. Esta labor conjunta resultó en la desarticulación de redes y estructuras de crimen organizado, así como en el inicio de investigaciones que evidenciaron el involucramiento de funcionarias de los tres poderes del Estado en

³² Cfr. CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, Conclusiones; CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 11; CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 9; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V. Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#); CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#); CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V. Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#).

³³ Cfr. CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 472.

³⁴ La CICIG fue un órgano independiente e internacional, creado en 2006 mediante un acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, cuyo objeto fue combatir la violencia, inseguridad e impunidad provocada por los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en el país. Cfr. Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra La Impunidad en Guatemala (CICIG), 12 de diciembre de 2006.

actos de corrupción³⁵. No obstante, estos avances provocaron una respuesta adversa desde los más altos niveles del poder político, económico y militar, que impulsaron la terminación anticipada del mandato de la CICIG y el inicio de un proceso de cooptación del sistema de justicia y las instituciones del Estado.

50. El 27 de agosto de 2017, el entonces Presidente Jimmy Morales declaró persona *non grata* a Iván Velásquez, Comisionado de la CICIG, y ordenó su expulsión inmediata del país³⁶, en represalia por el anuncio de una investigación por presunto financiamiento electoral ilícito que involucraba al Ejecutivo y a distintos partidos políticos. Por su parte, el 13 de septiembre de 2017, el Congreso de la República aprobó una serie de reformas al Código Penal para reducir las penas por ese delito y excluir de responsabilidad penal a los máximos líderes de los partidos políticos³⁷. Estos acontecimientos marcaron la consolidación de una alianza entre el Ejecutivo bajo el entonces Presidente Morales, integrantes del Congreso y otros grupos de poder político y económico, orientada

³⁵ Entre 2007 y 2017, la contribución de la CICIG fue clave en la desarticulación de estructuras criminales que, desde el seno del Estado, contribuían a consolidar las intrincadas redes de impunidad. Durante su mandato, la CICIG propició la desarticulación de 70 estructuras, presentó 120 casos de alto impacto y un centenar de solicitudes de desafuero (retiro de la inmunidad a funcionarios) y unas 1.540 personas fueron sindicadas en investigaciones del Ministerio Público. Entre las investigaciones impulsadas, destacó el caso de “La Línea”, que se relacionó con una red de defraudación aduanera y sobornos que operaba en los más altos niveles del Estado, y resultó en la renuncia del expresidente Otto Pérez Molina y la exvicepresidenta Roxana Baldetti. Además, la CICIG desempeñó un papel clave en la promoción de reformas legales orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia. Cfr. CICIG, [Informe temático Guatemala: un Estado capturado](#), 28 de agosto de 2019.

³⁶ Prensa Libre, “[Gobierno prohíbe a Iván Velásquez entrar al país](#)”, 4 de septiembre de 2018; CNN español, “[Gobierno de Guatemala prohíbe entrada al país de Iván Velásquez](#)”, 4 de septiembre de 2018; también CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párrs. 59 a 65.

³⁷ Si bien, el Congreso tuvo que dar marcha atrás a estas reformas por la reacción de la sociedad guatemalteca, que convocó a protestas pacíficas masivas, estos acontecimientos desencadenaron una grave “inestabilidad institucional” en el país. Posteriormente, el 18 de octubre de 2018, el Congreso impulsó una nueva reforma al delito de financiamiento electoral ilícito, esta vez con el apoyo de diferentes actores de la élite económica de Guatemala. Cfr. Fundación Libertad y Desarrollo, [Las reformas al delito de financiamiento electoral ilícito](#), 31 de agosto de 2018.

a perpetrar la impunidad, identificada públicamente como el “pacto de corruptos”³⁸.

51. En este contexto, la CIDH emitió la Resolución 1/17 “Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción e Impunidad”, en la que hizo un llamado al ejercicio independiente de los poderes públicos con el fin de garantizar el Estado de derecho e instó a permitir que el Comisionado titular de la CICIG continuara desarrollando sus labores³⁹. El 27 de marzo de 2018, la CIDH publicó el informe de país sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala producto de la visita *in loco* realizada en 2017, en el que reiteró el llamado al Estado a redoblar su compromiso para luchar contra la impunidad, la violencia, intolerancia y la corrupción, a través de una justicia fortalecida, independiente e imparcial⁴⁰.
52. El 31 de agosto de 2018, en una conferencia de prensa rodeado por un grupo de militares y policías, el entonces Presidente Morales refrendó la decisión unilateral de no renovar el mandato de la CICIG, alegando una “persecución penal selectiva, con motivaciones ideológicas”, que tergiversaron su propio mandato⁴¹. La CICIG y el Ministerio Público, en ese entonces liderado por Thelma Aldana Hernández, continuaron con su trabajo hasta el final de su mandato. El 20 de agosto de 2019 la CICIG presentó su informe de cierre “El legado de justicia en Guatemala”, en el que documentó los casos investigados y la reaparición de los Cuerpos

³⁸ Cfr. Plaza Pública, “[Arzú y Morales unen fuerzas o el pacto de corruptos se consolida](#)”, 14 de enero de 2018; No Ficción, “[Pacto de Corruptos](#)”, 2 de marzo de 2020; InSight Crime, “[La perpetuación de la corrupción: el sistema que socava las elecciones de 2023 en Guatemala](#)”, 21 de junio de 2023.

³⁹ CIDH, Resolución 1/17, Derechos humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción, 12 de septiembre de 2017, párr. 4.

⁴⁰ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 17.

⁴¹ BBC, “[El presidente Jimmy Morales saca de Guatemala a la CICIG, la comisión de la ONU que pide su desafuero por corrupción](#)”, 31 de agosto de 2018.

Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS)⁴². El 29 de agosto difundió su informe final “Guatemala: un Estado capturado”, en el que reseñó pruebas de que estas redes criminales habían capturado al Estado bajo un esquema de corrupción⁴³. El 3 de septiembre de 2019 la CICIG concluyó de manera anticipada su mandato tras el cese unilateral del acuerdo con Naciones Unidas.

53. Luego de la salida de la CICIG, el Congreso de la República creó una comisión para investigar su gestión⁴⁴. En enero de 2020, dicha comisión legislativa presentó su informe ante el Pleno del Congreso, en el que afirmó que la CICIG había excedido las funciones establecidas en su acuerdo de creación; en particular, “en vez de identificar cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, se limitó a realizar la persecución política y selectiva a sectores específicos de la sociedad guatemalteca e incluso extranjera que radicaba en el país, manipulando las instituciones jurídicas del proceso penal guatemalteco a su antojo y total arbitrariedad para conseguir fines desestabilizadores, de polaridad y fragmentación social”⁴⁵. Dicho informe fue remitido al Ministerio Público “con el objeto de que se gestionen las órdenes de su captura que en derecho corresponden ante los órganos jurisdiccionales competentes”⁴⁶; así como a la ONU y OEA para

⁴² CICIG, [Informe de cierre: el legado de la justicia en Guatemala](#), 20 de agosto de 2019.

⁴³ CICIG, [Informe temático Guatemala: un Estado capturado](#), 28 de agosto de 2019, págs. 104 y ss.

⁴⁴ Guatemala, Congreso de la República, [Acuerdo No. 12-2019](#), Diario de Centro América, 27 de septiembre de 2019.

⁴⁵ Comisión de la Verdad del Congreso de la República de Guatemala, [Informe de lo actuado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala \(CICIG\) durante el periodo de su gestión \(2007-2019\)](#), 19 de diciembre de 2019.

⁴⁶ Comisión de la Verdad del Congreso de la República de Guatemala, [Informe de lo actuado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala \(CICIG\) durante el periodo de su gestión \(2007-2019\)](#), 19 de diciembre de 2019.

hacer de conocimiento de las distintas naciones “las ilegalidades manifestadas por los denunciantes” y cometidas por la CICIG⁴⁷.

54. Durante el gobierno del Presidente Alejandro Giammattei, la CIDH recibió información sobre el fortalecimiento de las redes de poder paralelas que habrían operado para consolidar la captura de instituciones claves del Estado⁴⁸. En concreto, sobre la intensificación de ataques, presiones e injerencias contra órganos que habían mantenido un trabajo independiente e imparcial como la Corte de Constitucionalidad, la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECL) y los juzgados de mayor riesgo⁴⁹. Además, observó un incremento en la criminalización y hostigamiento contra personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos, en un contexto marcado por la pérdida de independencia del Ministerio Público⁵⁰. Al respecto, diversos actores nacionales e internacionales señalaron al expresidente Giammattei por facilitar este proceso⁵¹, incluida una cuestionada reelección de la Fiscal General María Consuelo Porras,

⁴⁷ Comisión de la Verdad del Congreso de la República de Guatemala, [Informe de lo actuado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala \(CICIG\) durante el periodo de su gestión \(2007-2019\)](#), 19 de diciembre de 2019.

⁴⁸ CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 21.

⁴⁹ CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 2.

⁵⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 11; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 9.

⁵¹ Departamento de Estado de los Estados Unidos, [Designación de Alejandro Eduardo Giammattei Falla por participación en corrupción significativa](#), Declaración del portavoz Matthew Miller, 17 de enero de 2024, traducción al español; Embajada Británica en la Ciudad de Guatemala, [Reino Unido sanciona a actores corruptos en Guatemala](#), 2 de abril de 2025.

sancionada internacionalmente por obstruir investigaciones de corrupción de alto impacto⁵².

55. Evaluada la situación de derechos humanos en Guatemala en 2021 y consecutivamente hasta el 2023, la CIDH decidió incorporar al Estado guatemalteco en el Capítulo IV, apartado B, de su Informe anual porque consideró que éste se enmarcaba en el artículo 59, inciso 6.d) del Reglamento de la CIDH; el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en esta sección del reporte la existencia de situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables⁵³. Entre otros factores, se ponderó el incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta.
56. La CIDH advirtió que las injerencias sistemáticas a la independencia del Poder Judicial, el debilitamiento de la institucionalidad en derechos humanos y los retrocesos cada vez más evidentes en la lucha contra la corrupción e impunidad afectaban la estabilidad democrática y la propia vigencia de los derechos humanos de la población guatemalteca.

⁵² Por ejemplo, la Unión Europea señaló que, en su cargo de Fiscal General de Guatemala, la más alta funcionaria del Ministerio Público de Guatemala participó en los esfuerzos por invalidar los resultados de la primera y la segunda vuelta de las elecciones celebradas en junio y agosto de 2023, entre otras cosas, a través de investigaciones penales espurias dirigidas contra el Tribunal Supremo Electoral, el partido político Movimiento Semilla y el Presidente Arévalo. Asimismo, “bajo su dirección, el Ministerio Público ha incoado procedimientos arbitrarios contra periodistas, fiscales, jueces y activistas de la sociedad civil independientes, incluidos líderes indígenas y estudiantes. Por lo tanto, es responsable de socavar la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala”. Cf. Unión Europea, [Decisión \(PESC\) 2024/457 del Consejo por la que se modifica la Decisión \(PESC\) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala](#), Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L, 2 de febrero de 2024.

⁵³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022.

1. La elección presidencial de 2023

57. En 2023, la erosión del principio de separación de poderes alcanzó un punto crítico en Guatemala, debido al uso abusivo del derecho penal por parte del Ministerio Público para intentar invalidar los resultados de las elecciones generales y evitar la toma de posesión del Presidente electo Bernardo Arévalo y la Vicepresidenta electa Karin Herrera, en contravención de la voluntad popular expresada en las urnas⁵⁴.
58. Ante el riesgo inminente de una ruptura del orden constitucional, calificada por la Secretaría General de la OEA como un “intento de golpe de Estado por parte del Ministerio Público”⁵⁵, la población guatemalteca, encabezada por las autoridades ancestrales indígenas, lideró protestas sociales masivas y pacíficas y un paro indefinido. Estas movilizaciones, junto con el decidido apoyo de la comunidad internacional, fueron determinantes para que Bernardo Arévalo tomara posesión del cargo el 15 de enero de 2024.
59. Bernardo Arévalo, exdiplomático, miembro fundador del partido Movimiento Semilla e hijo del expresidente Juan José Arévalo —primer presidente democráticamente electo del país—, obtuvo una amplia victoria en la segunda vuelta de las elecciones, frente a Sandra Torres, candidata del partido Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)⁵⁶ e identificada como representante de la clase política tradicional. Desde su campaña, el binomio presidencial Arévalo-Herrera presentó una agenda anticorrupción, lo que generó

⁵⁴ Cfr. CIDH, Resolución 1/2023, “[Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala](#)”, aprobada el 10 de diciembre de 2023, Consideraciones; CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, Conclusiones.

⁵⁵ OEA, Comunicado de prensa, [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#), 8 de diciembre de 2023.

⁵⁶ Cfr. WOLA. “[El comienzo de un nuevo período: oportunidades y retos de Bernardo Arévalo para restaurar la democracia en Guatemala](#)”, 9 de enero de 2024.

una respuesta inmediata por parte de actores vinculados al “pacto de corruptos” para evitar su llegada al poder⁵⁷.

60. Según fue documentado por la CIDH, la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) y la Unión Europea⁵⁸, el proceso electoral y de transición en Guatemala estuvo caracterizado por una serie de injerencias del Ministerio Público, que pusieron en entredicho los resultados del proceso, y colocaron en riesgo el orden constitucional y la independencia de los poderes públicos⁵⁹. Entre las acciones advertidas se destacan: la apertura de investigaciones contra el partido Movimiento Semilla que derivaron en la suspensión provisional del partido como persona jurídica y en el allanamiento a su sede; la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales; allanamientos y las amenazas de criminalización a magistradas y magistrados del TSE y las solicitudes de antequicio tramitadas en su contra. Asimismo, la CIDH fue informada sobre amenazas contra la vida e integridad de Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar, binomio presidencial del Movimiento Semilla, que resultaron en el otorgamiento de medidas cautelares⁶⁰.
61. De acuerdo con la MOE/OEA, las elecciones generales de 2023 “marcaron uno de los episodios de mayor complejidad en la historia reciente de Guatemala. Después de una etapa preelectoral

⁵⁷ InSight Crime, “[¿Podrá el nuevo presidente de Guatemala reavivar la lucha contra la corrupción y la delincuencia?](#)”, 26 de enero de 2024; Crisis Group, “El nuevo gobierno de Guatemala resiste el socavamiento a la transición”, 30 de enero de 2024.

⁵⁸ Por ejemplo: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, [Declaración Preliminar. Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#), 27 de junio de 2023; OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023.

⁵⁹ CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, párr. 6.

⁶⁰ Cfr. CIDH, [Resolución 48/2023](#), Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala, 24 de agosto de 2023.

caracterizada por un clima de polarización política y judicialización, el periodo entre la primera y la segunda vuelta electoral llevó al límite a la institucionalidad democrática del país y volcó sobre Guatemala la atención de la comunidad internacional, ante amenazas claras a la integridad del proceso e intentos por desconocer la voluntad popular expresada en las urnas”⁶¹.

62. En el mismo sentido, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE/UE) concluyó que las elecciones se habían celebrado en un contexto de serio deterioro del Estado de derecho y de la independencia del Poder Judicial, así como de graves restricciones a las libertades de expresión y de prensa. Lo anterior incluyó controvertidas decisiones del Tribunal Supremo Electoral, del Poder Judicial y de la Corte de Constitucionalidad⁶².
63. El 11 de diciembre de 2023, la CIDH adoptó la Resolución No. 03/2023 “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”⁶³. En su Resolución, la CIDH llamó al Estado a garantizar mecanismos para la rendición de cuentas de la persona titular de la Fiscalía General compatibles con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y con el principio de autonomía e independencia de dicha institución⁶⁴. Al finalizar el año 2023, la CIDH volvió a incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, debido al agravamiento de la situación de derechos

⁶¹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

⁶² Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

⁶³ CIDH, Resolución 1/2023, “[Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala](#)”, aprobada el 10 de diciembre de 2023.

⁶⁴ CIDH, Resolución 1/2023, “[Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala](#)”, aprobada el 10 de diciembre de 2023, Resolutivo 5.

humanos y del Estado de derecho como consecuencia del ejercicio abusivo del poder punitivo con fines político-electorales, así como del incumplimiento prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad⁶⁵.

64. Por su parte, el Consejo Permanente de la OEA abordó la situación del proceso electoral de Guatemala en al menos cinco sesiones específicas⁶⁶. Durante este periodo, el 12 de diciembre de 2023, adoptó la Resolución “Acciones contra el Estado de Derecho que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala”, en la que encomendó al Presidente del mismo Consejo y al Secretario General de la OEA a realizar una visita al país invocando el artículo 18 de la Carta Democrática Interamericana⁶⁷. Esta misión tuvo lugar entre el 15 y 16 de diciembre de 2023. Por solicitud del Estado de Guatemala, un grupo de representantes de los Estados de la OEA estuvo presente durante la transición del poder del 12 al 14 de enero de 2024⁶⁸.
65. Finalmente, la madrugada del 15 de enero de 2024, tras un cuestionado retraso por parte del Congreso de la República, el binomio del partido Movimiento Semilla asumió la Presidencia de la República en respeto del orden democrático y de la voluntad soberana del pueblo. Después de la toma de posesión, la CIDH

⁶⁵ Cfr. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B, Guatemala](#), 31 de diciembre de 2023, Conclusiones.

⁶⁶ OEA, Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente para Considerar la Situación en Guatemala. OEA/Ser.G CP/OD-2440/23 rev. 1. 26 julio 2023; OEA, Registro de la sesión extraordinaria para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la situación en la República de Guatemala tras su reciente visita a dicho Estado miembro, celebrada el 10 de agosto de 2023, EA/Ser.G. CP/SA, 2442/23, 14 de agosto de 2023; Sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala, 10 de octubre de 2023, Consejo Permanente de la OEA considera la situación de la transición en Guatemala.

⁶⁷ Resolución “Acciones contra el Estado de Derechos que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023, Resolutivo 4.

⁶⁸ OEA, Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente, CP/doc.5953/23, 20 de diciembre de 2023 (Original: inglés), página 4.

expresó al nuevo Gobierno su disposición de brindar la cooperación técnica para atender y superar las serias afectaciones a los derechos humanos observadas en el país; en particular, las relacionadas con el deterioro de la institucionalidad democrática, la independencia judicial y la problemática de la impunidad y la corrupción⁶⁹.

C. **Violencia y seguridad ciudadana**

66. La seguridad ciudadana en Guatemala ha sido un tema de preocupación constante de la CIDH debido a los altos niveles de violencia, a la impunidad y al impacto de las políticas estatales en los derechos de los distintos grupos en situación de discriminación y exclusión histórica.
67. Durante la administración del expresidente Giammattei, la respuesta del Estado en materia de seguridad ciudadana se caracterizó por ser mayoritariamente reactiva y centrada en el fortalecimiento del rol de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interna⁷⁰, así como en el control de las protestas sociales y de los conflictos por la tierra, bajo un enfoque que contribuyó a la criminalización de la población⁷¹.

⁶⁹ CIDH, Comunicado de Prensa no. 14/24, Guatemala: CIDH reconoce la toma de posesión del Presidente Arévalo como triunfo de la democracia y la voluntad popular, Washington, D.C., 15 de enero de 2024.

⁷⁰ En 2020, la PDH informó a la CIDH que no existían protocolos públicos para la coordinación entre elementos policiales y ejército en materia de seguridad ciudadana, especialmente, para conocer su nivel de participación durante los estados de sitio, lo que representaría un incumplimiento la Política Nacional de Seguridad de 2012 que contempló el desarrollo de protocolos de actuación interinstitucionales. Procurador de los Derechos Humanos, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2017, recibido el 24 de octubre de 2020, p. 12, en archivo de la CIDH; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V, Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 82.

⁷¹ El Diálogo Interamericano y Cristosal, “[Guatemala, Violencia e Inseguridad](#)”, Serie sobre políticas de seguridad y Estado de Derecho, julio de 2024, págs. 2-8.

68. Asimismo, en ese periodo, tanto la CIDH⁷² como la OANUCDH documentaron el uso de estados de excepción como “mecanismo de respuesta a problemas de carácter estructural y social, que requerirían la adopción de medidas de otra naturaleza, tanto administrativas como legislativas y jurisdiccionales”⁷³. Entre 2020 y 2024, se emitieron al menos 24 decretos de excepción⁷⁴; de este total, diez correspondieron al año 2021: seis estados de prevención, uno de ellos en enero de ese año ante la llegada de una caravana de migrantes procedentes principalmente de Honduras y El Salvador; un estado de sitio y, posteriormente, un estado de prevención en el municipio de El Estor, departamento de Izabal; un estado de sitio en el departamento de Sololá; y dos estados de calamidad pública vinculados con la propagación de la COVID-19⁷⁵. En este marco, la sociedad civil denunció su uso injustificado, así como el registro de detenciones arbitrarias, procesos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos y

⁷² Cfr. CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V, Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 83 y ss.

⁷³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 84; también: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/52/23, 26 de enero de 2023, párr. 94; Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/43/3/Add.1, 17 de enero de 2020, párr. 73.

⁷⁴ Según la información disponible, entre 2000 y 2020, se declaró en promedio un estado de excepción por año; sin embargo, durante la administración del presidente Alejandro Giammattei (2020-2024), la frecuencia aumentó significativamente, registrándose 24 decretos en el periodo. El Diálogo Interamericano y Cristosal, “[Guatemala, Violencia e Inseguridad](#)”, Serie sobre políticas de seguridad y Estado de Derecho, julio de 2024, pág. 6.

⁷⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 7.

abusos por parte del Ejército y la Policía Nacional Civil, con impactos desproporcionados sobre pueblos indígenas⁷⁶.

69. Durante la visita *in loco*, el Estado reconoció que Guatemala enfrenta una larga historia de violencia que afecta profundamente a la sociedad, resultado de factores estructurales como la pobreza, desigualdades de género, la falta de oportunidades, las secuelas del conflicto armado interno, así como la falta de justicia y reconciliación, que ha exacerbado las tensiones sociales y alentado una cultura de venganza y retaliación. Asimismo, señaló que la proliferación y fortalecimiento de grupos del crimen organizado han transformado a Guatemala en un punto estratégico para el narcotráfico, incrementando los delitos como secuestros, los asesinatos y la extorsión⁷⁷.
70. Con posterioridad a la visita de la CIDH, el Estado proporcionó información sobre los homicidios ocurridos entre 2018 y 2024. No obstante, la CIDH observa que Guatemala no cuenta con un sistema unificado de registro. La información aportada a la CIDH proviene de distintas instituciones, como el Ministerio de Gobernación y el

⁷⁶ Por ejemplo, ver, UDEFEGUA, [Pronunciamiento “Rechazo al estado de sitio en tres municipios de Sololá, Guatemala”](#), 3 de julio de 2020; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V, Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párrs. 84 a 86. Asimismo, en 2020, OACNUDH observó el despliegue de cientos de militares a diversas comunidades en el estado de excepción decretado, incluidas zonas en las que se habían perpetrado violaciones masivas de los derechos humanos durante el conflicto armado, como Sepur Zarco. Este despliegue provocó miedo en la población, particularmente entre las mujeres indígenas. Cf. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/43/Add.1, Consejo de Derechos Humanos, 43º período de sesiones, 17 de enero de 2020.

⁷⁷ Policía Nacional Civil, “Situación de seguridad en Guatemala”, 20 de julio de 2024. Información proporcionada por el Ministerio de Gobernación en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, en archivo de la CIDH.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)⁷⁸, con metodologías y criterios de clasificación distintos, lo que limitaría el abordaje integral del fenómeno de la violencia en el país.

71. A continuación, se presentan las cifras oficiales de homicidios, conforme la información facilitada por el Ministerio de Gobernación.

Tabla 1: Cifras de homicidios 2018-2024⁷⁹

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Homicidio	2.296	2.390	2.147	2.377	2.368	2.242	2.190
Homicidio cometido en estado de emoción violenta	21	28	29	22	18	18	15
Homicidio culposo	43	55	60	72	78	75	79
Homicidio en concurso real	0	0	0	0	0	0	2
Homicidio en grado de tentativa	513	524	536	520	507	527	559
Homicidio en riña tumultuaria	10	6	5	3	2	3	8
Homicidio preterintencional	40	40	32	24	22	23	24
Total	2.410	3.043	3.079	3.018	2.995	2.888	2.877

Elaborada por la CIDH con base en la información proporcionada por el Estado de Guatemala.

⁷⁸ El INACIF remitió a la CIDH remitió datos estadísticos de las necropsias realizadas en las Sede/Subsedes periciales de INACIF a nivel nacional en el periodo comprendido entre 2018 y 2024. Respecto de los registros vinculados a hechos criminales en investigación, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) informó que en 2018 se reportaron 4.773 casos y 4.606 en 2019. En 2020, la cifra descendió a 3.462, pero volvió a incrementarse en 2021 con 4.008 casos. A partir de 2022, se observa un aumento significativo: 8.546 hechos en investigación ese año, 8.724 en 2023 y 8.482 en 2024. Estas cifras comprenden causas de muerte asociadas a heridas por proyectil de arma de fuego; asfixia por suspensión, sumersión, ligadura de cuello, compresión toracoabdominal o confinamiento; heridas por arma blanca; estrangulación; y decapitación. Cfr. Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 15 de enero de 2025, archivo de la CIDH, anexo 1, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, pág. 2.

⁷⁹ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 15 de enero de 2025, p. 7.

72. El Ministerio Público, por su parte, transmitió a la CIDH las cifras sobre personas fallecidas a nivel nacional. Dichas estadísticas incluyen muertes vinculadas a diversos delitos, tales como homicidio, homicidio preterintencional, homicidio cometido en riña tumultuaria, homicidio cometido en estado de emoción violenta, asesinato, feminicidio, infanticidio, parricidio y ejecución extrajudicial. Como se muestra, estas cifras presentan variaciones significativas en los últimos siete años y contrastan con la información proporcionada por otras instituciones del Estado⁸⁰.

Tabla 2: Cantidad de personas fallecidas a nivel nacional 2018 - 2024⁸¹

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Personas fallecidas a nivel nacional	5.023	4.663	3.362	3.788	4.012	4.233	4.089

Elaborada por la CIDH con base en la información proporcionada por el Estado de Guatemala.

73. De acuerdo con información de la sociedad civil, en 2024, Guatemala alcanzó una tasa de homicidios de 16,1 por cada 100.000 habitantes, con un total de 2.869 casos, lo que representa una disminución respecto de los 2.944 registrados en 2023⁸². Esta tendencia a la baja contrasta con los años anteriores, particularmente con 2022, cuando se reportaron 3.004 homicidios⁸³. En 2021 se registraron 2.843 homicidios y en 2020, en el contexto de la pandemia, 2.574 homicidios⁸⁴. En años previos, los niveles de

⁸⁰ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, archivo de la CIDH, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, pág. 1.

⁸¹ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, archivo de la CIDH, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, pág. 1.

⁸² Insight Crime, “[Balance de InSight Crime de los homicidios en 2024](#)”, 26 de febrero de 2025.

⁸³ Insight Crime, “[Balance de InSight Crime de los homicidios en 2022](#)”, 8 de febrero de 2023; CIEN, Infografía: “Tasa y Cantidad de Homicidios, 2009-2022”. Disponible en: <https://www.facebook.com/cien.guatemala/photos/a.157772961046400/2523154987841507/>

⁸⁴ Insight Crime, “[Balance de InSight Crime de los homicidios en 2022](#)”, 1 de febrero de 2022.

violencia letal fueron más altos, en 2019 se contabilizaron 3.578 homicidios (una tasa del 21,5) y en 2018 un total de 3.881 (22,4 por cada 100.000 habitantes)⁸⁵.

74. En relación con otros delitos, entre enero y junio del 2024, la Policía Nacional Civil registró 20.290 denuncias⁸⁶. Anteriormente, en 2023, la tasa de incidencia delictiva total fue de 196 por cada 100.000 habitantes, esto representó un incremento del 10,5% en comparación con 2022⁸⁷. En este sentido, la incidencia delictiva hacia hombres aumentó un 7,6% en hechos de extorsiones, hurtos y lesiones⁸⁸. Por su parte, aunque la incidencia delictiva hacia mujeres creció un 6,2%, lo cierto es que continúan siendo víctimas en mayor proporción de delitos como violencia intrafamiliar, delitos sexuales y desapariciones. En especial, la tasa de violencia intrafamiliar y delitos sexuales contra mujeres fue de 8,7 por cada 100.000 habitantes en 2023⁸⁹.
75. En 2023, también se registraría un incremento en las denuncias de desapariciones en el departamento de Alta Verapaz, sobre todo en los municipios de Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Verapaz, San Pedro Carchá y Chisec⁹⁰. En estos municipios, el 50% de los hombres desaparecidos eran niños y adolescentes entre 0 y 17 años, mientras que, en el caso de las mujeres, este grupo etario representó el 73,3 % de los casos⁹¹. A nivel nacional, se reportaron

⁸⁵ Insight Crime, “[Balance de InSight Crime de los homicidios en 2019](#)”, 28 de enero de 2020; Insight Crime, “[Balance de InSight Crime de los homicidios en 2018](#)”, 22 de enero de 2019.

⁸⁶ Esta cifra representaría un aumento del 13,5% en comparación con el mismo período del año anterior. Gobierno de Guatemala, Ministerio de Gobernación y PNUD, “[Análisis sobre Seguridad Ciudadana. Enero-junio 2024](#)”, 18 de octubre 2024, p. 1.

⁸⁷ PNUD, “[Análisis de Seguridad Ciudadana en 2023. Guatemala](#)”, 30 de abril de 2024, p. 2.

⁸⁸ PNUD, “[Análisis de Seguridad Ciudadana en 2023. Guatemala](#)”, 30 de abril de 2024, p. 2.

⁸⁹ PNUD, “[Análisis de Seguridad Ciudadana en 2023. Guatemala](#)”, 30 de abril de 2024, p. 5.

⁹⁰ PNUD, “[Análisis de Seguridad Ciudadana en 2023. Guatemala](#)”, 30 de abril de 2024, p. 5.

⁹¹ PNUD, “[Análisis de Seguridad Ciudadana en 2023. Guatemala](#)”, 30 de abril de 2024, p. 5.

aproximadamente cuatro mujeres desaparecidas por día, siendo mujeres seis de cada diez personas desaparecidas. Según la información disponible, estos datos podrían estar relacionados con patrones de trata de personas y otras formas de explotación⁹².

76. Durante su visita *in loco*, el Estado informó a la CIDH que la seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos constituye una prioridad para la administración del Presidente Bernardo Arévalo⁹³. No obstante, reconoció la falta de consenso político para impulsar transformaciones estructurales y la fuerte influencia de grupos criminales⁹⁴. Este escenario se ve agravado por la pérdida de confianza en las instituciones encargadas de impartir justicia, la corrupción estructural y el debilitamiento del Ministerio Público. A ello se suma la presencia de estructuras criminales que han cooptado las instituciones del Estado o con fuerte capacidad de influenciarlas, lo que refuerza una percepción generalizada de inseguridad.
77. Asimismo, se mantienen las presiones por parte de actores políticos que promueven una estrategia de seguridad basada en el enfoque de “mano dura,” a través de reformas legislativas que resultarían contrarias a los estándares internacionales. En particular, en marzo de 2024 el Congreso conoció la iniciativa 5692, que propone reformar el Decreto 17-73 del Código Penal con el objetivo de tipificar a las maras o pandillas como organizaciones terroristas. Del mismo modo, continúa pendiente de discusión la iniciativa 6227, denominada “Ley Contra el Terrorismo de Maras y/o Pandillas,” presentada en 2023⁹⁵.

⁹² PNUD, “[Análisis de Seguridad Ciudadana en 2023, Guatemala](#)”, 30 de abril de 2024, p. 5.

⁹³ Reunión con autoridades del Ministerio de Gobernación realizada el 24 de julio de 2024.

⁹⁴ Reunión con autoridades del Ministerio de Gobernación realizada el 24 de julio de 2024.

⁹⁵ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, anexo 1, Informe del Congreso de la República, p. 4.

78. Por otra parte, el Estado enfatizó que el Ejército no participa en tareas de seguridad ciudadana, las cuales corresponden exclusivamente a la autoridad civil⁹⁶. En este sentido, el Ministerio de Gobernación refrendó a la CIDH que la Policía Nacional Civil (PNC) es la institución responsable de proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas, garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos y libertades, así como preservar el orden⁹⁷. Indicó que esta labor se guía por la legislación nacional y por instrumentos como el “Modelo Policial de Seguridad Integral Comunitaria”⁹⁸. Asimismo, reconoció la necesidad de fortalecer a la PNC mediante una mayor asignación de recursos, formación en derechos humanos y desarrollar un plan para erradicar la corrupción en la institución⁹⁹.
79. Al respecto, la PNC reportó acciones como un proyecto de reformas al reglamento disciplinario, así como la realización de más de 4000 pruebas de confiabilidad, la destitución de 758 agentes; 1.296 sancionados por infracciones graves y 374 puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, la PNC señaló que impulsa la Política Institucional de Investigación Criminal con el objetivo de reducir los índices de criminalidad y violencia, mediante estrategias orientadas a la prevención, investigación, sanción y reinserción¹⁰⁰. En el eje de investigación, consiste en patrullajes y operativos policiales en diversos contextos, como mercados, zonas naturales

⁹⁶ Reunión con autoridades del Ministerio de Gobernación realizada el 24 de julio de 2024.

⁹⁷ Policía Nacional Civil, “Situación de seguridad en Guatemala”, 20 de julio de 2024. Información proporcionada por el Ministerio de Gobernación en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, en archivo de la CIDH.

⁹⁸ Policía Nacional Civil, “Situación de seguridad en Guatemala”, 20 de julio de 2024. Información proporcionada por el Ministerio de Gobernación en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, en archivo de la CIDH, p. 2.

⁹⁹ Reunión con autoridades del Ministerio de Gobernación realizada el 24 de julio de 2024.

¹⁰⁰ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 12 de marzo de 2025, COPADEH, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, p. 9.

protegidas, espacios turísticos, edificios públicos y privados, así como en labores de resguardo del orden público. Entre las acciones destacadas, mencionó operativos para reducir los homicidios, prevenir el tráfico de armas y controlar el expendio de bebidas alcohólicas¹⁰¹. Asimismo, informó sobre investigaciones antinarcóticas, la desactivación de artefactos explosivos, la captura de personas con orden de aprehensión internacional y el apoyo al MP en casos relacionados con homicidios, extorsiones y violencia contra las mujeres. Finalmente, el Estado resaltó que se encuentra en proceso de formulación de una Política Institucional de Servicios de Seguridad Privada¹⁰².

80. La CIDH reconoce las acciones para reformar el modelo de seguridad ciudadana y fortalecer a la PNC. No obstante, recuerda que es deber de los tres poderes del Estado asumir de manera articulada el diseño e implementación de una política de seguridad democrática y con enfoque de derechos humanos. En tal sentido, la Comisión llama al Estado a fortalecer la coordinación institucional para enfrentar la violencia desde una perspectiva integral, interseccional y territorial, en especial en los departamentos más afectados y en las zonas históricamente excluidas.

¹⁰¹ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 12 de marzo de 2025, COPADEH, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, p. 9.

¹⁰² Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 12 de marzo de 2025, COPADEH, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, p. 9.

INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y ESTADO DE DERECHO

III. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y ESTADO DE DERECHO

81. Durante la visita, diversos sectores sociales y autoridades de los distintos poderes del Estado coincidieron en advertir a la Comisión que gran parte de las instituciones públicas se encuentran cooptadas y que la democracia sigue en riesgo¹⁰³. En este sentido, la CIDH constató un entorno marcado por una profunda crisis institucional y fuertes tensiones entre los poderes públicos. En particular se observó una resistencia para implementar una agenda política basada en los valores y principios democráticos¹⁰⁴.
82. A continuación, la CIDH aborda los principales hallazgos de su visita en relación con la situación de la institucionalidad democrática frente a los diferentes poderes del Estado.

A. Desafíos del Poder Ejecutivo para la gobernabilidad democrática

83. La CIDH reconoce el compromiso expresado en reiteradas ocasiones y refrendado durante la visita *in loco* por el Presidente Bernardo Arévalo y la Vicepresidenta Karin Herrera para combatir la impunidad y la corrupción, aumentar la rendición de cuentas y promover una agenda de derechos humanos¹⁰⁵. Dicho compromiso se ha concretado en acciones como la apertura al escrutinio

¹⁰³ La CIDH fue informada de este contexto en prácticamente todas las reuniones con sociedad civil y con las autoridades de los poderes del Estado, inclusive en reunión con el Presidente de la República el 22 de julio de 2024.

¹⁰⁴ Reunión de la CIDH con el Presidente de la República e integrantes del Poder Ejecutivo, realizada el 22 de julio de 2024.

¹⁰⁵ Reunión de la CIDH con el Presidente de la República e integrantes del Poder Ejecutivo, realizada el 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; también ver: CIDH, Comunicado de prensa No. 199/24, “[CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Guatemala](#)”, Washington, D.C., 30 de agosto de 2024; No Ficción, “[Bernardo Arévalo, al pueblo de Guatemala](#)”, 15 de enero de 2024. InSight Crime, “[¿Podrá el nuevo presidente de Guatemala reavivar la lucha contra la corrupción y la delincuencia?](#)”, 26 de enero de 2024; Plaza Pública, “[Arévalo, presidente: la propuesta anticorrupción venció a la política tradicional](#)”, 22 de agosto de 2023.

internacional, como la visita de la CIDH, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁰⁶ y la instalación de la Misión de Observación de Elecciones de Autoridades de Justicia de la OEA¹⁰⁷, entre otras.

84. Durante su primer año de gestión, el Poder Ejecutivo impulsó medidas para intentar recuperar la confianza en las instituciones; por ejemplo, a través de la identificación y denuncia de presuntos hechos ilícitos en la administración pública¹⁰⁸. Como parte de estos esfuerzos, se destaca la creación de la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC), el 28 de febrero de 2024¹⁰⁹. En el primer año de funcionamiento, la CNC interpuso 236 denuncias penales por hechos de corrupción en instituciones estatales¹¹⁰. En contraste, en el mismo periodo de tiempo, la entonces Comisión Presidencial contra la Corrupción¹¹¹, creada por el gobierno anterior, había interpuesto 12 denuncias penales al Ministerio Público¹¹².

¹⁰⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), [El Jefe de Derechos Humanos de la ONU Volker Türk concluye su visita oficial a Guatemala](#), 19 de julio de 2024.

¹⁰⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA), [Misión de Observación de Elecciones de Autoridades de Justicia en Guatemala comenzó trabajos en el país](#), Comunicado de prensa, 24 de junio de 2024.

¹⁰⁸ Presidencia de la República de Guatemala, “[Presidente Arévalo insta a derribar muro de la corrupción que obstaculiza avance del país](#)”, 14 de febrero de 2025.

¹⁰⁹ AGN, “[Se establece la creación temporal de la Comisión Nacional contra la Corrupción](#)”, 14 de febrero de 2024.

¹¹⁰ De acuerdo con la información disponible, de este total 162 se encontrarían en investigación, aunque no habrían presentado avances, mientras que otras fueron desestimadas y archivados, Agencia Ocote, Comisionado anti corrupción: «Había gente contratada para destruir documentación», 17 de marzo de 2025; también Comisión Nacional contra la Corrupción, Tablero de los expedientes de la Corrupción, disponible en: <https://tablero.cnc.gob.gt/datos/>

¹¹¹ Cfr. Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo No. 28-2020, Acuérdese crear en forma temporal la Comisión Presidencial contra la Corrupción, la cual dependerá de la Presidencia de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, 3 de febrero de 2020.

¹¹² Prensa Libre, “[Comisión contra la Corrupción ha costado Q7.1 millones y la percepción ciudadana no mejora](#)”, 3 de marzo de 2021.

85. Otras entidades del Ejecutivo también presentaron denuncias por hechos de corrupción. En agosto de 2024, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) denunció uno de los presuntos esquemas de fraude fiscal más grandes en la historia del país¹¹³. El caso, conocido como “B410”, reveló una red de 410 empresas que habrían defraudado al fisco por más de 300 millones de quetzales (aproximadamente 39 millones de dólares), mediante la falsificación de transacciones. Según fue informado, esta red operó entre 2021 y 2024, y tendría vínculos con funcionarios del gobierno del expresidente Giammattei¹¹⁴.
86. Por su parte, el 4 de abril de 2024, la Procuraduría General de la Nación (PGN) denunció ante el MP la presunta compra irregular de vacunas contra el COVID-19 de fabricación rusa, atribuidas a la administración anterior¹¹⁵. Asimismo, la PGN impugnó resoluciones en casos de corrupción de alto impacto que han buscado favorecer la impunidad de los responsables¹¹⁶.
87. A pesar de estas acciones, la CIDH observa que la falta de independencia del Ministerio Público supone uno de los principales desafíos para la restauración de la institucionalidad democrática en Guatemala. De acuerdo con la información disponible, lejos de avanzar en las denuncias por hechos de corrupción presentadas por el Gobierno, la Fiscalía General utiliza el derecho penal para

¹¹³ AGN, “[Caso B410: Así operaba el fraude tributario que podría alcanzar los 800 millones de quetzales](#)”, 16 de agosto de 2024.

¹¹⁴ Plaza Pública, “[Q300 millones robados: la estructura que defraudó al fisco en los años de Giammattei](#)”, 14 de agosto de 2024.

¹¹⁵ AGN, “[Gobierno acciona legalmente contra posible compra anómala de vacunas Sputnik](#)”, 4 de abril de 2024.

¹¹⁶AGN, “[Dan trámite a impugnación de PGN contra el sobreseimiento dado a Alejandro Sinibaldi](#)”, 19 de junio de 2024; AGN, “[PGN impugna resolución otorgada a exministro de Comunicaciones, José Luis Benito Ruiz](#)”, 27 de abril de 2024.

intimidar y buscar judicializar a altos funcionarios del Poder Ejecutivo y al Presidente¹¹⁷.

88. A manera de ejemplo, en el caso de la denuncia por la compra anómala de vacunas rusas, el MP realizó diligencias que tendrían como objetivo vincular al Procurador General de la Nación, en lugar de investigar al exministro de Salud y otros funcionarios posiblemente responsables de dicha compra¹¹⁸. Asimismo, la FECL allanó las oficinas de una empresa vinculada a la familia del director de la SAT, Marco Livio Díaz, lo que fue calificado por el Presidente como un intento para frenar el avance del caso de fraude fiscal¹¹⁹.
89. En este contexto, preocupa a la CIDH la persistencia de acciones penales dirigidas en contra del Presidente Bernardo Arévalo. En los primeros seis meses de su mandato, el Presidente fue objeto de once denuncias penales calificadas como espurias, mientras que el MP ha solicitado el retiro de su inmunidad en al menos seis casos¹²⁰. Resultan especialmente graves las acciones anunciadas por el Ministerio Público después de la visita *in loco* de la Comisión, toda vez que constituyen una forma de represalia frente a la apertura al escrutinio internacional.
90. En efecto, mediante nota del 29 de julio de 2024, el Ministerio Público respondió a los hallazgos preliminares de la CIDH e indicó que denotaban una clara intención de atentar en contra de la

¹¹⁷ Human Rights Watch, “[Guatemala: Persecución política contra el gobierno](#)”, 18 de diciembre de 2024; InSight Crime, “[Arévalo, un año después: ¿Está perdiendo el presidente de Guatemala la lucha contra la corrupción?](#)”, 31 de enero de 2025.

¹¹⁸ InSight Crime, “[Arévalo, un año después: ¿Está perdiendo el presidente de Guatemala la lucha contra la corrupción?](#)”, 31 de enero de 2025, p. 19; Prensa Libre, “PGN por caso Sputnik: “[Me quieren convertir en un objetivo político](#)”, 25 de abril de 2024.

¹¹⁹ Prensa Comunitaria, “[Arévalo señala que el Ministerio Público quiere frenar el trabajo de la SAT](#)”, 5 de diciembre de 2024.

¹²⁰ Human Rights Watch, “[Guatemala: Persecución política contra el gobierno](#)”, 18 de diciembre de 2024; según la información pública, al menos tres denuncias fueron promovidas por la Fundación Contra el Terrorismo, actor identificado como parte de los esquemas de criminalización en Guatemala.

autonomía e independencia del Ministerio Público, así como de obstaculizar su labor investigativa conforme la Constitución Política de la República, leyes, convenios y tratados internacionales¹²¹. Asimismo, exhortó al Poder Ejecutivo que “en vez de pedir asesoría a otros países y a instancias internacionales como la CIDH, sobre qué hacer con la autonomía e independencia del Ministerio Público y cómo resolver la problemática nacional, deben aplicar la Constitución Política de la República [...]”¹²².

91. El 31 de julio de 2024, la Fiscal General anunció que solicitó a la Corte de Constitucionalidad, la destitución de del Secretario General de la Presidencia, el Procurador General de la Nación, el Ministro de Finanzas y el Secretario de Comunicación. Asimismo, requirió iniciar un proceso penal en contra del Presidente. De acuerdo con la Fiscal General, estos funcionarios realizaron acciones para removerla de su cargo en contra de un amparo dictado por la CC en mayo de 2024. En concreto, la Fiscal General señaló al Presidente de la República por el recibimiento de la visita *in loco* de la CIDH:

[...]

“Es preocupante, señor Presidente, que usted, siendo el representante de la unidad nacional y quien debe velar por los intereses de toda la población guatemalteca, haya recibido con beneplácito el informe de observaciones preliminares que deja la delegación a Guatemala. Lastimosamente, en vez de privilegiar los derechos humanos de toda la población, manifiesta su interés en un pequeño grupo de personas que están siendo procesadas por haber cometido determinados delitos: algunos presos, otros prófugos, algunos sentenciados y otros que no quieren ser investigados. Sin tomar en cuenta que anualmente son más de 500.000 víctimas las que acuden al Ministerio Público a presentar

¹²¹ Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio Público de Guatemala, Oficio SAIC/G 2024 – 0000860/smgcdr/behedq, Guatemala, 29 de julio de 2024.

¹²² Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio Público de Guatemala, Oficio SAIC/G 2024 – 0000860/smgcdr/behedq, Guatemala, 29 de julio de 2024.

sus denuncias. ¿Será esto respeto a los derechos humanos? ¿Esto será justicia? ¿O, simple y sencillamente, hay que defender a los que cometan delitos y no a las víctimas de los delitos? Y sobre todo, resulta más que preocupante que la persona que está llamada a defender a su país no lo haga”¹²³.

92. En respuesta, el 1 de agosto de 2024, el Presidente Bernardo Arévalo anunció la presentación de una nueva solicitud de antejuicio en contra de la Fiscal General y jefa del Ministerio Público, María Consuelo Porras Argueta, señalándola de los delitos de violación a la Constitución y abuso de autoridad. El Presidente remarcó que él, de esta manera, “cumple con liderar la lucha contra la corrupción”¹²⁴; y consideró que las acciones de la Fiscal General “no solo atentan contra este gobierno, sino contra la voluntad del pueblo de Guatemala, expresada libremente en las urnas”¹²⁵. Según indicó, “este ataque evidencia, una vez más, a la señora Porras como un actor antidemocrático, dispuesto a cometer cualquier ilegalidad para defender los intereses de quienes se sienten amenazados por este proceso de transformación”¹²⁶. Finalmente, el Presidente refrendó que lidera un “gobierno de unidad, con vocación democrática y respeto a la institucionalidad republicana”¹²⁷.
93. Con posterioridad a la visita de la CIDH, la información recibida apunta a la persistencia del uso del derecho penal como mecanismo para debilitar la legitimidad del gobierno electo, lo que repercute en

¹²³ Guatemala, Ministerio Público, Fiscal General continúa fuerte y firme en la defensa de la independencia y autonomía del MP, conferencia de prensa, 31 de julio de 2024, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=a5bLQVGaiuc>

¹²⁴ AGN, Presidente Arévalo: “[Consuelo Porras se equivoca si cree que el Gobierno cederá ante las intimidaciones y hostigamientos ilegales](#)”, 1 de agosto de 2024.

¹²⁵ AGN, Presidente Arévalo: “[Consuelo Porras se equivoca si cree que el Gobierno cederá ante las intimidaciones y hostigamientos ilegales](#)”, 1 de agosto de 2024.

¹²⁶ AGN, Presidente Arévalo: “[Consuelo Porras se equivoca si cree que el Gobierno cederá ante las intimidaciones y hostigamientos ilegales](#)”, 1 de agosto de 2024.

¹²⁷ AGN, Presidente Arévalo: “[Consuelo Porras se equivoca si cree que el Gobierno cederá ante las intimidaciones y hostigamientos ilegales](#)”, 1 de agosto de 2024.

la gobernabilidad del país. Organizaciones de la sociedad civil advirtieron a la CIDH que “las acciones golpistas no han cesado,” sino que el Ministerio Público continúa promoviendo procesos penales contra autoridades del Ejecutivo por el ejercicio legítimo de sus funciones¹²⁸. Asimismo, han señalado que la persecución penal se ha consolidado como una herramienta de represión selectiva destinada a desestabilizar instituciones, neutralizar adversarios políticos y castigar la defensa de derechos humanos y la lucha contra la corrupción¹²⁹.

94. Al respecto, preocupan a la CIDH las denuncias sobre la instrumentalización del caso denominado “Corrupción Semilla” para cuestionar los resultados electorales y perseguir penalmente a personas vinculadas al partido oficial. Al cierre de este informe, esta causa había resultado en un total de siete condenas bajo la figura de aceptación de cargos, entre ellas: Ligia Hernández, exdirectora del Instituto de la Víctima, y Salvador Noé Batz Chuc, exsecretario de finanzas del partido Movimiento Semilla¹³⁰. Asimismo, Jorge Santos Neill, exdirector de informática del Tribunal Supremo Electoral y el abogado Eduardo Masaya cumplen prisión domiciliaria¹³¹; y el exsubsecretario presidencial Capriel Coloch fue ligado a proceso¹³².

¹²⁸ CIDH, 192º Periodo de Sesiones, Audiencia pública “[Criminalización de personas operadoras de justicia](#)”, realizada el 4 de marzo de 2025.

¹²⁹ CIDH, 193º Periodo de Sesiones, Audiencia pública “[Guatemala: Situación de personas defensoras de derechos humanos y operadoras de justicia](#)”, realizada el 23 de julio de 2025.

¹³⁰ Ministerio Público, “[Dictan séptima sentencia en el caso «Corrupción Semilla»](#)”, 3 de marzo de 2025.

¹³¹ Prensa Comunitaria, “[Tribunal Séptimo concede arresto domiciliario al abogado Eduardo Masaya](#)”, 22 de julio de 2025; EP Investiga, “[Eduardo Masaya recupera su libertad tras seis meses en prisión preventiva](#)”, 22 de julio de 2025.

¹³² EP Investiga, “[MP reporta captura del exdirector de Informática del TSE, Jorge Santos Neill](#)”, 15 de enero de 2025; Prensa Comunitaria, “[Abogado Eduardo Masaya sigue detenido a la espera de su primera declaración](#)”, 29 de enero de 2025; Prensa Libre, “[Caso Corrupción Semilla: juicio contra el exsubsecretario William Capriel comenzará en 2026](#)”, 2 de junio de 2025.

B. Desafíos del Congreso de la República

95. En los últimos años, el Congreso de la República de Guatemala ha sido seriamente cuestionado por organizaciones de sociedad civil e internacionales por su actuación en favor de intereses particulares, el debilitamiento de los mecanismos de control del Estado democrático y el uso del poder público para el enriquecimiento de las élites del país¹³³. Lo anterior sería resultado del control e influencia que ejercen las distintas estructuras de poder político y económico en el Órgano Legislativo, así como en los partidos políticos, inclusive a través del financiamiento ilícito¹³⁴.
96. A partir de 2017 se consolidó en el Congreso la alianza entre estas redes de poder, reflejada en los diferentes partidos que promovieron la salida de la CICIG y que buscaron revertir los procesos judiciales y las reformas legales impulsadas por dicha comisión. Entre los años 2020 y 2024, durante la IX Legislatura, desde el denominado “pacto de corruptos”, dicha alianza impulsó iniciativas contrarias a los estándares internacionales, entre ellas, proyectos de amnistía por graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Además, el Congreso fue señalado por acciones que debilitaron la institucionalidad democrática, como el

¹³³ En su informe, la CICIG da cuenta de algunos de los casos investigados por el MP que involucraron a legisladores que operaron para beneficios privados y el enriquecimiento ilícito. CICIG, [Guatemala: Un Estado capturado](#), 27 de agosto de 2019, pág. 85.

¹³⁴ A manera de ejemplo, en el informe “Elecciones en Guatemala 2023: entre el poder y la impunidad”, InSight Crime analiza la evolución del crimen organizado en Guatemala y su penetración en los sistemas político y judicial, con especial atención al contexto previo a las elecciones generales. Asimismo, describe cómo cuatro bloques políticos principales —Vamos, UNE, Valor y Cabal— han consolidado su influencia mediante alianzas con élites corruptas y criminales, aprovechando estructuras estatales para preservar sus intereses, debilitar a sus adversarios y revertir los avances impulsados por la CICIG. Estas dinámicas reflejan patrones más amplios de cooptación institucional, uso del poder político para eliminar candidaturas opositoras y captura del proceso electoral en detrimento del Estado de derecho, Insight Crime, [Elecciones en Guatemala 2023: entre el poder y la Impunidad](#), junio de 2023; del mismo modo, la influencia de redes criminales en el Congreso de la República fue ampliamente documentada en los informes de la CICIG, al respecto CICIG, [Guatemala: Un Estado capturado](#), 27 de agosto de 2019 y Fundación Myrna Mack, CICIG, [Impunidad y redes ilícitas](#), agosto de 2019.

retraso de cuatro años en la elección de las Altas Cortes para el periodo 2019-2024¹³⁵ y el despojo de la inmunidad a magistradas y magistrados del Tribunal Supremo Electoral¹³⁶. En 2023, al menos 100 congresistas fueron sancionados por el gobierno de Estados Unidos de América por considerar que sus acciones socavaron el Estado de derecho durante las elecciones generales¹³⁷.

97. Durante su visita al país, la Junta Directiva del Congreso de la X Legislatura (2024-2028) expresó a la CIDH su disposición para avanzar en el fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos. No obstante, indicó que en el Legislativo persiste una fuerte influencia y control de bloques partidistas vinculados con prácticas de corrupción, algunos de los cuales continúan promoviendo una agenda legislativa regresiva y buscarían obstaculizar el trabajo del Poder Ejecutivo¹³⁸.

¹³⁵ CIDH, 186º Período Ordinario de Sesiones, “[Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, 10 de marzo de 2023; CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, párr. 53.

¹³⁶ Congreso de la República de Guatemala [@CongresoGuate], “El Pleno del Congreso de la República aprobó declarar con lugar la formación de causa las diligencias de antejucio promovidas en contra de los señores Irma Elizabeth Palencia Orellana, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Gabriel Vladimír Aguilera Bolaños y Mynor Custodio Franco Flores, en su calidad de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, por la posible comisión de delitos cometidos en la adquisición del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)”, 30 de noviembre de 2023, [Tweet] disponible en: <https://x.com/CongresoGuate/status/1730478151627661636>

¹³⁷ Departamento de Estado de los Estados Unidos, [Medidas adicionales tomadas para imponer restricciones de visa en respuesta a las acciones antidemocráticas en Guatemala](#), Declaración del portavoz Matthew Miller, 11 de diciembre de 2023.

¹³⁸ Reunión de la CIDH con la Junta Directiva del Congreso de la República e integrantes del partido Movimiento Semilla realizada el 22 de julio de 2024; en la misma línea, en su informe anual, la OACNUDH observó la apertura de la Junta Directiva para generar espacios para la participación ciudadana en el Congreso, con el propósito de determinar los temas prioritarios en la agenda legislativa, especialmente sobre derechos de los Pueblos Indígenas. OACNUDH implementó un programa de formación sobre la aplicación de normas y estándares de derechos humanos para personas asesoras de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso. Asimismo, realizó conversatorios con diputadas y diputados y personas asesoras de la Comisión de Asuntos sobre Discapacidad y la Comisión de la Mujer, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), A/HRC/58/22, Consejo de Derechos Humanos, 58º período de sesiones, 21 de enero de 2025, párr. 13.

98. Como ejemplo de lo anterior, destaca el uso desproporcionado de la figura de la interpelación en contra de altos funcionarios del Ejecutivo. En julio de 2024, el entonces Ministro de Comunicaciones, Félix Alvarado, informó que era citado por el Congreso más de seis veces al día¹³⁹. Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores señaló la imposibilidad de salir del país por más de siete meses para representar a Guatemala en foros internacionales donde la participación del canciller es indelegable¹⁴⁰. De acuerdo con información oficial, en 2024 se registraron un total de 1.538 citaciones a altos funcionarios del Ejecutivo, “lo que implicó la utilización de 2.307 horas hábiles y 288 días laborales destinados exclusivamente a estas actividades”¹⁴¹.
99. Asimismo, la CIDH fue informada sobre los efectos de la suspensión y posterior cancelación arbitraria de la personería jurídica del partido Movimiento Semilla, ordenada por un juez penal en el marco del proceso electoral de 2023. Esta decisión tuvo por objeto impedir la toma de posesión de personas electas para cargos públicos, pese a haber sido elegidas mediante votación popular¹⁴². Si bien estas personas asumieron sus cargos, las diputadas y diputados de Semilla fueron declarados independientes, lo que resultó en su

¹³⁹ Al respecto, en una entrevista a la radio Emisoras Unidas el titular del Ministerio señaló: “Lo que nosotros estamos tratando de hacer es cambiar la forma como funciona el ministerio, eso no solamente es difícil en sí mismo, pues no solo hay que cambiar la forma en que operan las instituciones, sino también hacerlo con todo en contra. Resulta que, por un lado, somos los malos de la película ante el Congreso, en este momento, con 6.8 citaciones aproximadamente por día desde que empezó la gestión hace dos meses”, Emisoras Unidas, “[Ministro de Comunicaciones expone dificultades para atender la red vial](#)”, 23 de julio de 2024.

¹⁴⁰ AGN, “[Canciller destaca que la interpelación ha causado ausencias de Guatemala en foros internacionales](#)”, 17 de enero de 2025.

¹⁴¹ AGN, “[Ejecutivo destaca elevado número de citaciones legislativas en 2024](#)”, 27 de enero de 2025.

¹⁴² En la oportunidad, el Secretario General de la OEA rechazó las consecuencias de la cancelación del partido y el hecho de que el Presidente electo asuma sin partido, “eso sería afectar la decisión soberana del pueblo. Una decisión soberana que no solamente eligió a Bernardo Arévalo como Presidente de la República de Guatemala, pero también eligió congresistas en nombre de un partido político llamado Movimiento Semilla”. OEA, Informe del Secretario General de la OEA, Luis Almagro, “[Misión para el proceso de transición en Guatemala](#)”, 18 de septiembre de 2023.

exclusión de la Junta Directiva del Congreso y de las comisiones legislativas¹⁴³. Esta medida habría limitado de forma significativa su capacidad de acción parlamentaria, tanto para impulsar reformas anticorrupción como para ejercer funciones de fiscalización. Además, las comisiones consideradas de mayor importancia política quedaron bajo el control de partidos del establecimiento político tradicional¹⁴⁴.

100. La CIDH estima que la cancelación forzada de un partido político constituye una de las formas más graves de afectación a la libertad de asociación y a los derechos políticos, y solo podría justificarse en circunstancias excepcionales, bajo estándares estrictos de legalidad, necesidad y proporcionalidad. En este caso, la decisión no habría cumplido con los requisitos previstos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y se habría fundamentado en una interpretación discrecional de la Ley contra la Delincuencia Organizada. La CIDH advierte que la cancelación del partido Movimiento Semilla no solo afecta a sus integrantes, sino también a la representación democrática de quienes votaron por sus candidaturas, por lo que restringe el pluralismo político y debilita el equilibrio de poderes en Guatemala.
101. Como se analiza más adelante, el rol del Congreso en los procesos de selección y nombramiento bajo su competencia representa uno de los principales desafíos para restablecer la legitimidad del sistema democrático guatemalteco. En los últimos años, la actuación

¹⁴³ Según fue documentado por OACNUDH, la integración inicial de la Junta Directiva fue impugnada a través de acciones de amparo ante la Corte de Constitucionalidad por diputadas y diputados de oposición y por la Fundación contra el Terrorismo. Se argumentó la vigencia de una orden del Juez Séptimo de Instancia Penal de suspender la personalidad jurídica del partido oficial Movimiento Semilla, con fundamento en la Ley contra la Delincuencia Organizada y, por consiguiente, la imposibilidad de que las diputadas y los diputados electos de este partido ocupen cargos en el poder legislativo. La Corte de Constitucionalidad amparó en definitiva el [18 de junio de 2024](#). Ver Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/5822, Consejo de Derechos Humanos, 58º período de sesiones, 21 de enero de 2025, párr. 11.

¹⁴⁴ InSight Crime, “[Arévalo, un año después: ¿Está perdiendo el presidente de Guatemala la lucha contra la corrupción?](#)”, enero de 2025, página 37.

de los grupos parlamentarios vinculados con el “pacto de corruptos” en los procesos de elección de personas operadoras de justicia habría facilitado la designación de personas afines a intereses de terceros en lugar de la selección de los perfiles más idóneos para el cargo. Con el fin de revertir el deterioro institucional, la CIDH llama al Congreso a actuar conforme a los principios democráticos y los estándares internacionales en la materia, en especial frente a las renovaciones del TSE y la Corte de Constitucionalidad programadas para el 2026.

C. Desafíos en el sistema de administración de justicia

102. Durante su visita al país, la CIDH observó de primera mano la crisis que atraviesa el sistema de justicia en Guatemala, mediante una serie de acciones dirigidas a desmantelar avances en casos de corrupción a gran escala y de graves violaciones a los derechos humanos. Asimismo, el continuo hostigamiento y criminalización en contra de personas operadoras de justicia, defensoras de derechos humanos y periodistas¹⁴⁵.
103. Como se señaló anteriormente, esta situación llevó a la CIDH a incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B de sus Informes Anuales del 2021, 2022 y 2023, al considerar que estas injerencias resultaron en la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático y en el incumplimiento sistemático del deber estatal de

¹⁴⁵ Cfr. CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, párr. 59; CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 13.

combatir la impunidad¹⁴⁶. Investigaciones judiciales¹⁴⁷, informes de organizaciones nacionales¹⁴⁸ e internacionales¹⁴⁹, y la información recabada por la CIDH durante la visita in loco indican que los principales órganos del sistema de justicia fueron progresivamente cooptados por parte de redes de poder político, económico y criminal, resultando en la pérdida de su autonomía e imparcialidad¹⁵⁰.

104. La CIDH identifica a continuación algunos factores como los principales desafíos en el sistema de administración de justicia, relacionados con los procesos de elección de las altas cortes, la concentración de funciones de la Corte Suprema de Justicia, así

¹⁴⁶ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022.

¹⁴⁷ Por ejemplo, en 2014, una investigación de la CICIG y la FECI develó una estrategia para intervenir en el nombramiento de las más altas autoridades del Poder Judicial del país, mediante la creación de una estructura paralela a las Comisiones de Postulaciones para la elección de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior fue llevado a cabo en complicidad con varios legisladores y comisionados que integraron las Comisiones de Postulaciones, CICIG, “[Caso Comisiones Paralelas](#)”, 27 de febrero de 2018; en 2020, el Ministerio Público reveló otra investigación por la manipulación del proceso de elección de Altas Cortes correspondiente a 2019, denominado “[Comisiones Paralelas 2020](#)”, Emisoras Unidas, “[Congreso al MP: expedientes de elección de magistrados están en la CC](#)”, 4 de mayo de 2020.

¹⁴⁸ Fundación Myrna Mack, Comisiones paralelas: mecanismos de cooptación de la justicia, Guatemala, mayo de 2020; GAM, COPIJ, “El proceso de elecciones de magistrados a la Corte Suprema de Justicia y las Cortes de Apelaciones. Evolución histórica, contexto y actualidad de 2004, 2009, 2014 y 2019”, octubre de 2023, en archivo de la CIDH.

¹⁴⁹ CICIG, “[Comisiones de Postulación: Desafíos para asegurar la independencia judicial](#)”, julio de 2019; WOLA, “[When the Dominoes Fall: Co-optation of the Justice System in Guatemala](#)”, octubre de 2022; Crisis Group, “[La perpetuación de la corrupción: el sistema que socava las elecciones de 2023 en Guatemala](#)”, 21 de junio de 2023;

¹⁵⁰ Los intentos de operadores políticos de las élites guatemaltecas por manipular la justicia están documentados desde por lo menos el final del conflicto armado interno en 1996. Desde entonces, distintos grupos de las élites guatemaltecas han manipulado los procesos de selección de las cortes y del titular del Ministerio Público, a través de la cooptación de universidades, el colegio de abogados de Guatemala y otras asociaciones de juristas, relacionados por ley con estos procesos de selección, ver Insight Crime, “[Cortes de Guatemala en riesgo de nueva infiltración criminal](#)”, 4 de junio de 2020.

como la falta de independencia de estos órganos, y en particular del Ministerio Público.

1. El proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes

105. La Comisión ha dado seguimiento a las denuncias de irregularidades que caracterizaron los procesos de selección de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y las Altas Cortes en el país. En 2014¹⁵¹ y 2019¹⁵², tomó conocimiento del alegado tráfico de influencias y negociaciones ilícitas de cargos judiciales. Posteriormente, en 2023, la suspensión de la elección por más de tres años derivó en la prolongación indebida de los mandatos de las magistraturas y, consecuentemente, en la pérdida de independencia de estos órganos¹⁵³. En tal medida, al concluir su visita al país, la CIDH señaló que, para reconstruir la confianza ciudadana en el Poder Judicial, el proceso de selección para el periodo 2024-2029 debía ser consistente con los estándares internacionales¹⁵⁴.
106. El 26 de marzo de 2024, el Presidente Bernardo Arévalo expresó ante el Consejo Permanente de la OEA que el pueblo de Guatemala se encontraba “en la víspera de una batalla jurídica, pero sobre todo,

¹⁵¹ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc.43/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 366 y ss.

¹⁵² CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párrs. 56-61. También ver: No-Ficción, “[Elección de la CSJ: la maquinaria de la impunidad está atrofiada](#)”, 16 de julio de 2020; No-Ficción, “[Comisiones paralelas: la autoprotección de una CSJ corrupta](#)”, 17 de noviembre de 2021.

¹⁵³ CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B. Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, párr. 53.

¹⁵⁴ CIDH, [Observaciones preliminares de la visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 124/24, aprobado el 15 de agosto de 2024, párr. 23.

política” frente a los grupos que “controlan el aparato judicial”¹⁵⁵, refiriéndose al proceso de elección de Altas Cortes. En esta línea, el Presidente declaró que “el respaldo internacional continuaba siendo necesario”¹⁵⁶; e indicó que “así como la OEA acompañó las elecciones generales y el periodo de transición” Guatemala requería el acompañamiento a la selección de autoridades del sistema de justicia, mediante una misión de observación¹⁵⁷. En respuesta, el 16 de abril de 2024, la Secretaría General de la OEA confirmó la disposición para establecer una Misión Especial para la “Observación para el proceso de selección de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales colegiados en Guatemala”, que realizó distintas visitas al país hasta la conclusión del proceso¹⁵⁸.

107. En octubre de 2024, el Pleno del Congreso eligió a los 13 magistrados y magistradas de la CSJ; así como a 156 titulares y 104 suplentes para las Corte de Apelaciones y otros Tribunales

¹⁵⁵ Presidencia de la República de Guatemala, Intervención del presidente Bernardo Arévalo de León durante la sesión protocolar del Consejo Permanente, 26 de marzo de 2024, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2024CP49438s.pdf>

¹⁵⁶ Presidencia de la República de Guatemala, Intervención del presidente Bernardo Arévalo de León durante la sesión protocolar del Consejo Permanente, 26 de marzo de 2024, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2024CP49438s.pdf>

¹⁵⁷ Presidencia de la República de Guatemala, Intervención del presidente Bernardo Arévalo de León durante la sesión protocolar del Consejo Permanente, 26 de marzo de 2024, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2024CP49438s.pdf>

¹⁵⁸ El 1 de abril de 2024, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) recibió la nota verbal OEA-M4-NV-82-2024 por parte de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA, remitiendo la Nota Ref. SUBORG-172-2024 firmada por el Embajador Carlos Ramiro Martínez Alvarado, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, solicitando una Misión de Observación para el proceso de elección de la Corte Suprema de Justicia y las Cortes de Apelaciones de 2024. El 16 de abril, la Secretaría General respondió a través de la Nota Verbal NV OSG/066-24 confirmando la disposición de la SG/OEA de establecer una Misión para acompañar el proceso de elección de jueces. Cfr. OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025.

Colegiados¹⁵⁹. Pese al acompañamiento internacional y el amplio escrutinio público, la Comisión fue informada que este proceso se desarrolló bajo irregularidades en la instalación y funcionamiento de las Comisiones de Postulación. Durante la visita *in loco*, la CIDH pudo constatar un clima de temor generalizado ante la amenaza de persecución penal contra aspirantes a las magistraturas o contra los propios integrantes de las Comisiones de Postulación, con la finalidad de favorecer perfiles alineados a ciertos grupos políticos¹⁶⁰.

108. La Misión de Observación de la OEA concluyó que el proceso no se realizó conforme a los estándares internacionales¹⁶¹. Aunque reconoció aspectos positivos en el trabajo de las Comisiones de Postulación para garantizar la transparencia y el acceso a la información, indicó que predominó la participación de personas señaladas por corrupción, tráfico de influencias o sancionadas internacionalmente¹⁶². Al mismo tiempo, denunció que el temor fundado a la criminalización y las injerencias del MP disuadieron la participación de profesionales destacados¹⁶³. A su vez, remarcó que el proceso de elección presenta fallas estructurales y operativas que demandan una revisión profunda del diseño y funcionamiento de las Comisiones de Postulación; entre ellas, la existencia de conflictos de interés, ya que integrantes de las comisiones se postulan como candidatas, generando prácticas de intercambio de votos incompatibles con los principios

¹⁵⁹ Congreso de la República, “[Cronología de la Elección de Magistrados](#)”, 12 de octubre de 2024.

¹⁶⁰ Reuniones de la CIDH con personas operadoras de justicia y organizaciones de la sociedad civil realizadas el 22 de julio de 2024.

¹⁶¹ OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025, p. 48.

¹⁶² Cfr. OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025, p. 26.

¹⁶³ OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025, p. 41.

democráticos¹⁶⁴. Entre sus recomendaciones, la Misión de la OEA llamó a realizar una reforma judicial para que los cargos sean designados con apego a los estándares internacionales; así como para eliminar la renovación de los integrantes de la CSJ y CA en una única elección cada cinco años, implementando un sistema de renovación por tercios u otras alternativas¹⁶⁵.

109. En el mismo sentido, el Panel Internacional de Personas Expertas Independientes¹⁶⁶ afirmó que Guatemala había fracasado en el intento por lograr una elección de acuerdo con estándares internacionales. En su informe final, el Panel concluyó que el proceso de selección e integración de las nóminas de candidatos resultó ser el más deficiente desde la aprobación de la Ley de Comisiones de Postulación¹⁶⁷. Entre otros hechos, destacó que el uso arbitrario del derecho penal, aunado a la complicidad y falta de independencia del Poder Judicial, crearon un contexto que influyó de

¹⁶⁴ OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025, p. 38.

¹⁶⁵ OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025, Recomendaciones.

¹⁶⁶ El Panel de Personas Expertas Independientes para la elección de Altas Cortes en Guatemala (PEI-GT) fue una iniciativa de observación del proceso de elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones en Guatemala. Fue integrado por Antonia Urrejola, abogada chilena, expresidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021), exministra de Relaciones Exteriores de Chile (2022-2023), experta de las Naciones Unidas para Colombia; Ana Lorena Delgadillo Pérez, abogada mexicana, fundadora y exdirectora de la Fundación para la Justicia, integrante del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y Sidney Blanco, académico y exjuez salvadoreño, quien integró la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia entre 2009 y 2018, Cfr. Panel de Personas Expertas Independientes para la elección de Altas Cortes en Guatemala (PEI-GT), [Informe Obstáculos y desafíos para la independencia judicial en Guatemala](#), noviembre de 2024.

¹⁶⁷ Panel de Personas Expertas Independientes para la elección de Altas Cortes en Guatemala (PEI-GT), [Informe Obstáculos y desafíos para la independencia judicial en Guatemala](#), noviembre de 2024, p. 9.

manera persistente en los nombramientos finales¹⁶⁸. De acuerdo con información pública, 114 personas electas han estado bajo investigación por su alegada participación en el tráfico de influencias y la manipulación de la elección judicial del 2019¹⁶⁹.

110. Al respecto, desde el informe de su visita al país en 2017, la CIDH advirtió que, aunque en el papel el proceso de selección de operadoras de justicia aparenta ser bueno, pluralista y objetivo, desde hace varios años “habría sido abusado y viciado en la práctica, principalmente mediante el tráfico de influencias políticas para la integración de las Comisiones de Postulación, así como por un escrutinio insuficiente de sus calificaciones”¹⁷⁰. En lo que sería uno de los ejemplos más dramáticos de los vicios del sistema, la CIDH tuvo conocimiento de la creación de Facultades de Derecho sin estudiantes, con el único fin de colocar un decano más en la Comisión de Postulación¹⁷¹. De acuerdo con la Misión de la OEA, dicha situación sigue vigente y se ha profundizado con nuevas Facultades de Derecho que otorgarían títulos de maestría y doctorados de manera expedita con el fin de aumentar el puntaje de las personas aspirantes a las magistraturas¹⁷².
111. En 2019, en su informe “Comisiones de Postulación: Desafíos para asegurar la independencia judicial”, la CICIG constató que, a pesar de contar con un diseño constitucional y leyes orientadas a regular y

¹⁶⁸ Panel de Personas Expertas Independientes para la elección de Altas Cortes en Guatemala (PEI-GT), [Informe Obstáculos y desafíos para la independencia judicial en Guatemala](#), noviembre de 2024, p. 9.

¹⁶⁹ Prensa Comunitaria, “[Ciento catorce magistrados de las nuevas cortes se instalan bajo la sombra de las Comisiones Paralelas](#)”, 14 de octubre de 2024.

¹⁷⁰ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 80.

¹⁷¹ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 80.

¹⁷² OEA, Misión Especial de Observación para el proceso de elección de jueces de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, [Informe final](#), OEA/Ser.G CP/doc.6056/25, presentado al Consejo Permanente, 13 de enero de 2025, p. 38.

transparentar los procesos de selección y el trabajo de las comisiones de postulación, los vacíos legales han sido aprovechados por funcionarios públicos, el sector privado y otros poderes fácticos, con el fin de tergiversar el diseño constitucional de control cruzado y convertir la elección de autoridades judiciales en un sistema clientelar¹⁷³. La CICIG concluyó que los defectos del sistema derivan de una concepción extendida en sectores políticos, empresariales y profesionales del derecho, “de que la meta final de los procesos de conformación de la dirección de las distintas entidades tiene que ver más con la necesidad de apoderarse de espacios de poder, antes que promover una verdadera independencia e implementar la misión de las entidades”¹⁷⁴.

112. Luego de su visita a Guatemala en 2025, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas reafirmó que existe una creciente percepción de que el sistema de nombramientos de altas autoridades judicial requiere una reforma urgente¹⁷⁵. Al concluir su visita, señaló que la ausencia de un número fijo de integrantes en las Comisiones de Postulación distorsionó su naturaleza representativa, por ejemplo, a través de la proliferación de universidades de baja calidad académica¹⁷⁶. Asimismo, resaltó que las tablas para evaluar aspirantes no cumplen con los criterios constitucionales, y que los procesos han sido capturados por intereses políticos y privados, facilitando la compra de votos y negociaciones opacas, incluso con participación de jueces en funciones, lo que genera graves

¹⁷³ CICIG, “[Comisiones de Postulación: Desafíos para asegurar la independencia judicial](#)”, julio de 2019, p. 21.

¹⁷⁴ CICIG, “[Comisiones de Postulación: Desafíos para asegurar la independencia judicial](#)”, julio de 2019, p. 4.

¹⁷⁵ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 1.

¹⁷⁶ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 2.

conflictos de interés¹⁷⁷. La Relatora también alertó sobre la exclusión de grupos históricamente marginados, así como el temor fundado de las personas a ser objeto de persecución penal; lo que profundiza un clima de coacción y debilita aún más la independencia del sistema de justicia¹⁷⁸. En esa línea, destacó la necesidad de implementar una renovación parcial y escalonada de magistraturas, a fin de evitar la concentración de poder¹⁷⁹.

113. A partir del análisis anterior, las irregularidades documentadas en la última década, y ante la inminencia de nuevos procesos de designación de altas autoridades judiciales, la Comisión considera urgente que el Estado realice una reforma legal integral para contar con un marco normativo que garantice que estos procesos de selección y nombramiento se realicen conforme a los estándares interamericanos, bajos criterios basados en el mérito y las capacidades profesionales y libre de injerencias políticas. Para la CIDH, esta reforma resulta impostergable y debe construirse de forma participativa y democrática, como un pacto social orientado a restablecer la legitimidad y confianza ciudadana en el sistema de justicia.

2. Concentración de funciones en la Corte Suprema de Justicia

114. Por otra parte, en el marco de su visita *in loco*, la CIDH recibió información sobre afectaciones a la independencia judicial derivadas

¹⁷⁷ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 2.

¹⁷⁸ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 2.

¹⁷⁹ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 2.

de la concentración de funciones administrativas, jurisdiccionales y disciplinarias en la Corte Suprema de Justicia¹⁸⁰.

115. Según fue indicado, a partir de la aprobación del Decreto 7-2022, se devolvió a la CSJ la rectoría de la carrera judicial, subordinando a ella al Consejo de la Carrera Judicial y a sus órganos auxiliares. Además, se le otorgó la facultad de seleccionar y remover a integrantes de la Junta de Disciplina Judicial y su instancia de apelación¹⁸¹. Dicho decreto revirtió los avances logrados mediante la Ley de la Carrera Judicial (Decreto 32-2016), diseñada para garantizar que los procedimientos de selección, ascensos, traslados y evaluación del desempeño de personas operadoras de justicia se realizaran con base en criterios objetivos, transparentes, de méritos y de especialidad, así como para establecer garantías para el debido proceso en el régimen disciplinario¹⁸².
116. Al respecto, tras su visita al país en 2025, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados señaló que: “la concentración de autoridad administrativa en la Corte Suprema es intrínsecamente problemática. Distrae a sus magistrados de sus obligaciones

¹⁸⁰ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia realizada el 22 de julio de 2024; en 2016, la Ley de la Carrera Judicial (Decreto 32-2016) creó un Consejo de la Carrera Judicial con independencia funcional respecto de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). No obstante, en 2022, el Decreto 7-2022 subordinó nuevamente este órgano a la CSJ y le transfirió amplias facultades administrativas y disciplinarias, entre ellas la selección y remoción de la Junta de Disciplina Judicial y su instancia de apelación, así como la designación del Director de la Escuela de Estudios Judiciales, del Secretario Ejecutivo del Consejo, del Supervisor General de Tribunales y del Coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño. La concentración de estas atribuciones en un mismo órgano, que además ejerce funciones jurisdiccionales de última instancia, ha favorecido prácticas como traslados arbitrarios, ascensos condicionados a lealtades políticas y designaciones discrecionales de jueces suplentes, en contravención de los estándares internacionales sobre independencia judicial, cfr. Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 3.

¹⁸¹ Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 84.

¹⁸² Naciones Unidas, Ministerio Público de Guatemala, “[MP, CICIG Y OACNUDH saludan aprobación de nueva ley de carrera judicial](#)”, 29 de junio de 2016.

jurisdiccionales básicas y crea un conflicto de intereses: el mismo órgano que revisa las resoluciones de los jueces de tribunales inferiores también controla sus carreras. Esto es preocupante en cualquier sistema, pero especialmente cuando se percibe que la Corte Suprema se encuentra políticamente comprometida (...)¹⁸³. También destacó que los órganos disciplinarios no están funcionando adecuadamente, ya que las denuncias contra la actuación irregular de operadores de justicia no se investigan, y persiste una presión para complacer al alto tribunal¹⁸⁴.

117. La CIDH llama al Estado a Guatemala a adoptar las reformas legales necesarias para asegurar la separación efectiva entre las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema, mediante el fortalecimiento y la autonomía plena del Consejo de la Carrera Judicial, según lo establecido originalmente en el Decreto 32-2016. Asimismo, exhorta a garantizar el funcionamiento independiente de los órganos disciplinarios, y que las decisiones relativas a la carrera judicial se rijan por criterios objetivos, transparentes y basados en el mérito.

3. Corte de Constitucionalidad

118. Según información recibida durante la visita *in loco*, la independencia de la Corte de Constitucionalidad (CC) se encuentra profundamente cuestionada, en particular, por una serie de decisiones adoptadas en los últimos años que han sido percibidas como alineadas a intereses políticos¹⁸⁵. Entre otras, la CC emitió resoluciones que favorecieron la reelección de la Fiscal General, Consuelo Porras, al excluir a otros aspirantes del proceso y ordenar a la Comisión de Postulación la ponderación de criterios de

¹⁸³ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 3.

¹⁸⁴ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 3.

¹⁸⁵ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 41 y ss.

evaluación de forma contraria a la legislación nacional, lo que terminó beneficiando su candidatura¹⁸⁶. También ratificó la exclusión de personas candidatas no afines al “pacto de corruptos” en las elecciones de 2023 y suspendió la oficialización de los resultados de la primera vuelta electoral, profundizando el clima de inestabilidad política¹⁸⁷. Con posterioridad a la toma de posesión del Presidente Arévalo, la CC no habría actuado como contrapeso en la resolución de asuntos que han intentado cuestionar el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público¹⁸⁸.

- 119.** Desde el 2017 la CIDH observó actos de criminalización y la utilización discrecional del procedimiento de antequicio con la finalidad de amedrentar o retirar de su cargo a las magistradas y magistrados del Tribunal¹⁸⁹, así como amenazas directas a sus vidas e integridad, lo que motivó la adopción de medidas cautelares de la

¹⁸⁶ Como ha sido documentado por la CIDH, al menos dos resoluciones de la CC habrían influenciado el proceso a favor de Consuelo Porras. Primero, el 21 de febrero de 2022, la CC interpretó que, para ser fiscal general, las y los aspirantes debían cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado de la CSJ, es decir, diez años como abogado activo o un período como magistrado de sala de apelaciones. Con ello, buscó dejar fuera del proceso a jueces de primera instancia como Miguel Ángel Gálvez y Erika Aifán. Posteriormente, el 22 de abril de 2022, la CC ordenó a la comisión de postulación conformar la lista final de candidatos atendiendo únicamente a los criterios que favorecerían a la aspirante Consuelo Porras, quien hasta ese momento estaba excluida. Dicha resolución fue dada a conocer por “netcenters” y se tradujo en fuertes presiones para que los decanos de universidades cambiaran su voto a favor de dicha candidata. Cfr. Plaza Pública, “[Cómo, en dos «rounds», la CC hizo que Consuelo Porras repitiera gestión](#)”, 17 de mayo de 2022; No Ficción, “[La confabulación para elegir de nuevo a Consuelo Porras](#)”, 9 de mayo de 2022; Human Rights Watch, “[Guatemala: Nuevo nombramiento de la fiscal general amenaza derechos](#)”, 19 de mayo de 2022; No Ficción, “[La confabulación para elegir de nuevo a Consuelo Porras](#)”, 9 de mayo de 2022; Alianza por las Reformas, “[Un proceso de elección de fiscal general de la República de Guatemala hecho a la medida](#)”, 28 de abril de 2022.

¹⁸⁷ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1; CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, párr. 72.

¹⁸⁸ Reuniones de la CIDH con personas operadoras de justicia y organizaciones de la sociedad civil realizadas el 22 de julio de 2024, durante la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

¹⁸⁹ CIDH, 181º Periodo de Sesiones, Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)”, realizada el 28 de octubre de 2021.

CIDH¹⁹⁰. En su Informe Anual de 2021, la CIDH concluyó que estas prácticas, junto con las irregularidades del proceso de renovación de la CC para el período 2021-2026¹⁹¹, resultaron en su cooptación, considerada hasta entonces el último bastión independiente en el sistema de pesos y contrapesos en el Estado guatemalteco¹⁹².

120. Por su parte, en la reunión sostenida durante la visita *in loco*, las magistradas y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad rechazaron los señalamientos sobre la falta de independencia del tribunal, y enfatizaron que la Corte actúa como un órgano colegiado conforme al orden constitucional. Asimismo, manifestaron su preocupación por el clima de polarización que atraviesa el país, el cual se habría agudizado a partir de las acciones de la CICIG y la

¹⁹⁰ El 29 de agosto de 2017, la CIDH decidió solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de Gloria Patricia Porras Escobar y su núcleo familiar, en Guatemala. Según fue informado, la beneficiaria enfrentaba una situación de riesgo debido a su desempeño como magistrada titular de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Los solicitantes alegaron que se habían presentado diversos antejuzicios en su contra con motivo de sus labores, así como que habría sido objeto de intimidaciones y hostigamientos y de seguimientos contra ella y su esposo, CIDH, Resolución 34/17, Medida Cautelar No. 431-17, [Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala](#), 29 de agosto de 2017. Posteriormente, el 25 de octubre de 2019, otorgó medidas cautelares a favor de los magistrados José Francisco de Mata Vela, Bonerge Amílcar Mejía Orellana, José Mynor Par Usen y la magistrada María Cristina Fernández. Al tomar su determinación, la Comisión tomó en cuenta que estarían enfrentando una serie de amenazas a sus derechos, hostigamientos y presiones como consecuencia de ciertos casos de alta repercusión mediática. Cf. CIDH, Resolución 56/19, [Medida Cautelar No. 28-19: José Francisco de Mata Vela y otros respecto de Guatemala](#), 25 de octubre de 2019.

¹⁹¹ En 2021, la CIDH instó al Estado de Guatemala a desarrollar el proceso de renovación de la CC para el período 2021-2026 conforme a los estándares internacionales. Ese mismo año, una Misión Especial de la Secretaría General de la OEA, conformada con base en la aplicación del artículo 17 de la Carta Democrática Interamericana, advirtió que el incumplimiento de los de dichos estándares podría vulnerar gravemente el Estado de derecho. Posteriormente, la CIDH observó que el proceso se realizó bajo un contexto de cuestionamientos por la falta de criterios basados en las capacidades, experiencia y la independencia de las personas candidatas. Además, la injerencia de actores externos quedó de manifiesto en la negativa arbitaria del Congreso a juramentar a la magistrada en funciones Gloria Porras, beneficiaria de medidas cautelares, electa por la Universidad de San Carlos, CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 41 y ss; Cfr. OEA, [Informe de la Misión Especial en Guatemala del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2020](#), 12 de enero de 2021.

¹⁹² CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 41.

persecución penal selectiva contra determinados sectores por su ideología, incluyendo fiscales, jueces, diputados y al entonces Presidente de la República. Indicaron que “todos los procesos fueron dirigidos a personas de derecha” y que existe una Guatemala un “antes y después de la CICIG”¹⁹³. Algunos integrantes de la CC también informaron a la CIDH sobre los riesgos que enfrentarían como consecuencia del entorno de estigmatización contra el Tribunal Constitucional¹⁹⁴, lo que habría motivado la solicitud de medidas cautelares ante la propia Comisión¹⁹⁵.

121. La Comisión Interamericana hace un llamado a la Corte de Constitucionalidad a ejercer su función con independencia e imparcialidad. Para ello, resulta indispensable que sus integrantes actúen libres de injerencias externas, garanticen el control de constitucionalidad y convencionalidad de los actos de poder, y contribuyan a la restauración de la confianza ciudadana en el sistema democrático. En este contexto, la CIDH identifica que la integridad del proceso de selección y nombramiento correspondiente al periodo 2026-2031 es una oportunidad para recuperar la legitimidad del Tribunal y fortalecer el Estado de derecho en Guatemala.

4. **Falta de independencia del Ministerio Público**

122. Durante la visita *in loco*, la CIDH recibió profusa información y testimonios de distintos grupos y sectores de la población que

¹⁹³ Reunión de la CIDH con la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, realizada el 25 de julio de 2024.

¹⁹⁴ Reunión de la CIDH con la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, realizada el 25 de julio de 2024.

¹⁹⁵ En este marco, el 13 de enero de 2024, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de la magistrada titular de la Corte de Constitucionalidad, Leyla Susana Lemus Arriaga, CIDH, Resolución 2/24, [Medida Cautelar No. 4-24, Leyla Susana Lemus Arriaga respecto de Guatemala \(magistrada titular de la Corte de Constitucionalidad\)](#), 13 de enero de 2024.

coincidieron en señalar al Ministerio Público como la principal amenaza para el Estado de derecho en Guatemala¹⁹⁶.

123. Según fue indicado a la Comisión, dicha institución actúa para proteger los intereses de las redes de corrupción y las élites del país, mediante el uso arbitrario y selectivo del derecho penal, incluso con fines electorales y políticos, en contra de personas operadoras de justicia independientes, personas defensoras de derechos humanos, así como líderes políticos y sociales¹⁹⁷. Ello fue evidenciado por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos al denunciar el “intento de golpe de Estado”¹⁹⁸ por parte del Ministerio Público en las elecciones generales de 2023¹⁹⁹. Además, pese a la toma de posesión de las autoridades electas, ha mantenido investigaciones infundadas e intimidatorias en

¹⁹⁶ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas en Quetzaltenango el 23 de julio de 2024; con pueblos indígenas en Cobán el 23 de julio de 2024; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

¹⁹⁷ OEA, Comunicado de prensa, “[Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#)”, 8 de diciembre de 2023.

¹⁹⁸ Como se mencionó, en 2023, el proceso electoral y de transición en Guatemala estuvo caracterizado por una serie de injerencias del Ministerio Público que pusieron en entredicho los resultados del proceso, y colocando en riesgo el orden constitucional. Entre las acciones observadas se destacan: la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales; allanamientos y las amenazas de criminalización a magistradas y magistrados del TSE y las solicitudes de antejuicio tramitadas en su contra, ver *supra*, Capítulo II.B.1. La elección presidencial de 2023.

¹⁹⁹ OEA, Comunicado de prensa, “[Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#)”, 8 de diciembre de 2023.

contra del mandato democrático reflejado en las urnas, profundizando un entorno de inestabilidad política e institucional²⁰⁰.

124. La CIDH observa que la manipulación del sistema penal ha sido posible debido a un proceso de cooptación y desmantelamiento institucional al interior del Ministerio Público, que inició con la gestión de la actual Fiscal General y que se intensificó con su reelección en 2022²⁰¹. Desde entonces, el Ministerio Público habría desnaturalizado su mandato constitucional de ejercer la acción penal de manera objetiva e imparcial, facilitando el uso del derecho penal para la criminalización y para garantizar la impunidad de responsables de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado o en casos de corrupción de alto impacto²⁰².
125. En cuanto a las denuncias sobre el desmantelamiento institucional, durante la visita, fiscales, exfiscales y personal técnico y administrativo del MP denunciaron a la CIDH prácticas de remoción, traslados y despidos arbitrarios y masivos de personal —incluidos fiscales de carrera con décadas de servicio—. Ello, con la finalidad

²⁰⁰ Reunión de la CIDH con el Presidente de la República e integrantes del Poder Ejecutivo, realizada el 22 de julio de 2024; Human Rights Watch, “[Guatemala: Persecución política contra el gobierno](#)”, 18 de diciembre de 2024; Cfr. InSight Crime, “[Arévalo, un año después: ¿Está perdiendo el presidente de Guatemala la lucha contra la corrupción?](#)”, 31 de enero de 2025, p. 50; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), AHRC/58/22, Consejo de Derechos Humanos, 58º período de sesiones, 21 de enero de 2025, párr. 10.

²⁰¹ El 16 de mayo de 2022 fue Consuelo Porras fue elegida para un nuevo mandato como la titular del Ministerio Público y de la Fiscalía General de la República bajo un contexto de señalamientos y denuncias por su participación en la criminalización de personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos y en la obstrucción de investigaciones de casos de corrupción. Ver Alianza por las Reformas, Foro “Desafíos en la elección de Fiscal General y Jefe o Jefa del Ministerio Público”, 27 de enero de 2022; WOLA, “[Elecciones de fiscal general en Guatemala: independencia judicial y democracia en una encrucijada](#)”, 18 de abril de 2022; Pronunciamiento conjunto “[Urge cambio de Fiscal General](#)”, 9 de mayo de 2022; Right Livelihood, RIDH, CCPR, CIJ, WOLA, “[La reelección de María Consuelo Porras como fiscal general de guatemala: un claro respaldo a la impunidad y la corrupción](#)”, 17 de mayo de 2022; también CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 72 y ss.

²⁰² CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 244.

de colocar a personas leales a la Fiscal General en unidades clave de la institución, y así revertir los avances alcanzados en años anteriores para el fortalecimiento institucional, detener investigaciones de alto impacto e instrumentalizar las principales fiscalías para la criminalización²⁰³. Según datos de la sociedad civil, más de 150 fiscales de carrera han sido destituidos sin debido proceso, como varios fiscales de distrito, jefes de sección y personas con gran trayectoria profesional, en contravención al pacto colectivo de trabajo, a la legislación nacional y a las garantías de estabilidad en el cargo²⁰⁴.

126. Entre los hechos más graves documentados por la CIDH, se destaca la cooptación y desmantelamiento de la FECL²⁰⁵, iniciada con la destitución arbitraria y la posterior criminalización de su entonces titular, el fiscal Juan Francisco Sandoval, así como de

²⁰³ Reunión privada sostenida en el marco de la visita de la CIDH; Información proporcionada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) en la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

²⁰⁴ Convergencia por los Derechos Humanos, “Caro, ineficiente y corrupto: evaluación del MP durante la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras”, noviembre de 2024, p. 33, en archivo de la CIDH; también ver Plaza Pública, “[Consuelo Porras usó un pacto laboral, con bono incluido, para remover a fiscales de carrera](#)”, 18 de agosto de 2022; Plaza Pública, “[Tras intimidación y silencio, extrabajadores del Ministerio Público se enfrentan a Consuelo Porras](#)”, 5 de febrero de 2024. De acuerdo con un informe de INECIP y Alianza por las Reformas, durante la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras, en el periodo 2021-2025, se ha contabilizado la destitución de al menos 105 fiscales, entre los cuales se incluyen los jefes de algunas de las principales fiscalías de sección, como la FECL, la Fiscalía de Asuntos Internos, la Fiscalía de Delitos Administrativos, la Fiscalía contra la Corrupción, la Fiscalía contra la Trata de Personas, y la Fiscalía de Derechos Humanos, entre otras. De estos 105 fiscales destituidos, solo 20 fueron removidos a través de un proceso disciplinario formal, mientras que los 85 restantes fueron destituidos sin causa justificada; INECIP, “[¿Eficacia o impunidad? El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras 2018-2025](#)”, p. 64, en archivo de la CIDH.

²⁰⁵ La FECL fue creada en el marco de un Convenio Bilateral entre MP y la extinta CICIG. En conjunto, la CICIG y la FECL lograron la judicialización de más de 120 casos de corrupción, financiamiento electoral ilícito, crimen organizado y otros delitos. Asimismo, identificaron más de 70 estructuras criminales de alta complejidad, sindicaron más de 1.540 personas y obtuvieron más de 400 condenas. CICIG, [Informe Final, el Legado de la Justicia en Guatemala](#), 2019, ps. 51 y 52.

varios integrantes de la unidad²⁰⁶. Desde 2021, bajo la dirección del fiscal Rafael Curruchiche, la FECL ha sido señalada como la principal unidad del Ministerio Público encargada de la persecución penal de personas operadoras de justicia, periodistas, defensoras de derechos humanos, integrantes del partido Movimiento Semilla y funcionarias del actual gobierno²⁰⁷. En 2022, la CIDH documentó la detención de 10 exfiscales anticorrupción de la FECL y exfuncionarios de la CICIG; entre ellas, Virginia Laparra, fiscal Jefa de la FECL en Quetzaltenango, quien permaneció dos años en prisión y se encuentra en el exilio²⁰⁸.

²⁰⁶ Plaza Pública, “[Así fue como Consuelo Porras y Rafael Curruchiche desbarataron la antigua Feci](#)”, 24 de marzo de 2022; WOLA, “[ONG condenamos la destitución arbitraria de fiscales y el debilitamiento del Ministerio Público de Guatemala](#)”, 11 de julio de 2022; CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 25 y ss.

²⁰⁷ CIDH, 184º Periodo Ordinario de Sesiones, Audiencia Temática: [Situación de los derechos humanos de las personas defensoras, operadores de justicia y el Estado de Derecho en Guatemala](#), 22 de junio de 2022; Cfr. CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo IV.B Guatemala, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023.

²⁰⁸ La persecución penal en su contra inició en 2018, después de haber reportado ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial posibles conductas inapropiadas de un juez señalado de filtrar información confidencial de un caso en el cual trabajaba. Como represalia, este mismo juez presentó dos denuncias penales contra ella, por los mismos hechos: la primera en julio de 2018 en Quetzaltenango y la segunda en agosto de 2019 en la ciudad de Guatemala. Amnistía Internacional, “[Guatemala: Amnistía Internacional exige la inmediata e incondicional liberación de la presa de conciencia Virginia Laparra](#)”, 28 de noviembre de 2022. El 3 de abril de 2023, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas consideró que la privación de libertad de la exfiscal de la FECL, Lilian Virginia Laparra Rivas, resultaba arbitraria y contraria al derecho internacional de los derechos humanos, por lo que solicitó al Estado su inmediata liberación. Entre otras razones, el Grupo de Trabajo sostuvo que la Sra. Laparra Rivas fue privada de libertad por el ejercicio de sus funciones “al presentar una denuncia disciplinaria contra un juez, debido a la información que poseía y consideraba creíble de que este juez había filtrado información en procesos judiciales relativos a corrupción. El ejercicio de sus funciones se enmarca en su legítimo derecho a la libertad de opinión y expresión”. Además, estimó que “ha sido mantenida en detención prolongada por ejercer su legítimo derecho a la defensa, ya que el Juez de Instrucción señaló sus numerosos recursos como una de las razones por las que debía ser privada de su libertad”. Cfr. Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 96º período de sesiones](#), 27 de marzo a 5 de abril de 2023, AHRC/WGAD/2023/24, 18 de mayo de 2023.

127. Asimismo, la CIDH fue informada sobre traslados injustificados que resultaron en el desmantelamiento de otras fiscalías y de investigaciones de graves violaciones a derechos humanos. Entre otros casos, en 2023, la titular de la Fiscalía de Derechos Humanos, Elena Sut fue trasladada de manera arbitraria con el objetivo de retirarle medidas de seguridad, forzar su renuncia y eventual exilio²⁰⁹. La fiscal Sut tenía a su cargo casos emblemáticos vinculados al conflicto armado interno, como *Bámaca Velásquez y Diario Militar*, y era beneficiaria de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana. En ese mismo año, los fiscales a cargo de los casos *Ruiz Fuentes y Valenzuela Ávila*, también beneficiarios de medidas provisionales, fueron trasladados y posteriormente destituidos, incumpliendo las decisiones de la Corte Interamericana²¹⁰.
128. Frente a estos señalamientos, el Ministerio Público informó a la CIDH que, entre el 17 de mayo de 2018 y febrero de 2025, registró un total de 97 remociones de fiscales de carrera²¹¹, así como 30

²⁰⁹ Prensa Comunitaria, “MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar”, 11 de abril de 2023; Prensa Libre, “[MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar](#)”, 11 de abril de 2023.

²¹⁰ Información proporcionada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) en la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

²¹¹ Según la información recibida, la remoción tiene como fundamento el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio Público y el artículo 8 del Acuerdo No. 2-89 de fecha 26 de marzo 1998 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público. Cfr. Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, en archivo de la CIDH, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público.

destituciones²¹², 374 traslados²¹³ y 918 renuncias²¹⁴. La CIDH observa que esto representaría la salida de más de 1000 fiscales durante la gestión de la Fiscal General. De manera particular, el Ministerio Público indicó que las decisiones de destitución se realizan al amparo de la normativa legal vigente, incluida la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y el Reglamento Interior. En este sentido, informó que la Fiscal General, en su calidad de Jefa del Ministerio Público, está facultada constitucionalmente para tomar decisiones orientadas al

²¹² Las destituciones tendrían como fundamento los artículos 11 numeral 6, 60, 62, 63, 65, 65 Bis, 65 Quater, 65 Quinquies y 65 Octies de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, archivo de la CIDH, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, C.A, pág. 16.

²¹³ Según fue indicado, el traslado de personal tiene fundamento en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 11 numerales 1,2,4, y 71 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 33 del Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público, Acuerdo 2- 28 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, de fecha 27 de marzo de 1998. Adicionalmente, el MP informó que el artículo 72 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece: “El fiscal que hubiere sido trasladado podrá solicitar ante el Fiscal General, en el plazo de tres (3) días de haber sido notificado el traslado. La reconsideración deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, la solicitud de reconsideración no suspenderá el traslado”. El Reglamento Interior del Trabajo del Ministerio Público establece en su artículo 33: “Traslados. El Fiscal General de la República podrá ordenar traslados del personal a otras dependencias cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que tal disposición implique disminución de sus derechos...”. Por su parte el artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo estipula que los traslados no deben significar en ningún caso disminución de salario u otras prestaciones para los traslados, ni alterar fundamental o permanentemente las condiciones de trabajo que ríjan el contrato. Estado de Guatemala. Cf. Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, C.A, p. 16.

²¹⁴ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, p. 17.

cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales, incluida la emisión de acuerdos de destitución²¹⁵.

129. En relación con los recursos para impugnar las destituciones, el MP sostuvo que las personas afectadas pueden acudir al órgano jurisdiccional competente para iniciar el proceso judicial. De ser procedentes, dicho órgano puede ordenar la reinstalación, en cuyo caso la Dirección de Recursos Humanos deberá ejecutar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento²¹⁶. El Ministerio Público expresó que las decisiones de destitución se realizan conforme la normativa legal vigente, incluida la Ley Orgánica del MP, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo²¹⁷. No obstante, fiscales y exfiscales han resaltado que las decisiones se amparan en una interpretación discrecional del pacto colectivo y de la normativa interna. Del mismo modo, los mecanismos de impugnación resultarían inefectivos en la práctica ya que los tribunales no gozan de independencia²¹⁸.
130. Por otra parte, durante su visita *in loco*, la CIDH fue informada sobre la instauración de mecanismos vigilancia internos, la cooptación de los órganos sindicales, así como un contexto de intimidación y criminalización hacia el personal percibido como crítico de la

²¹⁵ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, C.A, págs. 17-18.

²¹⁶ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, archivo de la CIDH, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, C.A, págs. 17-18.

²¹⁷ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, archivo de la CIDH, anexo 3, Informe del Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Ministerio Público, C.A, págs. 17-18.

²¹⁸ Reunión sostenida en el marco de la visita de la CIDH, en archivo de la CIDH; también Plaza Pública, “[Tras intimidación y silencio, extrabajadores del Ministerio Público se enfrentan a Consuelo Porras](#)”, 5 de febrero de 2024.

administración actual²¹⁹. Entre otras prácticas, la CIDH tomó conocimiento de la vigilancia de redes sociales, así como la aplicación de pruebas de polígrafo no reguladas, como herramientas de filtrado “ideológico”²²⁰. De acuerdo con una de las fiscales entrevistadas: “hay mucho miedo, mucho temor. Decir lo que está mal, de inmediato se recibe un castigo. Es situación de acoso en el MP. Estamos monitoreados y con miedo a expresarnos. La situación de las mujeres trabajadoras es aún peor, nos ha costado más tener carrera fiscal, para ser removidas así. Cuando las mujeres son removidas hay impactos familiares muy profundos”²²¹.

131. En su conjunto, estas prácticas han afectado la independencia fiscal y la capacidad del MP para garantizar el acceso a la justicia de la población. Esta situación se ve acentuada por la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y contrapesos efectivos sobre el funcionamiento del Ministerio Público y su titular. De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público, la destitución de la persona titular de la Fiscalía General solo es posible por “justa causa debidamente comprobada”, lo que requiere la existencia de una condena firme por la comisión de un delito doloso en el ejercicio de sus funciones²²². En la práctica, este marco normativo hace prácticamente inviable dicha remoción, toda vez que el propio MP es la entidad responsable de investigar y perseguir penalmente, lo que

²¹⁹ Reunión privada sostenida en el marco de la visita de la CIDH; Información proporcionada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) en la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

²²⁰ Reunión privada sostenida en el marco de la visita de la CIDH; Información proporcionada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) en la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

²²¹ Reunión privada sostenida en el marco de la visita de la CIDH.

²²² Congreso de la República, [Decreto 18-2026](#), publicado en el Diario Centroamérica el 18 de marzo de 2016, artículo 14.

implica que cualquier investigación contra la Fiscal General tendría que ser impulsada por la misma institución bajo su dirección²²³.

²²³ Cfr. Laboratorio de Impacto del Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford y el Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[Por encima de la ley: El Ministerio Público en Guatemala](#)”, octubre de 2024; INECIP, [¿Eficacia o impunidad? El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras 2018-2025](#), 2025, p. 72.

INSTRUMENTALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA

IV. INSTRUMENTALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA

132. Como se expuso en el capítulo anterior, en el marco de su visita *in loco*, la CIDH recibió información abundante sobre la instrumentalización del sistema de justicia en Guatemala, tanto con el fin de criminalizar personas operadoras de justicia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, liderazgos indígenas, sociales y políticos, como para garantizar la impunidad en casos de corrupción y graves violaciones a derechos humanos. La manipulación del aparato judicial representa una de las mayores amenazas para la estabilidad democrática en Guatemala²²⁴.
133. En 2024, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advirtió que la captura del Estado constituye un abuso de poder con graves consecuencias para los derechos humanos; en especial cuando actores económicos y políticos toman el control de instituciones estatales que deberían ser independientes, como el Poder Judicial²²⁵. Por su parte, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas ha manifestado que los intentos de agentes externos de abusar del sistema de justicia en su beneficio constituyen una seria amenaza al Estado de derecho²²⁶.
134. En este capítulo, la CIDH presenta los patrones de la instrumentalización de la justicia observados en Guatemala, identifica a los actores involucrados en la criminalización, las violaciones a las garantías judiciales y al derecho de defensa, así como la situación de los principales grupos afectados por esta

²²⁴ CIDH, [Observaciones preliminares de la visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 124/24, aprobado el 15 de agosto de 2024, pár. 14.

²²⁵ Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), “[Human Rights are our mainstay against unbridled power](#)”, intervención de Volker Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 9 de septiembre de 2024.

²²⁶ Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, [La justicia no se vende: la influencia indebida de los actores económicos en el poder judicial](#), A/79/362, Asamblea General, 20 de septiembre de 2024.

práctica. En última instancia, analiza la manipulación de la justicia como un arma utilizada contra quienes exigen rendición de cuentas y/o como una garantía de impunidad.

A. **Criminalización**

135. La CIDH entiende que la criminalización consiste en el uso indebido de la autonomía constitucional del Ministerio Público y su marco legal, así como en el abuso de los procesos penales y la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar en sus labores legítimas a periodistas, personas defensoras de derechos humanos, personas operadoras de justicia, y líderes políticos o sociales, entre otros. Asimismo, para perseguir, intimidar y castigar a quienes ejercen legítimamente los derechos que hacen parte del espacio cívico y democrático, como el derecho a defender derechos, la libertad de expresión, de asociación y el derecho de reunión²²⁷.
136. A partir de la información y testimonios recibidos en su visita, la CIDH constató que la criminalización es una práctica generalizada en Guatemala que afecta a distintos grupos de la población en todo el país y, de manera especial, a grupos históricamente excluidos que buscan justicia y reparación. Según fue indicado a la CIDH, esta se basa en una lógica de represalia contra quienes afectaron o amenazan los intereses de las estructuras de poder ilícitas que tienen influencia o control sobre instituciones del Estado²²⁸. Asimismo, resulta posible gracias a la articulación del Ministerio Público, algunos sectores del Poder Judicial y otros actores que manipulan el aparato judicial con el objetivo de

²²⁷ Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B Guatemala](#), OEASer.LVII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 32 y ss; CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEASER.LVII. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 3.

²²⁸ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

favorecer intereses particulares, perpetuar las estructuras de corrupción y garantizar la impunidad²²⁹.

1. Actores que intervienen en la criminalización

a) *El rol del Ministerio Público y de denunciantes con intereses espurios*

137. Según la información recibida, la criminalización inicia con la interposición de denuncias infundadas y espurias, que son acogidas por el Ministerio Público sin un control riguroso de legalidad o análisis de mérito conforme su obligación legal y constitucional. Estas denuncias son presentadas por personas particulares o funcionarias públicas, algunas de las cuales han sido o están siendo investigadas por actos de corrupción u otros delitos graves; así como por personas u organizaciones alineadas con intereses de grupos de poder quienes buscan deslegitimar, intimidar o castigar a quienes impulsaron o llevaron procesos judiciales en su contra.
138. Un caso representativo es el del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Guatemala. En 2023, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas advirtió que dicho Mecanismo realizaba funciones de litigio ajenas a su mandato y naturaleza legal²³⁰. En particular, observó la interposición de denuncias contra operadores de justicia, que resultaron en su procesamiento penal o privación de libertad. Al respecto, señaló que “no deja de ser llamativo que algunas denuncias y querellas hayan sido formuladas contra funcionarios judiciales que, o dirigieron investigaciones contra políticos vinculados a casos de corrupción o

²²⁹ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

²³⁰ Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, [Visita a Guatemala del 8 al 19 de octubre de 2023: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado parte](#), Naciones Unidas, CAT/OP/GTM/ROSP/1, 24 de octubre de 2024, párr. 16.

con los cuales el actual presidente del mecanismo nacional de prevención había mantenido discrepancias mientras se desempeñaba en otras labores profesionales”²³¹. Entre otras, el 8 junio de 2022, este organismo denunció a la exfiscal general Claudia Paz y Paz y a la entonces fiscal de derechos humanos Elena Sut Ren, por la presunta persecución penal selectiva contra exmilitares acusados de crímenes de lesa humanidad²³².

139. Las denuncias también han sido promovidas por personas u organizaciones alineadas con los intereses de grupos de poder. Entre ellas, se destaca la Fundación contra el Terrorismo²³³, que ha promovido denuncias contra más de 20 exintegrantes de la FECH, tres abogadas de la CICIG, seis jueces, dos exfiscales generales²³⁴ y, al menos, cuatro contra el Presidente de la República²³⁵. El 12 de julio de 2025, la Unión Europea anunció sanciones contra integrantes de dicha fundación, quienes “han incoado múltiples

²³¹ Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, [Visita a Guatemala del 8 al 19 de octubre de 2023: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado parte](#), Naciones Unidas, CAT/OP/GTM/ROSP/1, 24 de octubre de 2024, párr. 17.

²³² CEJIL, “[CEJIL rechaza la criminalización de la ex Fiscal General de Guatemala Claudia Paz y Paz](#)”, 10 de junio de 2022; Prensa comunitaria, “[Denuncia contra Claudia Paz y Paz y Elena Sut, un acto de intimidación sin sustento legal](#)”, 9 de junio de 2022.

²³³ De manera consistente, la CIDH ha recibido información sobre el papel preponderante de la organización “Fundación contra el Terrorismo” en la estrategia de criminalización mediante la presentación de un alto número de denuncias penales, solicitudes de antejuicio y en la perpetración de un contexto de hechos de amenazas, intimidación, hostigamiento y campañas de estigmatización promovidas e impulsadas por integrantes de la misma Fundación, con la aquiescencia y tolerancia del Ministerio Público. Al respecto, ver Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, pág. 6; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad](#)”, diciembre de 2022, págs. 44 y 45; InSight Crime, “[Ricardo Méndez Ruiz y el arte del terror judicial en Guatemala](#)”, 7 de febrero de 2024.

²³⁴ Guatemala Leaks, Connectas, [El Francotirador de los Referentes de la Lucha Anticorrupción en Guatemala](#), 2022.

²³⁵ Sistematización de acciones legales promovidas contra el Presidente de la República, Bernardo Arévalo, en archivo de la CIDH.

investigaciones penales contra agentes judiciales, periodistas y representantes del Gobierno, y han participado en la intimidación de la sociedad civil y el Poder Judicial”²³⁶.

140. Como ha sido ampliamente documentado, esta organización también recurre a prácticas de estigmatización e intimidación en redes sociales; por ejemplo, al difundir fotografías de las personas criminalizadas con una equis roja acompañada de mensajes intimidatorios²³⁷. Asimismo, la CIDH ha tomado conocimiento sobre cuentas anónimas de redes sociales y el uso de *net centers* que divultan información confidencial sobre procesos judiciales o anuncian públicamente diligencias antes de que éstas sean realizadas, lo que evidenciaría una actuación coordinada con el MP²³⁸.
141. En otros casos, la acción penal ha sido activada por el propio Ministerio Público, de forma selectiva y expedita; a través de la Fiscalía de Delitos Administrativos, la Fiscalía de Asuntos Internos, Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación, la Fiscalía contra el Crimen Organizado y la Fiscalía Especial contra la Impunidad. Como ejemplo, en 2024, una investigación periodística reveló que la FECL es denunciante de 84 personas en una muestra de 31 expedientes judiciales, incluyendo las denuncias contra el

²³⁶ Consejo de la Unión Europea, “[Guatemala: el Consejo sanciona a tres personas y una entidad por socavar la democracia y el Estado de Derecho](#)”, 12 de julio de 2025.

²³⁷ Cuenta de Twitter de Ricardo Mendez Ruiz (@RMendezRuiz), [pronunciamiento del 1 de noviembre de 2022](#). También: Agencia Ocote, “[Cómo mutaron los netcenters anti derechos y derechos humanos en Guatemala](#)”, 30 de noviembre de 2022; Guatemala Leaks, Connectas, [El Francotirador de los Referentes de la Lucha Anticorrupción en Guatemala](#), 2022; Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 43.

²³⁸ Al respecto, véase Agencia Ocote, “[Cómo mutaron los netcenters anti derechos y derechos humanos en Guatemala](#)”, 30 de noviembre de 2022; Guatemala Leaks, Connectas, [El Francotirador de los Referentes de la Lucha Anticorrupción en Guatemala](#), 2022.

partido Semilla y contra estudiantes que participaron en las protestas de la Universidad de San Carlos del año 2022²³⁹.

142. En las denuncias promovidas por el propio MP, la participación de ciertos actores privados como “querellantes adhesivos” constituye otro de los patrones que evidencian la connivencia de particulares con la misma Fiscalía General. Según la información recibida por la CIDH, mediante el uso abusivo de esta figura, estos actores participan en los procesos con el fin de promover prácticas dilatorias, ejercer presiones indebidas contra jueces y juezas, así como actos de intimidación y hostigamiento contra las personas acusadas²⁴⁰. Desde 2018, la Relatora Especial sobre los derechos de pueblos indígenas de la ONU identificó que empresas y grandes terratenientes participaban como querellantes adhesivos en los procesos penales contra personas defensoras de los territorios indígenas, desempeñando un rol determinante en los casos de criminalización²⁴¹. Asimismo, expresó su preocupación ante las alegaciones sobre colusión de fiscales y jueces con compañías y terratenientes²⁴². Dicha colusión entre intereses de empresas y terratenientes con el Ministerio Público no solo resulta extraordinariamente punitiva, sino que puede interpretarse como un intento de disuadir la articulación de demandas legítimas por parte de las poblaciones afectadas sobre sus territorios.
143. En esta misma línea, un informe elaborado por una delegación independiente de abogados internacionales que visitó Guatemala advirtió que el Ministerio Público actuaría de manera alineada con intereses empresariales en conflictos por la tierra con comunidades

²³⁹ Plaza Pública, “[El legado del MP: castigo a la lucha contra la corrupción, la protesta social y a los adversarios políticos](#)”, 19 de septiembre de 2024.

²⁴⁰ También ver Amnistía Internacional, “Todo el sistema en contra. Criminalización de mujeres operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos en Guatemala”, mayo de 2024, p. 31.

²⁴¹ Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#), A/HRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, párr. 54.

²⁴² Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#), A/HRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, párr. 54.

indígenas²⁴³. En concreto, el 3 de octubre de 2021, el MP anunció la creación de una Fiscalía contra el Delito de Usurpación, en respuesta a solicitudes del Observatorio de los Derechos de Propiedad, organización impulsada por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)²⁴⁴. Posteriormente, el 12 de abril de 2023, inauguró la Oficina de Atención Permanente de dicha fiscalía²⁴⁵. Ambas iniciativas han contribuido a la intensificación del uso del sistema penal contra comunidades indígenas que defienden sus territorios frente a empresas, como se explica más adelante en este informe²⁴⁶.

144. Por su parte, en la reunión sostenida con el Ministerio Público, este negó la existencia de una práctica de criminalización, con el argumento de que tiene el mandato legal de investigar todas las denuncias que recibe, sin distinción de la persona denunciada, su cargo o profesión. En este sentido, insistió en que se trata de una institución autónoma e independiente, que aplica de manera objetiva la Constitución y las leyes guatemaltecas²⁴⁷. Asimismo, el MP resaltó que corresponde a los tribunales dictar las órdenes de detención y otras resoluciones en el marco de la legalidad, y que el MP cumple con ejecutar esas resoluciones conforme a su mandato legal²⁴⁸.

²⁴³ Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “No somos usurpadores: esta es nuestra tierra”, Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz, septiembre de 2023, págs. 19 y 20.

²⁴⁴ Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “No somos usurpadores: esta es nuestra tierra”, Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz, septiembre de 2023, págs. 19 y 20.

²⁴⁵ Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “No somos usurpadores: esta es nuestra tierra”, Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz, septiembre de 2023, págs. 19 y 20.

²⁴⁶ Cfr. Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “No somos usurpadores: esta es nuestra tierra”. Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz, septiembre de 2023.

²⁴⁷ Reunión de la CIDH con el Ministerio Público de Guatemala realizada el 25 de julio de 2024.

²⁴⁸ Reunión de la CIDH con el Ministerio Público de Guatemala realizada el 25 de julio de 2024.

Para la CIDH, la insistencia del Ministerio Público en un excesivo formalismo procesal termina por desvirtuar su obligación legal de actuar de buena fe y de evaluar, de manera independiente e imparcial, frente al uso instrumental del derecho penal por intereses privados orientados a consolidar y mantener el statu quo. A su vez, pese a la posición expresada por la Fiscal General, la información estadística disponible evidencia deficiencias estructurales en la investigación y persecución penal, así como la desestimación y archivo de delitos como la corrupción y la violencia basada en género, a lo que se suma la existencia de una política de persecución penal selectiva y con fines políticos.

145. Adicionalmente, la CIDH constata que las denuncias que representan casos de criminalización suelen ser judicializadas en determinados juzgados y tribunales, favoreciendo aún más las condiciones para el uso arbitrario del poder punitivo del Estado, como se describe a continuación.

2. La concentración de causas y el rol del Poder Judicial

146. La CIDH fue informada que un grupo reducido de jueces y juezas concentran la mayoría de las causas vinculadas a la criminalización de personas operadoras de justicia y líderes sociales o políticos. Esta concentración de causas evidenciaría la connivencia del Poder Judicial para legitimar procesos de persecución penal selectiva sin las debidas garantías, y mediante prácticas que obstaculizan la defensa técnica de las personas acusadas, así como el abuso de la prisión preventiva. Como ejemplo de lo anterior, en 2024, *Plaza Pública* documentó que los expedientes en contra de al menos 80 personas operadoras de justicia, periodistas, lideresas sociales y políticas criminalizadas fueron asignados exclusivamente a cuatro jueces de primera instancia²⁴⁹.

²⁴⁹ Plaza Pública, “[El legado del MP: castigo a la lucha contra la corrupción, la protesta social y a los adversarios políticos](#)”, 19 de septiembre de 2024.

147. En 2025, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas advirtió que el actual Sistema de Gestión de Tribunales del Poder Judicial, que tiene por objeto garantizar la asignación electrónica aleatoria de las causas penales, parece estar sujeto a manipulación²⁵⁰. Al término de su visita, indicó que los casos de exoperadores de justicia, abogadas defensoras y otras personas involucradas en esfuerzos anticorrupción o de justicia transicional han sido “sistemáticamente asignados a un puñado de jueces específicos”; y remarcó que resultaba “muy poco probable que este patrón sea casual”²⁵¹. También resaltó la negativa del Estado a brindar información técnica sobre el algoritmo del sistema de asignación de los casos²⁵².
148. A partir de la información pública disponible y la recibida en su visita, la CIDH identifica un conjunto de personas juzgadores que han sido señaladas como las principales operadoras judiciales a cargo de la criminalización. Entre ellas:
- **Fredy Raúl Orellana, Juez Séptimo A Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra Ambiente**, autorizó órdenes de detención contra personas operadoras de justicia en represalia por su labor, incluyendo a la exfiscal general Thelma Aldana, el exfiscal Juan Francisco

²⁵⁰ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 9.

²⁵¹ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 9.

²⁵² Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 9.

Sandoval y la jueza Erika Aifán²⁵³. Asimismo, vinculó a proceso penal al periodista José Rubén Zamora²⁵⁴. Desde 2023 está a cargo del caso denominado Corrupción Semilla, en el que suspendió la personería jurídica del partido Movimiento Semilla, decisión por la cual fue sancionado internacionalmente por intentar socavar el orden democrático²⁵⁵. También dispuso la detención de Jorge Santos Neill, exdirector de informática del TSE, del abogado Eduardo Masaya por esta causa y dictó otras siete condenas contra personas vinculadas al partido oficial²⁵⁶.

- **Jimmi Rodolfo Bremer, Juez Décimo B de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.** Entre otros casos, autorizó el inicio de una investigación penal en contra de ocho periodistas y columnistas de *El Periódico*, acusados del presunto delito de obstrucción a la justicia, debido a una serie de artículos periodísticos que dieron cobertura al

²⁵³ Por ejemplo, el 3 de mayo de 2023, emitió nuevas órdenes de aprehensión en contra de Thelma Aldana, exfiscal general, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, extorsión, falsedad ideológica, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y resoluciones violatorias a la constitución; Juan Francisco Sandoval, exjefe de la FECL, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes; y en contra de Erika Lorena Aifán, exjueza de Mayor Riesgo, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, usurpación de funciones, falsedad ideológica, abuso de autoridad y prevaricato. Lo anterior, como consecuencia de denuncias presentadas por las personas investigadas por dichos operadores de justicia en un caso de corrupción en el marco del caso denominado “Fénix”, ver: Repùblica, “[Por caso de desfalco al IGSS ordenan captura de Aldana, Sandoval y Aifán](#)”, 3 de mayo de 2023; Prensa Comunitaria, “[Ordenan la detención de la exjueza Erika Aifán y dos exfiscal del MP](#)”, 3 de mayo de 2023.

²⁵⁴ International Press Institute, “[Guatemala: IPI reiterates call for release of journalist José Rubén Zamora](#)” 7 de diciembre de 2022; Pen International, “[Guatemala: Exigimos la libertad inmediata del director de elPeriódico José Zamora y de Flora Silva](#)”; CEJIL, “[Organizaciones internacionales rechazamos la criminalización del prominente periodista José Rubén Zamora y denunciamos enérgicamente la persecución de voces críticas en Guatemala](#)”; CPJ, 3 de agosto de 2022, [El CPJ exige la liberación inmediata del periodista guatemalteco José Rubén Zamora](#)”, 3 de agosto de 2022; Cuenta de X de la Asociación de Periodistas de Guatemala (@APG_1947), pronunciamiento del [29 de julio de 2022](#).

²⁵⁵ Council of the EU, “[Guatemala: Council sanctions five individuals for undermining democracy and the rule of law](#)”, 2 February 2024.

²⁵⁶ Ver *supra*, párr. 93.

caso judicial de Rubén Zamora²⁵⁷. También ordenó la detención de la abogada Claudia González, exfuncionaria de CICIG y defensora de operadoras de justicia criminalizados²⁵⁸, proceso penal considerado como una represalia frente al ejercicio independiente de la defensa técnica²⁵⁹. Ha sido sancionado internacionalmente “por acciones que socavan la democracia y el Estado de Derecho en Guatemala, como la persecución e

²⁵⁷ Cfr. La Hora, “[Libertad de expresión bajo AMENAZA: juez ordena investigar a periodistas en caso Zamora](#)”, 28 de febrero de 2023; Prensa Comunitaria, “[Ministerio Público busca criminalizar a periodistas](#)”, 28 de febrero de 2023; Prensa Libre, “[Juez ordena investigar a periodistas y columnistas de elPeriódico y medios de comunicación a petición del MP](#)”, 28 de febrero de 2023; CPJ, [CPJ calls for Guatemala to halt investigation into elPeriódico journalists](#), 28 de febrero de 2023; CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, párr. 176.

²⁵⁸ Según la información oficial, el 28 de agosto de 2023, la exmandataria de la CICIG, abogada y defensora de derechos humanos, Claudia González fue detenida en su domicilio luego de que se emitiera una orden de captura en el marco de un operativo a cargo de la Fiscalía de Asuntos Internos del MP, siendo acusada del delito de abuso de autoridad, a partir de una denuncia presentada por la magistrada Blanca Stalling. El 25 de septiembre, el Juez Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente decretó auto de procesamiento y la medida de prisión preventiva al considerar que “ni la sindicada ni sus abogados defensores pudieron desvirtuar el peligro de fuga, así como la obstaculización en la investigación procedente”, por lo que ordenó que permanezca detenida en el centro Mariscal Zavala. Al respecto, según el juez, el MP informó que entiende que podría haber cometido dicho delito pues actuó como Mandataria Judicial con Representación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), autorizada para actuar en su nombre. Actuando con ello como funcionaria o empleada pública de una Organización Internacional Pública según lo establecido en el artículo 418 del Código Penal; y que en dicha calidad realizó y permitió actos ilegales en perjuicio de la administración pública y de otro funcionario público, al promover diligencias de antequicio sin que tuviera facultades para ello. Además, según el MP, utilizó medios que habían sido recabados previo a la presentación de la denuncia. Cf. Ministerio Público, “[En el caso “Persecución Penal Ilegal fase I” fue ligada a proceso una persona por el delito de abuso de autoridad](#)”, 25 de septiembre de 2023.

²⁵⁹ Al respecto, el 30 de octubre de 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Guatemala a erradicar el uso arbitrario del derecho penal, incluidas las órdenes de arresto y la prisión preventiva, como represalia contra las defensoras de los derechos humanos en funciones judiciales, para obstruir su labor legalmente encomendada y, en particular, a remitir los casos de Virginia Laparra y Claudia González para un nuevo juicio, así como garantizar su libertad inmediata en concordancia con la solicitud de otros mecanismos. Cf. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, parrs. 30-33.

intimidación de representantes de medios de comunicación y de abogados y fiscales”²⁶⁰.

- **Sergio Mena, Juez Séptimo B Pluripersonal de Primera Instancia Penal**, ordenó la detención de la exfiscal Virginia Laparra²⁶¹, la cual fue considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas²⁶². También decidió ligar a proceso al abogado Solórzano Foppa²⁶³.
- **Víctor Manuel de la Cruz, Juez Décimo A Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**. Según información proporcionada por la sociedad civil, tiene a su cargo 29 procesos de criminalización. Según información proporcionada por la sociedad civil, tiene a su cargo

²⁶⁰ Consejo de la Unión Europea, “[Guatemala: el Consejo sanciona a tres personas y una entidad por socavar la democracia y el Estado de Derecho](#)”, 12 de junio de 2025.

²⁶¹ El 23 de febrero de 2022, la CIDH conoció sobre la detención de Virginia Laparra, fiscal Jefa de la FECHI en Quetzaltenango por los delitos de abuso de autoridad y por usurpación de atribuciones, lo que sería una represalia a su labor para la investigación de varias estructuras de corrupción en la Municipalidad de Quetzaltenango. De acuerdo con información pública, la persecución penal en su contra inició en 2018, después de haber reportado ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial posibles conductas inapropiadas de un juez señalado de filtrar información confidencial de un caso en el cual trabajaba. Como represalia, este mismo juez presentó dos denuncias penales contra ella, por los mismos hechos: la primera en julio de 2018 en Quetzaltenango y la segunda en agosto de 2019 en la ciudad de Guatemala. Cf. CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 54.

²⁶² Entre otras razones, el Grupo de Trabajo consideró que la Sra. Laparra Rivas fue privada de libertad por el ejercicio de sus funciones “al presentar una denuncia disciplinaria contra un juez, debido a la información que poseía y consideraba creíble de que este juez había filtrado información en procesos judiciales relativos a corrupción. El ejercicio de sus funciones se enmarca en su legítimo derecho a la libertad de opinión y expresión”. Además, estimó que “ha sido mantenida en detención prolongada por ejercer su legítimo derecho a la defensa, ya que el Juez de Instrucción señaló sus numerosos recursos como una de las razones por las que debía ser privada de su libertad” Cfr. Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 96º período de sesiones](#), 27 de marzo a 5 de abril de 2023, AHRCWGAD/2023/24 , 18 de mayo de 2023.

²⁶³ Cfr. Prensa Comunitaria, “[Foppa presenta recusación y antequicio contra el juez Mena](#)”, 18 de mayo de 2023; Ministerio Público, “[Dictan tercera sentencia condenatoria contra Juan Francisco Solórzano Foppa](#)”, 28 de junio de 2023.

29 procesos de criminalización cuestionados. Entre otros, autorizó 31 órdenes de allanamiento y 27 órdenes de aprehensión contra estudiantes, personal académico, personas defensoras de derechos humanos y abogadas, por las protestas en la USAC, en el caso denominado “Toma de la Usac: botín político”²⁶⁴.

- **Geisler Smaille Pérez Domínguez, Juez Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y delitos contra el ambiente**, fue sancionado internacionalmente por obstruir el procesamiento del caso “Comisiones Paralelas 2020”²⁶⁵. Asimismo, tuvo a su cargo los procesos de criminalización contra los periodistas Sonny Figueroa y Juan Luis Font, en represalia por su trabajo de investigación en casos de corrupción²⁶⁶. En 2022, conoció el caso “Cooptación y Corrupción judicial”, en el que vinculó al proceso a Leily Santizo, exmandataria de la CICIG, y ordenó la detención de Eva Siomara Sosa, exfiscal de la FECL²⁶⁷.
- **Carol Patricia Flores, Jueza de turno Pluripersonal de Primera Instancia.** En 2023, autorizó órdenes de captura solicitadas por la FECL y la Fundación contra el Terrorismo contra

²⁶⁴ Cfr. Ministerio Público, [Comunicado de prensa, Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#), 16 de noviembre de 2023.

²⁶⁵ United States, Department of State, [“Sección 353 Informe sobre actores corruptos y antidemocráticos”](#), 2022.

²⁶⁶ No Ficción, [“7 cosas que deberías saber para entender la persecución al periodista Juan Luis Font”](#), 26 de noviembre de 2021.

²⁶⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B, Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 52. Al respecto, el 11 de febrero de 2022, el Secretario General de Naciones Unidas expresó su preocupación por estos hechos e instó a garantizar el derecho al debido proceso y observar la independencia del Poder Judicial: “The Secretary-General has learned with concern of the detention of at least two individuals who cooperated closely with the International Commission against Impunity in Guatemala, known as CICIG. The Commission operated for 12 years in the country, until 2019, based on an agreement between the United Nations and the Government of Guatemala. The Secretary-General recalls that judicial proceedings should fulfill the requirements of fair trial and due process, and that it is the duty of all national institutions to respect and observe the independence of the judiciary”; cf. United Nations, [“Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on Guatemala”](#), 11 de febrero de 2022.

Thelma Aldana, exfiscal general, Mayra Veliz, exsecretaria del MP, y David Gaitán, exmandatario de la CICIG, en el marco de un caso denominado “Acuerdos Fraudulentos Corrupción e Impunidad”, relacionado con la investigación del caso Odebrecht en Guatemala²⁶⁸. En 2025, autorizó la detención de autoridades indígenas que encabezaron de manera pacífica las movilizaciones sociales de 2023, Luis Haroldo Pacheco, expresidente de la Junta Directiva de los 48 Cantones de Totonicapán y actual viceministro de energía y minas, y Héctor Manuel Chaclán, extesorero de dicha Junta Directiva²⁶⁹.

- **Sala Tercera de Apelaciones del Ramo Penal**²⁷⁰. En marzo de 2025, por petición del MP y la Fundación contra el Terrorismo, la Sala revocó las medidas sustitutivas otorgada a favor del periodista José Rubén Zamora y ordenó nuevamente su detención²⁷¹. El 30 de mayo de 2025, por solicitud de la FECL, ordenó la detención de Iván Velásquez Gómez, excomisionado de la CICIG, Luz Adriana Camargo Garzón, actual Fiscal General de Colombia y otros 24 exfiscales e integrantes de la CICIG que investigaron el caso Odebrecht²⁷².
149. Sumado a la concentración de causas penales en determinados juzgados, las juezas y jueces que han dictado decisiones apegadas a derecho o contrarias a los intereses de las élites han sido objeto de represalias, hostigamiento, amenazas, traslados arbitrarios,

²⁶⁸ Cfr. “#CasoAcuerdosFraudulentosCorrupciónElImpunidad. La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de enero de 2023](#); Cfr. Plaza Pública, “[Perseguidos por el MP: una radiografía de los casos contra más de 117 acusados](#)”, 19 de septiembre de 2024.

²⁶⁹ CIDH, Comunicado de prensa no. 8025, [Guatemala: CIDH rechaza la persecución penal contra líderes indígenas que defendieron la democracia](#), Washington, DC, 26 de abril de 2025.

²⁷⁰ Integrada por los magistrados Alejandro Prado Estrada, Otilio López e Ingrid García.

²⁷¹ La Hora, “[José Rubén Zamora vuelve a prisión tras orden de Sala Tercera de Apelaciones](#)”, 10 de marzo de 2025.

²⁷² EP Investiga, “[Sala Tercera de Apelaciones ordena captura de Iván Velásquez y Luz Adriana Camargo por caso Odebrecht en Guatemala](#)”, 2 de junio de 2025.

procesos disciplinarios sin garantías y criminalización²⁷³. Ante la falta de garantías para su vida y para ejercer su función con independencia y seguridad, varias personas juzgadoras se han visto forzadas al exilio como única forma de protección, lo que incluso ha resultado en el otorgamiento de medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH como se analiza más adelante²⁷⁴.

150. Según la información proporcionada a la CIDH, entre 2018 y 2024, el Organismo Judicial habría registrado la exclusión o suspensión de 21 juezas y jueces de la carrera judicial. En el mismo periodo, se habrían efectuado un total de 873 traslados definitivos. No obstante, no se proporcionó información detallada sobre las causales o circunstancias específicas que motivaron cada uno de estos casos²⁷⁵.
151. La CIDH observa que este patrón de represalias se inscribe en el contexto ya señalado de cooptación de la carrera judicial y falta de independencia del Poder Judicial. Al mismo tiempo otros órganos, como la Corte de Constitucionalidad²⁷⁶ y la Procuraduría de Derechos Humanos no cumplirían con sus funciones como contrapesos institucionales frente al uso arbitrario del poder punitivo, profundizando así el abandono y desprotección en perjuicio de quienes han sufrido la persecución penal selectiva²⁷⁷.
152. En relación con la PDH, durante su visita al país, la CIDH fue informada que habría dejado de ser una instancia de protección para

²⁷³ Infra. B. Principales grupos objeto de la criminalización. 1. Personas operadoras de justicia.

²⁷⁴ Infra. B. Principales grupos objeto de la criminalización. 1. Personas operadoras de justicia y Capítulo V. Justicia Transicional.

²⁷⁵ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 3 de febrero de 2025, anexo 2, Informe del Organismo Judicial.

²⁷⁶ Ver *supra*, párr. 117 y ss.

²⁷⁷ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

la población²⁷⁸. Más aún, en el contexto de criminalización, el trabajo de la Procuraduría se habría caracterizado por la interposición de acciones legales en beneficio de los intereses de grupos y élites de poder interesados en perpetrar la impunidad o que criminalizan el ejercicio legítimo de los derechos humanos²⁷⁹. Como ejemplo, durante las elecciones generales de 2023, el Procurador presentó distintas acciones contra el exprocurador Jordán Rodas, quien buscaba postularse con el Movimiento para la Liberación de los Pueblos, con el fin de impedir su candidatura a la vicepresidencia²⁸⁰.

153. Por su parte, el Procurador de Derechos Humanos destacó que, desde que tomó posesión el 26 de agosto de 2022, ha ejercido su mandato como un procurador “de a pie”, al considerar que es muy necesaria la presencia de la institución en todos los departamentos y municipios²⁸¹. Señaló que recibió una institución que se tenía que fortalecer, con un presupuesto abandonado por la misma institución. En este sentido, informó a la CIDH sobre el enfoque de su plan de trabajo, centrado en el fortalecimiento del servicio público y la educación en derechos humanos, mejoras salariales para el personal, así como la intención de reforzar el mandato de la PDH con base en la objetividad y una visión de que los derechos humanos son para

²⁷⁸ Reunión de la CIDH con el Presidente de la República e integrantes del Poder Ejecutivo, realizada el 22 de julio de 2024.

²⁷⁹ Por ejemplo, ver: Repùblica, “[¿Cuál fue la respuesta del PDH a las peticiones médicos y estudiantes de la Usac?](#)”, 24 de julio de 2023; Prensa Comunitaria, “[Denuncian que PDH no auxilió, ni protegió a estudiantes y personal de la USAC sancionados por el CSU](#)”, 26 de marzo de 2024; Plaza Pública, “[El modo avión del actual PDH](#)”, 8 de enero de 2025.

²⁸⁰ El 27 de enero de 2023 la CIDH fue informada sobre la negativa de la Dirección General del Registro de Ciudadano para registrar la candidatura para la Presidencia y Vicepresidencia del partido político Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP), conformada por Thelma Cabrera Pérez de Sánchez y Augusto Jordán Rodas Andrade. Lo anterior, debido a que el Sr. Rodas tendría “cargos jurídicos y una denuncia” en su contra y, por consiguiente, no acreditaría el requisito legal de presentar un finiquito expedido por la Contraloría General conforme se establece en la legislación nacional. Cfr. CIDH, Comunicado de Prensa no. 35/23, [CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala](#), Washington, DC, 3 de marzo de 2023.

²⁸¹ Reunión de la CIDH con la Junta Directiva del Congreso de la República e integrantes del partido Movimiento Semilla realizada el 22 de julio de 2024.

todos²⁸². De acuerdo con el informe de labores correspondiente al 2024, la Procuraduría registró 13.942 denuncias, investigó 12.579 y realizó un total de 83.813 acciones para su atención²⁸³.

2. Principales patrones de la criminalización

154. Con base en la información proporcionada durante la visita *in loco* por personas sujetas a esa práctica y la información recabada a través de los mecanismos de monitoreo, la CIDH identifica los siguientes patrones específicos de instrumentalización del derecho penal.
- a) ***La interposición de un alto número de denuncias contra la misma persona y/o denuncias anónimas e infundadas***
155. Uno de los principales patrones de la criminalización consiste en la presentación de múltiples denuncias contra una misma persona, en ocasiones por los mismos hechos o similares. Lo anterior tendría como consecuencia generar una carga personal, económica y profesional desproporcionada frente a la defensa legal de cada proceso, y aumentaría las posibilidades de judicialización²⁸⁴.
156. En muchos casos, dichas denuncias son anónimas e infundadas, y son empleadas como herramienta de presión, hostigamiento e intimidación, toda vez que, en lugar de ser archivadas *in limine* por el Ministerio Público, permanecen activas por tiempo indefinido. Como ejemplo, la magistrada presidenta del TSE señaló a la CIDH que enfrentaría hasta 34 causas abiertas en la FECI, lo que sería el reflejo de un patrón más amplio de criminalización que afecta a todo el organismo. Asimismo, la Comisión conoció casos de personas

²⁸² Reunión de la CIDH con la Junta Directiva del Congreso de la República e integrantes del partido Movimiento Semilla realizada el 22 de julio de 2024.

²⁸³ PDH, “[El Procurador de los Derechos Humanos presenta Informe Anual Circunstanciado 2024 a instituciones de Gobierno, sociedad civil y cooperación internacional](#)”, 2 de abril de 2025.

²⁸⁴ Cfr. Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, págs. 6 y 7; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad](#)”, diciembre de 2022, p. 23.

operadoras de justicia que enfrentan entre 30 y 100 causas como represalia por ejercer sus funciones²⁸⁵.

b) Procesos judiciales bajo cargos infundados y desproporcionados

157. El uso de tipos penales abiertos, ambiguos o claramente inadmisibles para los hechos denunciados constituye otro de los patrones que caracterizan el uso arbitrario del derecho penal. Por ejemplo, personas que no son funcionarias públicas han sido investigadas por delitos propios de funcionarios como “abuso de autoridad”²⁸⁶. Asimismo, abogados y abogadas defensores han sido imputados por el delito de “obstrucción de la justicia” solo por realizar su trabajo; mientras que, integrantes de comunidades indígenas son comúnmente acusados por los delitos de “usurpación”,

²⁸⁵ Por ejemplo, en mayo de 2022, el Ministerio Público indicó mediante comunicado público que, conforme los registros del Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público, la exfiscal general Thelma Aldana tendría más de 30 denuncias en investigación; la exjueza Erika Aifán, 29 denuncias; el exfiscal Juan Francisco Sandoval 58 denuncias, los fiscales Andrei Vladimír González y Rudy Herrera Lemus, 9 y 6 denuncias en su contra, respectivamente, Ministerio Público, [Comunicado de prensa](#) del 5 de mayo de 2022; en el caso de la exjueza Erika Aifan, según organizaciones de la sociedad civil, ésta acumula más de 100 procesos entre denuncias, quejas administrativas, solicitudes de antecuicio, Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, págs. 6 y 7; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad](#)”, diciembre de 2022, p. 23.

²⁸⁶ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

“usurpación agravada” y “usurpación de áreas protegidas por habitar sus territorios ancestralmente”²⁸⁷.

158. En esta misma línea, el *Vance Center for International Justice* ha documentado que los delitos utilizados contra las personas operadoras de justicia por su labor independiente incluyen: abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, conspiración, tráfico de influencias, asociación ilícita, obstrucción de la justicia, simulación de delito, actividades en contra la seguridad de la nación, detenciones ilegales, prevaricato y resoluciones violatorias a la Constitución²⁸⁸.
159. Entre los casos documentados en el terreno, la CIDH recibió información sobre la aplicación de la Ley contra la Delincuencia Organizada para la cancelación del partido Semilla y la persecución penal de sus integrantes. Por su parte, Sebastiana Pablo, lideresa maya del municipio de Joyabaj, permaneció más de diez meses en prisión preventiva tras ser acusada del delito de sedición por denunciar actos de corrupción de la alcaldía municipal²⁸⁹.
160. En la visita a Totonicapán y Sololá, Luis Pacheco, entonces integrante de la Junta Directiva de 48 Cantones de Totonicapán informó a la CIDH que los líderes indígenas enfrentaban procesos penales por encabezar las movilizaciones sociales convocadas para defender la voluntad soberana de la población expresada en las

²⁸⁷ CIDH, Reunión con autoridades ancestrales Xelá, Quetzaltenango, celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024; Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “[No somos usurpadores, esta es nuestra tierra](#)”: *Conflictos agrarios y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz*, septiembre de 2023, párr. 57; Due Process of Law Foundation, Briefing sobre la situación de derechos humanos en Guatemala para la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

²⁸⁸ Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad](#)”, diciembre de 2022, p. 31.

²⁸⁹ Cfr. Ruda, “[En Joyabaj, Quiché, dos mujeres criminalizadas luchan por demostrar su inocencia](#)”, 1 de julio de 2022; IM-Defensoras, “[Sebastiana Pablo Hernández, lideresa maya k’iche’, criminalizada por su labor de defensa de derechos humanos y en prisión preventiva desde octubre de 2020](#)”, 13 de agosto de 2021; también CIDH, [Audiencia regional: Derecho a la reintegración de mujeres privadas de libertad](#), 29 de febrero de 2024.

elecciones²⁹⁰. Durante la elaboración de este informe, el 23 de abril de 2025, la CIDH tomó conocimiento de su detención junto con Héctor Manuel Chaclán —extesorero de la Junta Directiva de los 48 cantones—, por los delitos de asociación ilícita, sedición, terrorismo, obstaculización a la acción penal y obstrucción a la justicia. Según informó el MP, habrían liderado los bloqueos registrados en 2023, con el propósito de tomar el control de la sede de la institución. Además, señaló que existirían otras tres órdenes de detención contra autoridades indígenas emitidas por un juez competente y que la investigación permanecería bajo reserva judicial²⁹¹. El 28 de agosto de 2025, Esteban Toc Tzay, vicealcalde y autoridad indígena de Sololá también fue detenido en el marco de este caso²⁹².

161. Con posterioridad a la visita, el 13 de agosto de 2025, la CIDH tomó conocimiento de la detención del abogado Leocadio Juracán, líder del Comité Campesino del Altiplano (CCDA), por los delitos de atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación, usurpación agravada, utilización y comercialización de productos forestales sin la documentación correspondiente, así como incendios forestales, lo que constituiría una represalia por su labor de defensa de los derechos humanos y del territorio²⁹³.

²⁹⁰ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas en Quetzaltenango, Sololá y Totonicapán el 23 de julio de 2024.

²⁹¹ Información proporcionada a la CIDH en el marco de la solicitud de audiencia “Persecución y criminalización de Autoridades Indígenas y Ancestrales por el ejercicio legítimo de sus derechos y la defensa de la democracia en Guatemala”, en archivo de la CIDH; también ver: CIDH, Comunicado de prensa no. 080-2025, “[Guatemala: CIDH rechaza la persecución penal contra líderes indígenas que defendieron la democracia](#)”, 26 de abril de 2025.

²⁹² Prensa Comunitaria, “[Detienen a Esteban Toc, exvicealcalde indígena de Sololá](#)”, 28 de agosto de 2025.

²⁹³ Prensa Libre, “[Capturan en el Aeropuerto La Aurora al exdiputado Leocadio Juracán, señalado de usurpación](#)”, 13 de agosto de 2025; Prensa Comunitaria, “[Detienen a Leocadio Juracán, dirigente campesino y exdiputado](#)”, 13 de agosto de 2025.

c) Uso abusivo de la prisión preventiva

162. Durante su visita al país, la CIDH observó que la criminalización también se manifiesta a través del uso abusivo de la prisión preventiva, aplicada por períodos excesivos, más allá del término reconocido en la legislación nacional o sin respetar los principios de necesidad y proporcionalidad²⁹⁴. Además, fue informada sobre la imposibilidad de acceder a medidas sustitutivas, debido a la imposición de cauciones millonarias o por la formulación de cargos que no permiten la libertad durante el proceso²⁹⁵.
163. En esta misma línea, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, tras su visita a Guatemala, confirmó que la libertad en espera de juicio “parecería ser la excepción más que la regla”²⁹⁶. En este sentido, señaló que muchas personas permanecen detenidas durante meses antes de acceder a su primera audiencia judicial, de manera contraria a la legislación²⁹⁷. Por otra parte, advirtió que las personas acusadas de delitos no violentos o de menor gravedad —que legalmente deberían ser susceptibles de medidas sustitutivas— permanecen en prisión por períodos que van desde varios meses hasta años²⁹⁸. Estas

²⁹⁴ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

²⁹⁵ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024; reunión con autoridades ancestrales Xelá, Quetzaltenango, celebrada en el marco de la visita in loco a Guatemala, 23 de julio de 2024.

²⁹⁶ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 8.

²⁹⁷ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 8.

²⁹⁸ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 8.

detenciones prolongadas “se han convertido en la norma en los casos de criminalización”²⁹⁹. Según indicó, las personas juzgadoras justificarían esta práctica invocando un mecanismo jurisprudencial denominado “prisión provisional”, el cual carece de fundamento en el derecho positivo guatemalteco. Señaló que, la CC expresó que no puede anular esta práctica debido a que no existe formalmente en la ley, lo cual representaría “una aparente abdicación de su deber de salvaguardar derechos constitucionales”³⁰⁰.

164. De conformidad con la jurisprudencia interamericana, la CIDH recuerda que la prisión preventiva es la medida más severa que se puede aplicar durante el proceso penal al imputado de un delito, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, y solo puede justificarse ante el riesgo de fuga o entorpecimiento de la investigación, debidamente acreditado. El uso de la medida de prisión preventiva se encuentra limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática³⁰¹. Estos principios deben ser respetados tanto por el juez, al momento de decidir, como por el Ministerio Público, al momento de solicitar la medida. Del mismo modo, si la normativa interna no es observada al privar a una persona de su libertad, tal privación será ilegal y contraria a la Convención Americana³⁰².

d) Afectaciones al debido proceso y al derecho de defensa

165. La CIDH identificó un conjunto de prácticas violatorias del debido proceso que tendrían por finalidad obstaculizar la defensa de las

²⁹⁹ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 8.

³⁰⁰ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 8.

³⁰¹ Cfr. Corte IDH, Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de junio de 2005, Serie C No. 129, párr. 74.

³⁰² Cfr. Corte IDH, Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 21 de noviembre de 2007, Serie C No. 170, párr. 69.

personas criminalizadas. Entre estas, se destacan la dilación arbitraria de los procesos penales por la falta de presentación del Ministerio Público a las audiencias y la ausencia injustificada de las personas juzgadoras a cargo de los casos. Asimismo, la CIDH fue informada sobre el uso indebido y recurrente de la figura de la “reserva judicial” para impedir el acceso a expedientes a la defensa legal y restringir el acceso a las audiencias tanto a la prensa como a observadores independientes³⁰³.

166. La CIDH también recibió información sobre presiones indebidas ejercidas contra las personas imputadas para aceptar cargos frente la inminencia de la pérdida de la libertad. En este sentido, la CIDH coincide con la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados al considerar que dicha figura penal funciona como una herramienta de coacción en el contexto de la criminalización, toda vez que las personas que se enfrentan a la imputación de los delitos graves y desproporcionados aceptarían una sentencia reducida a cambio de una declaración de culpabilidad, lo que deriva en confesiones forzadas y condenas sin el debido análisis probatorio³⁰⁴. A su vez, estas serían la base para la fabricación de nuevas acusaciones en el marco de investigaciones judiciales manipuladas por el Ministerio Público contra personas operadoras de justicia y liderazgos políticos.
167. Como ejemplo, Eduardo Masaya y Jorge Santos Neill, vinculados al caso Corrupción Semilla, denunciaron públicamente haber sido objeto de traslados arbitrarios, incluso a centros de máxima seguridad, como mecanismo de presión para forzarlos a aceptar cargos. Estas medidas coincidieron con audiencias judiciales relevantes y estuvieron acompañadas de hostigamientos y presiones del juez

³⁰³ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023, en archivo de la CIDH.

³⁰⁴ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025. Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, p. 8.

Fredy Orellana y de otras autoridades, con el propósito de infundir temor y provocar desgaste físico y psicológico³⁰⁵. En el caso del Sr. Masaya, el juez le negó reiteradamente medidas sustitutivas y ordenó su traslado a tres centros penitenciarios, manteniéndolo seis meses en prisión preventiva pese a estar imputado por un delito menor y sin impedimento legal para otorgarle arresto domiciliario³⁰⁶. Por su parte, Jorge Santos Neill se negó a aceptar cargos frente a la presión de la FECI para presentarlo como colaborador eficaz; como consecuencia también enfrentó represalias durante su detención, entre ellas su traslado al Centro Preventivo para Varones de la Zona 18³⁰⁷.

168. El Estado de Guatemala reconoció la persistencia de indicios de uso inadecuado del sistema de justicia penal que se caracteriza por determinados patrones como la reserva de casos, la aplicación excesiva de la prisión preventiva, la suspensión reiterada de audiencias y la negativa de los órganos jurisdiccionales a permitir su intervención en procesos que podrían afectar los intereses del Estado³⁰⁸. Asimismo, informó a la CIDH que, en casos en los que se advierte un posible uso indebido del derecho penal para criminalizar, la PGN realiza análisis y emite pronunciamientos objetivos en audiencias judiciales, priorizando la protección efectiva de los derechos humanos de las personas sindicadas. Destacó la implementación de informes técnicos, en coordinación con su

³⁰⁵ EP Investiga, “Eduardo Masaya: [‘Este aparato ya no soporta el peso de su propia corrupción, por eso reprime y persigue’](#)”, 29 de julio de 2025; Ruda, “[Eduardo Masaya: La criminalización lo que busca es que tengamos miedo a organizarnos](#)”, 25 de agosto de 2025; Prensa Comunitaria, “[Caso Semilla: Eduardo Masaya y Jorge Santos Neil regresan a Mariscal Zavala](#)”, 21 de julio de 2025.

³⁰⁶ EP Investiga, “Eduardo Masaya: [‘Este aparato ya no soporta el peso de su propia corrupción, por eso reprime y persigue’](#)”, 29 de julio de 2025; Ruda, “[Eduardo Masaya: La criminalización lo que busca es que tengamos miedo a organizarnos](#)”, 25 de agosto de 2025; Prensa Comunitaria, “[Caso Semilla: Eduardo Masaya y Jorge Santos Neil regresan a Mariscal Zavala](#)”, 21 de julio de 2025.

³⁰⁷ La Hora, “[Cada día mi vida corre peligro, aseguró Jorge Santos Neill tras cambio de prisión](#)”, 21 de mayo de 2025.

³⁰⁸ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 12 de marzo de 2025, COPADEH, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024.

Unidad de Asuntos Internacionales, para evaluar riesgos de posible responsabilidad internacional del Estado³⁰⁹.

169. La CIDH recuerda que la facultad del Estado para investigar hechos ilícitos no puede ser utilizada como mecanismo de persecución contra quienes ejercen sus derechos o participan del espacio cívico. Particularmente, ante el contexto de criminalización generalizada en Guatemala, el Estado tiene obligaciones reforzadas de protección que limitan el uso arbitrario del poder punitivo. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que estas incluyen: identificar disposiciones legales que se utilicen de manera selectiva o recurrente para perseguir y sancionar el ejercicio legítimo de derechos, así como aquellas cuya redacción ambigua pueda producir un efecto intimidatorio o inhibitorio. Asimismo, los Estados deben revisar la convencionalidad de dichas normas y, cuando sea necesario, adoptar reformas legislativas o administrativas para su modificación o derogación; establecer procedimientos que permitan desestimar rápidamente acciones judiciales o administrativas meramente destinadas a intimidar o silenciar; y emprender labores de formación y capacitación dirigidas especialmente a las autoridades policiales y judiciales competentes con el objetivo de prevenir y evitar formas de hostigamiento judicial³¹⁰.
170. En la siguiente sección, se describe cómo esta instrumentalización del sistema de justicia ha afectado de manera diferenciada y desproporcionada a diversos grupos y sectores sociales en Guatemala.

B. Principales grupos objeto de criminalización

171. En su visita, la CIDH observó que la persecución penal arbitraria se ha extendido en contra de personas operadoras de justicia,

³⁰⁹ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 12 de marzo de 2025, COPADEH, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024.

³¹⁰ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-32/25, Emergencia Climática y Derechos Humanos, 29 de mayo de 2025, párr. 587.

abogados y abogadas que ejercen su defensa legal, así como contra querellantes en causas de corrupción relevantes. Del mismo modo, integrantes de comunidades indígenas, campesinas y organizaciones sindicales; personas que participaron o participan en protestas y movilizaciones sociales pacíficas en la defensa de la democracia; periodistas y trabajadores de medios de comunicación; funcionarios públicos; el exprocurador de derechos humanos; y hasta contra el propio Presidente y la Vicepresidenta de la República se han visto afectadas.

1. Personas operadoras de justicia

172. En los últimos años, la CIDH ha documentado la utilización sistemática del derecho penal, así como un contexto de hostigamiento y amenazas contra personas operadoras de justicia identificadas como independientes por su trabajo realizado en casos emblemáticos de corrupción y graves violaciones a los derechos humanos³¹¹.
173. Según fue indicado a la CIDH, el uso abusivo del derecho penal se intensificó a partir de la salida de la CICIG, en contra de personas operadoras de justicia que pasaron a ser investigadas e imputadas por supuestos delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Muchas de ellas formaron parte de la CICIG y de la FECL. En esta misma situación se encuentran exjuezas, exjueces y exfiscales a cargo de casos relacionados con el conflicto armado interno o con esquemas de corrupción de alto nivel, inclusive en juzgados de mayor riesgo³¹².
174. En el marco de la visita al país, distintas personas operadoras de justicia y sus abogadas defensoras expresaron a la CIDH la

³¹¹ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 66 y ss; CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 50 y ss.

³¹² Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil y personas operadoras de justicia realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

continuidad de la criminalización y resaltaron que las represalias contra quienes ejercen con independencia la función judicial no han cesado. Según la información recibida, al menos 50 personas operadoras de justicia han salido al exilio debido a la persecución penal y 20 han sido privadas arbitrariamente de la libertad. Entre ellas, el exfiscal Stuardo Campo, a quien la CIDH visitó durante su detención³¹³.

175. De manera particular, juezas y jueces informaron a la CIDH sobre la existencia de denuncias penales infundadas, presiones internas desde la Corte Suprema de Justicia, procesos disciplinarios arbitrarios y trasladados en represalia por dictar resoluciones contrarias a los intereses de grupos de poder³¹⁴. En ese sentido, sostuvieron que el sistema de carrera judicial se encuentra cooptado, lo que limita las posibilidades de ascenso y designación en magistraturas para personas juzgadoras con perfil independiente, quienes serían sistemáticamente excluidos de los procesos de selección³¹⁵. Como expresó una jueza de primera instancia: “Todos los jueces independientes estamos vetados de ascender. La actitud del Estado para debilitar la independencia judicial ha quedado clara”³¹⁶. Asimismo, informaron que, además de las represalias institucionales, enfrentan amenazas, hostigamiento y estigmatización pública, siendo señalados incluso como “terroristas” o “comunistas”. Varios relataron afectaciones a su núcleo familiar, a su salud física y emocional³¹⁷.
176. En este contexto, la CIDH ha documentado ampliamente distintos casos de exilio y renuncias forzadas de personas juzgadoras criminalizadas por el ejercicio independiente de su labor jurisdiccional en casos de alto impacto o de graves violaciones a los

³¹³ Censo sobre operadores de justicia en el exilio de Guatemala al mes de julio de 2024 elaborado por exoperadoras de justicia, en archivo de la CIDH.

³¹⁴ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia realizada el 22 de julio de 2024.

³¹⁵ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia realizada el 22 de julio de 2024.

³¹⁶ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia realizada el 22 de julio de 2024.

³¹⁷ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia realizada el 22 de julio de 2024.

derechos humanos³¹⁸. Entre ellas, la magistrada Gloria Porras³¹⁹ y los jueces de Mayor Riesgo Miguel Ángel Gálvez³²⁰, Erika Lorena

³¹⁸ Reunión de la CIDH con Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad realizada el 22 de julio de 2024.

³¹⁹ Situación de la magistrada Gloria Porras de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Reunión sostenida el 28 de abril de 2021 entre la CIDH, el Procurador de Derechos Humanos, la Magistrada Gloria Porras y organizaciones de la sociedad civil, en archivo de la CIDH; CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 47 y ss.

³²⁰ El 15 de noviembre de 2022, el exjuez Miguel Ángel Gálvez renunció a su puesto y anunció su salida del país tras las diferentes amenazas y antejuicios interpuestos en su contra, en el marco de su trabajo de juzgamiento del caso “Diario Militar, Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 104; En la resolución de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala de septiembre de 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos constató que, desde hace años, se había utilizado el derecho penal como un mecanismo para amedrentar la labor del juez Miguel Ángel Gálvez. En tal medida, además de enfrentar un efecto intimidante derivado de las denuncias en su contra, el juez Gálvez se había visto obligado a dedicar tiempo y recursos a la atención del elevado y constante número de denuncias penales. Cf. Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de septiembre de 2022, párr. 99.

Aifán³²¹ y Carlos Giovanni Ruano³²². En 2022, el juez Pablo Xitumul fue despojado de su inmunidad³²³. Del mismo modo, ha dado seguimiento a la continuación del hostigamiento y criminalización en

³²¹ En marzo de 2022, se vio forzada a renunciar a su cargo y salir del país como consecuencia de las amenazas y las solicitudes de antequicio en su contra. En 2022, fue denunciada por integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones debido a la autorización de determinadas diligencias en el caso “Comisiones Paralelas 2020”, referente al proceso de elección de la misma Corte. Asimismo, en febrero, el diario El Faro publicó que, en uno de los casos que instruía, un testigo acusó al Presidente de haber financiado su campaña electoral con 2,6 millones de dólares provenientes de supuestos sobornos de empresas constructoras. Con motivo de ese caso, la fiscalía general impulsó 7 antequicios en su contra. Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 104.

³²² En noviembre, la CSJ trató una solicitud de antequicio en su contra presentada por la Fundación contra el Terrorismo, como respuesta a una denuncia interpuesta años atrás por parte del juez Ruano en contra de la magistrada Blanca Stalling por el delito de tráfico de influencias, misma que fue sobreseída y la magistrada reinstalada en la CSJ. De acuerdo con la información pública, esta denuncia se debió a que la magistrada citó al juez a su despacho para exponerle aspectos de un caso contra su hijo Otto Fernando Molina Stalling y para abogar por él, ya que el juez conocería el asunto en juicio. A raíz de esta denuncia, la magistrada fue procesada por tráfico de influencias, porque el juez grabó la conversación con la funcionaria para tener una prueba de que fue citado a la reunión y que en ningún momento comprometió su trabajo, ni aceptó lo que ella le propuso. Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, p. 9.

³²³ El 8 de febrero de 2022, la CSJ declaró procedente una solicitud de antequicio y suspensión del cargo del juez Xitumul, quien dictó sentencia en casos relevantes de justicia transicional y corrupción, tales como: “genocidio Ixil”, Molina Theissen y “Agua mágica”, en el que fue condenada la exvicepresidenta Roxana Baldetti por corrupción. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el antequicio es una represalia por este trabajo. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron en la Audiencia Pública de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia Caso Molina Theissen Vs. Guatemala que el antequicio contra el juez Xitumul constituye parte de los esfuerzos para perpetrar la impunidad en dicho caso. Véase: WOLA, [Resúmenes de casos de graves violaciones a derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno ante los tribunales de Guatemala](#), actualizado a 2022; Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 104.

contra de las exfiscales Generales Thelma Aldana³²⁴ y Claudia Paz y Paz quienes permanecen fuera del país³²⁵.

177. Las juezas que permanecen en el país, como Ana Vilma Díaz, Wendy Yaneth Coloma, Verónica Elizabeth Ruiz y Dinora Benita Martínez enfrentan amenazas y distintos procesos de antejuicio que buscarían despojarlas de su inmunidad³²⁶. Del mismo modo, la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad informó a la CIDH sobre las represalias y amenazas que enfrentan sus integrantes por ejercer acciones en defensa de la independencia judicial y brindar acompañamiento a personas juzgadoras criminalizadas, entre ellos, el juez Jorge Haroldo Vásquez Flores, fundador de la Asociación³²⁷.
178. Por otra parte, las magistradas y los magistrados del Tribunal Supremo Electoral informaron a la CIDH sobre las acciones penales promovidas en su contra por el Ministerio Público en el marco del proceso electoral de 2023, al haber garantizado la alternancia democrática y la toma de posesión de las nuevas autoridades³²⁸. La magistrada presidenta del TSE señaló que persisten investigaciones abiertas vinculadas con las elecciones de 2023 que han generado un clima de intimidación, incluyendo

³²⁴ En 2022, la CIDH registró que Thelma Aldana tendría más de 30 denuncias en su contra bajo investigación, Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 39.

³²⁵ Por ejemplo, ver: CEJIL, “[CEJIL rechaza la criminalización de la ex Fiscal General de Guatemala Claudia Paz y Paz](#)”, 10 de junio de 2022; Prensa comunitaria, “[Denuncia contra Claudia Paz y Paz y Elena Sut, un acto de intimidación sin sustento legal](#)”, 9 de junio de 2022; Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 56.

³²⁶ Reunión de la CIDH con Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad realizada el 22 de julio de 2024.

³²⁷ Reunión de la CIDH con Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad realizada el 22 de julio de 2024.

³²⁸ Reunión de la CIDH con el Tribunal Supremo Electoral realizada el 25 de julio de 2024.

órdenes de captura y procesos penales³²⁹. Indicó que la independencia funcional del TSE se ve limitada por su dependencia presupuestaria del Congreso, y subrayaron la necesidad de una reforma estructural que garantice su autonomía y prevenga futuras injerencias en los procesos democráticos³³⁰.

179. Asimismo, la CIDH sostuvo reuniones con personas exoperadoras de justicia guatemaltecas que se encuentran en el exilio debido a la persecución penal y quienes no pudieron ser entrevistadas en territorio nacional ante el riesgo de detención, lo que evidencia la gravedad de su situación³³¹. Entre otros hechos, relataron los patrones de criminalización mediante procesos penales infundados, hostigamiento institucional, estigmatización, amenazas directas e incluso la privación de libertad³³². Varias de ellas aún enfrentan órdenes de aprehensión vigentes, amenazas de órdenes de detención internacional, así como múltiples causas penales bajo reserva, sin acceso a los expedientes ni garantías mínimas de defensa³³³.
180. Además de la criminalización, las personas en el exilio denunciaron restricciones para obtener documentos de identidad y pasaportes, lo cual profundiza la situación de desprotección, así como las afectaciones a su salud física y emocional. También denunciaron que la Procuraduría General de la Nación habría respaldado las actuaciones ilegales del Ministerio Público hasta la asunción del nuevo gobierno. No obstante, consideran que el Ejecutivo debe asumir una postura firme en defensa de la independencia judicial, promover acciones concretas que permitan cesar la persecución penal arbitraria, así como garantizar condiciones dignas para el

³²⁹ Reunión de la CIDH con el Tribunal Supremo Electoral realizada el 25 de julio de 2024.

³³⁰ Reunión de la CIDH con el Tribunal Supremo Electoral realizada el 25 de julio de 2024.

³³¹ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia en el exilio realizada el 20 de junio de 2024.

³³² Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia en el exilio realizada el 20 de junio de 2024.

³³³ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia en el exilio realizada el 20 de junio de 2024.

retorno seguro de quienes se encuentran en el exilio³³⁴. Al respecto, el gobierno de Guatemala señaló que se han implementado medidas de seguridad en favor de cuatro familias de personas exiliadas con medidas cautelares otorgadas por la CIDH. Sin embargo, no se aportó información desagregada sobre las personas exiliadas³³⁵.

181. La Comisión recuerda que las garantías de independencia e imparcialidad de las personas operadoras de justicia son una condición indispensable para el adecuado desempeño de sus funciones³³⁶. Asimismo, el Estado tiene el deber de proteger a las y los operadores de justicia frente a ataques, actos de intimidación, amenazas y hostigamientos, investigando a quienes cometan violaciones contra sus derechos y sancionándolos efectivamente. Según ha resaltado la CIDH, si el Estado no garantiza la seguridad de sus operadores de justicia contra toda clase de presiones externas, incluyendo las represalias directamente dirigidas a atacar su persona y familia, el ejercicio de la función jurisdiccional puede ser gravemente afectada, frustrando el acceso a la justicia³³⁷. En Guatemala, la criminalización, el uso arbitrario del derecho penal y el exilio forzado de juezas, jueces y fiscales independientes no solo han afectado sus derechos individuales, sino que han resultado en el deterioro de la legitimidad y confianza ciudadana en el sistema de justicia.

³³⁴ Reunión de la CIDH con personas operadoras de justicia en el exilio realizada el 20 de junio de 2024.

³³⁵ Estado de Guatemala, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025 sobre la información complementaria relacionada a la visita *in loco* a Guatemala, 12 de marzo de 2025, COPADEH, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024.

³³⁶ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013; CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011 párr. 385.

³³⁷ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013; CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011 párr. 385.

182. La CIDH urge a Guatemala a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar condiciones de seguridad y autonomía para las personas que integran el sistema de justicia, así como un entorno libre de injerencias externas. Asimismo, llama a garantizar condiciones para el retorno voluntario, seguro y digno de las personas operadoras de justicia que se encuentran en el exilio como resultado de su labor. Estas medidas resultan fundamentales para restablecer la independencia, integridad y legitimidad del Poder Judicial y del Ministerio Público, como pilares fundamentales para la consolidación del Estado de derecho y la democracia.

2. Personas defensoras de derechos humanos

183. En el marco de su visita, la Comisión constató que las personas defensoras de derechos humanos enfrentan un grave contexto de criminalización³³⁸. Según los testimonios recibidos, en Guatemala el sistema judicial actúa con celeridad y severidad cuando se trata de perseguir a personas defensoras de derechos humanos, pero muestra una falta de respuesta ante los delitos cometidos en su contra, poniendo en evidencia lo que califican como una justicia selectiva³³⁹. En este sentido, datos de la OACNUDH indican que en 2023 se registraron 95 casos de criminalización³⁴⁰; en 2022 fueron

³³⁸ CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de mujeres y personas LGTBI celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre pueblos indígenas y afrodescendientes celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Reunión con comunidades Pueblo Maya Q'eqchi' Poqomchi' Chirretzaaj, Cobán, Alta Verapaz, celebrada en el marco de la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; Reunión con autoridades ancestrales Sololá, 23 de julio de 2024.

³³⁹ CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre pueblos indígenas y afrodescendientes celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; CIDH, Audiencia Pública “[Guatemala: Personas defensoras y operadoras de justicia frente al sistema de justicia penal](#)” celebrada en el marco del 188º Período de Sesiones, 9 de noviembre de 2023.

³⁴⁰ Naciones Unidas, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2022, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/52/23, 26 de enero de 2023, párr. 14.

47 casos, lo que representó un aumento del 54,34% respecto al año anterior, en el que se documentaron 25³⁴¹.

184. La CIDH observa que, si bien la criminalización afecta a personas defensoras en diversos ámbitos³⁴², esta práctica se presenta con mayor intensidad contra personas y comunidades indígenas, así como contra quienes defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente.
185. Desde su informe de 2017, la CIDH advirtió sobre una práctica sostenida por parte de las autoridades guatemaltecas de interponer cargos penales contra dirigentes comunitarios, acusándolos de delitos como *usurpación* y *usurpación agravada*³⁴³. La Comisión destaca con preocupación que esta práctica no solo persiste, sino que se ha intensificado en los últimos años. Resulta especialmente alarmante el rol que el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación, ha representado en estos procesos³⁴⁴. Según Peace Brigades International (PBI), entre 2020 y 2021 el Ministerio Público recibió más de 3.000 denuncias

³⁴¹Naciones Unidas, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2022, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/52/23, 26 de enero de 2023, párr. 72.

³⁴² CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de mujeres y personas LGBTI celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre pueblos indígenas y afrodescendientes celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Reunión con comunidades Pueblo Maya Q'eqchi' Poqomchi' Chirretzaaj, Cobán, Alta Verapaz, celebrada en el marco de la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; Reunión con autoridades ancestrales Sololá, 23 de julio de 2024.

³⁴³ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 218.

³⁴⁴ CIDH, Audiencia pública “[Guatemala: Desplazamiento interno forzado de comunidades indígenas y campesinas](#)” celebrada en el marco del 190º Período de Sesiones, 12 de julio de 2024; PBI Guatemala, Criminalización de personas defensoras de derechos humanos, patrones sobre el uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras acompañadas por Peace Brigade International (PBI) Guatemala, recibido el 6 de junio de 2024, en archivo de la CIDH; Due Process of Law Foundation (DPLF), [Guatemala: cleptocracia judicial en guerra contra los pueblos indígenas](#), 6 de agosto de 2024; PBI Guatemala, Respuesta al cuestionario de consulta de la CIDH, recibido el 11 de diciembre de 2023, en archivo de la CIDH.

vinculadas al delito de usurpación³⁴⁵. Estas denuncias se estarían utilizando como base legal para ejecutar desalojos forzados e inmediatos de comunidades indígenas de sus territorios³⁴⁶.

186. En esta misma línea, desde 2018, la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas constató que “en la mayoría de los casos, la causa subyacente es la falta de seguridad en la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas. La criminalización ha producido un aumento de las tensiones sociales y de la desconfianza de los pueblos indígenas en el sistema de justicia”³⁴⁷. Asimismo, la Relatora identificó el uso recurrente de acusaciones graves por usurpación agravada, asociación ilícita, secuestro y asesinato, muchas de las cuales no permiten medidas sustitutivas de prisión³⁴⁸.
187. En los diferentes territorios visitados, la CIDH recibió testimonios de personas indígenas perseguidas penalmente por la defensa de sus territorios ancestrales, quienes señalaron que comunidades enteras han sido criminalizadas. En Alta Verapaz, existirían más de 90 órdenes de captura por el delito de usurpación contra comunidades enteras³⁴⁹. También informaron sobre afectaciones derivadas de

³⁴⁵ Peace Brigades International (PBI), Información presentada a la CIDH, en archivo; PBI Guatemala, Respuesta al cuestionario de consulta de la CIDH para la elaboración del tercer informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas, recibido el 11 de diciembre de 2023, en archivo de la CIDH.

³⁴⁶ CIDH, Reunión con autoridades ancestrales Xelá, Quetzaltenango, celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024; Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “[No somos usurpadores, esta es nuestra tierra”: Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz](#)”, septiembre de 2023, párr. 57; Due Process of Law Foundation, Briefing sobre la situación de derechos humanos en Guatemala para la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

³⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#), AHRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, pág. 10.

³⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#), AHRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, págs. 10 y 11.

³⁴⁹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala. Archivo de la CIDH.

procesos penales prolongados sin sentencia, la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva o cauciones millonarias, restricciones al derecho a la defensa y la falta de perspectiva de género e intercultural en los procesos³⁵⁰.

188. Entre otros, la CIDH escuchó el caso de diez personas a quienes se le iniciaron procesos penales desde 2019 por resistirse a proyectos extractivos³⁵¹. Del mismo modo, la CIDH fue informada sobre la criminalización de las mujeres Rosa Ich Xi, Angelina Coy Choc, y Olivia Mucu pertenecientes a la comunidad de Semuy II, quienes fueron condenadas a 75 años de prisión por su presunta participación en el asesinato de tres integrantes del Ejército, como represalia a su oposición a las actividades de una empresa de palma aceitera en sus territorios³⁵².
189. En El Estor, la Comisión fue informada sobre las órdenes de captura contra 34 personas y otras 48 que enfrentan órdenes de desalojo³⁵³. En la costa sur, 16 líderes han sido criminalizados por defender tierras comunitarias³⁵⁴. Por su parte, el Espacio Nacional de Autoridades Indígenas Ancestrales de Iximulew informó que registra la criminalización de más 600 líderes y autoridades indígenas de los pueblos Maya Kaqchikel de San Juan Sacatepéquez; Mam de

³⁵⁰ Reuniones de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil realizadas el 22 de julio de 2024 en Ciudad de Guatemala; con organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas en Quetzaltenango, Sololá y Totonicapán el 23 de julio de 2024; con pueblos indígenas en Alta Verapaz el 23 de julio de 2024; con personas defensoras y operadoras de justicia criminalizadas; y con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala el 24 de julio de 2024.

³⁵¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Ciudad de Guatemala, 22 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

³⁵² Cfr. Guatemala Human Rights Commission, Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

³⁵³ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Izabal, 24 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

³⁵⁴ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Sololá, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala. Archivo de la CIDH.

Malacatán y San Pablo, departamento de San Marcos; Quiche de Retalhuleu y Quetzaltenango; Maya Ixil, entre otros³⁵⁵.

190. La Comisión escuchó el testimonio de Bernardo Caal Xol, líder indígena del Pueblo Maya Qeqchi en Alta Verapaz quien relató haber sido criminalizado y encarcelado por más de cuatro años al exigir la aplicación del Convenio 169 de la OIT ante la imposición de un proyecto hidrométrico en su territorio³⁵⁶. En respuesta, fue acusado y sentenciado a siete años de prisión por los delitos de detenciones ilegales con circunstancias agravantes y robo agravado, luego de que la empresa Netzone S.A. presentara una denuncia en la que participó como querellante adhesivo en el proceso penal³⁵⁷.
191. La Comisión observa con especial preocupación que la criminalización se ha incrementado contra mujeres defensoras, en su mayoría mujeres indígenas o campesinas. Estos procesos se estarían presentando con mayor frecuencia en Alta Vera Paz e Izabal³⁵⁸. En Sololá, la Comisión recibió información sobre 40 mujeres que estarían siendo procesadas penalmente en el municipio de San Marcos La Laguna³⁵⁹. Por su parte, información del Comité Campesino del Altiplano (CCDA) —Sección Alta Verapaz — precisa que para el 2023 conocieron sobre la existencia de 1.080 acusaciones judiciales en su mayoría por el delito de usurpación, así como órdenes de captura que estarían pendientes en contra de miembros de comunidades y personas defensoras como

³⁵⁵ Espacio Nacional de Autoridades Indígenas Ancestrales de Iximulew, Informe Pueblos Indígenas y Examen Periódico Universal (EPU) 2018 – 2022, en archivo de la CIDH.

³⁵⁶ CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre pueblos indígenas y afrodescendientes celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

³⁵⁷ Cfr. CIDH, [Norte de Centroamérica Personas defensoras del medio ambiente](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 142 y las fuentes citadas en el informe.

³⁵⁸ CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de mujeres y personas LGBTI celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

³⁵⁹ CIDH, Reunión con autoridades ancestrales Sololá celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

consecuencia de su defensa de la tierra. Del total de personas acusadas, 342 serían mujeres³⁶⁰.

192. A pesar de la magnitud del fenómeno y los testimonios sobre la criminalización de personas indígenas en el ejercicio de liderazgo comunitario, el Estado indicó que no cuenta con información estadística oficial que permita dimensionar cuántas personas líderes indígenas enfrentan procesos penales o medidas restrictivas por su labor en la defensa del territorio y los bienes naturales³⁶¹.
193. Las comunidades refirieron a la Comisión sobre el desgaste, tanto económico, como social, y psicológico, que representa la criminalización dada la larga duración de los procesos, el tener que estar presentándose a las audiencias, y los pocos avances procesales que se tiene³⁶². Al respecto, la CIDH ha identificado que la criminalización puede tener efectos sociales al afectar estructuras, liderazgos, la capacidad de funcionamiento grupal y símbolos colectivos. En este sentido, la criminalización de personas que desempeñan funciones significativas de una sociedad, pueblo o comunidad, como líderes sociales y comunitarios o autoridades indígenas, tiene un impacto muy negativo en el colectivo. Ello porque no solamente se afecta a la persona procesada penalmente sino a la sociedad en la que se desempeña al verse impedida de ejercer su posición de representación, liderazgo o autoridad. El uso indebido del derecho penal también puede generar división comunitaria, ya que al procesarse penalmente a un defensor o una

³⁶⁰ Cfr. Guatemala Human Rights Commission, Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

³⁶¹ Respuesta del Estado, 10 de marzo de 2025.

³⁶² CIDH, Reunión con autoridades ancestrales Xelá, Quetzaltenango celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; PBI, Criminalización de personas defensoras de derechos humanos patrones sobre el uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras acompañadas por PBI Guatemala, recibido el 5 de junio de 2024, en archivo de la CIDH; CIDH, Audiencia Pública “[Guatemala: Personas defensoras y operadoras de justicia frente al sistema de justicia penal](#)” celebrada en el marco del 188º Periodo de Sesiones, 9 de noviembre de 2023.

defensora es común que se genere desconfianza e inseguridad colectiva, así como un clima de miedos, amenazas, señalamientos y ostracismo social³⁶³.

194. La CIDH recuerda a las distintas autoridades del Estado según su competencia su obligación de evitar que las autoridades o terceros manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos. En este sentido, urge al Estado guatemalteco a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que mediante investigaciones judiciales se someta a juicios injustos o infundados a personas defensoras de derechos humanos.

3. Estudiantes e integrantes de la comunidad académica

195. Durante la visita *in loco*, la CIDH recibió información sobre la represión y criminalización contra estudiantes e integrantes de la comunidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), en represalia por su participación en protestas ante las graves irregularidades registradas en el proceso de elección de las autoridades universitarias³⁶⁴.
196. La CIDH observa que, además de su relevancia académica y social, como única institución pública de educación superior del país, la USAC tiene un lugar esencial en la vida democrática del país, toda vez que integra diversas Comisiones de Postulación encargadas de elegir altas autoridades del Estado y designa directamente una magistratura titular y una suplente en la Corte de Constitucionalidad. En este sentido, el control de los órganos de gobierno de la Universidad posibilitaría la cooptación del sistema de justicia y la erosión de los contrapesos democráticos en Guatemala.

³⁶³ CIDH, [Directrices básicas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 110, 1 de junio de 2021, párr. 73.

³⁶⁴ CIDH, Audiencia temática, “[Guatemala: Situación de la libertad de expresión y la libertad académica](#)”, 19º Período Ordinario de Sesiones, 9 de julio de 2024; CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo IV.B. Guatemala](#), 31 de diciembre de 2023, párrs. 96 y 15.

197. En 2022, la comunidad universitaria llevó a cabo protestas y ocupaciones de espacios académicos exigiendo la anulación del proceso de elección del rector de la USAC frente a denuncias de fraude y graves irregularidades³⁶⁵. Sin embargo, según testimonios recibidos por la Comisión, estas manifestaciones fueron objeto de represalias y criminalización, incluyendo detenciones arbitrarias, sanciones administrativas, vigilancia, hostigamiento, amenazas y estigmatización contra estudiantes, docentes y personal administrativo³⁶⁶. En 2025, la Comisión documentó la expulsión de estudiantes por su participación en estas protestas y en movilizaciones que rechazaron las medidas consideradas represivas por las autoridades universitarias³⁶⁷.
198. Durante la visita, en reunión con representantes de la USAC — algunos incluso en la clandestinidad —, la CIDH recibió información sobre los impactos de la ejecución de 27 órdenes de captura y 17 allanamientos realizados el 16 de noviembre de 2023 contra integrantes de la comunidad universitaria, coincidiendo con el período de exámenes finales³⁶⁸. Como resultado, al menos seis personas fueron detenidas y otras se presentaron voluntariamente ante las autoridades³⁶⁹. En el marco de dicha investigación, denominada “Toma de la USAC: Botín Político”, el MP informó sobre las solicitudes

³⁶⁵ CIDH, Audiencia temática, “[Guatemala: Situación de la libertad de expresión y la libertad académica](#)”, 190º Período Ordinario de Sesiones, 9 de julio de 2024.

³⁶⁶ CIDH, Audiencia temática, “[Guatemala: Situación de la libertad de expresión y la libertad académica](#)”, 190º Período Ordinario de Sesiones, 9 de julio de 2024; Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁶⁷ Prensa Libre, [Estudiantes de la Usac denuncian criminalización de protesta en apoyo a compañeros expulsados](#), 30 de mayo de 2025; Prensa Comunitaria, [CSU expulsa a 10 estudiantes por oponerse al fraude en la USAC](#), 29 de mayo de 2025; eP Investiga, [CSU expulsa a 10 estudiantes por tomas en 2022 contra imposición de Walter Mazariegos como rector](#), 29 de mayo de 2025.

³⁶⁸ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁶⁹ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

de retiro de inmunidad de las autoridades electas, Bernardo Arévalo y Karin Herrera³⁷⁰. En la oportunidad, la Secretaría General de la OEA señaló que las decisiones del Ministerio Público constituyan acciones de carácter político que distorsionaban el proceso electoral, “por lo cual resultan absolutamente improcedentes e inaceptables para un sistema político democrático”³⁷¹.

199. En el Centro Universitario de Occidente, se habrían iniciado procedimientos administrativos contra 20 docentes, exigiendo la devolución de sus salarios por supuestamente no impartir clases durante un paro académico, a pesar de tratarse de una medida colectiva adoptada institucionalmente³⁷². Asimismo, se reportaron despidos, jubilaciones forzadas, suspensión de salarios y amenazas directas, incluso contra familiares de los docentes involucrados³⁷³.
200. Adicionalmente, la CIDH fue informada sobre amenazas de violencia sexual por parte de grupos de choque y actos de hostigamiento atribuidos a autoridades universitarias³⁷⁴. Según la información recibida, varias estudiantes se vieron obligadas a abandonar sus estudios o a exiliarse para resguardar su integridad y la de sus

³⁷⁰ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³⁷¹ OEA, “[Secretaría General de la OEA condena presentación de antejuicios en Guatemala contra Presidente electo y otros cargos](#)”, 16 de noviembre de 2023.

³⁷² Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁷³ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁷⁴ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

familias, lo que constituiría una afectación a sus derechos a la educación, la libertad de expresión y la participación política³⁷⁵.

201. En total, al menos 87 personas habrían sido criminalizadas en este contexto y 74 enfrentarían sanciones académicas o disciplinarias con riesgo de expulsión o despido³⁷⁶. La dilación en los procesos judiciales ha generado incertidumbre, mientras que algunas personas, declaradas en rebeldía y sin acceso a medidas sustitutivas, quedarían expuestas a detención al presentarse ante un juez³⁷⁷.
202. Por su parte, el sindicato de trabajadores de la USAC, con 73 años de historia, informó que nunca antes había enfrentado una situación tan crítica. Sus integrantes también han sido judicializados y han sido objeto de amenazas de muerte, vigilancia, allanamientos y sabotajes a sus vehículos³⁷⁸. A pesar de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público, estas no habrían avanzado³⁷⁹. Según testimonios recogidos por la CIDH, esta situación ha generado un clima de miedo generalizado en el *campus*, con la presencia de grupos armados y encapuchados que amedrentan a estudiantes y docentes³⁸⁰.
203. La CIDH recuerda que las instituciones académicas, como espacios de formación y generación de conocimiento, desempeñan un rol crucial para el fomento de discusiones, el pluralismo de ideas y la

³⁷⁵ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁷⁶ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁷⁷ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁷⁸ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁷⁹ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁸⁰ Información recibida por la CIDH y su RELE durante una reunión con miembros de la USAC, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

deliberación informada sobre asuntos de interés público³⁸¹. En particular, la autonomía es un requisito imprescindible para garantizar la libertad académica y el cumplimiento de la misión de las instituciones de educación superior. Según los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH, contribuye a la autonomía universitaria que el nombramiento de autoridades “reconozca méritos académicos, esté libre de influencias partidistas indebidas y tome en consideración procesos transparentes y que permitan la participación de la comunidad académica concernida”³⁸². La autonomía conlleva, además, deberes y responsabilidades institucionales vinculados al cumplimiento del derecho a la educación y al respeto de los derechos fundamentales de las personas que integran su comunidad³⁸³.

204. El uso del derecho penal para sancionar la libertad académica es incompatible con las garantías del sistema interamericano³⁸⁴. Cualquier acción punitiva del Estado debe evaluarse rigurosamente, ponderando la gravedad del hecho, la intención y el daño causado, y aplicarse solo de forma excepcional y estrictamente necesaria³⁸⁵. La CIDH enfatiza que, la intimidación, el acoso, las amenazas, la violencia de género y otras agresiones contra personas por su participación en la comunidad académica vulneran derechos fundamentales, restringen la libertad académica e incentivan la

³⁸¹ CIDH, RELE, Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 1, 2021.

³⁸² CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 2, 2021.

³⁸³ CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 2, 2021.

³⁸⁴ CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 8, 2021.

³⁸⁵ CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 8, 2021.

autocensura³⁸⁶. Corresponde al Estado prevenir, investigar, sancionar a los responsables, proteger a las víctimas y garantizar una reparación adecuada³⁸⁷.

4. Periodistas y trabajadores de medios de comunicación, incluidos los comunitarios

205. La CIDH observa un patrón consistente en la apertura injustificada de causas penales contra personas que ejercen legítimamente su derecho a la libertad de expresión, en particular aquellas que informan y denuncian hechos de alto interés público, incluyendo la actuación del Poder Judicial.
206. Al respecto, la CIDH ha dado seguimiento cercano a la situación de José Rubén Zamora, fundador y director de *El Periódico*, detenido el 29 de julio de 2022 bajo los cargos de chantaje, tráfico de influencias y conspiración para el lavado de dinero. Este caso parte del patrón más amplio de criminalización documentado en Guatemala. Los procesos penales en su contra se han caracterizado por dilaciones excesivas y por el uso de la prisión preventiva como una medida de carácter punitivo, priorizando su privación de libertad sobre la resolución de fondo de las acusaciones formuladas. El periodista José Rubén Zamora es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde 2003, debido al riesgo a su vida e integridad personal derivado de su labor periodística y del ejercicio de la libertad de expresión en Guatemala³⁸⁸.
207. En el marco de su visita al país, la CIDH se trasladó al centro de detención Mariscal Zavala para entrevistarse con el señor José

³⁸⁶ CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 5, 2021.

³⁸⁷ CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), Principio 5, 2021.

³⁸⁸ CIDH, [Informe Anual 2003](#), Capítulo 3: El sistema de peticiones y casos individuales, Subcapítulo C: Medidas cautelares otorgadas por la CIDH durante el año 2003, OEA/Ser.L/V/II.118., Doc. 70 rev. 2, 29 de diciembre de 2003, párr. 45.

Rubén Zamora. De acuerdo con el testimonio recibido, las condiciones de su detención durante 2023 habrían contribuido al deterioro progresivo de su salud física y mental. Según lo informado, José Rubén Zamora habría sido objeto de, al menos, seis incursiones sorpresivas por parte de agentes antinarcóticos, además de inspecciones periódicas, algunas de ellas realizadas con perros adiestrados³⁸⁹. Asimismo, se reportó que estaría expuesto de manera constante a ruidos perturbadores durante la madrugada, los cuales habrían afectado negativamente su salud mental³⁹⁰. También se informó que, en un período aproximado de cuatro meses, enfrentó una infestación de insectos en su celda, situación que le habría provocado lesiones físicas y episodios de pánico nocturno³⁹¹. A estas denuncias se suman señalamientos de humillaciones de carácter sexual y agresiones verbales por parte del personal penitenciario, así como restricciones a las visitas familiares³⁹². El periodista afirmó que, desde la llegada del nuevo gobierno, existieron mejoras en las condiciones de reclusión, como el acceso a servicios básicos, visitas, comunicaciones, trato por parte de los custodios y vigilancia constante. Sin embargo, estas mejoras no mitigaron el profundo impacto psicológico causado por experiencias traumáticas repetidas durante su detención, la

³⁸⁹ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹⁰ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024; El País, [Guatemala: El horror en la prisión de José Rubén Zamora, entre torturas y amenazas de muerte: “Estoy como muerto, me siento aplastado”](#), 18 de julio de 2024; France 24, [El periodista José Rubén Zamora cumplió dos largos años habitando una celda de castigo en Guatemala](#), 30 de julio de 2024.

³⁹¹ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹² Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

sensación constante de indefensión ni la falta de respuesta a sus denuncias por maltrato³⁹³.

208. La Comisión a su vez documentó serias limitaciones al derecho de defensa y al debido proceso. En particular, el periodista detalló que, durante un período de nueve meses, se vio obligado a cambiar de abogado en múltiples ocasiones, llegando a contar con hasta 14 defensores diferentes³⁹⁴. De estos, cuatro fueron detenidos y dos se exiliaron debido al temor de represalias y hostigamiento³⁹⁵. Asimismo, relató que los abogados de oficio asignados fueron reemplazados de manera reiterada, lo que habría dificultado significativamente la continuidad y efectividad de su estrategia legal³⁹⁶. También denunció aplazamientos injustificados de audiencias, el rechazo infundado de pruebas presentadas por su defensa, la restricción de su derecho a la autodefensa³⁹⁷, largos períodos de espera antes de cada comparecencia, así como obstrucciones de la privacidad en las reuniones confidenciales con su equipo legal³⁹⁸.
209. En el mismo sentido, el 17 de mayo de 2024, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó que su detención carecía de base legal, resultaba del ejercicio de su derecho a la libertad de

³⁹³ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹⁴ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹⁵ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹⁶ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹⁷ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

³⁹⁸ Información recibida por la CIDH y su RELE por parte del periodista José Rubén Zamora, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

expresión, no cumplía con las normas internacionales de juicio imparcial, y era discriminatoria por motivos de opinión política³⁹⁹. Por consiguiente, determinó que “el remedio adecuado sería poner al Sr. Zamora inmediatamente en libertad y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional”⁴⁰⁰.

210. La CIDH tomó nota que el periodista José Rubén Zamora fue liberado el 19 de octubre de 2024, luego de que se le otorgaran medidas sustitutivas en dos procesos penales en su contra. Sin embargo, el 4 de marzo de 2025, la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones revocó la medida de arresto domiciliario, por lo que el 10 de marzo de 2025 se ordenó su reingreso al centro de detención Mariscal Zavala⁴⁰¹. Durante la audiencia, el juez a cargo advirtió que jueces y personal judicial habían sido objeto de amenazas por parte de personas no identificadas. Más adelante, en el marco de una visita de trabajo a Guatemala realizada entre 4 al 6 de junio de 2025, la CIDH recibió información sobre el deterioro en la salud física y psicológica del Sr. Zamora tras su reingreso a prisión⁴⁰². El 1 de septiembre de 2025, la CC otorgó revocó un amparo provisional

³⁹⁹ CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Guatemala del 22 al 26 de julio de 2024, OEA/Ser.L/V/II., Doc.124/24, 15 de agosto de 2025, párr. 36.

⁴⁰⁰ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opinión](#) [núm. 7/2024](#), relativa a José Rubén Zamora Marroquín (Guatemala), AHRC/WGAD/2024/7, 17 de mayo de 2024.

⁴⁰¹ CIDH, ONU, Comunicado de prensa No. 060/25, [CIDH y Relatorías Especiales de ONU manifiestan preocupación por el regreso a prisión del periodista José Rubén Zamora en Guatemala](#), 26 de marzo de 2025.

⁴⁰² Información recibida por la CIDH, en el marco de la visita de trabajo sobre medidas cautelares y seguimiento de recomendaciones en Guatemala, realizada entre el 4 y 6 de junio de 2025; CIDH, Comunicado de prensa No. 120/25, [CIDH concluye visita de trabajo sobre medidas cautelares y seguimiento de recomendaciones en Guatemala](#), 13 de junio de 2025.

que la Corte Suprema de Justicia otorgó al periodista y que buscaba suspender la orden de prisión preventiva⁴⁰³.

211. La CIDH expresa su profunda preocupación por el regreso a prisión del periodista José Rubén Zamora y rechaza el uso indebido del sistema judicial mediante la acumulación de procesos penales en su contra. Advierte que esta persecución constituye una represalia directa por el ejercicio legítimo de su libertad de expresión y labor periodística, contraria a estándares internacionales. En consecuencia, la Comisión insta al Estado a adoptar las medidas necesarias para garantizar su liberación inmediata.
212. En este mismo contexto, en febrero de 2023, la Comisión documentó la apertura de investigaciones penales contra ocho periodistas y columnistas de *El Periódico*⁴⁰⁴, entre ellos la directora Julia Corado, el jefe de redacción Gerson Ortiz, los periodistas Alexander Valdez, Rony Ríos, Cristian Veliz y Denis Aguilar, así como los columnistas Edgar Gutiérrez y Gonzalo Marroquín, quienes fueron acusados por el delito de obstrucción a la justicia, en relación con la publicación de artículos sobre presuntas irregularidades en los procesos penales contra José Rubén Zamora y críticas a la actuación judicial⁴⁰⁵. Según información pública, la FECI solicitó a la empresa editora Aldea Global S.A. la entrega de

⁴⁰³ EP Investiga, “[CC otorga apelación al MP y deja sin efecto amparo provisional a favor de Jose Rubén Zamora](#)”, 1 de septiembre de 2025; Prensa Comunitaria, “[Corte de Constitucionalidad avala fallo que mantiene preso a José Rubén Zamora](#)”, 1 de septiembre de 2025.

⁴⁰⁴ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R52/23, [La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público](#), 29 de marzo de 2023; CIDH, RELE, [Informe Anual 2023](#), OEA/Ser.L/VII., Doc. 386, 6 de diciembre de 2023, párrs. 834-839.

⁴⁰⁵ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R52/23, [La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público](#), 29 de marzo de 2023; Plaza Pública, [Caso Zamora es usado para empezar a investigar a periodistas y medios independientes](#), 28 de febrero de 2023; Prensa Libre, [Juez ordena investigar a periodistas y columnistas de elPeriódico y medios de comunicación a petición del MP](#), 28 de febrero de 2023; Committee to Protect Journalists (CPJ), [CPJ calls for Guatemala to halt investigation into elPeriódico journalists](#), 28 de febrero de 2023.

todos los artículos publicados entre julio de 2022 y mayo de 2023⁴⁰⁶, alegando que tenían como propósito “atacar la esfera personal de operadores de justicia”⁴⁰⁷. Ante el riesgo de ser detenidos, varios de los periodistas se vieron forzados al exilio.

213. Diversas organizaciones de la sociedad civil han calificado estos hechos como una forma de persecución ilegal, sistemática y de criminalización del periodismo, señalando que vulneran la Constitución y la Ley de Libre Emisión del Pensamiento, la cual establece que cualquier reclamo contra periodistas debe ser tramitado ante un tribunal de imprenta⁴⁰⁸.
214. En los últimos cuatro años, la CIDH ha dado seguimiento a otros casos relacionados con denuncias calificadas como espurias y dirigidas a impedir la publicación de investigaciones periodísticas sobre asuntos de relevancia pública y política. Por ejemplo, en septiembre de 2021, un exministro de comunicaciones habría denunciado al periodista Juan Luis Font, director de *Con Criterio*, por presuntos delitos de asociación ilícita y colusión, quien se vio forzado a salir del país⁴⁰⁹. En 2024, el periodista Juan Luis Font fue

⁴⁰⁶ AP News, [Guatemala: la Fiscalía requiere a medio local las publicaciones de ocho redactores investigados](#), 5 de junio de 2023; La Hora, 5 de junio de 2023, LaHora.gt, [El MP no cesa: FECI solicita a elPeriódico publicaciones de periodistas y columnistas](#), 5 de junio de 2023; Prensa Comunitaria, [Denuncian anomalías en investigación contra periodistas y columnistas de elPeriódico](#), 7 de junio de 2023.

⁴⁰⁷ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R52/23, [La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público](#), 29 de marzo de 2023.

⁴⁰⁸ UDEFEGUA, [@UDEFEGUA], (7 de junio de 2023), Persecución penal arbitraria contra la libertad de expresión, X, <https://x.com/UDEFEGUA/status/1666517193041780760?s=20>; Prensa Comunitaria, [@PrensaComunitar], (15 de julio de 2025), La CC tiene en sus manos una resolución que podría marcar la historia de la Libertad de Prensa en Guatemala, X, <https://x.com/PrensaComunitar/status/1945236232063037534>.

⁴⁰⁹ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R196/22, [El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa](#), 2 de septiembre de 2022; CIDH, RELE, [Informe Anual 2021](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párr. 470.

denunciado por un diputado del Congreso por presunta calumnia, y enfrenta una orden de aprehensión por los supuestos delitos de colusión y cohecho activo⁴¹⁰.

215. Por su parte, el periodista Diego España, del medio *La Hora*, estaría siendo objeto de dos investigaciones judiciales, una de ellas vinculada a cuestionamientos dirigidos a una fiscal de la FECL. También se reportaron intentos por parte de la Policía Nacional Civil, a través de su la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC), de acceder a sus datos personales sin justificación aparente⁴¹¹. En junio de 2022, el Ministerio Público habría iniciado una investigación contra periodistas de la *Agencia Ocote*, tras la publicación de un *podcast* basado en una entrevista a una fiscal en prisión⁴¹². De forma similar, en 2021, se documentaron acciones penales contra los periodistas Sonny Figueroa y Marvin del Cid, impulsadas por funcionarios y exfuncionarios tras publicar investigaciones que les implicaban⁴¹³.
216. Por otro lado, la Comisión advierte que el patrón de criminalización contra quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión en Guatemala también se reproduce a nivel local. En El Estor, departamento de Izabal, la CIDH recibió información sobre la criminalización promovida por actores privados con intereses económicos y autoridades locales contra líderes y periodistas comunitarios que denuncian los impactos sociales y ambientales de las actividades extractivas⁴¹⁴. Estos hechos se enmarcan en la

⁴¹⁰ CIDH, RELE, [Informe Anual 2024](#), OEA/Ser.L/VII., Doc. 39, 3 de marzo de 2025, párr. 717.

⁴¹¹ CIDH, RELE, [Informe Anual 2024](#), OEA/Ser.L/VII., Doc. 39, 3 de marzo de 2025, párr. 716.

⁴¹² CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R196/22, [El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa](#), 2 de septiembre de 2022.

⁴¹³ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R196/22, [El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión](#), 2 de septiembre de 2022

⁴¹⁴ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

resistencia de las comunidades Q'eqchi' frente a actividades mineras, monocultivos de palma africana y desalojos forzados, tanto judiciales como extrajudiciales⁴¹⁵. La creciente conflictividad en la zona, especialmente desde octubre de 2021, ha generado graves afectaciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, así como al derecho a la consulta previa. Esta es la primera vez que la CIDH despliega una delegación a esta región en el marco de su labor de monitoreo sobre Guatemala.

217. En estas circunstancias, se recibió información sobre órdenes de captura contra líderes comunitarios, personas defensoras del medio ambiente y representantes de asociaciones de pescadores, en represalia por sus denuncias frente al acaparamiento de tierras y los efectos de los proyectos de explotación de recursos naturales, tales como la erosión del suelo, la contaminación del Lago Izabal y el despojo de territorios ancestrales⁴¹⁶. Entre los casos reportados, figuran Pedro Paanch, Pedro Choc, Mariano Pop y Juan Francisco Yat, quien estaría en prisión preventiva⁴¹⁷. Representantes de la sociedad civil subrayaron ante la CIDH el rol clave del periodismo comunitario para visibilizar estas problemáticas y prevenir el uso excesivo de la fuerza durante operativos de seguridad en la región⁴¹⁸.
218. Asimismo, se registraron los casos de los periodistas Juan Bautista Xol, Baudilio Choc y Carlos Choc, quienes han denunciado públicamente procesos judiciales en su contra y allanamientos en sus domicilios tras cubrir manifestaciones de comunidades maya Q'eqchi' y el uso de la fuerza pública para dispersarlas en octubre

⁴¹⁵ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴¹⁶ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴¹⁷ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴¹⁸ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

de 2021⁴¹⁹. Según información recibida, durante los operativos el Ministerio Público habría implantado pruebas, lo que forzó a los comunicadores a abandonar sus hogares y continuar su labor en condiciones de desplazamiento forzado⁴²⁰.

219. La CIDH ha documentado en los últimos años el caso de Carlos Choc, periodista comunitario indígena Maya Q'eqchi', quien desde 2017 ha sido objeto de amenazas y procesos penales por delitos como instigación a delinquir, manifestación y reunión ilícitas, y detención ilegal⁴²¹. Estas acciones estarían vinculadas con su cobertura sobre los impactos ambientales de la mina CGN-Pronico en El Estor, las protestas comunitarias y el supuesto asesinato de un pescador por la Policía Nacional Civil⁴²².
220. Por otro lado, durante su visita a El Estor, la CIDH se reunió con integrantes de la radio indígena *Xyaab' Tzuultaq'a*, quienes denunciaron los allanamientos realizados en octubre de 2021 contra medios comunitarios e indígenas, incluyendo su emisora, *Radio Kamolbé* y la Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas (FGER)⁴²³. También reportaron actos de estigmatización y

⁴¹⁹ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R196/22, [El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa](#), 2 de septiembre de 2022; Prensa Comunitaria, [29 agentes participaron en allanamiento a casa de periodista comunitario](#), 3 de noviembre de 2021.

⁴²⁰ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴²¹ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R196/22, [El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa](#), 2 de septiembre de 2022; CIDH, RELE, [Informe Anual 2021](#), OEA/Ser.L/VII., Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párr. 468; CIDH, RELE, [Informe Anual 2022](#), OEA/Ser.L/VII., Doc. 50, 6 de marzo 2023, párrs. 728 y 746; CIDH, RELE, [Informe Anual 2024](#), OEA/Ser.L/VII., Doc. 39, 3 de marzo de 2025, párr. 700.

⁴²² CPJ, [El periodista guatemalteco Carlos Choc será procesado judicialmente por hechos relacionados con la cobertura periodística de una protesta](#), 4 de abril de 2022; Front Line Defenders, [Cierre del proceso a favor del periodista Carlos Ernesto Choc Chub, así como de tres pescadores artesanales criminalizados](#), 31 de enero de 2024.

⁴²³ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

amenazas de judicialización, lo que habría llevado a miembros de la junta directiva y colaboradores de la radio a abandonar sus funciones por temor a represalias⁴²⁴.

221. A su vez, otros periodistas del municipio enfrentarían acusaciones por instigación a delinquir y hurto de fluidos⁴²⁵. Si bien existen sentencias favorables en algunos casos, varios procesos judiciales permanecerían abiertos, lo que ha contribuido a un clima persistente de incertidumbre, hostigamiento y autocensura⁴²⁶. Aunque se ha contado con el acompañamiento de la defensoría Q'eqchi' y redes como CUNAUH, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) no habría dado un seguimiento adecuado a los casos⁴²⁷.
222. La CIDH también ha recibido información sobre la criminalización de mujeres periodistas y comunicadoras comunitarias en Guatemala; en particular aquellas que abordan temas de interés para mujeres indígenas y asuntos de relevancia local⁴²⁸. Reportes recibidos, tanto en la visita como en el monitoreo de los últimos años, dan cuenta de que estos procesos, así como otras formas de agresión —incluidas las realizadas a través de redes sociales—, integrarían elementos de violencia de género.
223. Así, por ejemplo, la defensora indígena y periodista comunitaria Anastasia Mejía Tiriquiz, directora de *Xol Abaj Radio* y *Xol Abaj TV*, fue detenida el 22 de septiembre de 2020 y su emisora allanada por

⁴²⁴ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴²⁵ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴²⁶ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴²⁷ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴²⁸ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R196/22, [El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa](#), 2 de septiembre de 2022.

la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil en Joyabaj, Quiché. Según reportes públicos, fue acusada de sedición, atentado con agravantes, incendio agravado y robo agravado, tras cubrir una manifestación contra el alcalde local en agosto de ese año⁴²⁹. Otro caso contempla a Norma Sancir, periodista maya Kaqchikel, detenida presuntamente de forma ilegal por agentes de la PNC en septiembre de 2014 mientras cubría un desalojo en la región maya Ch'orti⁴³⁰.

224. La CIDH y la Corte Interamericana han enfatizado que una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el Estado de Derecho⁴³¹. Sobre este punto, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que la utilización del poder y recursos del Estado con el objetivo de presionar y/o castigar a periodistas y medios de comunicación en función de sus líneas informativas atenta directamente contra la libertad de expresión⁴³².
225. Asimismo, el sistema interamericano de derechos humanos protege de manera reforzada los discursos de interés general y sobre conductas de funcionarios públicos, ya que resultan indispensables

⁴²⁹ Article 19 MX-CA, [Detienen e inculpan a directora de Xol Abaj Radio y Xol Abaj TV por destrozos durante manifestación en Quiché, Guatemala](#), 24 de septiembre de 2020; Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), [Guatemala: Criminalización y detención arbitraria de la periodista Anastasia Mejía Tiriquiz](#), 25 de septiembre de 2020; Front Line Defenders, [Múltiples irregularidades en el juicio de la defensora indígena de derechos humanos Anastasia Mejía](#), 30 de octubre de 2020.

⁴³⁰ Prensa Comunitaria, [Norma Sancir pide justicia en la fase final del juicio contra policías](#), 17 de enero de 2024; Prensa Comunitaria, [9 años de su detención, la periodista comunitaria Norma Sancir espera justicia](#), 31 de enero de 2024; Plaza Pública, [Norma Sancir y el precedente del derecho a informar](#), 15 de febrero de 2024.

⁴³¹ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#), Principio 9; Corte IDH, Opinión Consultiva 5/85, La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Ser. A No. 5, 13 de noviembre de 1985; CIDH, RELE, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 165.

⁴³² CIDH, [Declaración de Principios de Libertad sobre Libertad de Expresión](#), Principio 13, 2000.

en una sociedad plural para ejercer el control público sobre los actos de gobierno y la administración. En ese sentido, las ideas, informaciones y opiniones vinculadas al desempeño de operadores de justicia y al funcionamiento del Ministerio Público gozan de especial protección bajo la Convención Americana⁴³³. Como ha resaltado la Corte IDH, en una sociedad democrática, las instituciones del Estado “están expuestas al escrutinio y la crítica del público, y sus actividades se insertan en la esfera del debate público”⁴³⁴. En consecuencia, las y los funcionarios públicos deben tener una mayor tolerancia y apertura a la crítica frente a afirmaciones y apreciaciones vertidas por las personas en ejercicio del control democrático y deben abstenerse con mayor rigor de establecer limitaciones a estas formas de expresión⁴³⁵.

226. Por su parte, respecto a Guatemala y sus radios comunitarias, la Corte IDH ha señalado que el derecho penal representa el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades jurídicas, especialmente cuando implica penas privativas de libertad⁴³⁶. Por ello, su utilización debe estar sujeta al principio de intervención mínima, considerando su carácter de *última ratio*. En un Estado democrático de derecho, el poder punitivo solo debe ejercerse cuando sea estrictamente necesario para proteger bienes jurídicos fundamentales frente a ataques graves. Un uso desproporcionado o

⁴³³ CIDH, RELE, Comunicado de Prensa No. R52/23, [La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público](#), 29 de marzo de 2023.

⁴³⁴ Corte IDH, Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 20 de noviembre de 2009, Serie C No. 207, párr. 83.

⁴³⁵ Corte IDH, Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 20 de noviembre de 2009, Serie C No. 207, párr. 83.

⁴³⁶ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 168.

injustificado del sistema penal constituye un ejercicio abusivo del poder estatal⁴³⁷.

227. La CIDH llama a la Fiscalía General de la República y a las autoridades judiciales a abstenerse de utilizar el derecho penal para criminalizar la labor periodística sobre asuntos de interés público, en tanto constituye una condición indispensable para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión, particularmente en el ámbito comunitario. Asimismo, insta a adoptar medidas necesarias y suficientes para atender los patrones de persecución contra el periodismo crítico e independiente, especialmente en contextos de profundo conflicto territorial.
228. El deterioro progresivo de las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa en Guatemala ha tenido como una de sus consecuencias más graves el exilio forzado de periodistas. Según datos de organizaciones de la sociedad civil, al menos 26 comunicadores han abandonado el país en los últimos tres años, con un aumento significativo en 2023, cuando se registró la salida de 11⁴³⁸. Entre los factores que motivaron estos desplazamientos se identifican la instrumentalización del sistema penal como mecanismo de intimidación, el hostigamiento, la falta de condiciones para ejercer el periodismo de forma libre y segura, y el debilitamiento de la lucha contra la impunidad⁴³⁹.
229. Por último, periodistas en el exilio denunciaron que la persecución persiste desde Guatemala a través de prácticas de criminalización y campañas de difamación que continúan afectando su seguridad y

⁴³⁷ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 168.

⁴³⁸ Información enviada por la organización Red Rompe el Miedo Guatemala en respuesta a la consulta pública de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, mayo de 2024.

⁴³⁹ CIDH, [Informe Anual 2022](#), Cap. IVB: Guatemala, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023; CIDH, [Informe Anual 2023](#), Cap. IVB: Guatemala, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023.

credibilidad⁴⁴⁰. En algunos casos, se han visto obligados a implementar medidas de autoprotección incluso en el país de acogida. Además, manifestaron preocupación por la naturaleza limitada y de corto plazo de los programas de asistencia disponibles, así como por la permanencia de estructuras de poder vinculadas a actos de persecución y amedrentamiento⁴⁴¹. A ello se sumaría la insuficiencia de medidas concretas por parte del gobierno para garantizar condiciones efectivas de retorno y fortalecer los mecanismos de protección, lo que limita sus posibilidades de regreso al país⁴⁴².

230. La Comisión reafirma que los Estados, en virtud de sus obligaciones de respeto y garantía, deben adoptar medidas específicas para identificar y contrarrestar amenazas que puedan dar lugar al exilio forzado de periodistas. Como establece la jurisprudencia interamericana, “los Estados tienen el deber de brindar medidas de protección a la vida y la integridad de los periodistas que estén sometidos a ese riesgo especial por factores tales como el tipo de hechos que cubren, el interés público de la información que difunden o la zona a la cual deben acceder para cumplir con su labor, así como también a aquellos que son objeto de amenazas en relación con la difusión de esa información o por denunciar o impulsar la investigación de violaciones que sufrieron o de las que se enteraron en el ejercicio de su profesión”⁴⁴³. Asimismo, deben abstenerse de realizar actos que puedan incrementar el riesgo de exilio forzado, lo

⁴⁴⁰ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴⁴¹ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴⁴² Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁴⁴³ CIDH, RELE, [Exilio de periodistas y libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.30/25, 15 de abril de 2025, párr. 133.

cual implica no solo evitar acciones directas contra periodistas sino también prevenir la generación de contextos adversos para la libertad de expresión⁴⁴⁴.

231. Finalmente, la Comisión subraya que las garantías de no repetición trascienden la reparación individual. En el caso de periodistas exiliados, las autoridades según su competencia deben impulsar las reformas institucionales para prevenir nuevas violaciones, incluyendo el fortalecimiento de mecanismos de protección, la capacitación de funcionarios en libertad de expresión y la puesta en marcha de protocolos especializados frente a amenazas⁴⁴⁵. Estas acciones deben ir acompañadas del fortalecimiento de la independencia judicial, el acceso a la justicia y la atención a las causas estructurales del exilio forzado⁴⁴⁶.

C. Instrumentalización del sistema de justicia para garantizar la impunidad en casos de corrupción

232. En Guatemala, el sistema de justicia ha sido instrumentalizado no sólo para la persecución penal selectiva, sino también para consolidar un entorno de impunidad respecto de casos de corrupción de alto impacto y de graves violaciones a los derechos humanos. Particularmente, después de los avances alcanzados durante el periodo de la CICIG para la judicialización de causas, el aparato judicial se reconfiguró para pasar a proteger a las redes y estructuras de poder político, económico y criminal que habían sido denunciadas, evidenciando la falta de independencia del Ministerio Público y el Poder Judicial.

⁴⁴⁴ CIDH, RELE, [Exilio de periodistas y libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.30/25, 15 de abril de 2025, párr. 133.

⁴⁴⁵ CIDH, RELE, [Exilio de periodistas y libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.30/25, 15 de abril de 2025, párr. 136.

⁴⁴⁶ CIDH, RELE, [Exilio de periodistas y libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.30/25, 15 de abril de 2025, párr. 136.

233. En esta línea, un reportaje de *Plaza Pública* reveló que al menos 118 personas imputadas en 35 de los 120 casos presentados por la extinta CICIG han sido beneficiadas en los últimos años por acciones u omisiones del Ministerio Público y la FECI, así como de juzgadoras que contribuyeron al cierre de los procesos, como se muestra a continuación⁴⁴⁷.

Cuadro. Instancias que han beneficiado a sindicados en los casos presentados por CICIG

Instancia	Resolución	Sindicados	Casos
Ministerio Público 	Apeló	63	15
	No apeló	35	11
	Pendiente	8	3
	Cerró el caso	4	4
	Desestimación	2	2
	No se ha vencido el plazo para apelar	1	1
	MP pidió cerrar el caso	1	1
Organismo Judicial 	Cerró el caso	37	12
	Rechazó antejucicio	15	2
	Absolvió	15	3
	Arresto Domiciliario	10	8
	Condenó	5	1
	Anuló orden de captura	2	3
	Anuló acuerdos de colaboración eficaz	2	1
	Redujo la sentencia	1	1
	Prisión Preventiva	1	1
	Ordena nueva resolución	1	1
CC 	Anuló delitos	1	1
	Confirma cierre del caso	23	5
	Anuló la sentencia	3	1
	Rechazó antejucicio	1	1
	Impidió que declare	1	1
	Eliminó delito	1	1
	Arresto Domiciliario	1	1
	Anuló orden de captura	1	1

Fuente: elaborado por *Plaza Pública* en “La reconfiguración de la justicia post CICIG: 118 acusados beneficiados bajo el MP de Porras”, 18 de junio de 2024

⁴⁴⁷ Plaza Pública, [La reconfiguración de la justicia post CICIG: 118 acusados beneficiados bajo el MP de Porras](#), 18 de junio de 2024.

234. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que la política criminal del MP responde a los intereses de redes criminales que han cooptado el Estado, favoreciendo una impunidad sistemática, mediante la desestimación y archivo masivo de denuncias de casos de corrupción o de delitos graves⁴⁴⁸. De acuerdo con un informe elaborado por la *Convergencia por los Derechos Humanos*, entre 2018 y 2024, únicamente el 8,6% de denuncias resultaron en acusaciones formales o sentencias, mientras que el 87% fueron archivadas o desestimadas, lo que corresponde a más de 3 millones de denuncias⁴⁴⁹. Según la información disponible, esta tendencia responde a la intención por generar resultados estadísticos positivos que no tienen en cuenta los derechos de las víctimas⁴⁵⁰. Además, a pesar de que el presupuesto del MP ha crecido un 240%, dicho aumento no se ha traducido en una mejora real en el acceso a la justicia o en la atención de los casos⁴⁵¹. En contraste, en los procesos de criminalización el MP impulsa con celeridad las investigaciones, evidenciando una política de persecución penal selectiva y con fines políticos⁴⁵².
235. En esta línea, en el marco de su visita *in loco*, la CIDH recibió testimonios de fiscales del Ministerio Público que denunciaron que

⁴⁴⁸ Convergencia por los Derechos Humanos, “Caro, ineficiente y corrupto: evaluación del MP durante la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras”, noviembre de 2024, p. 33, en archivo de la CIDH; Plaza Pública, “[El informe que desnuda la ineficiencia del Ministerio Público bajo Consuelo Porras](#)”, 27 de noviembre de 2024.

⁴⁴⁹ Convergencia por los Derechos Humanos, “Caro, ineficiente y corrupto: evaluación del MP durante la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras”, noviembre de 2024, p. 33, en archivo de la CIDH; Plaza Pública, “[El informe que desnuda la ineficiencia del Ministerio Público bajo Consuelo Porras](#)”, 27 de noviembre de 2024.

⁴⁵⁰ Plaza Pública, “[El informe que desnuda la ineficiencia del Ministerio Público bajo Consuelo Porras](#)”, 27 de noviembre de 2024; Plaza Pública, “[Un Ministerio Público que se jacta de «atender» denuncias](#)”, 29 de octubre de 2024.

⁴⁵¹ Plaza Pública, “[El informe que desnuda la ineficiencia del Ministerio Público bajo Consuelo Porras](#)”, 27 de noviembre de 2024; Plaza Pública, “[Un Ministerio Público que se jacta de «atender» denuncias](#)”, 29 de octubre de 2024.

⁴⁵² Ver *supra*, párrs. 141 y 183.

serían presionados para desestimar casos. Además, señalaron que bajo la actual gestión de la Fiscal General se les otorgarían plazos muy limitados para llevar a cabo investigaciones, lo que resultaría en el archivo de expedientes por demérito. Según los testimonios, bajo la actual gestión, estas prácticas han afectado la independencia fiscal y la capacidad del MP para garantizar el acceso a la justicia⁴⁵³.

236. Por otra parte, organizaciones transmitieron a la CIDH información sistematizada que evidencia la concentración de casos emblemáticos de corrupción en un grupo específico de juezas y jueces, cuyas decisiones habrían favorecido la impunidad. Entre los beneficios procesales se encuentran sobreseimientos, medidas sustitutivas y la anulación de actuaciones. Asimismo, algunos jueces han adoptado criterios disímiles según el tipo de caso; por ejemplo, mientras que en procesos de criminalización dictan prisión preventiva de manera generalizada, en casos de corrupción han otorgado beneficios procesales. También se ha recibido información sobre un cambio de enfoque en los procesos de extinción de dominio que, en lugar de dirigirse a patrimonios de cuantía significativa vinculados a actividades criminales, se centrarían en bienes de menor relevancia, como vehículos, lo que limita su eficacia para combatir la corrupción y el crimen organizado⁴⁵⁴. Por ejemplo, entre 2021 y 2023 no se incautó ni extinguirió un solo bien inmueble; en 2024, se incautaron dos bienes y se extinguieron seis, todos vinculados a acciones iniciadas en años anteriores⁴⁵⁵.
237. A continuación, se presenta una tabla con ejemplos de estas decisiones.

⁴⁵³ Reunión privada sostenida en el marco de la visita de la CIDH; Información proporcionada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) en la visita *in loco*, en archivo de la CIDH.

⁴⁵⁴ INECIP, “¿Eficacia o impunidad?, El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras 2018-2025, p. 64, en archivo de la CIDH.

⁴⁵⁵ INECIP, “¿Eficacia o impunidad?, El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras 2018-2025, p. 64, en archivo de la CIDH.

Cuadro. Personas juzgadoras señaladas por favorecer el cierre de casos de corrupción indebidamente

Personas juzgadoras	Casos de corrupción	Decisiones
Jueza Marta Claudette Domínguez Juzgado de Mayor Riesgo "A"	Plazas Fantasma en el Congreso	Sobreseimiento a favor de nueve personas
Jimi Rodolfo Bremer Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente	Comisiones Paralelas 2014 y 2020	Anulación orden de aprehensión a favor del exjuez Mynor Moto y Dennis Herrera, así como sentencia absolutoria para tres imputados
Abelina Cruz Toscano Juzgado de Mayor Riesgo "D"	Libramiento Chimaltenango	Medidas sustitutivas y aceptación de cargos
	Construcción y corrupción	Sobreseimiento
	Odebrecht	Aceptación de cargos, sobreseimiento, anulación de actuaciones
	Asalto al Ministerio de Salud	Sobreseimiento
	La Línea	Medidas sustitutivas y condenas con caución económica
	Cooptación del Estado	Aceptación de cargos y sobreseimiento
	Financiamiento Electoral Ilícito UNE	Medidas sustitutivas
Sala Tercera de Apelaciones	Caso B410	Otorgó la libertad condicional al principal acusado del macro caso de corrupción.

Fuente: elaborado por la CIDH a partir de información pública y la proporcionada por sociedad civil

238. Finalmente, como se analiza en el siguiente capítulo, la CIDH advierte que la manipulación del sistema de justicia ha contribuido al estancamiento y retroceso en procesos de justicia transicional vinculados al conflicto armado interno. En este contexto, la CIDH observa el incumplimiento sostenido del Estado guatemalteco con

su obligación de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos del pasado y del presente, así como para combatir la impunidad y la corrupción estructural.

JUSTICIA TRANSICIONAL

V. JUSTICIA TRANSICIONAL

239. En el marco de su visita *in loco*, la CIDH constató que la situación de impunidad estructural respecto de los crímenes cometidos en el conflicto armado interno continúa siendo un desafío en Guatemala, que se profundizó ante la pérdida de independencia del sistema de justicia y el desmantelamiento de la institucionalidad emanada de los Acuerdos de Paz⁴⁵⁶.
240. Efectivamente, tras un periodo de avances significativos en el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares, marcados por la judicialización de causas emblemáticas⁴⁵⁷, a partir de 2017 estos logros fueron paulatinamente socavados por parte de las estructuras de poder interesadas en perpetuar la impunidad, mediante la cooptación de los órganos encargados de la investigación y juzgamiento de los crímenes del pasado, y la criminalización de las personas operadoras de justicia. La CIDH incluyó a Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual de 2021, al constatar que la agudización de las injerencias contra la independencia del sistema de justicia, junto con el debilitamiento de la institucionalidad de derechos humanos y la institucionalidad para la paz, habían configurado un “incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta”⁴⁵⁸.

⁴⁵⁶ Cfr. CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 391; CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párrs. 54, 55.

⁴⁵⁷ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 423-430. En el mismo sentido, durante la visita, las víctimas expusieron que la lucha que han sostenido hace largos años, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, empezó a dar resultados oficiales con el desarrollo de las investigaciones y la llegada de causas emblemáticas a los tribunales. Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Víctimas y organizaciones de la Sociedad civil de Memoria, Verdad y Justicia, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁵⁸ CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 10.

A. Impunidad por los graves crímenes del conflicto armado interno

241. Durante su visita al país, la CIDH recibió información de víctimas y organizaciones de la sociedad civil que advirtieron sobre el retroceso evidente en los casos de justicia transicional en trámite⁴⁵⁹. Asimismo, expresaron su indignación ante la revictimización que viven las personas sobrevivientes y familiares de víctimas en su búsqueda de justicia ante la falta de respuesta del Estado⁴⁶⁰.
242. A partir de la información y los testimonios recibidos, la Comisión identificó dos patrones que han contribuido a perpetuar la impunidad. Por un lado, el debilitamiento de las instancias que han emprendido esfuerzos para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades por las graves violaciones de derechos humanos⁴⁶¹. Por otro, el uso malicioso de recursos legales, así como la adopción de decisiones judiciales orientadas a obstaculizar o revertir los avances alcanzados, todo ello en un contexto de falta de independencia del sistema de justicia⁴⁶².
243. En relación con el debilitamiento de las instancias responsables de investigar los crímenes del pasado, las organizaciones de la sociedad civil denunciaron el desmantelamiento de la Fiscalía de Derechos Humanos y, en particular, de la Unidad Especial de Casos

⁴⁵⁹ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁶⁰ Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁶¹ Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁶² Mesa de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala, Intervención en diálogo con sociedad civil Memoria, Verdad y Justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala (22 al 26 de julio de 2024), 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

de Conflicto Armado Interno (UCAI). Señalaron que este proceso se caracterizó por el traslado o remoción de personas fiscales que integraban esa Unidad y la falta de esquemas de seguridad adecuados para su protección⁴⁶³. En 2021, la CIDH documentó el traslado de Hilda Pineda, encargada de la Fiscalía de Derechos Humanos⁴⁶⁴. Posteriormente, su sucesor, Tomás Ramírez López, permaneció en el cargo hasta diciembre de 2024, cuando fue sustituido por un fiscal señalado por su vinculación con procesos de criminalización en contra de operadores de justicia y por tener vinculación con la Fundación contra el Terrorismo y la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala⁴⁶⁵. Ese mismo mes, los fiscales Erick Giovanni de León Morataya y Cándida Mercedes Morales Santos fueron destituidos en medio del juicio que llevaban contra el general Manuel Benedicto Lucas García por el genocidio Ixil⁴⁶⁶. Asimismo, en noviembre de 2024, la CIDH conoció sobre el traslado

⁴⁶³ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de Guatemala en Washington GHRC, Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala FAMDEGUA, Caso de Violencia de la Mujeres Maya Achi y Caso de la Masacre Cumbre de Alaska, Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de sesiones, “Patrones de impunidad en el acceso a la Justicia Transicional y obstáculos estructurales para el acceso a la memoria, verdad y justicia en Guatemala”, 3 de diciembre de 2024 (en adelante “CALDH, et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de sesiones, 3 de diciembre de 2024”); Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁶⁴ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 59; CIDH, [Informe Anual 2022](#), Cap. IVB: Guatemala, OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 92.

⁴⁶⁵ Prensa Comunitaria, [Consuelo Porras entrega fiscalía de Derechos Humanos a señalado de corrupción](#), 3 de diciembre de 2024; EP investiga, [MP hace cambios en la Fiscalía de Derechos Humanos](#), 3 de diciembre de 2024; CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de sesiones, 3 de diciembre de 2024.

⁴⁶⁶ Prensa Comunitaria, [Denuncian retroceso para juzgar casos del conflicto armado interno ante la CIDH](#), 5 de marzo de 2025; Prensa Comunitaria, [El MP mantiene cautivo al partido Semilla mientras afila su persecución contra el TSE y la SAT](#), 4 de diciembre de 2024; Factor4, [Justicia en Pausa: Retraso en el Juicio por el Genocidio Ixil Genera Indignación Nacional e Internacional](#), 3 de diciembre de 2024; Ocote, [De firme militar contrainsurgente a procesado por genocidio](#), 29 de mayo de 2024.

de al menos otros 11 fiscales que integraban la UCAI, lo que habría afectado la continuidad de las investigaciones⁴⁶⁷.

244. Con posterioridad a su visita, la CIDH solicitó al Ministerio Público información sobre las medidas adoptadas para fortalecer la Fiscalía de Derechos Humanos⁴⁶⁸. En respuesta, el MP indicó que cuenta con una Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal; la cual establece que, desde su ámbito de actuación, debe garantizar los derechos humanos y desarrollar los mecanismos necesarios para hacer eficaz el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición⁴⁶⁹.
245. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre el impacto de una serie de traslados arbitrarios de jueces y el nombramiento de personas magistradas sin el conocimiento y experiencia necesarios para actuar en los casos vinculados al conflicto armado interno, y en contravención a criterios técnicos, de mérito y a la carrera judicial⁴⁷⁰. En particular, expresaron su preocupación por el desmantelamiento de los órganos jurisdiccionales de Mayor Riesgo⁴⁷¹. Como ha sido destacado por la CIDH, estos juzgados y tribunales, con competencia para conocer casos de alto impacto de delitos relacionados a la delincuencia organizada,

⁴⁶⁷ SWI, [Apartados 14 fiscales de Guatemala que investigaron un caso de genocidio contra indígenas](#), 14 de noviembre de 2024; Prensa Comunitaria, [Denuncian retroceso para juzgar casos del conflicto armado interno ante la CIDH](#), 5 de marzo de 2025.

⁴⁶⁸ CIDH, Solicitud de Información al Estado de Guatemala, REF: Guatemala – Información complementaria de la visita *in loco* de la CIDH, CIDH/SE/Art. 41/12-2024/502, 3 de enero de 2025, Anexo 3.

⁴⁶⁹ Estado de Guatemala, Ministerio Público, Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, Oficio SAIC/G2025-000079/smgcdr/cimo, 3 de febrero de 2025, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025, 18 de febrero de 2025.

⁴⁷⁰ Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁷¹ CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de Sesiones, 3 de diciembre de 2024; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH.

violaciones a los derechos humanos y corrupción⁴⁷², han sido cruciales en el combate a la impunidad del pasado y del presente⁴⁷³. No obstante, desde la salida de la CICIG del país, juezas y jueces integrantes de estos tribunales han sido víctimas de actos de criminalización y amenazas con motivo del trabajo que han desempeñado, lo que tuvo por finalidad debilitar este andamiaje para favorecer la impunidad⁴⁷⁴.

246. Adicionalmente, las víctimas y organizaciones de la sociedad civil describieron otras formas de presión indebida y represalias en perjuicio de quienes actúan o actuaron contra la impunidad en los casos de justicia transicional⁴⁷⁵. Entre otros patrones, denunciaron la presentación de denuncias infundadas y la persecución penal por parte de entidades privadas —primordialmente la Fundación Contra el Terrorismo— dirigidas hacia personas fiscales, juezas, testigos, víctimas, sus equipos legales y organizaciones de derechos humanos que acompañan las causas, con el fin de intimidarlas; campañas de desprestigio y estigmatización; y el hostigamiento en

⁴⁷² Los juzgados y tribunales de Mayor Riesgo fueron creados en Guatemala en 2009, bajo el apoyo y recomendación de la CICIG, para conocer de delitos relacionados con graves violaciones a derechos humanos, corrupción y crimen organizado. En 2008, la CICIG presentó una propuesta de concentrar los casos de Alto Impacto en juzgados de la capital. Meses más tarde fue publicado el Decreto 21-2009, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, aprobado de urgencia nacional por el Congreso de la República el 4 de agosto del 2009. Véase No Ficción, “[El andamiaje de la CICIG que develó un sistema criminal](#)”, 23 de febrero de 2021. También Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), “Juzgados de Mayor Riesgo: Análisis y Retos”, noviembre de 2019.

⁴⁷³ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, [Informe Final de Cierre: El Legado de Justicia en Guatemala](#), agosto de 2019, ps. 61, 62; CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 43/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 393.

⁴⁷⁴ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 60.

⁴⁷⁵ CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192 Periodo de sesiones, 3 de diciembre de 2024; Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

redes sociales y en las sedes de juzgados o tribunales⁴⁷⁶. Indicaron que uno de los efectos observados de esta persecución sería el estancamiento de los procesos⁴⁷⁷.

247. En los últimos años, la Comisión otorgó medidas cautelares y documentó distintos casos de personas afectadas por acciones de criminalización y amenazas a su integridad y vida, lo que resultó en la renuncia a sus cargos y/o en su exilio, entre otras serias consecuencias en sus vidas profesionales y personales⁴⁷⁸. Según organizaciones de la sociedad civil más de 50 personas operadoras de justicia han sido forzadas al exilio en este contexto⁴⁷⁹. Entre ellas se encuentran los jueces Miguel Ángel Gálvez Aguilar y Pablo Xitumul, así como de las fiscales Claudia Paz y Paz, Elena Gregoria Sut Ren, Orlando Salvador López y Érika Aifán, quienes tuvieron una contribución decisiva en el procesamiento de casos de graves violaciones a los derechos

⁴⁷⁶ Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de Sesiones, 3 de diciembre de 2024.

⁴⁷⁷ Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁷⁸ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 385, 387; CIDH, Informe Anual 2016, [Capítulo V. Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párrs. 99-101; CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párrs. 199-203; CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párrs. 174-181; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V. Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párrs. 51, 161-162, 166, 168, 169; CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párrs. 57-59, 65-69, 71, 74, 77; CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párrs. 8-11, 15, 17, 20, 32-73, 90, 92, 95; CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 386 rev. 1 31 de diciembre de 2023, párrs. 104-135.

⁴⁷⁹ Censo sobre operadores de justicia en el exilio de Guatemala al mes de julio de 2024 elaborado por exoperadoras de justicia, en archivo de la CIDH.

humanos cometidas durante el periodo del conflicto armado⁴⁸⁰. Asimismo, denunciaron ante la Comisión la grave persecución penal promovida contra la familia Molina Theissen por parte de militares condenados por delitos cometidos en perjuicio de Marco Antonio Theissen y Emma Guadalupe Molina Theissen⁴⁸¹, a partir de una denuncia infundada que permaneció en trámite por más de cinco años, resultando en efectos intimidatorios y revictimizantes⁴⁸².

248. Al respecto, la Corte Interamericana ha reconocido que en Guatemala persiste un contexto de persecución de las víctimas, familiares, querellantes y operadores judiciales relacionados con procesos penales de graves violaciones cometidas durante el conflicto armado⁴⁸³. En este sentido, acciones como el hostigamiento en redes sociales y la denuncia penal en contra estos actores han sido identificadas como intentos de amedrentamiento, con el fin de impedir el esclarecimiento de los hechos y obstaculizar la judicialización estos

⁴⁸⁰ Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁸¹ Impunity Watch, Washington Office on Latin America, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Guatemala Human Rights Commission, Due Process of Law Foundation, Robert F Kennedy Human Rights, Latin America Working Group, [Caso Molina Theissen: Guatemala debe garantizar justicia a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos](#), 10 de febrero de 2025; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁸² Cfr. Corte IDH, Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de marzo de 2019, Considerando 32; Corte IDH. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2023, párrs. 57-60.

⁴⁸³ Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de septiembre de 2022, párr. 32; Corte IDH, Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 30.

crímenes⁴⁸⁴. La CIDH considera que la intimidación institucionalizada y el castigo o represalia dirigido a las personas que se atrevieron a romper el silencio sobre los crímenes atroces de ese período envía un mensaje disuasivo no sólo a quienes buscan justicia, sino a las personas funcionarias públicas que ejercen sus funciones a cabalidad, y a la sociedad en su conjunto.

249. La Comisión enfatiza que la efectividad de la investigación y la garantía de un debido proceso están intrínsecamente relacionados con la independencia judicial. Por ello, el Estado tiene la obligación en garantizar que los operadores y operadoras de justicia puedan ejercer sus funciones constitucionales y legales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole⁴⁸⁵. El derecho penal no debe ser utilizado como un mecanismo para amedrentar esa labor o la participación de las víctimas y sus representantes en las causas, debiendo los Estados adoptar medidas para que terceros tampoco actúen con esa finalidad⁴⁸⁶.
250. Como se mencionó anteriormente, otro patrón orientado a promover la impunidad se manifiesta en la “obstaculización activa de las investigaciones, así como la permisividad y complicidad de personas

⁴⁸⁴ Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de septiembre de 2022, párr. 32; Corte IDH, Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022, párr. 35.

⁴⁸⁵ Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de septiembre de 2022, párr. 36; Corte IDH, Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2023, párr. 47.

⁴⁸⁶ Corte IDH, Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022, párr. 37.

juzgadoras en el uso malicioso de recursos, decisiones judiciales abiertamente ilegales y contrarias a obligaciones internacionales y la amenaza permanente de iniciativas de leyes de amnistía”⁴⁸⁷.

251. De acuerdo con la información recibida, en distintos casos de justicia transicional, la criminalización, hostigamiento y persecución de personas operadoras de justicia ha llevado a su remoción y reemplazo por personas operadoras de justicia *ad hoc*, quienes emitirían resoluciones arbitrarias para favorecer a las personas investigadas o procesadas⁴⁸⁸. Según lo indicado, tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial, diferentes instancias han sido cuestionadas por la anulación de sentencias, el archivo de causas, la revocación de órdenes de captura, el otorgamiento de medidas sustitutivas, la exclusión de pruebas, la falta de avances en diferentes causas, entre otras actuaciones y omisiones⁴⁸⁹. Asimismo, las organizaciones denunciaron un patrón de litigio malicioso impulsado por la defensa de los acusados y la defensa pública penal, que incluye retrasos injustificados, el uso arbitrario de la acción de amparo y recusaciones sin fundamento legal⁴⁹⁰. Este escenario ha alcanzado casos con sentencia de la Corte Interamericana, resultando en el otorgamiento de diversas

⁴⁸⁷ Mesa de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala, Intervención en diálogo con sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁸⁸ Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁴⁸⁹ CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de Sesiones, 3 de diciembre de 2024; CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, 31 de diciembre de 2023, pár. 137; Agencia Ocote, “[La Justicia en Guatemala está más lejos: tres casos que lo explican](#)”, 14 de julio de 2023; Plaza Pública, [La reconfiguración de la justicia post Cicig: 118 acusados beneficiados bajo el MP de Porras](#), 18 de junio de 2024, Plaza Pública, “[Radiografía de los casos de la Feci-Cicig: van 83 beneficiados](#)”, 5 de diciembre de 2022; WOLA, [When the Dominoes Fall: Co-optation of the Justice System in Guatemala](#), octubre de 2022; Impunity Watch, [Logros y retrocesos de la justicia transicional en Guatemala. Informe de monitoreo 2018-2021](#), noviembre de 2021, ps. 29-61.

⁴⁹⁰ CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de Sesiones, 3 de diciembre de 2024.

resoluciones de medidas provisionales para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas⁴⁹¹, como a continuación se describe.

252. En el caso de la **Masacre de las Dos Erres**, el 7 de noviembre de 2023, el Tribunal de Riesgo Mayor “E” emitió una sentencia que absolvió a tres personas acusadas de participar en la masacre y en múltiples violaciones de derechos humanos contra más de 200 personas, ordenando su inmediata liberación y la destrucción de la prueba material presentada en juicio⁴⁹². Conforme a la información proporcionada, el tribunal no dio valor probatorio a dictámenes periciales y a los testimonios de varias personas sobrevivientes que, pese a su avanzada edad y condiciones de salud, fueron obligadas a declarar más de una vez en el proceso⁴⁹³. Además de la falta de análisis riguroso y coherente de las pruebas, la CIDH conoció críticas respecto a la deficiente fundamentación jurídica y ausencia de aplicación de estándares internacionales de derechos humanos

⁴⁹¹ A título de ejemplo, solo en 2024 la Corte emitió tres medidas provisionales que abordan las cuestiones mencionadas: Caso de la Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2024; Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2024; Caso de la Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2024.

⁴⁹² La Prensa Libre, [Masacre de Dos Erres: tribunal absuelve a tres exmilitares por asesinato de al menos 200 personas en 1982](#), 7 de noviembre de 2023; Prensa Comunitaria, [Apelan sentencia de Tribunal que dejó libres a tres exkaibiles en caso Dos Erres](#), 28 de noviembre de 2023; Prensa Comunitaria, [La Corte IDH ordena al Estado de Guatemala preservar las pruebas del caso las Dos Erres](#), 10 de septiembre de 2024; Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH; CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de Sesiones, 3 de diciembre de 2024.

⁴⁹³ Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH; CEJIL, [Guatemala: exigimos una sentencia justa en el Caso de la Masacre de Las Dos Erres](#), 7 de noviembre de 2023; La Prensa Libre, [Masacre de Dos Erres: tribunal absuelve a tres exmilitares por asesinato de al menos 200 personas en 1982](#), 7 de noviembre de 2023; Prensa Comunitaria, [Apelan sentencia de Tribunal que dejó libres a tres exkaibiles en caso Dos Erres](#), 28 de noviembre de 2023; CALDH et al., Solicitud de audiencia temática 192º Periodo de Sesiones, 3 de diciembre de 2024.

por parte del tribunal⁴⁹⁴. La decisión fue confirmada en sede de apelación, pero sigue tramitando en otra instancia de recurso⁴⁹⁵. Frente a estos hechos, la Corte Interamericana ordenó al Estado de Guatemala abstenerse de destruir la prueba material recabada en el proceso penal, con el fin garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas⁴⁹⁶.

253. En relación con el caso **Diario Militar**, la Comisión documentó retrocesos sustantivos a partir de noviembre de 2022; entre ellos, el otorgamiento indebido de medidas sustitutivas a la prisión a favor de las personas acusadas, mediante resoluciones emitidas por las personas magistradas que asumieron la carpeta del Juzgado “B” de Mayor Riesgo⁴⁹⁷ tras el exilio forzado del juez titular, Miguel Ángel Gálvez. Como ha sido indicado, el juez Gálvez era beneficiario de medidas de protección ordenadas por la Corte Interamericana, en razón de los riesgos constatados al ejercicio independiente de su

⁴⁹⁴ Corte IDH, Caso de la Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2024.

⁴⁹⁵ Prensa Comunitaria, [Caso Dos Erres: Sala confirma sentencia que libera de cargos a tres kaibiles](#), 20 de mayo de 2024; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH

⁴⁹⁶ Corte IDH, Caso de la Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2024, Punto Resolutivo 1; Corte IDH. Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala, Solicitud de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de noviembre de 2023, Punto Resolutivo 2.

⁴⁹⁷ CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1 31 de diciembre de 2023, párrs. 139-140; CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 105; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Fundación Myrna Mack, Informe sobre la situación de la Justicia Transicional en Guatemala, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

judicatura, así como a su vida e integridad⁴⁹⁸. Asimismo, en abril de 2023, la fiscal a cargo del caso, Elena Sut, fue trasladada a otra fiscalía especializada, en incumplimiento de las medidas provisionales dictadas por la Corte IDH⁴⁹⁹. Según la información recibida, en los últimos meses, se emitieron nuevas resoluciones para detener el procesamiento, anular órdenes de captura y otorgar beneficios a los acusados, las cuales no observarían los estándares interamericanos que exigen la excepcionalidad y alta rigurosidad en los casos de graves violaciones a los derechos humanos⁵⁰⁰.

254. En cuanto al caso **Creompaz**, relacionado con las 558 osamentas localizadas en el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz, las organizaciones de la sociedad civil recordaron a la CIDH sobre las decisiones del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo “A” que, al dar apertura al juicio en

⁴⁹⁸ Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Adopción de Medidas Urgentes, Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de julio de 2022; Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de septiembre de 2022.

⁴⁹⁹ Corte IDH, Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Adopción de Medidas Urgentes, Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 11 de julio de 2022; Corte IDH, Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022.

⁵⁰⁰ Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH; AP News, Guatemala: [Corte ordena liberar a un hombre acusado de crímenes de lesa humanidad](#), 20 de marzo de 2025; Prensa Comunitaria, [Diario Militar: CC ordena mantener en libertad al coronel Jacobo Salán Sánchez](#), 17 de diciembre de 2024; Prensa Comunitaria, [Diario Militar: Avalan fallo que revocó órdenes de captura a dos implicados](#), 13 de diciembre de 2024; Prensa Comunitaria, [Diario Militar: Jueza deja en libertad a dos militares acusados de graves delitos](#), 15 marzo de 2024; Prensa Comunitaria, [Diario Militar: CC favorece al coronel Salán Sánchez y frena orden de enviarlo a juicio](#), 27 de febrero de 2024. Ver también, CIDH, Indultos, conmutaciones de pena y beneficios carcelarios indebidos son una forma de impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos, 24 de marzo de 2024; CIDH, [Resolución No. 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#), 10 de abril de 2020, párr. 46.

2016, excluyó de la causa a dos de los diez acusados y omitió pronunciarse sobre los hechos vinculados con denuncias de violencia sexual, excluyendo a casi el 80% de las víctimas del caso⁵⁰¹. Añadieron que el proceso ha permanecido detenido desde hace varios años debido a retrasos procesales promovidos por el MP y las partes⁵⁰².

255. En lo atinente al mismo caso, el 20 de febrero de 2024, la CC resolvió un amparo de los acusados que cerró la persecución penal en contra de varios de militares⁵⁰³. Sumado a lo anterior, la Comisión conoció que, el 5 de noviembre de 2024, la Sala Segunda de Apelaciones de Mayor resolvió otro amparo promovido por uno de los procesados; por lo que declaró incompetente al Juzgado de Mayor Riesgo “A” anulando todos los actos procesales realizados en el caso, lo que resultó en la liberación de los militares presuntamente responsables⁵⁰⁴. La CIDH expresó su preocupación y recordó que deben ser eliminados todos los obstáculos fácticos y

⁵⁰¹ La Cuerda, [“Omitir delitos sexuales del Caso CREOMPAZ es revictimizante para las mujeres mayas que se atrevieron a romper el silencio”](#), 11 de diciembre de 2020; Prensa Comunitaria, [Caso Creompaz: el juzgamiento del delito de violencia sexual lo determinará la CC](#), 14 de diciembre de 2020; Plaza Pública, Opinión, [El caso Creompaz, estancado por apelaciones irresueltas](#), 19 de junio de 2017.

⁵⁰² Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achí ADIVIMA, Informe cumplimiento caso Masacres de Río Negro Vs Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita in loco, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH; International Justice Monitor, [Tied Up in Appeals, CREOMPAZ Enforced Disappearance Case Remains Stalled](#), 13 de junio de 2017.

⁵⁰³ La Hora Guatemala, [CC deja en firme el proceso en contra de varios exmilitares acusados en el caso Creompaz](#), 20 de febrero de 2024; Prensa Libre, [CC confirma fallo de jueza de cerrar proceso contra militares señalados en caso Creompaz](#), 20 de febrero de 2024.

⁵⁰⁴ AP News, [Guatemala: Corte anula proceso contra militares en sonado caso por desapariciones forzadas](#), 5 de noviembre de 2024; Prensa Comunitaria, [Sala anula caso Creompaz y ordena libertad de militares acusados de desaparición forzada](#), 5 de noviembre de 2024; Prensa Libre, [Sala Segunda de Apelaciones anula caso Creompaz y ordena la libertad para los militares señalados](#), 5 de noviembre de 2024.

jurídicos que perpetúen la impunidad⁵⁰⁵. Además, advirtió que el recurso de amparo no debe ser utilizado como un mecanismo que dilate u obstaculice el proceso judicial. Adicionalmente, la CIDH observa que estas decisiones fueron adoptadas un día después de la destitución del fiscal a cargo del caso, Érick de León, y en el marco de la instalación de una nueva composición de la Sala Segunda de Apelaciones⁵⁰⁶.

256. Por otro lado, la causa penal contra Manuel Benedicto Lucas García por el caso **Genocidio Ixil** inició su etapa de juicio en abril de 2024, cinco años después de su reactivación en 2019⁵⁰⁷. El juicio había comenzado formalmente en 2021, bajo la dirección del juez Miguel Ángel Gálvez, pero fue interrumpido tras su exilio forzado⁵⁰⁸. Posteriormente, en 2023, el juicio fue retrasado cuando el Tribunal de Mayor Riesgo “A” aceptó la recusación de la jueza Andrea Julieta Lobos Luna por ser pariente de una persona implicada⁵⁰⁹. El 4 de noviembre de 2024, el fiscal Erick de León, que también actuaba en este caso, fue destituido durante las últimas fases del juicio⁵¹⁰. En

⁵⁰⁵ CIDH [@CIDH], “#Guatemala: La #CIDH expresa su preocupación por la decisión de la Sala Segunda de Apelaciones de Mayor Riesgo de declarar incompetente al Juzgado de Mayor Riesgo ‘A’, liberar a los militares presuntamente responsables y anular todos los actos procesales realizados en el caso #Creompaz, relacionado con la desaparición forzada de 558 personas durante el conflicto armado. La decisión se toma tras un amparo presentado por uno de los militares investigados”, 8 de noviembre de 2024.

⁵⁰⁶ Plaza Pública, [Sala de Apelaciones recién instalada da un golpe a la justicia transicional](#), 7 de noviembre de 2024; Agencia Ocote, [Creompaz: El centro de torturas que no le da paz a sus víctimas](#), 8 de noviembre de 2024.

⁵⁰⁷ CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 73.

⁵⁰⁸ Prensa Comunitaria, [Genocidio Ixil: juez Gálvez envía a juicio a los generales Benedicto Lucas y Manuel Antonio Callejas y Callejas](#), 30 de agosto de 2021; WOLA, [Comienza en Guatemala el juicio por genocidio contra altos mandos militares](#), 6 de enero de 2023.

⁵⁰⁹ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Prensa Comunitaria, [Cuestionan a jueza titular del recién nombrado Juzgado de Lavado de Dinero](#), 17 de abril de 2023.

⁵¹⁰ CEJIL, [Guatemala: preocupan retrocesos en justicia transicional](#), 6 de diciembre de 2024.

ese contexto, preocupa a la CIDH la decisión adoptada el 28 de noviembre de 2024, cuando la Sala Primera de Apelaciones de Mayor Riesgo aceptó la recusación del Tribunal de Mayor Riesgo “A” a partir de un amparo presentado por el Instituto de la Defensa Pública Penal por supuesta parcialidad en las audiencias. Como consecuencia, el caso fue reasignado al Tribunal de Mayor Riesgo “B”, lo que impidió la emisión de la sentencia en un juicio que se encontraba en etapa final con más de siete meses de audiencias, 90 sesiones y el testimonio de 150 personas⁵¹¹.

257. Sumado a lo anterior, la CIDH fue informada sobre los cuestionamientos por el formalismo excesivo por parte del Poder Judicial para limitar injustificadamente el derecho a la prueba. En particular, en mayo de 2022, en la causa en contra de Luis Enrique Mendoza García por el genocidio, la jueza de Mayor Riesgo “C” dejó de recibir a 30 testigos⁵¹², al considerar que la información debería haber sido incluida en un formulario brindado al inicio de la audiencia. Aunque esta decisión fue revertida mediante un recurso, luego fue confirmada por la Corte de Constitucionalidad, limitando la instrucción probatoria. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron como responsable al magistrado Roberto Molina Barreto, quien tuvo participación en la anulación de la histórica sentencia de 2013 que condenó a José Efraín Ríos Montt por el genocidio maya ixil⁵¹³.

⁵¹¹ CEJIL, [Guatemala: preocupan retrocesos en justicia transicional](#), 6 de diciembre de 2024; Prensa Comunitaria, [Sala Primera de Mayor Riesgo beneficia al general Benedicto Lucas García](#), 13 de noviembre de 2024; Impunity Watch, [El juicio contra Benedicto Lucas por el Genocidio del Pueblo Maya Ixil. Boletín](#), noviembre de 2024; Plaza Pública, [99 audiencias y 150 testigos después, una sala de apelaciones dice que otro tribunal debe juzgar a Lucas García](#), 2 de diciembre de 2024.

⁵¹² Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Informe para visita *in loco*, 12 de agosto de 2024, en archivo de la CIDH. Prensa Comunitaria, [Víctimas por genocidio piden admitir pruebas contra exjefe de operaciones militares](#), 14 de abril de 2023.

⁵¹³ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Prensa Comunitaria, [Molina Barreto el magistrado que anuló la sentencia de genocidio regresa a ser titular de la CC](#), 13 de noviembre de 2020.

258. La Corte Interamericana ya ha señalado que el uso abusivo del recurso de amparo y la falta de debida diligencia en su tramitación, así como la ausencia de dirección judicial de la investigación y el proceso hacia su adecuado desarrollo y conclusión frente al abuso de estrategias dilatorias de los imputados han sido obstáculos estructurales en los procesos penales relacionados a la justicia transicional de Guatemala⁵¹⁴. Después de 65 años desde que se inició el conflicto armado interno en el país, la Comisión alerta que la prolongación excesiva del trámite de las causas judiciales es una situación que genera sufrimiento sobre las víctimas. En tal sentido, urge al Estado a adoptar las medidas necesarias para evitar que el paso del tiempo sea un factor de impunidad por las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes internacionales cometidos en ese contexto⁵¹⁵. Ello implica considerar el envejecimiento de las víctimas, sus familiares y testigos en los trámites procesales y en la adopción de las decisiones, que deben priorizar la garantía del derecho a la verdad.
259. Asimismo, la Comisión recuerda que los agentes estatales, incluidos todos los niveles de la administración de la justicia, tienen la obligación de ejercer, en el marco de sus competencias y de las regulaciones procesales correspondientes, un control de convencionalidad en la emisión y aplicación de normas⁵¹⁶. Para ello, la independencia e imparcialidad de las personas operadores de justicia es un requisito, siendo fundamental que no sean objeto de

⁵¹⁴ Corte IDH, Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2023, párr. 40.

⁵¹⁵ CIDH, [Comunicado de prensa 46/2023 - CIDH: Estados deben considerar impacto del paso del tiempo como obstáculo en el acceso a justicia y verdad de víctimas y familiares](#), 24 de marzo de 2023.

⁵¹⁶ Corte IDH, [Caso Gelman Vs. Uruguay Supervisión De Cumplimiento De Sentencia](#), 20 de marzo de 2013, párr. 69.

represalias ni persecución penal por dar cumplimiento a las decisiones y estándares interamericanos de derechos humanos⁵¹⁷.

260. Finalmente, conforme la información proporcionada por el Estado, la CIDH observa con preocupación que persisten en tramitación dos anteproyectos de ley con cláusulas de amnistía para los delitos cometidos durante el conflicto armado interno: la iniciativa 5920 de 2021 “Ley de Consolidación de la Paz y Reconciliación”; y, la iniciativa de ley 6099 de 2022 “Ley de Fortalecimiento para la Paz”⁵¹⁸. También recuerda que la Corte Interamericana recomendó al Estado tomar las acciones necesarias para que no sean adoptadas, se dejen sin efecto o no se otorgue vigencia estas iniciativas⁵¹⁹.

B. Institucionalidad para la Paz

261. Desde su última visita *in loco* en 2017, la CIDH observó el progresivo desmantelamiento de la institucionalidad dedicada a la justicia transicional en Guatemala. Particularmente, durante la administración del expresidente Giammattei, fueron disueltas distintas entidades creadas en el marco de los Acuerdos de Paz; entre ellas, la Secretaría de la Paz (SEPAZ), la Comisión Presidencial de Diálogo (CPD), la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), cuyas funciones fueron asumidas por la Comisión Presidencial por la Paz y

⁵¹⁷ Corte IDH, Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2023, párr. 32.

⁵¹⁸ Estado de Guatemala, Congreso de la República, Anexo 1, Oficio-07-2025-WEJCC/celo, 30 de enero de 2025, Nota Verbal OEA-M4-NV-026-2025, 18 de febrero de 2025; Congreso de la República de Guatemala, [Detalle Iniciativas. 5920](#), abril de 2025; Congreso de la República de Guatemala, [Detalle Iniciativas. 6099](#), abril de 2025; CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo IV.B, 2024, párr. 25; CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B, 2022, párrs. 160 y 161.

⁵¹⁹ Corte IDH, Caso de los miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 casos Vs. Guatemala, Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Resolución de 20 de octubre de 2023, Puntos Resolutivos 1 y 2.

los Derechos Humanos (COPADEH)⁵²⁰. Por su parte, el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNAP) se encontraría prácticamente inactivo por falta de recursos; mientras que el mandato del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) culminó el 31 de diciembre de 2023, tras estar paralizado desde el 2020, dejando sin atención al menos el 50% de los 57.523 expedientes registrados de víctimas⁵²¹.

262. En el marco de la visita *in loco* realizada en 2024, el Estado reconoció que el cierre de estas instituciones debilitó la capacidad para responder a las demandas de las víctimas y afectó gravemente el proceso de diálogo, lo que resultó en una crisis de confianza en la institucionalidad democrática. Asimismo, indicó que la COPADEH, creada con el objetivo de asumir las funciones de las entidades extintas, enfrenta limitaciones derivadas de un mandato legal y su carácter temporal. En este sentido, el Estado manifestó la necesidad de adoptar una Ley Orgánica que permita la creación de una institución estable, con rango ministerial o de secretaría, que garantice la continuidad de las funciones en materia de paz y derechos humanos⁵²².
263. Por otra parte, víctimas y organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre la instalación de una mesa de trabajo con la COPADEH para avanzar en la reactivación de la

⁵²⁰ En 2021, la CIDH expresó preocupación ante la concentración de funciones en la COPADEH, sin un marco legal adecuado y la asignación de recursos presupuestarios y humanos suficientes para cumplir con su mandato. De hecho, destacó que el presupuesto inicialmente establecido para la institución sería menor al otorgado en su conjunto a las tres entidades reemplazadas; también la falta de acercamiento con las víctimas CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, pár. 90.

⁵²¹ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 111; Informe Anual 2021, Capítulo IVB, párr. 94; 2020 V, párr. 64; Impunity Watch, [20 AÑOS DEL PNR Impacto del Programa Nacional de Resarcimiento para las víctimas del conflicto armado de Guatemala](#), diciembre de 2023; CIDH, Notas de reunión con el Ministerio de Desarrollo Social, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁵²² Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

institucionalidad desmantelada y en la construcción de un Plan Nacional de Dignificación y Reparación (PNDR)⁵²³. En este contexto, expresaron a la CIDH que se sienten “relegadas y abandonadas”, principalmente quienes residen en el interior del país, por lo que solicitaron la aprobación inmediata del Plan y su presupuesto. Asimismo, subrayaron la necesidad de atender de manera específica la situación de vulnerabilidad económica, social y de salud de las mujeres sobrevivientes, la mayoría personas mayores, quienes no han tenido acceso a medidas de reparación integral, después de vencer el miedo y denunciar las múltiples violencias sexuales y de género perpetradas de manera generalizada en el conflicto⁵²⁴. Además, se refirieron a la ausencia de una política pública de memoria en Guatemala⁵²⁵.

264. Por su parte, el Estado informó a la CIDH sobre los avances de las mesas de trabajo y reuniones de consulta para la formulación del PNDR, las cuales han resultado en un documento de consenso básico que ha sido diseñado bajo un enfoque integral y en línea con las recomendaciones formuladas por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico⁵²⁶. Al respecto, la CIDH reitera que la reparación integral a las víctimas y sus familiares tiene que ser una prioridad del Estado, y que los ejes de esa política pública deben contar con presupuesto suficiente y un enfoque de género y étnico-

⁵²³ CIDH, Reunión con Víctimas y organizaciones de la Sociedad civil de Memoria, Verdad y Justicia, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Prensa Latina, [Ratifican en Guatemala compromiso con víctimas del conflicto armado](#), 25 de febrero de 2024; Agencia de Noticias Guatemalteca, [Copadeh busca consolidarse como una institución de puertas abiertas](#), 24 de febrero de 2024.

⁵²⁴ CIDH, Reunión con Víctimas y organizaciones de la Sociedad civil de Memoria, Verdad y Justicia, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; Andrea Bolaños Vargas, Olga Alicia Paz Bailey, [Estudio sobre la situación y las oportunidades de reparación para las personas sobrevivientes de violencias sexuales relacionadas con el conflicto. Nos quitaron todo menos la dignidad](#), septiembre de 2024.

⁵²⁵ Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024.

⁵²⁶ Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

racial interseccional⁵²⁷. Asimismo, la CIDH insta a asegurar que la institucionalidad vinculada con la justicia transicional cuente con un marco legal adecuado y con la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento efectivo de su mandato, en particular, en lo atinente a la COPADEH, a fin de asegurar su continuidad y efectividad.

265. La CIDH recuerda la deuda histórica de Guatemala en relación con las cerca de 45 mil víctimas desaparecidas en el conflicto armado interno⁵²⁸. A pesar de los reiterados llamados para aprobar la iniciativa de ley 3590⁵²⁹, que propone la creación de una Comisión Nacional de Personas Víctimas de Desapariciones Forzadas y Otras Formas de Desaparición, el proyecto permanece paralizado desde 2016⁵³⁰. En consecuencia, la CIDH se hace eco del mensaje transmitido por los familiares de las víctimas, quienes expresaron mantener la esperanza de conocer lo sucedido con sus seres queridos, encontrarlos o recuperar sus restos para brindar un lugar digno para su memoria⁵³¹. En ese sentido, urge al Estado de

⁵²⁷ CIDH, [Observaciones Preliminares, Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.12424, 15 de agosto de 2024.

⁵²⁸ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V: Conclusiones y Recomendaciones, 1999; CICR, [Guatemala: Los familiares de las personas desaparecidas: un compromiso de todos](#), febrero de 2010, p. 16.

⁵²⁹ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párrs. 57-59; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V, Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 59; CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 68; CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V. Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 39; CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 475.9

⁵³⁰ Congreso de la República de Guatemala, [Detalle Iniciativas. 3590](#), abril de 2025; Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, Informe entregado durante visita in loco de la CIDH, 23 de julio de 2024.

⁵³¹ Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Reunión con la CIDH, 23 de julio de 2024.

Guatemala a adoptar las medidas necesarias para la construcción e implementación de una política pública integral en materia de desaparición forzada que priorice la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de los hechos⁵³². La Comisión también observa que Guatemala no ha ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, por lo que insta al Estado a avanzar en dicho compromiso.

266. Por último, en sus observaciones preliminares de la visita, la CIDH subrayó nuevamente el valor del Archivo Histórico de la Policía Nacional para el esclarecimiento de la verdad, acceso a la justicia y reparación y difusión de la memoria sobre el conflicto armado⁵³³. En tal sentido, instó el Estado a garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para su operación, así como para digitalizar y clasificar los materiales bajo su custodia y asegurar su accesibilidad a la población dentro de un plazo razonable⁵³⁴.
267. En este punto, la Comisión toma nota de las acciones administrativas reportadas por el Estado para institucionalizar, dar estructura organizativa y funcional al Archivo Histórico de la Policía Nacional, con el fin de asegurar su tratamiento archivístico, resguardo y preservación para el acceso de los usuarios⁵³⁵. Según fue indicado, bajo la nueva figura de “Fondo Documental del antiguo Archivo de la Policía Nacional” el archivo se encuentra administrado

⁵³² CIDH, [Comunicado de Prensa 224/2021 - Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas: la CIDH el Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas y el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias llaman a los Estados a adoptar e implementar estrategias de búsqueda e investigación en el marco de una política integral en materia de desapariciones](#), 30 de agosto de 2021.

⁵³³ CIDH, [Observaciones Preliminares, Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24, 15 de agosto de 2024.

⁵³⁴ CIDH, [Observaciones Preliminares, Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24, 15 de agosto de 2024. Recomendaciones.

⁵³⁵ Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes⁵³⁶. Asimismo, en 2024, se iniciaron las gestiones de contratación y capacitación de personal, con el fin de ampliar el personal técnico y profesional con capacidades y cualidades necesarias para el buen tratamiento archivístico de conservación, intervención, preservación y acceso⁵³⁷.

268. El Estado informó a la CIDH sobre la obligatoriedad de la disposición de espacios para la investigación dentro de los registros del acervo para nacionales y extranjeros, las visitas guiadas dentro del fondo documental, así como la asesoría a usuarios y disponibilidad de registros de información; existiendo un espacio con equipos para la atención en el fondo documental⁵³⁸. De este modo, en 2024, se atendieron un total de 342 personas, de las cuales 272 fueron hombres y 70 mujeres⁵³⁹. La CIDH valora estas iniciativas y alienta a su fortalecimiento, tomando en cuenta la urgencia de asegurar el acceso efectivo a ese acervo para los procesos de verdad, justicia y memoria en el país.

⁵³⁶ Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

⁵³⁷ Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

⁵³⁸ Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

⁵³⁹ Estado de Guatemala, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 12 de marzo de 2025.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

269. Guatemala enfrenta retos significativos para combatir la pobreza y la desigualdad, así como para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Como se analiza en este capítulo, la CIDH observa desafíos estructurales e históricos en esta materia, entre los que destacan: la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la impunidad y la inseguridad, así como la falta de condiciones adecuadas de vida para la mayoría de la población, particularmente para los grupos en situación histórica de exclusión, especialmente pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y rurales⁵⁴⁰. En este marco, los niveles de desigualdad y pobreza en el país representan una amenaza directa para la protección de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los DESCAs⁵⁴¹.

A. Desigualdad, pobreza y exclusión

270. Los altos niveles de pobreza y desigualdad, la discriminación y la corrupción estructurales limitan el acceso a derechos fundamentales⁵⁴². En Guatemala, esta situación se registra en un contexto de preponderancia de los intereses privados en los conflictos sociales y agrarios, así como debido a las dificultades para la puesta en marcha de políticas fiscales en el marco del debilitamiento de la institucionalidad democrática en el país. Como resultado, también se restringe el acceso a derechos esenciales como el agua y

⁵⁴⁰ Mientras el 63,2% de los hogares padecerían privaciones multidimensionales, este porcentaje sería del 86,1% para el pueblo 18 Xinka y del 82,3% para el pueblo Maya. Cf. [Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala](#), Consejo de Derechos Humanos, 55º período de sesiones, 26 de febrero a 5 de abril de 2024, párrafo 18.

⁵⁴¹ CIDH, [Observaciones Preliminares visita in loco Guatemala](#), 22 al 26 de julio de 2024.

⁵⁴² Sobre el impacto de la corrupción en los derechos humanos y los factores que propician este fenómeno, ver CIDH, Corrupción y Derechos Humanos: Estándares interamericanos, OEA/Ser.L/VII. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párrs. 115- 119.

saneamiento, la salud, la educación, la alimentación, el trabajo, la seguridad social y el derecho a un medio ambiente sano.

271. Según información del Banco Mundial, Guatemala es la mayor economía de América Central en términos de población (estimada en 17,6 millones en 2023) y actividad económica, con un producto interno bruto (PIB) de US\$ 104,4 mil millones en 2023; registrando incluso un crecimiento económico estable superior al promedio de los países de América Latina y el Caribe (ALC)⁵⁴³. Según el mismo Banco Mundial, esta cifra (3,2% en promedio durante 2014-2023) se ubica entre las más altas de la región⁵⁴⁴. No obstante, este crecimiento no se ha traducido en la reducción de las tasas de pobreza y desnutrición. El país continúa enfrentando desafíos sistémicos y estructurales en materia de desigualdad y discriminación, y para la promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
272. A pesar de los esfuerzos de políticas públicas, Guatemala continúa siendo uno de los países con mayor incidencia de pobreza en América Latina y el Caribe y en relación con países con un nivel similar de ingreso *per cápita*⁵⁴⁵. La pobreza sigue afectando a un gran número de personas, especialmente en áreas rurales y dispersas. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) realizada en el 2023, el 56% de población se encuentra en condición de pobreza monetaria, de la cual un 16,2% vive en pobreza extrema⁵⁴⁶. Es decir, más de la mitad de la población presentaba un consumo anual por debajo de las líneas de pobreza. Es de particular preocupación que, en el año 2023, la tasa de severidad de la pobreza alcanzó el 12,6%, siendo la más alta

⁵⁴³ Banco Mundial, Guatemala, [Fact sheet](#), actualizado al 5 de marzo de 2025.

⁵⁴⁴ Banco Mundial, Guatemala, [Fact sheet](#), ya citada, actualizado al 5 de marzo de 2025.

⁵⁴⁵ ONU Mujeres, Guatemala, actualizado al 8 de marzo de 2025.

⁵⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\) 2023: Principales resultados de pobreza y desigualdad](#), agosto de 2024.

registrada desde el año 2000⁵⁴⁷. Según los últimos datos del Índice de Pobreza Multidimensional revelan una situación alarmante en Guatemala, donde el 61,6% de la población vive en condiciones de pobreza multidimensional⁵⁴⁸. Esto significa que al menos seis de cada diez personas experimentan privaciones en al menos el 30% de los indicadores ponderados que conforman el IPM-GT⁵⁴⁹. En Guatemala, la pobreza como fenómeno multidimensional se encuentra determinada por factores estructurales e interseccionales, como el género, la localización geográfica, el ciclo de vida, el nivel educativo, la composición del hogar, la inserción en el mercado laboral y las condiciones de empleo⁵⁵⁰.

273. Frente a estas circunstancias, la Comisión manifiesta su preocupación ante los elevados niveles de pobreza que afectan de manera desproporcionada a las mujeres⁵⁵¹, así como por la persistente desigualdad económica y social, la exclusión y la falta de acceso a la tierra y a los recursos productivos⁵⁵². Además, los datos revelan una tendencia decreciente en la incidencia de la pobreza extrema a medida que aumenta la edad, lo que sugiere una mayor

⁵⁴⁷ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\) 2023: Principales resultados de pobreza y desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024, pág. 40.

⁵⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\) 2023: Principales resultados de pobreza y desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024.

⁵⁴⁹ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Índice de Pobreza Multidimensional - IPM - Caso Guatemala](#), ya citada, septiembre de 2024.

⁵⁵⁰ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), [Mujeres de Guatemala. Un análisis de sus condiciones económicas y sociales](#), septiembre 2021.

⁵⁵¹ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 38. Ver también CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 8, y United Nations, country team submission, p. 2.

⁵⁵² CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 8. Ver también United Nations country team submission, p. 2, y Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 21.

vulnerabilidad entre los jóvenes⁵⁵³. En este sentido, el grupo etario de 0 a 19 años presenta la mayor proporción de individuos viviendo por debajo del umbral de pobreza monetaria nacional, alcanzando un 64%⁵⁵⁴. Asimismo, la mayor proporción de pobreza extrema se registra en el grupo de menores de 20 años, con un 20,4%, en contraste con un 8,5% entre las personas de 60 años o más. Sin embargo, existen discrepancias significativas entre los territorios; siendo que, según las estimaciones correspondientes al año 2023, la incidencia más alta de pobreza continuaba observándose en las áreas rurales⁵⁵⁵. Los departamentos Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango y Baja Verapaz muestran porcentajes de pobreza por encima del 80%, mientras que los departamentos con los niveles más bajos de pobreza eran Escuintla, Sacatepéquez y Guatemala con menos del 40%⁵⁵⁶.

274. La desigualdad en la distribución de ingresos continúa siendo uno de los principales desafíos para Guatemala⁵⁵⁷. El país sigue teniendo una de las sociedades con mayores niveles de desigualdad en términos de distribución de ingresos en América Latina, con un coeficiente de Gini de 0.48; lo que implica una desigualdad de ingresos extremadamente alta según la categorización del Banco Mundial⁵⁵⁸. Asimismo, los altos niveles de pobreza y desigualdad ya mencionados también han contribuido al incremento del hambre y la

⁵⁵³ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de Pobreza y Desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024, pág. 56.

⁵⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de Pobreza y Desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024, pág. 30.

⁵⁵⁵ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de Pobreza y Desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024, pág. 31.

⁵⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\)](#), agosto DE 2024, pág. 30.

⁵⁵⁷ REDESCA, [VII Informe Anual de la Relatoría Especial sobre DESCA de la CIDH](#), OEA/SER.L/VIII Doc. 386, 29 de diciembre de 2023, párr. 386.

⁵⁵⁸ Banco Mundial, [Índice de Gini - Guatemala](#), febrero 2025; Banco Mundial, [Las complejidades de la desigualdad en América Latina y el Caribe](#), 6 de marzo de 2024.

inseguridad alimentaria. La atención de estos desafíos requiere que se instauren mecanismos más progresivos en la generación y reparto de las diferentes fuentes de ingreso⁵⁵⁹.

B. Derecho a la alimentación

275. La prevalencia de inseguridad alimentaria en el país sigue siendo otro tema crítico, en tanto el 45,9% de hogares presentan inseguridad leve, el 19,5% inseguridad moderada y el 14,6% inseguridad severa⁵⁶⁰. De acuerdo con el índice de seguridad alimentaria, más de la mitad de los hogares guatemaltecos (58%) están en una situación de seguridad alimentaria marginal; lo que significa que tienen un consumo de alimentos ligeramente inadecuado y aplican estrategias de afrontamiento de estrés para asegurar las necesidades alimentarias. En este sentido, apenas el 16% de los hogares guatemaltecos están en situación de seguridad alimentaria; esto quiere decir, que son capaces de satisfacer sus necesidades alimentarias sin recurrir a ninguna estrategia de afrontamiento⁵⁶¹. Esta situación ha tenido un impacto diferenciado y desproporcional sobre las infancias. El país tiene una prevalencia de desnutrición crónica infantil del 46,5%, siendo la prevalencia más alta en América Latina y sexta a nivel mundial; esto significa que 5 de cada 10 niños y niñas menores de 5 años no se desarrollan adecuadamente para su edad⁵⁶².
276. El contexto resulta aún más grave frente a la proyección del deterioro de la seguridad alimentaria, agravado por el alza de

⁵⁵⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), [La desigualdad social en Guatemala: evolución y respuesta institucional](#), 2022, pág. 20.

⁵⁶⁰ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de Pobreza y Desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024.

⁵⁶¹ WFP, [Evaluación Nacional de Seguridad Alimentaria para Guatemala - Informe técnico](#), agosto de 2023.

⁵⁶² Banco Mundial, [Guatemala Panorama general](#), actualizado al 24 de septiembre de 2024; WFP, [Evaluación Nacional de Seguridad Alimentaria para Guatemala - Informe técnico](#), agosto de 2023.

precios⁵⁶³. Factores externos como la emergencia climática y el conflicto de tierras agudizan esta situación, especialmente para las comunidades que dependen de la producción agrícola. Según la información recibida por la CIDH, las zonas rurales de producción agrícola se encuentran en zonas propensas a las sequías y a las inundaciones, lo que tiene como resultado la pérdida de cosechas dificultando así el acceso físico y económico a los alimentos. Resulta urgente la adopción de medidas efectivas, sostenidas en el tiempo y respetuosas de los enfoques diferenciados para garantizar el derecho a una alimentación adecuada, con el fin de abordar la pobreza y las desigualdades estructurales que subyacen a las altas tasas de malnutrición crónica infantil y mortalidad. La CIDH urge al Estado a considerar estos enfoques diferenciados para reducir las brechas sociales existentes con miras a garantizar los derechos de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.

277. En Guatemala el puntaje del Índice de Capital Humano (0,46 en 2020) continúa por debajo del promedio de los países de América Latina y el Caribe⁵⁶⁴. Las autoridades estatales han advertido que las sequías y las inundaciones, relacionadas con los efectos de El Niño y agudizadas por el cambio climático, podrían exacerbar aún más la desnutrición en el país⁵⁶⁵. En atención a esta situación, se destacan los programas impulsados por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) de la Presidencia de la República, como parte de los avances en la mejora de la respuesta institucional ante la desnutrición aguda y en la ampliación de la asistencia alimentaria a un mayor número de familias. Se ha registrado que la colaboración entre la SESAN y los gobiernos locales, a través de las Comisiones Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN), ha permitido que, durante el año 2024, se gestionara

⁵⁶³ Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, [Análisis de Inseguridad Alimentaria aguda de la CIF junio 2024 – mayo 2025](#), agosto de 2024.

⁵⁶⁴ Banco Mundial, Guatemala, [Fact sheet](#), ya citada, actualizado al 5 de marzo de 2025.

⁵⁶⁵ Amnistía Internacional, [La situación de los derechos humanos en el mundo 2023/2024](#), 23 de abril de 2024.

asistencia alimentaria en 209 municipios, superando en un 83% la cifra alcanzada en 2023⁵⁶⁶.

278. La CIDH tomó conocimiento de las diversas acciones previstas en la Política General de Gobierno 2024-2028, orientadas a la lucha contra la pobreza y mitigación de la desigualdad. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha puesto en marcha diversos programas sociales y acciones que tienen como objetivo fortalecer la garantía y protección de los DESCA, particularmente en el marco de la garantía del derecho a la salud, a la alimentación, al agua, a la educación y al trabajo con enfoque territorial, intercultural, de género y de igualdad y no discriminación⁵⁶⁷.
279. Como resultado de las medidas aplicadas en el marco del eje de desarrollo social, protección, asistencia y seguridad social, así como en la lucha contra la desnutrición y malnutrición, se han impulsado, entre otros, los siguientes programas: Programa Social “VIDA” para la asistencia mediante transferencias monetarias condicionadas a niñas y adolescentes violentadas cuyos casos han sido judicializadas, Comedores Sociales, Programa Bolsa Social, Alimentos Complementarios Fortificados, Intervención “Bono Nutrición, Programa Bono Social, Intervención Temporal “Bono Único”, Beca Educación Media y Beca Educación Superior, Intervención Beca Artesano, Fondo de Desarrollo Social (FODES), Programa de Vivienda Digna, Programa de Alimentación Comunitaria y Programa de Comunidades en Desarrollo. Entre estas acciones se encuentra la distribución de alimentos con especial énfasis en las infancias, las transferencias monetarias condicionadas, la atención a niños y niñas con desnutrición aguda,

⁵⁶⁶ Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, [SESAN fortalece acciones territoriales para el abordaje de la desnutrición aguda](#), 14 de enero de 2025.

⁵⁶⁷ Gobierno de la República de Guatemala, Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Guatemala en julio de 2024, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 10 de marzo de 2025, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac.

así como la atención a familias identificadas por su falta de acceso a energía eléctrica.

280. La Comisión también ha tomado nota de la iniciativa intersectorial “*Mano a Mano*” en el marco de la Política General del Gobierno de Guatemala 2024-2028, que reconoce la urgencia de abordar la pobreza y malnutrición⁵⁶⁸. Con un enfoque territorial y de transparencia, la iniciativa tiene como objetivo abordar de manera integral y multidimensional estas problemáticas, enfocándose en los sectores más olvidados históricamente. En este contexto, nueve instituciones del Estado han formado una alianza estratégica para intervenir de manera coordinada y focalizada, actuando integralmente sobre los factores determinantes de la pobreza y la malnutrición. El convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para apoyar el fortalecimiento y la mejora de las condiciones de vida en hogares prioritarios, como parte de la iniciativa intersectorial “*Mano a Mano*”⁵⁶⁹.
281. A su vez, se recibió información del Estado sobre la Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Guatemala 2024-2044, aprobada mediante el Acuerdo Gubernativo 61-2024, y que está bajo la coordinación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)⁵⁷⁰. Esta constituye un instrumento que orientaría las acciones del Estado dirigidas a la primera infancia, en concordancia con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos, con el fin de promover el desarrollo

⁵⁶⁸ Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, [Mano a Mano: Iniciativa Intersectorial del Gobierno de Guatemala para combatir la pobreza y la malnutrición](#), 30 de abril de 2024.

⁵⁶⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), [MIDES Y PNUD firman convenio para fortalecer la iniciativa “Mano a mano”](#), 12 de septiembre de 2024.

⁵⁷⁰ Gobierno de la República de Guatemala, Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Guatemala en julio de 2024, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 10 de marzo de 2025, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac.

integral de la primera infancia. Considerando el Plan Nacional de Desarrollo: Katún, nuestra Guatemala 2032, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, la Política contempla acciones para asegurar la participación ciudadana en la promoción de los derechos de la infancia, involucrando activamente a familias y cuidadores en el proceso de desarrollo infantil. Asimismo, aborda la colaboración de organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y autoridades locales.

282. La CIDH advierte que el derecho a la alimentación se encuentra afectado por la desigualdad estructural y los efectos de la emergencia climática. A pesar de las acciones en curso del Estado para abordar esta situación, enfatiza la responsabilidad reforzada de los Estados en la protección de los derechos de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad, en especial de aquellos que históricamente han soportado la mayor carga de desigualdad estructural y los impactos adversos del cambio climático⁵⁷¹.

C. Derecho a la vivienda y acceso a servicios básicos

283. La CIDH continúa monitoreando las barreras que enfrentan las familias en situación de pobreza para acceder a viviendas adecuadas, debido a su incapacidad de cubrir los costos de alquiler o adquirir propiedades. Esa situación deriva en que muchas familias se vean obligadas a vivir en condiciones precarias, en hacinamiento o habitar viviendas que carecen de servicios básicos como agua potable, saneamiento y electricidad. A nivel nacional, el 32,6% de la población vive en hogares con acceso a servicios básicos de saneamiento. Esta proporción varía significativamente entre áreas: en el área urbana, el 55,9% de la población tiene acceso, mientras que, en el área rural, solo el 7% cuenta con estos servicios (entre

⁵⁷¹ CIDH-REDESCA, Resolución 3/2021, Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones 385 interamericanas en materia de derechos humanos, 31 de diciembre de 2021, párr. 16.

los servicios básicos se incluye: agua, saneamiento, electricidad y extracción basura)⁵⁷².

284. Por otra parte, los niveles de acceso de los hogares a servicios como el agua, la electricidad y la red de drenajes varían según su condición de pobreza. Dentro de ellos, se advierte la baja cobertura de la red de drenajes con un 14,1% y 39% en los hogares pobres extremos y no extremos⁵⁷³. En contraste, los hogares no pobres tienen un acceso mayor a servicios básicos. El 84,7% y el 94,4% de estos habitan en viviendas conectadas a una red de distribución de agua y energía eléctrica, respectivamente. A nivel nacional la proporción de hogares con acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable es el 75,7%⁵⁷⁴. Al desagregar según el área de residencia, se constata un mayor acceso a agua mejorada en las zonas urbanas, donde el 85% de la población dispone de mejores fuentes de abastecimiento. En contraste, en las áreas rurales, el 63,3% de la población tiene acceso a estas fuentes⁵⁷⁵.
285. En relación con el tratamiento de las aguas residuales generadas en los hogares, se ha recibido información que señala la falta de un tratamiento adecuado en diversas municipalidades del país, lo que conlleva a que estas aguas sean vertidas directamente en las cuencas de los ríos, comprometiendo así el acceso al agua en condiciones de calidad y cantidad adecuadas y el derecho a un medio ambiente sano. Esto constituye un factor determinante en la contaminación de las fuentes de agua y los litorales, comprometiendo el bienestar de las comunidades. Ante las

⁵⁷² Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de Pobreza y Desigualdad](#), ya citada, agosto de 2024.

⁵⁷³ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de pobreza y desigualdad](#), ya citada, 2024, pág. 42.

⁵⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de pobreza y desigualdad](#), ya citada, 2024, pág. 42.

⁵⁷⁵ Instituto Nacional de Estadística (INE), [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida \(ENCOVI\): Principales resultados de pobreza y desigualdad](#), ya citada, 2024, pág. 42.

limitaciones observadas en el acceso al agua potable y al saneamiento, la CIDH llama a intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso universal al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados para toda la población, con especial atención a los asentamientos precarios de las áreas urbanas y las comunidades rurales. Es fundamental asignar los recursos indispensables para la provisión adecuada de estos servicios, asegurando su sostenibilidad y equidad en el acceso. La falta de acceso a agua potable y servicios públicos esenciales, como el saneamiento, agravan las condiciones de vida en entornos precarios y contaminados.

D. Informalidad y precarización: rol de políticas fiscales y actividades empresariales

286. En el país persisten desafíos relacionados con la protección de los derechos laborales y sindicales, la alta informalidad y precarización. En 2024, aproximadamente el 71,1% de la población ocupada en el país se encontraba empleada en el sector informal, además, se estima que la economía informal en Guatemala representa cerca del 49% del PIB⁵⁷⁶. La CIDH expresa su preocupación por las cifras vinculadas con la población infantil ocupada, las cuales revelan que el 17,8% de la población de 10 a 14 años (casi 350 mil niños y niñas) se encuentran trabajando en Guatemala, siendo las áreas rurales las que concentran la mayor proporción de población infantil ocupada⁵⁷⁷. Se ha observado que la alta tasa de abandono escolar en Guatemala podría encontrar una razón en la baja edad mínima para trabajar que, en virtud de la legislación de Guatemala, es de 14 años⁵⁷⁸.
287. La CIDH considera indispensable que el país refuerce las asignaciones presupuestales para la garantía de los DESCA. En estas circunstancias, es relevante recordar que la proporción de

⁵⁷⁶ Banco Mundial, [Guatemala Panorama general](#), 22 de agosto de 2024.

⁵⁷⁷ Diario de Centro América, [Trabajo infantil en Guatemala: un llamado a la acción](#), 13 de junio de 2024.

⁵⁷⁸ Diario de Centro América, [Trabajo infantil en Guatemala: un llamado a la acción](#), 13 de junio de 2024.

recursos que el Estado de Guatemala destinó al financiamiento de los programas sociales en 2023 (7,9% del producto interno bruto) seguía siendo inferior al promedio de Centroamérica (9,3%)⁵⁷⁹.

288. Las políticas fiscales son una herramienta necesaria para combatir la pobreza y la desigualdad. Ello pues son fundamentales para movilizar recursos destinados a la garantía de los derechos humanos, y reducir las desigualdades económicas, sociales y de género. La pobreza y la pobreza extrema no pueden ser enfrentadas y erradicadas sin un marco amplio de políticas de carácter redistributivo que reduzcan los niveles extremos de desigualdad socioeconómica que caracterizan la región. En este sentido, desde el enfoque de derechos humanos, para la política fiscal resulta necesario incorporar los siguientes principios y obligaciones: aseguramiento de los niveles mínimos esenciales; movilización del máximo de recursos disponibles para la realización progresiva de los DESCA; realización progresiva y no regresividad de estos derechos; y el principio de igualdad y no discriminación⁵⁸⁰.
289. Es alarmante que las políticas fiscales y la regulación de ciertas actividades empresariales no estén siendo efectivas en la tarea de romper este ciclo de pobreza y desigualdad. A pesar de que se reconoce el potencial positivo de las empresas en la creación de riqueza, empleo y bienestar en la sociedad⁵⁸¹, se han identificado situaciones que exigen un estricto cumplimiento de los estándares internacionales e interamericanos en el ámbito de empresas y derechos humanos para alcanzar este propósito. En atención a lo anterior, la CIDH celebra el proceso avanzado por la COPADEH para la elaboración de la línea base del Plan Nacional de Acción de

⁵⁷⁹ CIDH, [Pobreza, cambio climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de movilidad humana](#), 28 de julio de 2023, pág. 11.

⁵⁸⁰ CIDH, [Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas](#), 7 de septiembre de 2017, pág. 171.

⁵⁸¹ REDESCA-CIDH. [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/332 Ser.L/VII CIDH/REDESCAINF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 2.

Empresas y Derechos Humanos⁵⁸². Asimismo, toma nota que la COPADEH junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han desarrollado procesos formativos en Ciudad de Guatemala y en los departamentos de Alta Verapaz e Izabal para instituciones públicas, sobre estándares internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra la formación en materia de estándares sobre empresas y derechos humanos⁵⁸³.

290. Finalmente, la Comisión observa que la población indígena representa el sector de mayor vulnerabilidad y exclusión social, dentro del total de la población en situación de pobreza. En tal sentido, la discriminación racial y el racismo sistémico continúan impactando en el goce y disfrute de los derechos humanos de los pueblos indígenas, garífuna y afrodescendientes.
291. Como se analiza más adelante, la CIDH identifica que una de las causas subyacentes que afectan a los pueblos indígenas en Guatemala es la falta de protección de sus derechos sobre sus tierras ancestrales, territorios y recursos naturales. En especial, se ha recibido información sobre la ausencia de un registro adecuado de tierras y la desposesión de los territorios de las comunidades indígenas. El país enfrenta una notable desigualdad en la distribución de las tierras, la cual se ha visto exacerbada por nuevos procesos de acaparamiento y concentración de la propiedad de la tierra que se han experimentado en mayor o menor grado en el país. La fuerte desigualdad en la tenencia de la tierra en Guatemala es el resultado de la historia de despojo y explotación de los pueblos originarios. Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en Guatemala, el 92% de los

⁵⁸² Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, párr. 54.

⁵⁸³ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, párr. 50.

pequeños productores ocupan el 22% de la tierra del país, mientras que el 2% de los productores comerciales usan el 57% de la tierra de Guatemala⁵⁸⁴. Esta desigualdad generalizada e inseguridad en la tenencia de la tierra y sus recursos naturales agrava aún más la situación de desigualdad y pobreza en el país.

292. En este marco, la CIDH recibió información sobre la vulneración de los derechos humanos y del medioambiente sano, así como el desalojo y desplazamiento de comunidades étnicas y campesinas en el contexto de actividades extractivas y monocultivos. Igualmente, sobre la estigmatización y criminalización de comunidades rurales, pueblos indígenas, y personas defensoras de la tierra y del ambiente. La Comisión advierte la asimetría de poder de dichas comunidades frente a los actores privados en los procesos judiciales e investigaciones, junto a la falta de una institucionalidad para el abordaje efectivo e independiente para los conflictos agrarios, sociales y ambientales.
293. Del mismo modo, durante su visita, la CIDH recibió información sobre el aumento en los desalojos y las amenazas de desalojos, así como en la criminalización y el encarcelamiento de líderes comunitarios, entre otras violaciones. Asimismo, sobre la expulsión de comunidades indígenas de sus territorios ancestrales, situación que ocurre, en su mayoría, en los departamentos donde se destinan grandes extensiones de tierra a monocultivos de exportación. En estas regiones se han registrado altos índices de pobreza y extrema pobreza, los cuales están ligados a la falta de acceso a la tierra. La CIDH observó cómo comunidades enteras se ven privadas de sus DESCA, sometidas a situaciones de extrema pobreza y forzadas a desplazarse⁵⁸⁵. Lo anterior, con impacto diferenciado y desproporcional en niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad. En el marco de la garantía de los DESCA de las comunidades afectadas por desalojos o en

⁵⁸⁴ FAO, [América Latina y el Caribe es la región con la mayor desigualdad en la distribución de la tierra](#), 5 de abril de 2017.

⁵⁸⁵ CIDH, [Observaciones preliminares: visita in loco a Guatemala](#), 22 al 26 de julio de 2024.

riesgo de ser desalojadas, se ha recibido información acerca del Fondo de Desarrollo Social (FODES), el cual habría implementado medidas para garantizar asistencia humanitaria en pos del bienestar de las familias desalojadas, mejorando sus condiciones alimentarias y de acceso a agua potable⁵⁸⁶.

E. Emergencia climática y protección al medio ambiente

294. Diversos estudios han advertido sobre los graves impactos de la emergencia climática en Guatemala, situando al país entre los diez más vulnerables a desastres y fenómenos climáticos extremos⁵⁸⁷. En particular, en los últimos tres años, las prolongadas estaciones secas han afectado a los agricultores de subsistencia, especialmente en el Corredor Seco, que en 2023 experimentó niveles de sequía extrema. Las regiones más afectadas han sido Petén, Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, así como parcialmente San Marcos, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango⁵⁸⁸. Esta franja de territorio se extiende por el 36% de los departamentos del país, perjudicando casi 360.000 hectáreas por la falta de lluvias debido al fenómeno de El Niño, el cual ha causado una temporada de lluvias irregular, con inundaciones localizadas y frentes fríos en algunas regiones⁵⁸⁹. Además de repercutir en la garantía de los derechos humanos, esta crisis también genera preocupación por la pérdida de biodiversidad y el riesgo para diversas especies. La CIDH ha observado cómo los niveles de sequía tuvieron un impacto en el mercado energético guatemalteco, lo cual llevó al Ministerio de

⁵⁸⁶ Gobierno de la República de Guatemala, Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Guatemala en julio de 2024, Nota Verbal OEA-M4-NV-052-2025, 10 de marzo de 2025, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac.

⁵⁸⁷ UNICEF, [Cambio climático en Guatemala: Efectos y consecuencias en la niñez y la adolescencia](#), 2012.

⁵⁸⁸ Programa Mundial de Alimentos, [Fenómeno de El Niño 2023 – 2024: América Latina y el Caribe](#), 2024; Programa Mundial de Alimentos (PMA), [Guatemala](#), 2024.

⁵⁸⁹ Programa Mundial de Alimentos, [Fenómeno de El Niño 2023 – 2024: América Latina y el Caribe](#), 2024, pág. 6.

Energía y Minas a declarar situación de emergencia en el Sistema Nacional Interconectado el pasado mes de marzo de 2024 ya que la reducción de lluvias repercutió en las centrales hidroeléctricas⁵⁹⁰.

295. En este mismo contexto, las pérdidas agrícolas y las sequías han agravado la inseguridad alimentaria, así como las dificultades económicas y la vulnerabilidad de las comunidades que dependen de la agricultura para su subsistencia⁵⁹¹. A la vez que eleva la frecuencia y la gravedad de las sequías, se advierte una mayor prevalencia de incendios forestales y eventos climatológicos críticos para las poblaciones más vulnerables⁵⁹². A través de su REDESCA, la CIDH ha señalado que la persistente proliferación de incendios forestales, impulsada por condiciones de sequía extrema, vientos intensos y la degradación ambiental, como la deforestación y la desertificación, es una clara manifestación de los efectos combinados del cambio climático y la transformación del uso de la tierra⁵⁹³. En Guatemala, la temporada de incendios 2023-2024 tuvo un incremento del 173% respecto a la anterior con relación a los incendios atendidos⁵⁹⁴.
296. La crisis climática también está exacerbando la disponibilidad de agua potable en Guatemala. Las sequías prolongadas y las lluvias

⁵⁹⁰ Ministerio de Energía y Minas, [Acuerdo-Ministerial-75-2024](#), 18 de marzo de 2024; Ministerio de Energía y Minas, [MEM prorroga acuerdo que declara situación de emergencia en el Sistema Nacional Interconectado](#), 30 de mayo de 2024.

⁵⁹¹ Human Rights Watch (HRW), [Decisiones desesperadas en Guatemala: La sequía y las tormentas intensifican las dificultades que llevan a la gente a arriesgarlo todo para llegar a Estados Unidos](#), 2023.

⁵⁹² Prensa Libre, [El clima en Guatemala registra temperatura máxima de 44 grados en lo que va de 2024](#), abril de 2024.

⁵⁹³ REDESCA-CIDH, [La REDESCA insta a una acción urgente ante la crisis ambiental en América del Sur provocada por los incendios forestales](#), 17 de septiembre de 2024.

⁵⁹⁴ Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), [Informe: Temporada de Incendios Forestales y No Forestales 2023 - 2024](#), 19 de noviembre de 2024; Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (SE-CONRED), [Informe Temporada de Incendios Forestales y No Forestales 2023 – 2024](#), 2024.

intensas son cada vez más regulares, afectando la disponibilidad y calidad del agua, siendo las comunidades rurales y los asentamientos urbanos precarios los más vulnerables. La Comisión ha identificado debilidades institucionales y limitaciones significativas para garantizar el derecho a un medioambiente sano y el acceso al agua potable en el país. Esta situación representa un reto que requiere atención prioritaria, en especial para grupos en situación de vulnerabilidad, como pueblos indígenas, comunidades campesinas y afrodescendientes. Las debilidades institucionales para garantizar el derecho a un medioambiente sano y el acceso al agua potable se evidencian en la contaminación de más del 90% de las fuentes de agua en el país⁵⁹⁵.

297. En su visita, la CIDH tomó conocimiento de que Guatemala desarrolla la *Ruta para la construcción de la Ley de Aguas “Unidos por el Agua”*, la cual contempla el impulso de un proyecto de ley ante el Congreso de la República en el año 2025⁵⁹⁶. Esta iniciativa representa una oportunidad clave para avanzar hacia una regulación integral del recurso hídrico, en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, particularmente el derecho humano al agua y al saneamiento, conforme lo establece la Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. No obstante, organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupación respecto a una posible paralización del proceso de elaboración del anteproyecto, así como sobre la necesidad de garantizar mecanismos efectivos de participación pública amplia, informada y culturalmente adecuada. En este sentido, la CIDH recuerda que la participación activa, libre y significativa de la población, sobre todo de los pueblos indígenas y comunidades rurales afectadas, constituye un componente esencial

⁵⁹⁵ Vicepresidencia del Gobierno de la República de Guatemala, [Guatemala inicia el proceso de Ley de Aguas con el lema “Unidos por el agua”](#), 29 de agosto de 2024.

⁵⁹⁶ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, [El Gobierno de Guatemala presenta la Ruta para la Construcción de la Ley de Aguas “Unidos por el Agua”](#), 20 de septiembre de 2024.

del enfoque basado en derechos humanos en la formulación de políticas públicas.

298. La CIDH reitera la importancia de contar con una Ley de Aguas que reconozca y garantice el recurso hídrico como un bien común, gestionado de manera equitativa, sostenible y participativa, desde un enfoque integral de derechos humanos. Ello implica asegurar el acceso suficiente, seguro, aceptable, físicamente accesible y asequible al agua para el uso personal y doméstico. Asimismo, resulta fundamental que dicha legislación incorpore medidas de adaptación al cambio climático en la gestión del agua, incluyendo la protección y restauración de cuencas hidrográficas, la reforestación de zonas clave, el desarrollo de infraestructuras resilientes frente a eventos extremos, y la promoción de sistemas de producción agroecológicos que respeten los ciclos hídricos, preserven los ecosistemas y protejan la salud de las comunidades. La implementación de estas medidas debe tener en cuenta los principios de sostenibilidad ambiental, justicia climática, equidad intergeneracional y participación efectiva de los grupos en situación de vulnerabilidad, en especial de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.
299. Durante su visita, la CIDH observó la problemática ambiental derivada de la contaminación del Río Motagua, la cuenca hidrográfica más extensa de Guatemala la cual tiene una longitud de 486 kilómetros que atraviesan 96 municipalidades y 14 departamentos, desembocando en la costa del Mar Caribe, en el arrecife Mesoamericano. A lo largo de la cuenca del río se encuentran 10 zonas de vida, de las 14 que se tienen identificadas para Guatemala; tales como bosques húmedos subtropicales, bosque pluvial, bosque seco, bosque espinoso, entre otros. Además, se encuentran siete biomas, en cuanto a flora y fauna. En la cuenca del río vive cerca del 27% de la población total del país, por lo que de ella dependen varios grupos humanos. El río Motagua sostiene medios de vida rurales y urbanos, así como la producción económica y condiciona la vida, la salud, el desarrollo y la seguridad

de más de 5 millones de habitantes (incluyendo la población en territorio guatemalteco y en la República de Honduras). La contaminación del río Motagua tiene cuatro causas principales, muchas de las cuales convergen y se interrelacionan. Las causas principales son: aguas residuales, uso de agroquímicos, deforestación y desechos sólidos. Esto se debe a la ausencia de una ley de aguas, falta de regulación y control de actividades empresariales, así como a la inoperatividad del Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos⁵⁹⁷. Como receptor de aguas residuales, entre otros elementos contaminantes que degradan sus características físicas, químicas y biológicas, el río se convierte en fuente de impactos ambientales, sociales y culturales, que limitan e impiden el disfrute de derechos humanos fundamentales de las personas y comunidades que dependen de él.

300. La contaminación por desechos sólidos, en particular por plásticos, constituye una amenaza creciente para los derechos humanos y el medio ambiente. Estos residuos contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero —sobre todo metano y etileno— durante su producción, degradación y disposición final, exacerbando la crisis climática. Además, la acumulación de desechos plásticos genera condiciones propicias para la proliferación de vectores de enfermedades, afectando la salud pública, y tiene impactos severos sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos⁵⁹⁸. En Guatemala, el caso del río Motagua es bien alarmante. Investigaciones recientes estiman que este río aporta aproximadamente el 2% del total de plásticos que ingresan

⁵⁹⁷ El 30 de mayo de 2024 la Corte de Constitucionalidad suspendió provisionalmente los artículos 2, 3, 4 y 24 bis del Acuerdo gubernativo 236-2006, dejando inoperativo el Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos; siendo este reglamento la única norma ambiental que regula el tema de descargas de aguas residuales en el país.

⁵⁹⁸ CNN, [La misión para limpiar uno de los ríos más contaminados de Centroamérica](#), 19 de agosto de 2024; The Ocean Cleanup, [The Ocean Cleanup Trials New Interceptor in World's Most Polluting River](#), 26 de octubre de 2021; Le Monde, [Floating from Guatemala to Honduras, the Motagua River carries thousands of tonnes of plastic](#), 15 de agosto de 2023.

anualmente a los océanos, con alrededor de 20.000 toneladas vertidas en el Mar Caribe cada año⁵⁹⁹. Esta situación convierte al Motagua en uno de los ríos más contaminantes del mundo en términos de vertido de plástico marino⁶⁰⁰.

301. La CIDH visitó el Río Chinautla, en el municipio de Santa Cruz, departamento de Guatemala, que forma parte de la cuenca del Río Motagua. Allí observó el grave problema de contaminación y sus profundos impactos en la biodiversidad, el medioambiente y los derechos humanos de las comunidades que de él dependen, incluyendo al pueblo maya Poqomam⁶⁰¹. Los ríos que atraviesa Santa Cruz Chinautla pasaron a ser conductos contaminados de residuos y desechos que desembocan en el río Motagua. Los desechos se transformaron en un factor contaminante debido a que son descargados al sistema de drenajes sin pasar por una planta de tratamiento⁶⁰². Estas descargas aumentan la cantidad de sustancias orgánicas e inorgánicas que afectan la composición del agua como al sistema de alcantarillado propiamente⁶⁰³. Por su parte, en Livingston, organizaciones garífunas denunciaron el impacto de la contaminación del Río Motagua en la salud de la población y subrayaron que el río arrastra residuos sólidos que se acumulan en su desembocadura, en Puerto Barrios, proliferando enfermedades

⁵⁹⁹ Asociación Interamericana para la Defensa del Medioambiente (AIDA), Informe presentado a la REDESCA en el marco de la visita in loco a Guatemala, el 24 de julio de 2024, en archivo de la CIDH; CNN, [La misión para limpiar uno de los ríos más contaminados de Centroamérica](#), 19 de agosto de 2024.

⁶⁰⁰ CNN, [La misión para limpiar uno de los ríos más contaminados de Centroamérica](#), 19 de agosto de 2024; The Ocean Cleanup, [The Ocean Cleanup Trials New Interceptor in World's Most Polluting River](#), 26 de octubre de 2021; Le Monde, [Floating from Guatemala to Honduras, the Motagua River carries thousands of tonnes of plastic](#), 15 de agosto de 2023.

⁶⁰¹ CIDH, [Observaciones preliminares: visita in loco a Guatemala](#), 22 al 26 de julio de 2024, párr. 45.

⁶⁰² Asociación Interamericana para la Defensa del Medioambiente (AIDA), Informe presentado a la REDESCA en el marco de la visita in loco a Guatemala, el 24 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁶⁰³ Asociación Interamericana para la Defensa del Medioambiente (AIDA), Informe presentado a la REDESCA en el marco de la visita in loco a Guatemala, el 24 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

como el dengue⁶⁰⁴. En abril de 2024, el MSPAS emitió el Acuerdo Ministerial Número 152-2024, mediante el cual se declaró una Emergencia Sanitaria Nacional en todo el país debido a la epidemia de dengue, transmitida por el mosquito *aedes aegypti*⁶⁰⁵.

302. La CIDH subraya la importancia de garantizar el reconocimiento y la protección de la dimensión colectiva, cultural y espiritual del derecho humano al agua de los pueblos indígenas y tribales, de conformidad con los estándares del sistema interamericano⁶⁰⁶. Este derecho está intrínsecamente vinculado a sus territorios ancestrales y a la gestión autónoma de sus recursos naturales, los cuales son fundamentales para su supervivencia física y cultural. Asimismo, enfatiza la necesidad de adoptar un enfoque diferencial que atienda los contextos locales y regionales específicos que enfrentan estas poblaciones, con especial atención a las comunidades afrodescendientes tribales asentadas en zonas rurales, ribereñas e insulares. En muchos casos, sus medios de vida, su soberanía alimentaria y su identidad cultural dependen directamente de un vínculo ancestral y simbiótico con el agua, la tierra y la biodiversidad de sus territorios⁶⁰⁷.
303. La CIDH también ha monitoreado el aumento de conflictos socioambientales causados por megaproyectos mineros, energéticos, agroindustriales y de infraestructura⁶⁰⁸. Según información recibida, estos conflictos se manifiestan a través de múltiples denuncias sobre actos de criminalización, hostigamiento,

⁶⁰⁴ CIDH, [Observaciones preliminares: visita in loco a Guatemala](#), 22 al 26 de julio de 2024, párr. 45.

⁶⁰⁵ Ministerio de Salud Pública, [@MinSaludGuate], (2024, 30 de abril), El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social publica en el @DiariodeCA el Acuerdo Gubernativo 152-2024 el cual acuerda declarar, <https://x.com/MinSaludGuate/status/1785300852133007755>.

⁶⁰⁶ REDESCA, Comunicado de Prensa No. 059/18, [REDESCA de la CIDH insta a priorizar acciones dirigidas a la realización de los derechos al agua y saneamiento en el hemisferio](#), 23 de marzo de 2018.

⁶⁰⁷ CIDH, [Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes](#), 2021, pág. 83.

⁶⁰⁸ [Observatorio de Conflictos Mineros en Guatemala](#), actualizado al 1 de octubre de 2024.

amenazas y violencia contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, en especial en un contexto de inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra y de concentración desigual de la propiedad rural. Esta situación afecta de manera desproporcionada a pueblos indígenas, comunidades campesinas y afrodescendientes, cuyos derechos colectivos sobre tierras, territorios y recursos naturales aún no han sido plenamente reconocidos ni garantizados por el Estado⁶⁰⁹. Asimismo, corrobora la ausencia o insuficiencia de marcos normativos e institucionales integrales que permitan abordar estos conflictos desde una perspectiva de derechos humanos, incluyendo la necesidad de reconocer los derechos territoriales de los pueblos indígenas, establecer mecanismos adecuados de resolución de disputas agrarias, y adoptar medidas eficaces para la restitución o reubicación de personas desplazadas o desalojadas forzosamente, en conformidad con los principios internacionales sobre soluciones duraderas y con el principio de reparación integral.

304. La Comisión considera que la superación de los desafíos estructurales en materia de medio ambiente y conflictos socioambientales en Guatemala requiere el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en el ámbito empresarial, así como el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Estado en materia de regulación, supervisión y fiscalización de actividades empresariales. Durante la visita, la CIDH recibió información sobre diversas iniciativas impulsadas por algunos actores del sector empresarial orientadas a promover prácticas de libre competencia, combatir la corrupción, avanzar en la implementación de los estándares interamericanos de empresas y

⁶⁰⁹ Amnistía Internacional, [La situación de los derechos humanos en el mundo 2023/2024](#), 23 de abril de 2024; Human Rights Council, Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples on her visit to Guatemala, A/HRC/39/17/Add.3, August 10, 2018; CIDH, Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, OEA/Ser.L/VII, 2021, párrs. 86 y 87.

derechos humanos, y fomentar modelos productivos ambientalmente sostenibles⁶¹⁰.

305. No obstante, también se recabaron numerosos testimonios que dan cuenta del involucramiento de ciertos sectores de poder económico en prácticas que han contribuido a la corrupción estructural, el acaparamiento indebido de tierras y recursos naturales, y la generación de conflictos sociales y agrarios, en detrimento de los derechos colectivos de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes⁶¹¹. Asimismo, se recabó información sobre las limitaciones presupuestales y técnicas que enfrentan algunas dependencias gubernamentales, como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para cumplir con sus competencias de control y fiscalización, incluso en relación con la contaminación de los recursos hídricos⁶¹².
306. La CIDH reitera que un medio ambiente sano es un requisito indispensable para el pleno ejercicio y disfrute de todos los derechos humanos, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Esta afirmación se sustenta en el reconocimiento progresivo del derecho a un medio ambiente sano como un derecho autónomo, así como en su carácter transversal para la garantía de otros derechos humanos. En consecuencia, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas urgentes, eficaces y basadas en evidencia científica para prevenir, mitigar y reparar los daños ambientales ocasionados, y aquellos derivados de actividades extractivas, industriales y de infraestructura que han causado degradación y contaminación de los

⁶¹⁰ Entre otras iniciativas, la CIDH recibió información de las acciones implementadas por la Gremial de Palmicultores de Guatemala (GREPALMA) para el desarrollo de actividades respetuosas con el ambiente y comunidades, así como políticas internas para el respeto a los derechos humanos y en materia de cambio climático. Cfr. GREPALMA, Informe voluntario a la CIDH, 25 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁶¹¹ CIDH, [Observaciones Preliminares Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24, 15 de agosto de 2024, pág. 24.

⁶¹² CIDH, [Observaciones Preliminares Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24, ya citada, 15 de agosto de 2024, pág. 24.

territorios. Estas medidas deben incluir la restauración ecológica, la rehabilitación de zonas afectadas, el acceso a la justicia ambiental y la reparación integral para las comunidades impactadas. Frente a este panorama, la CIDH y la REDESCA consideran prioritario que el Estado establezca un marco normativo e institucional sólido y coherente que garantice la aplicación efectiva de los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos. Este marco debe incorporar de forma central el deber de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y ambientales, y asegurar mecanismos de monitoreo, fiscalización y sanción que eviten la impunidad corporativa y promuevan la rendición de cuentas en casos de violaciones a los derechos humanos asociadas a la actividad empresarial.

307. La CIDH exhorta al Estado de Guatemala a diseñar y poner en marcha planes integrales de mitigación, adaptación y resiliencia frente a la emergencia climática, garantizando que estos se formulen e implementen desde un enfoque basado en derechos humanos. Tales planes deben priorizar la reducción de actividades que generan degradación ambiental, la restauración de ecosistemas clave y la prevención de riesgos, sobre todo para las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad. En este marco, es crucial que el Estado adopte políticas públicas preventivas y de preparación ante los impactos asociados al fenómeno de *La Niña*, que podría provocar un aumento significativo en las precipitaciones, incrementando el riesgo de inundaciones, deslizamientos de tierra y otros eventos hidrometeorológicos extremos. Estas acciones son esenciales para proteger tanto a la población como al medio ambiente en un contexto de creciente crisis climática.
308. La Comisión destaca la importancia de que el Estado pueda ratificar todos los tratados de derechos humanos y ambientales que brinden mayores protecciones a las personas defensoras de derechos, así como los defensores de la tierra, el territorio y el ambiente. En concreto, reitera la importancia y urgencia de la pronta ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la

Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y Caribe (Acuerdo de Escazú).

AFFECTACIONES A GRUPOS PARTICULARES

VII. AFECTACIONES A GRUPOS PARTICULARES

309. En el marco de su visita *in loco*, la CIDH observó que la violencia, la discriminación estructural y la impunidad afectan de manera transversal la vigencia de los derechos humanos de grupos históricamente excluidos en Guatemala. En este capítulo, la CIDH presenta los principales hallazgos en relación con la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes, personas defensoras de derechos humanos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, personas mayores, personas con discapacidad, personas en movilidad humana y personas privadas de libertad.

A. Pueblos indígenas

310. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2018 en Guatemala, el 43,4% de la población total se reconoce como perteneciente a los pueblos Maya y Xinca⁶¹³. El pueblo maya está integrado por 22 comunidades sociolingüísticas diferentes. La mayor parte de la población indígena se ubica en los departamentos de Totonicapán (98% de la población es indígena), Sololá (96,3%), Alta Verapaz (92,9%), Quiché (89,1%), Chimaltenango (78,1%) y Quetzaltenango (50,8%). El índice de pobreza general en todo el país es del 59,3%, aunque el 79% de este porcentaje corresponde a población indígena.

311. Las condiciones de vida de los pueblos indígenas en el país dan cuenta de la desigualdad estructural que enfrentan. Entre otras razones, el racismo estructural se encuentra en la base de la desigualdad y la exclusión social, así como de las violaciones a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Según un análisis estadístico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 86,1% de los hogares del pueblo Xinka y el 82,3% de los hogares del pueblo maya padecen

⁶¹³ Instituto Nacional de Estadística, [Resultados del Censo 2018](#).

privaciones multidimensionales, mientras que para el total del país este porcentaje es del 63,2%⁶¹⁴.

312. A nivel normativo, la Constitución de Guatemala contempla derechos de los pueblos indígenas, a su identidad cultural (artículo 58) y su forma de vida (artículo 66). Los Acuerdos de Paz firmados en 1996, incluyen el “Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas”, que compromete al Estado a reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo su participación en la vida nacional y el respeto a sus formas de organización. En dichos acuerdos existe un capítulo acerca del reconocimiento de una amplia gama de derechos de los pueblos indígenas, que incluye cuestiones relativas a la protección de la identidad, la lucha contra la discriminación, derechos económicos, sociales y culturales y civiles y políticos. Asimismo, en 2009, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala determinó que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo forma parte del bloque de constitucionalidad guatemalteco, otorgándole jerarquía constitucional⁶¹⁵.
313. Sin embargo, en Guatemala no existe un marco normativo sobre los derechos de los pueblos indígenas y las consecuencias multidimensionales vinculadas, fundamentalmente, a la protección del acceso a la tierra, territorio y recursos naturales y acerca del derecho a la consulta previa, libre e informada. Esta vulnerabilidad se consolida con la falta de protección judicial y de acceso a la justicia.
314. El Estado no cuenta con información estadística desagregada y de calidad acerca de los pueblos y comunidades indígenas. Tampoco dispone de registros detallados sobre el número de comunidades indígenas hay en el país, así como tampoco de un relevamiento territorial de las tierras que ocupan ni con un registro de tierras

⁶¹⁴ OACNUDH Guatemala, [Nuestras voces por nuestros derechos. Caracterización de la situación de los pueblos indígenas en Guatemala con base en estadísticas oficiales](#), 2023, pág. 209.

⁶¹⁵ Corte de Constitucionalidad, [“La consulta comunitaria en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala”](#), Expte. 3878/2007, Guatemala, 21 de diciembre de 2009.

comunitarias existentes. Los mecanismos institucionales para garantizar la participación de los pueblos indígenas en los asuntos que les involucran a través de sus autoridades representativas son deficientes y no permiten que las tomas de decisión tengan en consideración las prioridades y particularidades de cada etnia y territorio, como se desarrolla adelante.

1. **Tierras, territorios y recursos naturales**

315. Los pueblos indígenas en Guatemala enfrentan una serie de obstáculos en el ejercicio de sus derechos sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales. A pesar de que algunas comunidades cuentan con títulos ancestrales⁶¹⁶, las comunidades carecen de seguridad jurídica en la propiedad comunitaria lo que deviene en desalojos forzados y la criminalización de las personas. Esta práctica es facilitada por la falta de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y el actuar de empresas privadas y terratenientes que,

⁶¹⁶ Los títulos ancestrales son documentos de la época colonial que reconocen la propiedad indígena, valorados principalmente como prueba histórica y cultural, pero que a menudo carecen de reconocimiento en los registros formales, resultando en la falta de Certeza jurídica para los pueblos indígenas. Los títulos comunales modernos son títulos emitidos o registrados por el Estado que otorgan reconocimiento legal formal, aunque generalmente abarcan áreas más limitadas que las tierras ancestrales.

mediante el accionar del Poder Judicial y el Ministerio Público, llevan adelante la apropiación de tierras⁶¹⁷.

316. El Estado de Guatemala, a través del Registro de Información Catastral (RIC), ha establecido mecanismos para la inscripción de tierras comunitarias de los pueblos indígenas. Entre estos recursos destaca el Reglamento Específico para el Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales, aprobado en 2009, que permite emitir declaratorias administrativas en zonas catastradas o en proceso catastral. Asimismo, se reconoce la propiedad comunal en el artículo 65 de la Ley del RIC, lo que habilita al RIC a registrar oficialmente estos territorios. Como parte de este esfuerzo, se habrían declarado 35 comunidades con tierras comunales entre 2010 y 2024, incluyendo pueblos mayas como los Q'eqchi', Poqomchi', Ch'orti' y Achi. En particular, en 2022, el Consejo Directivo del RIC aprobó la "Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral", como mecanismo de cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado guatemalteco en materia de

⁶¹⁷ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Quetzaltenango, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH; en este sentido, desde 2017, la CIDH advirtió que los desalojos forzados con frecuencia están vinculados a la falta de certeza jurídica de pueblos indígenas sobre sus tierras. CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 215 y ss; en 2025, tras visitar Guatemala, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada concluyó que en Guatemala, la concentración de la tierra en manos de unos pocos se ve reforzada por una sobrevaloración de los derechos de propiedad privada. “De hecho, la tierra y la vivienda son vistas por la élite sobre todo como mercancías que se intercambian para obtener beneficios, mientras que las comunidades en situación de pobreza las consideran derechos esenciales para la vida. En efecto, la propiedad privada está protegida en la Constitución como un derecho, no solo como una mercancía, pero la mayoría de las poblaciones indígenas o campesinas carecen de un reconocimiento adecuado de sus derechos de propiedad. Indicó que, los títulos de tierras colectivas rara vez se registran y, de hecho, los sistemas de propiedad plural de la tierra, como las cooperativas, no son evidentes. Sin estos sistemas plurales de tenencia, es muy difícil garantizar plenamente el acceso a una vivienda adecuada. Hago un llamado a Guatemala a que adopte o reforme leyes que reconozcan las cooperativas de tierra y vivienda, y garanticen el registro legal de los títulos de tierra colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas. Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, [“Declaración al concluirse la visita a Guatemala”](#), Sr. Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, 25 de julio de 2025.

derechos humanos. Esta política permite recopilar información cuantitativa y cualitativa sobre la tenencia de tierra por parte de mujeres y pueblos indígenas⁶¹⁸.

317. A pesar de estos avances, el sistema presenta deficiencias estructurales. La cobertura del reconocimiento de tierras comunales es limitada en relación con la extensión real de territorios indígenas en el país, lo que sugiere una aplicación restrictiva del marco normativo. Además, la mayoría de las tierras reconocidas corresponden a comunidades ladinas/mestizas (398 de un total de 485)⁶¹⁹, lo que plantea cuestionamientos sobre la adecuación intercultural del proceso. No existen mecanismos efectivos de protección frente a desalojos o invasiones posteriores a la inscripción, y el procedimiento depende de una iniciativa institucional que no siempre responde a las demandas de las comunidades.
318. Un ejemplo paradigmático de esta situación es la sentencia de la Corte Interamericana de 2023 que condenó al Estado de Guatemala por violaciones a los derechos de la comunidad indígena Maya Q'eqchi' de Agua Caliente Lote 9, ubicada en El Estor, Izabal⁶²⁰. La Corte constató que durante más de cuatro décadas el Estado desatendió las solicitudes de la comunidad para garantizar su derecho a la propiedad colectiva sobre tierras ancestrales y, en 2006, otorgó sin consulta una licencia minera en su territorio. Como parte de las medidas de reparación, la Corte ordenó demarcar y titular colectivamente las tierras, realizar consultas conforme a los usos y costumbres de los pueblos indígenas, elaborar un nuevo estudio de impacto ambiental independiente y adoptar legislación interna que haga efectivo el derecho a la consulta en todo el país⁶²¹.

⁶¹⁸ Comunicación del Estado de Guatemala, 10 de marzo de 2025, pág. 30.

⁶¹⁹ Comunicación del Estado de Guatemala, 10 de marzo de 2025, pág. 30.

⁶²⁰ Corte IDH, [Caso comunidad indígena maya q'eqchi' Agua Caliente vs. Guatemala](#), Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de mayo de 2023.

⁶²¹ Corte IDH, [Caso comunidad indígena maya q'eqchi' Agua Caliente vs. Guatemala](#), Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de mayo de 2023.

319. Distintos testimonios recibidos por la Comisión dan cuenta del régimen deficitario para la protección del derecho a la tierra de los pueblos indígenas en Guatemala. Según testimonios recibidos en Ciudad de Guatemala, Petén, Quetzaltenango y Alta Verapaz⁶²², aparecen personas con alegados títulos recientes que se superponen con los títulos ancestrales y mediante mandatos judiciales logran que se ordene el desalojo de las comunidades. Asimismo, referentes indígenas han sostenido que las propias autoridades municipales otorgan títulos de propiedad privada sobre tierras ancestrales⁶²³.
320. La Comisión tomó conocimiento acerca de la situación particular que se presenta en las tierras sujetas a la jurisdicción del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Si bien su objetivo principal es propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural del país, este régimen no prevé la protección de los derechos de los pueblos indígenas ni contiene estándares sobre consulta o consentimiento de aquellas comunidades que habiten esos territorios⁶²⁴. De acuerdo con testimonios recabados, estas áreas han sido definidas sin llevar a cabo la consulta previa a las comunidades indígenas que las habitan y, como consecuencia, están sujetas a un régimen de protección especial que implica restricciones en el acceso a la salud y educación, como también restricciones en su capacidad de desarrollo⁶²⁵. En Petén, referentes indígenas mencionaron haber podido construir escuelas con sus propios recursos, pero denunciaron que no se les han

⁶²² Reuniones con organizaciones de la sociedad civil, Ciudad de Guatemala, 22 de julio de 2024, y Petén, Quetzaltenango y Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶²³ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Ciudad de Guatemala, 22 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶²⁴ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala, A/HRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, pág. 9.

⁶²⁵ Reuniones con organizaciones de la sociedad civil, Petén y Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

asignado y que los puestos de salud más cercanos están a cinco horas de camino⁶²⁶.

321. El temor permanente ante el posible desalojo afecta a las comunidades ya que no pueden sembrar y desarrollarse en sus propios territorios. Según testimonios recabados, la falta de acceso a tierras y la imposibilidad de adquirir nuevas propiedades fuerzan a muchas familias a migrar en busca de mejores condiciones de vida⁶²⁷, profundizando la desigualdad estructural y las condiciones de pobreza.
322. La Comisión recuerda el deber del Estado de reconocer y garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. Esto implica titular y demarcar sus territorios de forma efectiva, protegerlos frente a terceros, restituir tierras despojadas sin consentimiento, y garantizar el acceso a recursos judiciales adecuados. Estos deberes son esenciales para asegurar la supervivencia cultural, física y espiritual de los pueblos indígenas⁶²⁸.
323. Por lo tanto, la Comisión recomienda adoptar medidas efectivas y culturalmente adecuadas para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad colectiva de sus tierras, territorios y recursos naturales, y brindar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. En particular sobre las declaradas Áreas Protegidas, la Comisión insta a adecuar la legislación vigente para respetar los derechos de las comunidades indígenas que habitan dichos territorios.

⁶²⁶ Reuniones con organizaciones de la sociedad civil, Petén y Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶²⁷ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Petén, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶²⁸ Corte IDH, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2001, Serie C No. 79, párr. 153; Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2006, Serie C No. 142, párr. 23; Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de agosto de 2010, Serie C No. 214, párr. 109.

2. Consulta previa, libre e informada

324. Si bien Guatemala firmó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tras los Acuerdos de Paz de 1996, no existe en el país normativa específica orientada a su implementación. Como consecuencia, el derecho a la consulta previa, libre e informada es sistemáticamente vulnerado en proyectos extractivos, energéticos y de infraestructura.
325. En este asunto, la Comisión reconoce los esfuerzos llevados a cabo por el gobierno de Guatemala, propiciando espacios de diálogo intercultural entre agencias gubernamentales, incluida la Subsecretaría de Diálogo Político y Gobernabilidad, y autoridades indígenas, como en el caso de la consulta al pueblo Ixil sobre las torres eléctricas en San Juan Cotzal por orden de la Corte de Constitucionalidad⁶²⁹. También valora el trabajo realizado sobre el proceso de consulta al pueblo indígena maya q'eqchi' de El Estor y Panzós respecto al proyecto "Extracción Minera Fénix", ordenado por la Corte de Constitucionalidad (sentencia 697-2019)⁶³⁰; la consulta al pueblo kaqchikel por el proyecto de extracción minera Progreso VII Derivada⁶³¹; y el proceso de consulta a comunidades mayas q'eqchies por los proyectos hidroeléctricos "Oxec" y "Oxec II"⁶³². Todos ellos en cabeza del Ministerio de Energía y Minería de Guatemala.
326. No obstante, comunidades indígenas han denunciado la falta de acceso a información, la criminalización de sus líderes y el impacto ambiental y social de estas actividades⁶³³. Según testimonios

⁶²⁹ Comunicación del Estado de Guatemala, 10 de marzo de 2025, pág. 31.

⁶³⁰ Gobierno de Guatemala, Ministerio de Energía y Minería, <https://mem.gob.gt/proyecto-extraccion-minera-fenix/>

⁶³¹ Gobierno de Guatemala, Ministerio de Energía y Minería, <https://mem.gob.gt/proyecto-minero-progreso-vii-derivada/>

⁶³² Gobierno de Guatemala, Ministerio de Energía y Minería, <https://mem.gob.gt/hidroelectrica-oxec-y-oxec-ii/>

⁶³³ CIDH, 182º Período de Sesiones audiencia: "[Situación de los derechos humanos de las defensoras del medio ambiente en Guatemala](#)", 15 de diciembre de 2021.

recabados por la Comisión, las autoridades otorgan licencias ambientales de exploración y explotación sin realizar la correspondiente consulta previa, libre e informada. En Chinautla, una comunidad maya denunció que las empresas extractivas continúan operando con licencias vencidas hace más de 25 años debido a vacíos legales en la Ley de Minería⁶³⁴. Según otro testimonio, desde 2012, la empresa Cantera Los Manantiales opera con una licencia a la que se le ha opuesto la comunidad maya desde 2016, ante los efectos negativos de la explotación minera, los cuales incluyeron: contaminación de ríos y aire, mortandad de animales y abortos espontáneos según reportes de las comadronas. Aunque la Corte Suprema de Justicia ordenó la revocación de la licencia por violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, el Ministerio de Energía y Minas apeló, permitiendo que la empresa siga operando mientras el caso se resuelve en la Corte de Constitucionalidad⁶³⁵.

327. Además, las comunidades encuentran barreras para acceder a información sobre proyectos extractivos. Según testimonios recibidos, el Ministerio de Energía y Minas entrega la información solamente en la ciudad capital, en formatos inaccesibles, como CDs con miles de páginas, lo que obliga a sus representantes comunitarios a buscar asesoramiento legal mientras los proyectos continúan avanzando sin consulta alguna al pueblo maya en Alta Verapaz⁶³⁶. Por su parte, la Comisión tomó conocimiento de que esta práctica también tiene lugar en Izabal y Quetzaltenango; las comunidades denuncian la imposición de proyectos mineros sin consulta ni consentimiento o también casos en que sí es realizada bajo un estado de represión y coacción, sin que la consulta sea libre.

⁶³⁴ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Ciudad de Guatemala, 22 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶³⁵ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Ciudad de Guatemala, 22 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶³⁶ Reuniones con organizaciones de la sociedad civil, Ciudad de Guatemala, 22 y 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

Asimismo, informaron que la explotación de los recursos tampoco redunda en beneficios para las comunidades impactadas, como en el caso de Alta Verapaz, en que el 80% de la población indígena carece de electricidad a pesar de que la mayoría de las centrales hidroeléctricas del país están en su territorio. En Quetzaltenango, las comunidades resisten la instalación de proyectos hidroeléctricos y la apropiación municipal de sus tierras sin consulta previa⁶³⁷. En Chinautla, las areneras han operado sin realizar consultas previas, negando la existencia del pueblo pocomam y vulnerando sus derechos territoriales⁶³⁸.

328. Por su parte, la OACNUDH advirtió inconsistencias en la manera en que se llevó a cabo la reunión relacionada con el pueblo maya Q’eqchi’ de El Estor, Izabal, en el contexto del derecho minero Fénix. Asimismo, ha señalado que los procesos de consulta no siempre se ajustan a los estándares internacionales vigentes, por lo que mantiene un diálogo con el Ministerio de Energía y Minas con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de dichos procedimientos⁶³⁹.
329. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, la Comisión reitera que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada ante cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectar sus derechos, territorios o formas de vida. Esta consulta debe realizarse de buena fe, con la participación efectiva de los pueblos indígenas a través de sus propias instituciones representativas, y con el objetivo de obtener su consentimiento, especialmente en casos que involucren proyectos extractivos o de gran impacto. La Corte Interamericana

⁶³⁷ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Quetzaltenango, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶³⁸ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Chinautla, 24 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶³⁹ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/49/20, 22 de marzo de 2022, pág. 10.

ha enfatizado que esta obligación no es meramente formal, sino un proceso continuo que debe respetar la identidad cultural, los tiempos y procedimientos propios de los pueblos consultados. El incumplimiento de este deber estatal constituye una violación a los derechos colectivos a la propiedad, a la participación y a la identidad cultural, fundamentales para la supervivencia y autodeterminación de los pueblos indígenas⁶⁴⁰.

330. Por lo tanto, la Comisión recomienda el diseño de protocolos de consulta libre, previa e informada de acuerdo con los estándares interamericanos, los cuales deberán ser adecuados culturalmente según las particularidades de cada cosmovisión indígena y que deberán ser implementados, sobre todo ante el desarrollo de proyectos extractivos o de gran impacto, en miras a obtener su consentimiento.

3. Desalojos forzosos

331. Como consecuencia de la falta de seguridad en la tenencia de la tierra por parte de las comunidades indígenas, como así también frente al avance de proyectos extractivos y de explotación de recursos naturales sin la correspondiente consulta ni consentimiento previo, libre e informado, la Comisión ha tomado conocimiento de la intensificación de los desalojos forzados en los últimos años; los cuales son ejecutados sin observar los estándares internacionales en la materia y sin un protocolo que establezca lineamientos para su implementación ni previsión de cómo ejecutar un plan de contingencia destinado a la población desalojada.
332. En 2024, la OACNUDH relevó que, entre enero y noviembre, los conflictos agrarios se mantuvieron como una problemática persistente en Guatemala. Según la OACNUDH, se documentaron dos desalojos, dos amenazas de desalojo y dos desalojos

⁶⁴⁰ Corte IDH, Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de noviembre de 2007, Serie C No. 172, párrs. 133 a 140; Corte IDH, Caso Pueblos Rama y Kriol, Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y otros Vs. Nicaragua, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de abril de 2024, Serie C No. 522, párr. 232 y 240.

extrajudiciales, mientras que el Ministerio Público solicitó 111 órdenes de desalojo en total. Uno de los casos más graves fue el de la aldea Chirrix Tzul, en Cobán, donde se reportaron violaciones sexuales contra mujeres indígenas durante un desalojo extrajudicial, de las cuales solo una fue denunciada formalmente. En conjunto, los desalojos e intentos de desalojo afectaron los derechos de al menos 524 familias, incluyendo el acceso a servicios esenciales como salud, agua, alimentación y educación, con un impacto particularmente severo sobre mujeres, niños y niñas. Asimismo, las comunidades que habitan en áreas protegidas enfrentan situaciones similares, como ocurre con la comunidad de Santa Amelia en la Sierra Lacandón, cuyas propuestas de convivencia sostenible con la naturaleza no han recibido respuesta efectiva por parte del Estado⁶⁴¹.

333. En 2023, se documentaron cinco casos de desalojos forzados que afectan a 503 familias, mayoritariamente indígenas, con un aumento del 101% del número de familias afectadas el año anterior, además de cinco intentos de desalojo que generaron incertidumbre y temor a otras 313 familias⁶⁴². En 2022, la OACNUDH documentó cinco casos de desalojos forzados que afectan a 250 familias e identificó que se han omitido procesos de diálogo con las comunidades, como en el caso de la comunidad de Chicoyou (Alta Verapaz)⁶⁴³. Durante 2021, documentó seis desalojos forzados contra las comunidades de Chinebal, Izabal, y Se'inup, Petén, “incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos por la falta de notificación

⁶⁴¹ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2024. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/58/22, 21 de enero de 2025, pág. 25.

⁶⁴² Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, pág. 17.

⁶⁴³ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2022. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/52/23, 26 de enero de 2023, pág. 20.

previa, el uso desproporcional de la fuerza y la ausencia de medidas de reubicación”⁶⁴⁴.

334. En numerosos casos, los desalojos son autorizados por el Ministerio Público bajo la figura de usurpación agravada, un tipo penal incorporado en 1996 que no permite a las comunidades indígenas demostrar sus derechos sobre las tierras que habitan. Estas órdenes suelen ser ejecutadas por la Policía Nacional Civil, con el apoyo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en zonas protegidas; e incluso, en algunos casos, con participación del Ejército o personal de seguridad privada. No se realizan investigaciones registrales previas para verificar posibles derechos colectivos, posesión tradicional o de buena fe por parte de las comunidades. Tampoco se notifica con antelación: las comunidades suelen enterarse del desalojo cuando llegan las fuerzas de seguridad, a menudo en números excesivos, y se les exige abandonar inmediatamente el lugar. Además, con frecuencia, se emiten órdenes de captura antes del desalojo y se producen detenciones⁶⁴⁵.
335. Según testimonios recabados e información pública, los desalojos son realizados de manera violenta, sin notificación previa, con uso excesivo de la fuerza⁶⁴⁶ por parte de agentes policiales y de agentes de seguridad privada⁶⁴⁷. Estos desalojos, además de expulsar a las

⁶⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2021. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/49/20, 22 de marzo de 2022, pág. 14.

⁶⁴⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala, AHRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, pág. 9.

⁶⁴⁶ En Alta Verapaz, un referente indígena relató que cuando su comunidad fue desalojada en el mes de abril de 2024, la orden judicial fue ejecutada por 2500 policías y que, ante la resistencia de la comunidad, empezaron a agredirles; en consecuencia, debieron mantenerse durante 20 días en la montaña esperando una respuesta por parte del Estado y que han sufrido intentos de asesinatos, hechos que han denunciado pero que el Ministerio Público no ha avanzado en la investigación. Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁴⁷ Prensa Comunitaria, “[PNC es señalada de quemar viviendas y cultivos en desalojo de comunidad en Cobán](#)”, 8 de junio de 2024.

personas, también son acompañados por la quema de cultivos, viviendas y artículos personales, además de matar o robar animales⁶⁴⁸. A raíz de esto, muchas comunidades son forzadas a desplazarse, se ven privadas del acceso a servicios básicos y son sometidas a situaciones de extrema pobreza⁶⁴⁹. Todo lo anterior, sin acceso a la justicia y con impacto diferenciado y desproporcionado en niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.

336. La Comisión tomó conocimiento de numerosos testimonios en distintas regiones del país. En Izabal, un hombre relató que su comunidad fue desalojada el 22 de mayo de 2024. Actualmente, están refugiados en otra aldea sin un lugar donde asentarse⁶⁵⁰. En Alta Verapaz, los desalojos extrajudiciales han sido ejecutados por grupos armados clandestinos organizados por terratenientes. En un caso ocurrido el 8 de abril de 2024, las viviendas fueron incendiadas y se reportaron violaciones contra mujeres, sin que se tenga información sobre la determinación judicial de los responsables⁶⁵¹. En Quetzaltenango, ha habido un aumento desproporcionado de desalojos en los últimos meses⁶⁵². En Petén, comunidades que trabajan la tierra han sido desalojadas por la CONAP, la Policía Nacional Civil (PNC) y el ejército, bajo el argumento de que se encontraban en áreas protegidas. Se les dio solo 45 minutos para recoger sus pertenencias antes de ser expulsados. Posteriormente, relataron, las tierras fueron ocupadas

⁶⁴⁸ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁴⁹ CIDH, 190º Período de Sesiones, audiencia: “[Guatemala: Desplazamiento interno forzado de comunidades indígenas y campesinas](#)”, 12 de julio de 2024.

⁶⁵⁰ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Izabal, 24 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵² Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Quetzaltenango, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

por finqueros que explotan recursos forestales. También en Petén, una comunidad desalojada hace siete años sigue sin lograr establecer un diálogo con las autoridades ni acceder a soluciones habitacionales⁶⁵³. En Chinautla, la discriminación estructural contra el pueblo Pocomam ha resultado en desplazamientos forzados y la pérdida de su forma de vida tradicional⁶⁵⁴.

337. La problemática de los desalojos es estructural y se ha visto agravada por la cooptación del Poder Judicial y del Ministerio Público. Organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por el accionar de la Fiscalía contra el Delito de Usurpación, en concurso con autoridades judiciales, en beneficio de intereses privados, industrias extractivas, crimen organizado y élites económicas⁶⁵⁵. En este contexto, OACNUDH ha observado con preocupación la reforma del Ministerio Público respecto de la instrucción general para la investigación de los delitos de usurpación, usurpación agravada y usurpación de áreas protegidas⁶⁵⁶.
338. La Comisión recomienda cesar de inmediato la práctica inhumana de llevar a cabo desalojos forzados que vulneren el derecho a la tierra, territorio y recursos naturales de las comunidades indígenas. En los casos en que, aún sorteada esta cuestión, el desalojo fuera a llevarse a cabo de todas maneras, deberá ajustarse estrictamente a los estándares internacionales, incluyendo especialmente la previsión de planes de contingencia y reasentamiento dignos, adecuados y culturalmente apropiados. Asimismo, se insta a revisar

⁶⁵³ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Petén, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵⁴ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Chinautla, 24 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵⁵ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵⁶ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/49/20, 22 de marzo de 2022, pág. 8.

y ajustar el tipo penal de usurpación agravada que viene siendo utilizada para criminalizar comunidades indígenas.

4. Acceso a la justicia

339. Las principales problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas para hacer valer sus derechos se agudizan ante la falta de recursos disponibles para acceder a la justicia. La desconfianza en las instituciones públicas y la práctica generalizada de criminalización ante el reclamo de derechos han provocado que líderes comunitarios se abstengan de interponer denuncias por temor a represalias⁶⁵⁷. En otros casos, la sociedad civil acudió ante el Ministerio Público, pero no ha tenido respuesta ante las denuncias o les han requerido que aporten pruebas, tales como estudios catastrales y antropológicos, por lo que las limitaciones económicas se convierten en una barrera adicional⁶⁵⁸. Asimismo, la falta de adecuación cultural y, más aún, la falta de intérpretes de lenguas indígenas obstaculiza el acceso a la justicia adicionando demoras a los procesos cuando las audiencias no pueden ser llevadas a cabo⁶⁵⁹.
340. Por su parte, la jurisdicción indígena no está reconocida en el país. La Comisión tuvo conocimiento de casos de criminalización de líderes y lideresas por ejercer sus funciones jurisdiccionales⁶⁶⁰.
341. Por tanto, la Comisión recomienda al Estado adoptar medidas sostenidas que garanticen un acceso pleno, equitativo y culturalmente adecuado a la justicia para las comunidades indígenas. Asimismo, insta a reconocer la jurisdicción indígena como

⁶⁵⁷ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵⁸ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Quetzaltenango, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁵⁹ Reuniones con organizaciones de la sociedad civil, Petén y Quetzaltenango, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁶⁶⁰ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Sololá, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

expresión del derecho a la libre determinación y abstenerse de criminalizar a liderazgos indígenas en el ejercicio de funciones de justicia propias. También la Comisión recomienda adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia ordinaria en condiciones de igualdad desde una perspectiva interseccional.

5. Periodismo y radios comunitarias

342. Durante la visita *in loco*, representantes de radios comunitarias indígenas en El Estor señalaron que, además de enfrentar procesos penales por la cobertura de temas de interés público, las mujeres periodistas están expuestas a formas diferenciadas de violencia por motivos de género. Por ejemplo, la directora de la radio comunitaria indígena Xyaab' Tzuultaq'a denunció haber sido objeto de comentarios y comportamientos sexistas orientados a deslegitimar su labor periodística, en la cobertura de las luchas de las mujeres Q'eqchi'⁶⁶¹. Otro caso documentado es el de Rolanda de Jesús García Hernández, periodista comunitaria que, en 2018, fue víctima de agresiones físicas, violencia sexual y privación ilegal de la libertad por parte de empleados de una empresa hidroeléctrica, mientras documentaba una denuncia de tala ilegal en el río Cahabón, en Alta Verapaz⁶⁶². Tal como lo ha subrayado la Corte, las mujeres periodistas que ejercen su labor en el marco de conflicto enfrentan un riesgo agravado debido a una doble vulnerabilidad: por

⁶⁶¹ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁶² Prensa Comunitaria, [Juez suspende y reprograma audiencia por retención ilegal de la periodista Rolanda García](#), 16 de febrero de 2024; Ruda, [La sentencia contra un trabajador de la hidroeléctrica Oxec es una “burla”](#), 4 de marzo de 2024; Prensa Comunitaria, [Ser periodista comunitaria no es un crimen, la agresión contra Rolanda García](#), 26 de agosto de 2018; IM Defensoras, [Acoso sexual, amenazas, retención y atentado contra la libertad de expresión de la periodista Rolanda de Jesús García](#), 28 de agosto de 2018.

realizar su trabajo en situaciones de alta conflictividad o violencia, y en entornos que refuerzan la subordinación de género⁶⁶³.

343. Por otro lado, también señalaron que el sistema de concesión de frecuencias en Guatemala, basado en subastas públicas de alto costo, excluye de facto a las comunidades indígenas por su limitada capacidad económica⁶⁶⁴. A pesar de las órdenes de la Corte IDH de adecuar la normativa interna y reconocer a las radios comunitarias —en particular, indígenas— como medios diferenciados de comunicación⁶⁶⁵, el Estado aún no habría adoptado una ley específica ni emitido el acuerdo gubernativo correspondiente que brinde seguridad jurídica a las emisoras del caso⁶⁶⁶. En este sentido, la CIDH fue informada que la ausencia de un marco legal y de políticas públicas que garanticen el acceso equitativo a los medios y promuevan el pluralismo informativo perpetúa la exclusión y discriminación estructural⁶⁶⁷.
344. En este contexto, representantes de las radios comunitarias informaron sobre el retraso en la tramitación de la iniciativa de Ley 4087, que tras casi dos décadas en discusión no habría superado la tercera lectura en el Congreso. Según la información recibida, las

⁶⁶³ Corte IDH, Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 26 de agosto de 2021, Serie C No. 431, párr. 48; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/VII, CIDH/RELE/INF.2018, octubre de 2018, párr. 84.

⁶⁶⁴ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁶⁵ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 196.

⁶⁶⁶ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁶⁷ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

comunidades han propuesto enmiendas para adecuarla a los estándares interamericanos; no obstante, la falta de voluntad política habría impedido su avance legislativo⁶⁶⁸.

345. En cuanto al espectro radioeléctrico, según datos citados por las comunidades indígenas, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) habría reconocido que, de más de 1.100 frecuencias posibles, apenas 300 están efectivamente en uso⁶⁶⁹. Informaron que las radios comunitarias habrían propuesto al gobierno anterior una auditoría de campo con acompañamiento internacional para documentar el acaparamiento de frecuencias por parte de grandes corporaciones y evidenciar la disponibilidad del espectro⁶⁷⁰. Asimismo, señalaron que la población indígena maya, mayoría en Guatemala, continúa siendo excluida de los mecanismos de participación y decisión en la gestión del espectro radioeléctrico⁶⁷¹.
346. Finalmente, las radios comunitarias expresaron a la CIDH su inquietud por la sostenibilidad de los medios, destacando el caso de Canal 5 —medio estatal en lengua maya—, que habría cesado operaciones debido a la falta de financiamiento y a la imposibilidad de generar ingresos publicitarios⁶⁷². También reportaron situaciones

⁶⁶⁸ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁶⁹ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁷⁰ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁷¹ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁷² Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

de criminalización, vigilancia indebida, restricciones en el acceso a la información pública y la negativa de autoridades municipales a reconocer a periodistas comunitarios e indígenas, sumado a la estigmatización por parte de diversos actores, que los califican como “agitadores”, “bochincheros” o “no profesionales”⁶⁷³. Asimismo, remarcaron la falta de investigación y sanción de estos hechos, a pesar de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público⁶⁷⁴.

347. La pluralidad de medios es una garantía fundamental para el ejercicio efectivo de la libertad de expresión. Al respecto, la Corte IDH ha establecido que los Estados están internacionalmente obligados a establecer leyes y políticas públicas que democratizan el acceso a los medios y aseguren el pluralismo informativo en ámbitos como la prensa, la radio y la televisión⁶⁷⁵. Esta obligación implica reconocer, fomentar y facilitar las diversas formas y usos mediante los cuales distintos sectores sociales acceden y operan medios de comunicación, creando espacios para medios diferenciados y estableciendo instrumentos legales que les otorguen seguridad jurídica⁶⁷⁶. En esta línea, la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión estableció que “la radiodifusión comunitaria debe

⁶⁷³ Información recibida por la CIDH y su RELE durante su visita a El Estor, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁷⁴ Información recibida por la CIDH y su RELE durante las reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024.

⁶⁷⁵ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 91.

⁶⁷⁶ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 89.

estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación”⁶⁷⁷.

348. La Comisión observa que, en Guatemala las radios comunitarias indígenas constituyen no solo la principal fuente de información para sus comunidades, sino también un vehículo clave para la transmisión, promoción y protección de sus lenguas, culturas y consumo local⁶⁷⁸. De acuerdo con la jurisprudencia interamericana, los Estados tienen la obligación de garantizar la representación de los pueblos indígenas en los medios de comunicación, conforme a sus formas de vida y estructuras comunitarias⁶⁷⁹, así como a asegurar su acceso equitativo al espectro radioeléctrico⁶⁸⁰, dada la función esencial de estos medios en la preservación de su identidad cultural y la situación estructural de exclusión que enfrentan.
349. Asimismo, la CIDH resalta que las problemáticas expuestas por las comunidades están vinculadas con la sentencia de la Corte IDH en el caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala⁶⁸¹. Frente a reportes de las comunidades sobre la falta de avances, la CIDH insta a avanzar en el cumplimiento de la sentencia conforme sus obligaciones internacionales.

⁶⁷⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre Libertad de Opinión y Expresión; Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA); Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información, [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#), 2007.

⁶⁷⁸ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 108.

⁶⁷⁹ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párrs. 46 y 140.

⁶⁸⁰ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párrs. 46 y 149.

⁶⁸¹ Corte IDH, Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440.

B. Personas afrodescendientes

350. En lo atinente a las personas afrodescendientes, la Comisión fue informada sobre la existencia de tres grupos étnicos: los garífunas, los *creoles* de habla inglesa y los afro-guatemaltecos que no se identifican con las otras dos etnias. Durante la observación *in loco*, la CIDH realizó su primera visita al pueblo garífuna⁶⁸².
351. Los garífunas son un pueblo transfronterizo que habita la costa atlántica de América Central, incluyendo Honduras, Belice, Guatemala y Nicaragua⁶⁸³. Su proceso de etnogénesis dio lugar a una identidad única, que combina elementos culturales tanto de origen afrodescendiente como indígena caribeño. En particular, se destaca su lengua propia (el garífuna), la religión marcada por el sincretismo afroindígena y católico, y la tradición oral. Por su parte, los *creoles* descienden de personas africanas sometidas a esclavitud en países de colonización inglesa. En contraste, los afro-guatemaltecos son reconocidos como personas afrodescendientes; sin embargo, actualmente no constituyen un grupo étnico diferenciado surgido de un proceso propio de etnogénesis.
352. La Comisión toma nota de que, durante el censo de 2018, por primera vez se investigó la composición de personas afrodescendientes dentro de la población. Dicho censo documentó que la población guatemalecta se identifica en un 56% como ladina, 41,7% maya, 1,8% xinka, 0,2% afrodescendiente, *creole* o afromestiza, 0,1% garífuna y 0,2% extranjera⁶⁸⁴. Si bien estos porcentajes resultan bajos a nivel nacional, no reflejan la relevancia que tienen las poblaciones afrodescendientes en determinadas regiones ni la diversidad que las caracteriza en las Américas.

⁶⁸² Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre la comunidad Garífuna en Livingston, realizada el 23 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

⁶⁸³ González, Nancie L. Solien. *Sojourners of the Caribbean: ethnogenesis and ethnohistory of the Garifuna*. Urbana: University of Illinois Press, 1988.

⁶⁸⁴ Guatemala, Instituto Nacional de Estadística, [XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda: Resultados Censo 2018](#), 2019.

353. Durante su visita, la CIDH recibió información sobre la posible reducción estadística de este grupo étnico-racial en los resultados del censo de 2018. En particular, estos pueblos denunciaron que la variable de recolección de datos no se habría realizado por autoidentificación étnico-racial sino por localización regional, lo cual habría dejado por fuera a personas garífunas y *creoles* que residen fuera del departamento de Izabal. Además, la creación de una categoría conjunta para los *creoles* y los demás afrodescendientes termina por invisibilizar a los primeros en el diseño e implementación de políticas públicas.
354. En esa línea, la CIDH recibió información sobre la persistente subrepresentación de las personas afrodescendientes en los espacios de toma de decisiones. En los distintos niveles de gobierno prácticamente no existirían medidas de acción afirmativa ni cuotas destinadas a este grupo étnico-racial. Sólo habría un representante garífuno ante los órganos ejecutivos, que no sería de alto nivel. Además, los espacios de participación comunitaria se establecen en lugares alejados de las comunidades garífunas, lo que dificulta su participación efectiva. La Comisión recibió diversas informaciones sobre manifestaciones de discriminación sistémica contra personas afrodescendientes al ingresar al mercado laboral, lo cual puede afectar el goce de sus derechos sociales.
355. El acceso a la justicia por parte de la comunidad garífuna es otro de los desafíos observados por la CIDH. En particular, los casos son tramitados en lengua española y sin ofrecer traducción a su idioma ni un enfoque intercultural⁶⁸⁵. Se reportó que, a pesar de la existencia de leyes contra el racismo, los casos denunciados por personas afrodescendientes no avanzan en el ámbito judicial, lo que evidencia la falta de acceso efectivo a la justicia y la urgencia de acciones concretas que garanticen sus derechos⁶⁸⁶. Según la

⁶⁸⁵ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre la comunidad Garífuna en Livingston, realizada el 23 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

⁶⁸⁶ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre derechos de personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

OACNUDH, las mujeres garífunas y afrodescendientes enfrentan dificultades en el acceso a la justicia en contextos de violencia basada en género⁶⁸⁷. La Comisión recibió numerosas denuncias de que personas defensoras de los derechos de las comunidades afrodescendientes estarían siendo criminalizadas y perseguidas⁶⁸⁸.

356. La Comisión recuerda que los Estados deben erradicar la discriminación estructural que enfrentan las personas afrodescendientes, incluyendo los pueblos garífuna y creole⁶⁸⁹. Estas acciones deben incluir, entre otras medidas, el fortalecimiento de los mecanismos de autoidentificación en los censos y sistemas estadísticos oficiales; el diseño e implementación de políticas públicas con enfoque étnico-racial, género e interculturalidad; la adopción de acciones afirmativas para garantizar la representación efectiva de estas poblaciones en los espacios de toma de decisiones; y la eliminación de barreras en el acceso a la justicia, garantizando servicios de traducción y formación con enfoque de derechos humanos. Asimismo, es imprescindible que el Estado asegure la protección de las personas defensoras de derechos humanos afrodescendientes, investigando con debida diligencia cualquier acto de criminalización o violencia en su contra.
357. Por otro lado, la Comisión observó que las personas afrodescendientes siguen enfrentando obstáculos en el acceso y goce efectivo de sus derechos económicos, sociales, culturales y

⁶⁸⁷ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, párr. 27.

⁶⁸⁸ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre derechos de personas afrodescendientes, realizada el 23 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala; y Reunión de la CIDH con autoridades ancestrales, realizada el 23 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

⁶⁸⁹ CIDH, [Norte de Centroamérica y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc.52/23, 21 de marzo de 2023; CIDH, [Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes Estándares Interamericanos para la prevención, combate y erradicación de la discriminación racial estructural](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 109, 16 de marzo de 2021.

ambientales. Se informó sobre un acceso extremadamente limitado a la educación: solo una de cada mil mujeres garífunas cursa la educación superior, y la ausencia de infraestructura básica, como carreteras, dificulta aún más este derecho⁶⁹⁰. Hubo demandas por la presencia de universidades públicas en áreas como Livingston. Asimismo, se destacó la intermitencia en el suministro de servicios públicos básicos como el agua y la electricidad, lo que pone en riesgo la supervivencia de la comunidad, en especial de niñas, niños, adolescentes y autoridades ancestrales. También se señaló que los sistemas formales de apoyo a las personas garífunas mayores y a las personas con discapacidad son muy limitados y, con frecuencia, carecen de recursos o están ausentes por completo.

358. La CIDH fue informada que, ante la ausencia del Estado en garantizar el acceso a la salud —particularmente en el tratamiento de personas con VIH/SIDA y en el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos—, la comunidad depende del apoyo de organizaciones internacionales. También se reportó que los servicios de emergencia médica en Livingston son precarios y que no existen oportunidades de empleo digno⁶⁹¹.
359. Como consecuencia, muchos jóvenes se ven obligados a abandonar Livingston en busca de mejores oportunidades educativas y laborales. Estas migraciones forzadas exponen a quienes parten a los riesgos de la migración irregular, mientras que quienes permanecen enfrentan el agravamiento de la pobreza estructural. La Comisión recibió información según la cual las políticas públicas son limitadas al aspecto cultural. En cuanto a los derechos económicos y sociales, o bien son inexistentes, o cuando existen, no cuentan con un presupuesto adecuado para su implementación⁶⁹².

⁶⁹⁰ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre derechos de personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

⁶⁹¹ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre derechos de personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

⁶⁹² Reunión de la CIDH con autoridades indígenas y afrodescendientes sobre la situación de los derechos humanos, realizada el 25 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

360. En este contexto, la Comisión toma nota de la información aportada por el Estado sobre el impulso de acciones en Izabal para promover el acceso a la salud con pertinencia cultural para mujeres garífunas y afrodescendientes, mediante jornadas de vacunación, orientación en salud sexual y reproductiva, y atención médica en idioma garífuna⁶⁹³. Asimismo, se ha incorporado al pueblo garífuna y afrodescendiente en políticas públicas y procesos de capacitación en interculturalidad, con actividades en Puerto Barrios y Livingston sobre tradiciones, salud mental y educación sexual. También reconoce las políticas para la preservación de la cultura garífuna y de medidas para la demarcación y titulación colectiva de tierras de las comunidades garífuna y *creole*.
361. Pese a las medidas implementadas por el Estado, durante la visita a Livingston, líderes comunitarios enfatizaron que estos esfuerzos siguen siendo insuficientes para garantizar la supervivencia de su lengua y tradiciones. Asimismo, la Comisión recibió información según la cual las tierras tradicionales ocupadas por los garífunas están siendo invadidas por personas sin documentación, o perdidas a favor de titulares de derechos que desestiman la tradición oral de propiedad de la tierra. Esta omisión en el reconocimiento de las tierras favorece la concentración de la propiedad por parte de empresas privadas y grandes terratenientes, alimentando conflictos agrarios, así como el surgimiento de nuevos barrios periféricos en las zonas urbanas, en un contexto de desestructuración⁶⁹⁴. La Comisión recuerda que existen estándares interamericanos que establecen el deber del Estado de reconocer la propiedad colectiva de las tierras ancestrales de los pueblos garífunas, garantizar la consulta previa, libre e informada en asuntos públicos que los

⁶⁹³ Estado de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH.

⁶⁹⁴ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre derechos de personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

afectan, y asegurar la protección integral de las personas defensoras de sus derechos⁶⁹⁵.

362. La degradación ambiental del Mar Caribe, esencial para la subsistencia de las comunidades a través del turismo, impacta de manera directa sus condiciones de vida, sobre todo debido a la contaminación del Río Motagua y a los efectos de fenómenos naturales⁶⁹⁶. Asimismo, la pesca industrial afecta la pesca artesanal, reduciendo sus posibilidades de sustento. La Comisión también recibió información sobre procesos de deforestación impulsados por grandes fincas. Esta ruptura con las formas tradicionales de vida se agrava por los efectos del cambio climático, que provocan sequías prolongadas y escasez de peces, afectando a las comunidades afrodescendientes⁶⁹⁷. En este contexto, la inseguridad alimentaria se ha convertido en un problema crónico para estas poblaciones.
363. Durante la visita a Livingston, líderes comunitarios manifestaron una profunda preocupación por los riesgos de *extinción cultural* que enfrenta el pueblo garífuna debido a la “racialización” de la pobreza, que conlleva a la precarización de las condiciones de vida y a la migración forzada⁶⁹⁸. Señalaron la posible desaparición de su lengua en un plazo de 20 años, así como la ausencia de políticas

⁶⁹⁵ Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de agosto de 2023, Serie C No. 496; Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C No. 305; Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C No. 304.

⁶⁹⁶ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre derechos de personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala; Asociación Interamericana para la Defensa del Medioambiente (AIDA), Informe presentado a la REDESCA en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, em 24 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁶⁹⁷ Reunión de la CIDH con organizaciones de sociedad civil sobre la comunidad Garífuna en Livingston, realizada el 23 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

⁶⁹⁸ La expresión “extinción cultural” ha sido utilizada en contextos similares: OACNUDH, [UN expert calls for urgent action to prevent climate change from leading to cultural extinction](#), 22 de octubre de 2020; UNESCO, [Indigenous languages: Gateways to the world's cultural diversity](#), 5 de enero de 2022.

públicas con asignación presupuestaria orientadas a la preservación de sus tradiciones. Esta situación resulta mucho más grave si se considera que la cultura garífuna —incluida su lengua, danza y música— ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad⁶⁹⁹.

364. La Comisión recuerda que los Estados deben adoptar medidas urgentes, sostenidas y con enfoque intercultural para enfrentar la discriminación estructural que afecta a las comunidades afrodescendientes⁷⁰⁰. En concreto, el Estado debe diseñar e implementar políticas públicas integrales con presupuesto adecuado que aseguren el acceso a educación, salud, vivienda digna, agua potable, electricidad y empleo con condiciones justas. Asimismo, debe garantizar la protección del territorio ancestral mediante el reconocimiento jurídico de la propiedad colectiva, prevenir y sancionar invasiones, y llevar a cabo consultas libres, previas e informadas ante cualquier medida que afecte sus tierras o formas de vida⁷⁰¹. Es indispensable fortalecer los mecanismos de preservación y transmisión del patrimonio cultural garífuna, y de su lengua, con programas educativos y culturales debidamente financiados. Además, el Estado debe adoptar medidas para mitigar los efectos del cambio climático y la degradación ambiental sobre estas comunidades, incluyendo acciones concretas para asegurar su seguridad alimentaria y sostenibilidad económica.

⁶⁹⁹ UNESCO, [Language, dance and music of the Garifuna](#).

⁷⁰⁰ CIDH, [Norte de Centroamérica y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc.52/23, 21 de marzo de 2023; CIDH, [Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes Estándares Interamericanos para la prevención, combate y erradicación de la discriminación racial estructural](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 109, 16 de marzo de 2021.

⁷⁰¹ CIDH, [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413, 28 de diciembre de 2021.

C. Personas defensoras de derechos humanos

365. Durante su visita *in loco*, la Comisión observó un cambio positivo en la narrativa de altas autoridades del Gobierno hacia un mayor reconocimiento del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos. No obstante, la defensa de los derechos humanos sigue siendo una actividad de alto riesgo en el país. La información recabada por la CIDH en la visita, así como a través de sus mecanismos de monitoreo, da cuenta de la persistencia de patrones históricamente documentados como la continuidad de actos de violencia, así como el abuso del derecho penal como mecanismo de hostigamiento, intimidación y obstaculización de su labor⁷⁰².
366. De acuerdo con la información recibida, en 2024, los ataques contra personas defensoras de derechos humanos en Guatemala disminuyeron. En particular, la OACNUDH registró 63 casos de ataques contra estos grupos⁷⁰³, cifra bastante menor comparada con los 100 casos de ataques registrados por esta oficina en el 2023⁷⁰⁴. A pesar de lo anterior, la violencia contra personas defensoras ha sido sostenida en el tiempo. También Datos de OACNUDH indican que entre el 2024 y 2019, al menos 48 personas defensoras han sido asesinadas con presunta vinculación con sus

⁷⁰² Cfr. Declaración de los Relatores Especiales y Expertos Independientes de las Naciones Unidas, “[Expertos de la ONU llaman al Presidente a adoptar medidas concretas para proteger el espacio cívico en Guatemala](#)”, 13 de marzo de 2024.

⁷⁰³ Naciones Unidas, Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC58/22](#), 21 de enero de 2025, párr. 66.

⁷⁰⁴ Consejo de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, párr. 81.

actividades de defensa⁷⁰⁵. Por su parte, cifras de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA) señalan que entre el 2019 y 2023 se registraron 50 casos de asesinatos⁷⁰⁶, mientras que Front Line Defenders registró 51 casos⁷⁰⁷.

367. La Comisión ha identificado que esta violencia se ha focalizado sobre aquellas personas que integran las comunidades indígenas, campesinas o que defienden la tierra, el territorio y/o el medio ambiente⁷⁰⁸. A su vez, la implementación de proyectos extractivos y de desarrollo, el despojo de los bienes comunes y despojos de tierras indígenas, campesinas, comunitarias o familiares ha derivado

⁷⁰⁵ Consejo de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC58/22](#), 21 de enero de 2025, párr. 69; [Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, párr. 81; Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC52/23](#), 26 de enero de 2023, párr. 72; Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC49/20](#), 22 de marzo de 2022, párr. 70; Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC46/74](#), 11 de febrero de 2021, párr. 79; Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC43/3/Add.1](#), 17 de enero de 2020, párr. 21.

⁷⁰⁶ UDEFEGUA, [Guatemala entre la democracia y la dictadura](#), 30 de abril de 2024; UDEFEGUA, [Situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos Guatemala, enero a diciembre de 2022](#), junio de 2023; UDEFEGUA, [Situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala, 2021](#), junio de 2022, pág. 1; UDEFEGUA, [Informe de Situación de Personas, Comunidades y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos 2019-2020](#), mayo de 2020, pág. 6.

⁷⁰⁷ Front Line Defenders, [Global Analysis 2023](#), 22 de mayo de 2024, pág. 8; Front Line Defenders, [Global Analysis 2022](#), 4 de abril de 2023, pág. 3; Front Line Defenders, [Global Analysis 2021](#), 23 de febrero de 2022, pág. 5; Front Line Defenders, [Global Analysis 2020](#), 9 de febrero de 2021, pág. 4; Front Line Defenders, [Global Analysis 2019](#), enero de 2020, pág. 4.

⁷⁰⁸ CIDH, [Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022. Cifras de Global Witness indican entre el 2023 y el 2012, al menos 86 personas defensoras del medio ambiente, la tierra y/o el territorio han sido asesinadas. Ver: Global Witness, [Voces silenciadas: la violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente](#), 10 de septiembre de 2024, pág. 16; CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IVB [Guatemala](#), párrs. 164 y 165.

en tensión social y división entre las comunidades como resultado de los conflictos territoriales⁷⁰⁹.

368. Al respecto, cifras de Global Witness precisan que entre el 2012 y el 2023, al menos 86 personas defensoras del medio ambiente, la tierra o el territorio han sido asesinadas en Guatemala⁷¹⁰. En tanto que UDEFEGUA ha registrado al menos 77 personas vinculadas a la defensa del medio ambiente, la tierra y sus recursos naturales fueron asesinadas entre el 2012 y 2020, siendo el año 2018 el más letal para la defensa del medio ambiente, con 16 personas defensoras asesinadas⁷¹¹. Durante su visita, la Comisión conoció sobre el caso de tres mujeres defensoras asesinadas frente a sus familias por defender a sus comunidades⁷¹².
369. Los liderazgos campesinos también son víctimas frecuentes de violencia. La Comisión ha tenido conocimiento de la grave situación de violencia que afecta a integrantes del Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) en Guatemala. El 6 de mayo de 2023, fueron asesinadas Nicolasa López Méndez y Victoria Méndez Agustín en

⁷⁰⁹ CIDH, [Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 41; CIDH, Audiencia Pública “[Situación de los derechos humanos de las defensoras del medio ambiente en Guatemala](#)”, celebrada en el marco del 182º Período de Sesiones, 15 de diciembre de 2021.

⁷¹⁰ Global Witness, [Voces silenciadas: la violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente](#), 10 de septiembre de 2024, pág. 16.

⁷¹¹ CIDH, [Observaciones Preliminares Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24, 15 de agosto de 2024, párr. 25; Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEGUA), [Situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala, 2021](#), junio de 2022, pág. 19; CIDH, Audiencia Pública “[Situación de los derechos humanos de las defensoras del medio ambiente en Guatemala](#)” celebrada en el marco del 182º Período de Sesiones, 15 de diciembre de 2021; Global Witness, [¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente](#), julio 2019, pág. 8.

⁷¹² CIDH, Reunión con autoridades ancestrales Sololá celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

San Luis Jilotepeque, del departamento de Jalapa⁷¹³. Según la información disponible, entre 2018 y 2023, se ha registrado el asesinato de 27 de sus integrantes debido a sus roles de liderazgo y defensa de sus tierras y del medio ambiente⁷¹⁴. En el 2021, la CIDH tuvo conocimiento sobre el asesinato de Ramón Jiménez López y Emilio Aguilar Jiménez, defensores de la tierra y miembros del CODECA⁷¹⁵. En el 2020, la Comisión condenó los asesinatos de al menos ocho personas defensoras ocurridos entre junio y agosto de ese año, todos los casos registrados estaban relacionados con la defensa de la tierra y el territorio⁷¹⁶.

370. Según fue indicado a la CIDH, la mayoría de estos hechos permanecen en la impunidad debido a retrasos indebidos y la falta de debida diligencia e imparcialidad del Ministerio Público en la investigación de los hechos. Por ejemplo, algunos casos no son investigados por la agencia especializada en delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos de la Fiscalía de Derechos Humanos, al no considerar el vínculo de las víctimas con su labor de defensa de derechos humanos⁷¹⁷. En este sentido, la Comisión comparte la preocupación expresada por OACNUDH sobre la falta de implementación adecuada del Ministerio Público de la Instrucción General 5-2018 sobre delitos contra personas defensoras, para asegurar la investigación independiente y

⁷¹³ Prensa Comunitaria, [Condenan el asesinato de dos mujeres integrantes de CODECA](#), 8 de mayo de 2023.

⁷¹⁴ Internacional Land Coalition, [Condenamos los asesinatos de dos defensoras de los derechos humanos en Guatemala](#), 8 de mayo de 2023.

⁷¹⁵ CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B, [Guatemala](#), párr. 165.

⁷¹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. [21520 - La CIDH condena asesinatos y agresiones contra personas defensoras en Guatemala](#), 11 de septiembre de 2020.

⁷¹⁷ CIDH, [Observaciones Preliminares Visita in loco a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24, 15 de agosto de 2024, párr. 26.

oportuna y, en su caso, la judicialización de los autores para la reducción de la impunidad⁷¹⁸.

371. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, en el marco temporal del presente informe han prevalecido discursos estigmatizantes que tendrían como objetivo desacreditar la labor de defensa de derechos humanos. Durante la administración del gobierno de Giammattei, estos discursos provinieron desde las más altas esferas del Estado⁷¹⁹. Del mismo modo, se informó sobre el deterioro del entorno digital, derivado del uso de redes sociales y la creación de *netcenters* como método para difamar, estigmatizar y propagar discursos de odio en contra de personas defensoras, y emitir amenazas y ataques en su contra⁷²⁰.
372. Estas agresiones se enmarcaron en un espacio cívico cada vez más reducido. En particular, la entrada en vigor en el 2021 de las reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil constituyó un retroceso particularmente grave para el país. Dichas reformas establecieron un conjunto de requisitos para la constitución, inscripción, reglamentación, funcionamiento y fiscalización aplicables a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que pudieran resultar excesivos y desproporcionados; además, en la práctica, podrían

⁷¹⁸ ONU Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC/58/22](#), 21 de enero de 2025, párr. 67.

⁷¹⁹ UDEFEGUA, [Guatemala entre la democracia y la dictadura](#), 30 de abril de 2024, pág. 15.

⁷²⁰ UDEFEGUA, [Situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala](#), 2023, 16 de enero de 2025, pág. 20; Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), [Guatemala: Difamación contra Jorge Santos, Coordinador General de UDEFEGUA](#), 19 de mayo de 2023; Front Line Defenders, [Declaraciones difamatorias contra el defensor de derechos humanos Jorge Santos y UDEFEGUA](#), 23 de mayo de 2023; CEJIL, [Guatemala: CEJIL denuncia la criminalización y el hostigamiento que sufre el defensor de derechos humanos Jorge Santos](#), 26 de mayo de 2023; CIDH, Informe Anual 2023, Volumen II, [Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 386, 6 de diciembre 2023, párrs. 806 y 887.

usarse de manera discrecional o arbitraria en perjuicio de las entidades de la sociedad civil⁷²¹.

373. Frente a este contexto, la Comisión reitera su llamado al Estado para adoptar todas las medidas necesarias para proteger a aquellas personas defensoras que se encuentran en una situación de riesgo como consecuencia de sus actividades de defensa. Asimismo, resalta la importancia de que el Estado, en todos sus niveles y poderes, reconozca la importancia de la labor desempeñada por personas defensoras en Guatemala, y en la consolidación de su democracia y el Estado de derecho.
374. Durante su visita, el Estado informó a la Comisión que la elaboración de la política de protección de personas defensoras se encuentra finalizada y en proceso de consulta con organizaciones de la sociedad civil⁷²², en línea con ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Defensor de derechos humanos v. Guatemala*⁷²³. En su información complementaria, el Estado indicó que el proyecto de Política Pública se encuentra en fase de dictámenes técnicos y jurídicos de los Ministerios que estarán vinculados con la implementación de este instrumento, por lo que el Estado se encuentra avanzando para su pronta aprobación por medio del Acuerdo Gubernativo que le dará vigencia⁷²⁴. Este proyecto contó con la asesoría de la OACNUDH en el proceso de socialización y validación de la participación de la comunidad defensora de derechos humanos a lo largo de varios territorios del país, incluyendo líderes y

⁷²¹ CIDH, Comunicado de Prensa N° 128/21, [La CIDH y su RELE rechazan entrada en vigor de reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales en Guatemala](#), 19 de mayo de 2021.

⁷²² CIDH, Reunión con el Presidente de la República celebrada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁷²³ Corte IDH, [Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala](#), Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de agosto de 2014, Serie C No. 283, Apartado C.4.

⁷²⁴ Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, 12 de marzo de 2025.

lideresas indígenas, personas afrodescendientes, periodistas y personas operadoras de justicia⁷²⁵.

375. Adicionalmente, el 28 de agosto de 2024, se aprobó el Acuerdo Ministerial 214-24 que instala otra vez la Instancia de Análisis de Ataques contra el Derecho de Personas, Organizaciones, Comunidades y Autoridades de los Pueblos Originarios, a Defender Derechos Humanos⁷²⁶. Esta Instancia, creada en 2008 para el análisis de patrones de ataques contra personas defensoras de derechos humanos y la identificación de acciones para la protección y reacción rápida⁷²⁷, constituyó un importante espacio para la coordinación y presentación de solicitudes de respuesta rápida ante situaciones de riesgo para personas defensoras⁷²⁸. En el 2020, el gobierno en turno la dio por finalizada luego de no renovar su mandato⁷²⁹, por lo que la medida adoptada por el actual gobierno de Guatemala representa un avance en favor de la protección de personas defensoras.

D. Niñas, niños y adolescentes

376. La situación de las niñas, niños y adolescentes en Guatemala, quienes representan aproximadamente el 38,8% de la población

⁷²⁵ ONU Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala, [AHRC5822](#), 21 de enero de 2025, párr. 70.

⁷²⁶ Diario de Centroamérica, [Ministerio de Gobernación, Acuerdo Ministerial 214-24](#), 28 de agosto de 2024.

⁷²⁷ WOLA, [Protección de los derechos humanos en Guatemala, Evaluando la Capacidad Estatal de Proteger y Promover los Derechos Humanos](#), diciembre de 2019, pág. 16.

⁷²⁸ CIDH, [Norte de Centroamérica, Personas defensoras del medio ambiente](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 260; ONU Derechos Humanos y PDH Guatemala, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad](#), mayo de 2019, párrs. 83 y 84.

⁷²⁹ CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo V, [Tercer informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), 2020, párr. 184.

del país⁷³⁰, sigue siendo de especial inquietud para la CIDH. A pesar de los esfuerzos estatales observados durante su visita *in loco*, la Comisión constató la subsistencia de factores estructurales que impiden el pleno ejercicio de sus derechos⁷³¹, que se analizan a continuación. Entre ellos: i) los obstáculos para garantizar sus derechos económicos, sociales y culturales, derivados de la pobreza estructural; ii) el impacto de la violencia en sus vidas, en particular la violencia provocada por la acción de maras y pandillas; y iii) las dificultades para proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de diversas formas de violencia.

1. Obstáculos en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales

- 377.** La CIDH observó desafíos estructurales que afectan especialmente a las niñas, niños y adolescentes, y se reflejan en una tasa de pobreza infantil superior al 50%⁷³² y en múltiples desafíos en el ejercicio de sus derechos. De acuerdo con UNICEF, la mitad de las niñas y niños menores de 5 años en Guatemala sufren desnutrición crónica, y solo el 52% de las niñas y niños de 6 a 23 meses recibe una alimentación adecuada⁷³³. Esta situación se habría agravado durante los últimos años. Según sociedad civil, entre 2017 y 2023, los casos de desnutrición infantil habrían aumentado un 125%, mientras que el presupuesto para combatirla se habría reducido. Dicho incremento se atribuiría al limitado acceso equitativo a la tierra y el agua, la degradación ambiental, y el alto costo de la canasta

⁷³⁰ Instituto Nacional de Estadística, [Compendio Estadístico con enfoque de Niñez y Adolescencia 2022](#), 2023, pág. 3.

⁷³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párrs. 364 a 373.

⁷³² Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con agencias de la Organización de Naciones Unidas mantenidas en el marco de la visita *in loco*, Guatemala, 24 de julio de 2024.

⁷³³ UNICEF, [Las recetas que cambian el rumbo de Guatemala](#), 22 de febrero de 2024.

básica. En las zonas rurales, 8 de cada 10 niñas y niños sufren desnutrición crónica⁷³⁴.

378. Respecto al derecho a la educación, la Comisión fue informada de que, aunque la Ley de Educación Nacional establece que el 7% del PIB debe destinarse al sector educativo⁷³⁵, desde el 2015 solo se ha asignado alrededor del 3%⁷³⁶. Ello deriva en la imposibilidad de que millones de niñas y niños en el país se vean imposibilitados de estudiar. Según estimaciones de UNICEF, en 2023, un promedio de 2.7 millones de niñas, niños y adolescentes en Guatemala se encontraban fuera del sistema educativo⁷³⁷. Además, información de sociedad civil da cuenta que muchas niñas, especialmente indígenas de zonas rurales, abandonan la escuela antes de completar el sexto grado⁷³⁸. Entre las causas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales remarcó los embarazos precoces y la falta de programas adecuados de educación sexual y reproductiva⁷³⁹.
379. Con base en lo anterior, la CIDH recuerda la obligación estatal de asignar fondos para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas, niños y adolescentes

⁷³⁴ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷³⁵ Congreso de la República de Guatemala. [Decreto Legislativo No. 12-91 Ley de Educación Nacional](#). 12 de enero de 1991, artículo 102.

⁷³⁶ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷³⁷ UNICEF, [Invertir en la Infancia](#), 2023, pág. 27.

⁷³⁸ Human Rights Watch, [Presentación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas Guatemala](#), 9 de noviembre de 2023.

⁷³⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala](#). E/C.12/GTM/CO/4, 11 de noviembre de 2022, párr. 52.

hasta el máximo de los recursos disponibles, lo cual requiere esfuerzos sostenidos en el tiempo para lograr la meta⁷⁴⁰.

2. Violencia contra niñas, niños y adolescentes

380. Durante su visita *in loco*, la Comisión constató medidas estatales destinadas a prevenir y combatir la violencia contra niñas, niños y adolescentes. En particular, la CIDH resalta el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAIN), inaugurado en 2019, que ofrece atención inmediata y coordinada para evitar la revictimización y mejorar la investigación criminal⁷⁴¹. También destacan los Programas de Prevención del Delito lanzados en 2024, orientados a la prevención de delitos y la seguridad ciudadana con enfoque en la protección de la niñez y la adolescencia⁷⁴², y el programa “Policía Tu Amigo” que busca otorgar a estudiantes las herramientas para promover la buena convivencia dentro de los centros educativos⁷⁴³. No obstante, observó la persistencia de la violencia en casos de homicidios, desapariciones, violencia física y sexual, embarazos infantiles o adolescentes forzados, y el reclutamiento forzado por organizaciones criminales.
381. La protección de la vida e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes en Guatemala aún presenta desafíos. Datos del Instituto Nacional de Estadística, indican que, en 2022, la tasa de

⁷⁴⁰ En este sentido, ver: CIDH, [Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](#), OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 261.

⁷⁴¹ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, [Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), AHRCWG.6/42/GTM/1, 21 de octubre de 2022, párr. 28.

⁷⁴² Ministerio de Gobernación, Gobierno de Guatemala, [Se fortalecen Programas de Prevención del Delito para proteger a la niñez y adolescencia](#), 8 de mayo de 2024.

⁷⁴³ Comité de los Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala](#), CRCC/GTMCO/7, 21 de junio de 2024, párr. 27; Ministerio de Gobernación, Gobierno de Guatemala, [“Autoridades unifican esfuerzos para prevenir el reclutamiento de adolescentes a grupos criminales”](#), 5 de abril de 2023; Ministerio de Gobernación, Gobierno de Guatemala, [Gobierno prioriza la protección de la juventud de Guatemala](#), 8 de mayo de 2024.

homicidios en la niñez y adolescencia fue de 2,82 puntos, frente a los 2,6 registrados en 2021⁷⁴⁴, lo cual representa un aumento del 8,05%. Además, la Comisión recibió información de organizaciones de la sociedad civil sobre los alarmantes números de desapariciones de niñas, niños y adolescentes, estimándose que 61.000 habrían desparecido en los últimos 10 años⁷⁴⁵. La probabilidad de desaparición aumentaría en los niños a partir de los 12 años, y en las niñas desde los 10. Asimismo, señalaron que los niños desaparecidos son encontrados con mayor frecuencia; mientras que las niñas, en su mayoría, no suelen ser encontradas⁷⁴⁶.

382. De acuerdo con datos públicos, entre enero y agosto del 2024, el Ministerio Público recibió un total de 9.496 denuncias por delitos contra niñas, niños y adolescentes⁷⁴⁷. La CIDH no cuenta con información sobre sobre el resultado de dichas denuncias. En esta línea, la CIDH comparte las inquietudes expresadas por el Comité de los Derechos del Niño sobre los altos niveles de violencia incluso dentro de instituciones de cuidado⁷⁴⁸. Asimismo, advierte que las niñas y niños que viven en zonas rurales se enfrentan a un mayor riesgo. Sobre este particular, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destacó que esta población es víctima de explotación laboral y violencia física, psicológica y sexual, incluso en

⁷⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística, Gobierno de Guatemala, [Compendio Estadístico con enfoque de Niñez y Adolescencia 2022](#), diciembre de 2023, pág. 71.

⁷⁴⁵ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁴⁶ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁴⁷ Prensa Libre, [“Día del Niño: El 27% de los guatemaltecos tienen menos de 12 años y tienen limitadas oportunidades”](#), 1 de octubre de 2024; y La Red, [Día del niño: Niñez guatemalteca, un sector olvidado en las políticas del Estado](#), 1 de octubre de 2024.

⁷⁴⁸ Comité de los Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala](#), CRCC/GTMCO/7, 21 de junio de 2024, párr. 23.

sus hogares. Además, resaltó la falta de avance en las investigaciones judiciales⁷⁴⁹.

383. En materia de violencia sexual, la CIDH advierte la persistencia de estas prácticas que, en ocasiones, derivan en maternidades infantiles o adolescentes forzadas debido a la prohibición absoluta del aborto⁷⁵⁰. En tal sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha remarcado que el elevado nivel de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el país se ve reflejado en un alto número de presuntas víctimas registradas en los datos públicos desde 2016, que indican aproximadamente 90 víctimas por cada 100.000 habitantes⁷⁵¹. Sin embargo, este número podría ser aún mayor considerando que, según lo informado por organizaciones de sociedad civil, hay una falta de datos precisos y desagregados. Además, la carencia de protocolos adecuados para sancionar estos delitos también impactaría en el registro de casos. En adición, la CIDH fue informada de la necesidad de mejorar el acceso a la justicia para las y los sobrevivientes de violencia sexual⁷⁵².
384. La CIDH advierte que la violencia sexual contra niñas y adolescentes mujeres representa un obstáculo para su acceso a la educación. De acuerdo con información de sociedad civil, se han documentado numerosos casos de violencia sexual cometidos por docentes, lo que ha obligado a muchas niñas a abandonar la escuela. En las zonas rurales, este problema se agrava debido a que las clases suelen impartirse en la tarde, lo que genera temor en los padres de que sus hijas sean agredidas al regresar de

⁷⁴⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala](#), E/C.12/GTM/CO/4, 11 de noviembre de 2022, párr. 32.

⁷⁵⁰ El Código Penal de Guatemala penaliza el aborto en todos los casos, salvo en casos de amenaza para la vida de la mujer embarazada (artículos 133 a 140).

⁷⁵¹ Comité de los Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala](#), CRC/C/GTM/CO/7, 21 de junio de 2024, párr. 23.

⁷⁵² Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

noche⁷⁵³. A ello se le suma el abandono escolar de niñas embarazadas forzadamente⁷⁵⁴.

385. Del mismo modo, organizaciones de sociedad civil alertaron a la CIDH sobre la maternidad forzada en niñas y adolescentes en Guatemala debido a la violencia sexual y la prohibición total del aborto, agravada por la falta de servicios de salud sexual y reproductiva⁷⁵⁵. Según el Observatorio en Salud Reproductiva (OSAR), en 2022 se documentaron 47.274 embarazos en niñas y adolescentes, de los cuales 2.175 correspondieron a niñas de 12 a 14 años y 27.871 a adolescentes de 15 a 17 años. En 2023 se registraron 43.712 embarazos, incluyendo 2.268 en niñas de 12 a 14 años y 25.378 en adolescentes de 15 a 17 años⁷⁵⁶.
386. La CIDH nota que la criminalización del aborto se encuentra establecida en casi todas las circunstancias, salvo en casos de aborto terapéutico para proteger la vida de la persona gestante, bajo condiciones extremadamente restrictivas⁷⁵⁷. De acuerdo con sociedad civil, en la práctica, el personal médico interpreta arbitrariamente esta excepción, limitándola a casos de riesgo inminente de muerte. Esto dificulta el acceso al aborto legal y seguro para niñas menores de 14 años, cuyos embarazos, en su amplia mayoría, son producto de violencia sexual e implican un riesgo

⁷⁵³ Human Rights Watch, [Presentación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas Guatemala](#), 9 de noviembre de 2023.

⁷⁵⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala](#), E/C.12/GTM/CO/4, 11 de noviembre de 2022, parr. 52.

⁷⁵⁵ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁵⁶ OSAR, [Registros de nacimiento y embarazos en madres adolescentes – Año 2023](#), 2023; y [Embarazos y registros de nacimientos de madres adolescentes – año 2022](#), 2022.

⁷⁵⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Guatemala”](#), 2021, párr. 223.

inherente para sus vidas⁷⁵⁸. Sumado a lo anterior, persisten barreras para la atención materna por falta de insumos médicos y obstáculos físicos, económicos y discriminatorios. En áreas rurales, la escasez de suministros esenciales obliga a las niñas embarazadas y sus familias a viajar largas distancias sumando una carga económica para hogares de escasos recursos⁷⁵⁹.

387. Por último, vinculado con el reclutamiento forzado, la CIDH reitera su alarma por el riesgo que enfrentan las niñas, niños y adolescentes de ser reclutados forzosamente por maras y pandillas⁷⁶⁰. En el marco de su visita I, la Comisión constató que los grupos dedicados al crimen organizado siguen afectando a miles de niñas, niños y adolescentes quienes, en el contexto de su reclutamiento, sufren diversas formas de violencia incluyendo la trata de personas con fines de explotación sexual⁷⁶¹. Personal de la SBS informó a la CIDH que, durante los últimos años, el reclutamiento de esta población ha aumentado y ocurre a edades cada vez más tempranas. Lo anterior, debido a que los grupos

⁷⁵⁸ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con organizaciones de sociedad civil mantenidas en el marco de la visita *in loco*, Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024; Centro de Derechos Reproductivos, Equality Now y Mujeres Transformando al Mundo, Informe enmarcado en la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, Archivo de la CIDH, 27 de julio de 2024, págs. 2 y 3; y Human Rights Watch, [Presentación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas Guatemala](#), 9 de noviembre de 2023.

⁷⁵⁹ Human Rights Watch, [Presentación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas Guatemala](#), 9 de noviembre de 2023.

⁷⁶⁰ CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 142-143, 158-162, 393-394.

⁷⁶¹ Al respecto, ver: CIDH, [Observaciones preliminares de la visita *in loco* a Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 124/24, aprobado el 15 de agosto de 2024, párr. 71.

delictivos buscan reclutar a personas menores de 13 años por estar exentos de responsabilidad penal juvenil⁷⁶².

388. De acuerdo con datos oficiales, el reclutamiento de las niñas, niños y adolescentes en Guatemala ocurre mediante amenazas, violencia y engaños, obligándolos a colaborar con grupos criminales y exponiéndolos a la justicia penal⁷⁶³. En zonas controladas por grupos del crimen organizado, muchos son forzados a unirse, mientras que otros lo hacen buscando protección frente a la violencia que enfrentan⁷⁶⁴. Con frecuencia, niñas, niños y adolescentes reclutados son forzados, desde los 6 años, a

⁷⁶² Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, Guatemala, 24 de julio de 2024; e Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024. Además, ver: Congreso de la República, Guatemala, [Decreto 27-2003 Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia](#), 2003, artículo 134.

⁷⁶³ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024; e Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024. Además, ver: CIDH, Comunicado de prensa No. 114/17 - [Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala](#), 4 de agosto de 2017.

⁷⁶⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024; e Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024. Además, ver: CIDH, [Norte de Centroamérica. Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párr. 161; y UNICEF, [Desarraigados en Centroamérica y México](#), agosto de 2018, pág. 6.

transportar drogas, armas y mensajes entre pandillas; mientras que adolescentes de 13 a 17 años son forzados a cometer homicidios⁷⁶⁵.

3. Desafíos en la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia

389. Durante su visita *in loco*, la Comisión constató que, entre los principales desafíos para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia, se encuentran la ausencia de un sistema nacional de protección consolidado y articulado; los desafíos institucionales dentro de la SBS para brindar atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en residencias de protección; y los obstáculos en materia de desinstitucionalización.

a) Ausencia de un sistema articulado

390. Como fue señalado por la Comisión en su informe de 2017, el Estado de Guatemala carece de un sistema nacional de protección de los derechos de la niñez suficientemente efectivo, articulado y coordinado; debido a que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) no establece claramente un sistema de protección integral con una entidad de alto nivel para la coordinación interinstitucional. Conforme dicha legislación, las políticas de protección integral son formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de Niñez y Adolescencia⁷⁶⁶.

391. Ante estas limitaciones, desde 2017 se encuentra pendiente la aprobación de la Iniciativa de Ley No. 5.285 que tiene como objeto reformar el marco normativo interno para instaurar un sistema de protección integral acorde con los estándares internacionales en la

⁷⁶⁵ Ver: CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párr. 162; y Save the Children, En el Fuego Cruzado: El impacto de la violencia de maras y pandillas en la educación en el Triángulo norte de Centroamérica, 25 de junio de 2019, p. 24.

⁷⁶⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 430.

materia⁷⁶⁷. En este sentido, la CIDH comparte y hace suyo el pronunciamiento del Comité sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas de mayo de 2024, que llamó al Estado a adoptar dicha iniciativa de ley⁷⁶⁸. Al respecto, la Comisión resalta que su aprobación es clave para otorgar verdadera protección integral a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el país, quienes actualmente son enviados a casas de acogida o residencias de protección del SBS por orden judicial, y luego devueltos a sus familias sin que se atiendan las causas del problema que les afecta⁷⁶⁹. Este punto será desarrollado posteriormente.

392. La Comisión advierte que la ausencia de un sistema nacional de protección efectivo pone en evidencia la urgencia de que el Estado adapte su institucionalidad en todos los niveles para garantizar los derechos de la niñez de manera integral. Según los artículos 19 de la CADH y VII de la DADH, el Estado debe crear un sistema que proteja, respete y garantice estos derechos. Asimismo, destaca la importancia de un sistema de protección con la estructura y operatividad indispensables para hacer efectivos estos derechos. Sin estos elementos, las normas y tratados resultan inaplicables, dejando a la niñez en situación de vulnerabilidad⁷⁷⁰.

b) Desafíos en materia de institucionalidad de la Secretaría de Bienestar Social (SBS)

393. Como ya ha sostenido la Comisión, la ausencia de un sistema nacional de protección articulado y efectivo ha conducido a la SBS a asumir el rol de ente rector y responsable de la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de diversas situaciones que vulneran

⁷⁶⁷ CIDH, [Informe Anual Capítulo IV.B. Guatemala](#), 2021, párr. 225.

⁷⁶⁸ Comité de Derechos del Niño, [Concluding observations on the seventh periodic report of Guatemala](#), CRC/C/GTM/CO/7, 30 de mayo de 2024.

⁷⁶⁹ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con agencias de la Organización de Naciones Unidas mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁷⁷⁰ CIDH, [Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](#), OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 99.

sus derechos, incluyendo la violencia, la discapacidad y el consumo problemático de sustancias, entre otras⁷⁷¹. Si bien la CIDH reconoce los esfuerzos realizados por la SBS para cumplir con estas funciones, también advierte la falta de institucionalidad y recursos para brindar una atención adecuada⁷⁷².

394. En especial, se advierte que la SBS no sea considerada parte del proceso de protección de niñas, niños y adolescentes, a pesar de ser la entidad encargada de su cuidado. Esta exclusión limita su capacidad para ofrecer atención integral. Por ejemplo, cuando reciben una niña, niño o adolescente en una residencia, no se les acompañan las actuaciones judiciales que sustentan la decisión. Incluso, en caso de que la instancia judicial le realice exámenes médicos, los resultados tampoco son transmitidos a la SBS. Es así que todo el conocimiento sobre la situación de la niña, niño o adolescente depende de lo que ellos mismos manifiesten al personal de la SBS⁷⁷³. De la misma forma, la Procuraduría General de la Nación traslada a niñas, niños y adolescentes a las residencias de la SBS sin proporcionar los informes pertinentes, limitándose a la investigación criminal del caso y desvinculándose de la protección posterior⁷⁷⁴.
395. Esta situación refleja la falta de coordinación entre las entidades responsables de proteger a la niñez en Guatemala, lo que pone en riesgo su vida e integridad. Ante estos desafíos, el personal de la

⁷⁷¹ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 431.

⁷⁷² Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁷³ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁷⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

SBS informó a la CIDH la urgencia de mejorar la coordinación interinstitucional, sobre todo para proteger a las víctimas de violencia, quienes requieren medidas de seguridad específicas. También señalaron la importancia de fortalecer el rol de la Comisión Presidencial por la Paz y el Procurador de Derechos Humanos para garantizar una supervisión independiente⁷⁷⁵.

396. Sumado a lo anterior, la Comisión fue informada sobre la relevancia de mejorar la colaboración entre la SBS y el Ministerio de Salud para asegurar la correcta atención médica de niñas, niños y adolescentes en las residencias de la SBS. Aunque esta población recibe atención en el Hospital Nacional, la SBS debe cubrir los costos de medicamentos mediante un proceso lento e insuficiente. Además, no hay coordinación con el Ministerio de Educación, sino que la SBS se encarga de la contratación de las personas educadoras que ejercen en las residencias⁷⁷⁶. La SBS informó a la CIDH que, para atender esta situación, se está gestionando de un acuerdo para promover una mayor coordinación institucional y distribución de responsabilidades entre las instituciones involucradas en la protección de niñas, niños y adolescentes, comenzando con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación⁷⁷⁷.
397. Por otra parte, la CIDH también nota con preocupación la falta de recursos financieros y humanos en la SBS. Durante su visita, la CIDH observó de primera mano que el personal es insuficiente para cubrir todas las necesidades de protección, educación y salud, incluida la

⁷⁷⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

⁷⁷⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

⁷⁷⁷ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

mental. Además, el personal informó sobre la baja asignación presupuestaria, lo que resulta en carencias en camas, útiles escolares, ropa y juegos para las residencias. En ocasiones, el personal de la SBS atiende las mismas con sus recursos propios, sin embargo, no han recibido aumentos salariales en cinco o siete años. Esta situación genera desmotivación y, en ocasiones, provoca la falta de personal capacitado que acepte trabajar en estas condiciones⁷⁷⁸.

398. Sobre este punto, la CIDH recuerda que la obligación de los Estados de garantizar de manera efectiva los derechos de niñas, niños y adolescentes requiere la coordinación entre sectores, actores y niveles de gobierno, con un enfoque interdisciplinario que utilice diversos conocimientos para abordar las problemáticas de manera integral⁷⁷⁹. En este sentido, la Comisión llama al Estado de Guatemala a fortalecer la participación y coordinación interinstitucional en la protección de la niñez, involucrando a todos los ministerios y entidades responsables, para avanzar hacia un modelo basado en la multisectorialidad⁷⁸⁰. A tal fin, destaca la importancia de la asignación adecuada de recursos financieros y humanos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

⁷⁷⁸ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024; e Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁷⁷⁹ CIDH, [Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](#), OEA/Ser.L/VII.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 48.

⁷⁸⁰ En este sentido, ver: CIDH, [Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](#), OEA/Ser.L/VII.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 75.

c) *Institucionalización de niñas, niños y adolescentes por razones de protección*

399. En Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia estipula que el abrigo es una medida provisional y excepcional utilizable como forma de transición para la “colocación” provisional o definitiva de niñas, niños y adolescentes en la familia u hogar sustituto, y no implica en ningún caso privación de la libertad⁷⁸¹. Es así que las residencias de protección y abrigo brindan protección residencial temporal a aquellas niñas, niños y adolescentes que han sido separados de sus progenitores o responsables a consecuencia de la vulneración de sus derechos, por orden del “Juez de Niñez y Adolescencia”⁷⁸².
400. La Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la SBS es la responsable de planificar, organizar, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones que brinden alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a las niñas, niños o adolescentes que, por orden de autoridad judicial competente, son separados de su familia o no cuentan con ella⁷⁸³. Por su parte, el Consejo Nacional de Adopciones (CNA) es la entidad encargada de dar seguimiento a la autorización, registro, supervisión y monitoreo de los hogares en los que se brinda abrigo⁷⁸⁴. Esto

⁷⁸¹ Congreso de la República, Guatemala, [Decreto número 27-2003 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia](#), 2003, artículo 114.

⁷⁸² Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Gobierno de Guatemala, [Hogares de Protección y Abrigo](#), 2024.

⁷⁸³ Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Guatemala, [Protección](#), 2024.

⁷⁸⁴ Consejo Nacional de Adopciones, Gobierno de Guatemala, [Programa de autorización y supervisión de hogares de protección, abrigo y cuidado de niños y organismos internacionales hogares de protección y abrigo](#), 2024; y Congreso de la República, Gobierno de Guatemala, [Ley de adopciones Decreto número 77-2007](#), 2007, artículo 17.

incluye a 129 hogares privados y 19 públicos administrados por la Subsecretaría de Protección de la SBS⁷⁸⁵.

401. De acuerdo con información proporcionada por el Estado, en 2024, se dictaron 2.737 medidas de protección y abrigo para niñas, niños y adolescentes con el fin de garantizar sus derechos ante la ausencia de un entorno familiar adecuado. Del total, 1.589 correspondió a niños y adolescentes hombres, y 1.148 a niñas y adolescentes mujeres. Además, se especificó que 1.605 fueron acogidos en hogares bajo la gestión de la SBS y 1.132 en hogares privados⁷⁸⁶.
402. La Comisión fue informada de que la decisión sobre la ubicación de las niñas, niños y adolescentes recae en los tribunales. Sin embargo, los hogares privados a menudo rechazan a niñas, niños o adolescentes cuando alcanzan su capacidad máxima, o a aquellos que consideran "problemáticos", con lo cual estos hogares no enfrentan problemas de sobre población. Ello, mientras que las residencias a cargo de la SBS sí se enfrentan a hacinamiento, puesto que tienen la obligación de ingresar a todas niñas, niños y adolescentes con necesidades de protección, incluso cuando ya han superado su capacidad máxima y carezcan de recursos para atenderles⁷⁸⁷.

⁷⁸⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

⁷⁸⁶ Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, realizada durante el mes de julio de 2024, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH, pág. 47.

⁷⁸⁷ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024. Además, ver la sección: "Condiciones de las residencias de protección".

i. Población en las residencias de protección de la SBS

403. Como se indicó, la Subsecretaría de Protección de la SBS está a cargo de las residencias de protección y abrigo, destinadas a diversos grupos de niñas, niños y adolescentes que requieren protección especial. Entre ellos, se encuentran las víctimas de reclutamiento forzado por parte de maras y pandillas; en contexto de movilidad humana; víctimas de maltrato, violencia sexual y trata de personas; niñas, niños y adolescentes con consumo problemático de sustancias y, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad⁷⁸⁸. Desde el 2017, se ha implementado la separación de perfiles según la vulneración de derechos a fin de que las niñas, niños y adolescentes sean enviados a distintas casas o residencias de acuerdo con sus necesidades⁷⁸⁹.
404. La CIDH valora que, en Guatemala, el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes es calificado penalmente como una modalidad de trata de personas⁷⁹⁰. Ello permite que quienes son reclutados por el crimen organizado sean reconocidos como víctimas de pandillas o maras, lo que les facilita acceder a medidas de protección como el alojamiento en residencias de cuidado, en lugar de ser criminalizados por la justicia juvenil y enviados a centros penales juveniles. Es así que, como parte de sus funciones, la Subsecretaría de Protección de la SBS atiende a adolescentes que huyen del crimen organizado o desean desvincularse de estos grupos, así como a aquellos aún activos. Por lo tanto, a fin de evitar conflictos de convivencia y situaciones de violencia en las residencias, se fomenta la comunicación positiva y el respeto,

⁷⁸⁸ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁸⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁷⁹⁰ Congreso de la República, Gobierno de Guatemala, [Código Penal de Guatemala Decreto Número 17-73](#), 1973, artículo 202 ter.

prohibiéndose mencionar sus afiliaciones a grupos criminales⁷⁹¹. Durante su visita, la CIDH pudo observar de primera mano que, gracias a dichos esfuerzos, la convivencia es buena y tranquila⁷⁹².

405. En cuanto a las niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, la SBS dispone de dos albergues ubicados en Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango. El primero acoge a quienes son retornados por vía aérea, y el segundo a los retornados por vía terrestre. Aunque estos albergues están diseñados para estancias de hasta 72 horas, en la práctica las niñas, niños y adolescentes permanecen más tiempo por razones de protección. En 2023, atendieron cerca de 3.900 niños, niñas y adolescentes en estos espacios⁷⁹³.

ii. Institucionalización por protección

406. Inquieta a la Comisión la ausencia de protocolos adecuados para la atención de niñas, niños y adolescentes en casas de acogida y residencias, así como para abordar casos de consumo de sustancias y su tratamiento. Al respecto, la CIDH fue informada sobre la sobrecarga laboral del personal de las residencias de la SBS, lo que dificulta el desarrollo de protocolos completos. En la práctica, su enfoque principal es brindar apoyo emocional y cuidado directo a las niñas, niños y adolescentes, priorizando sus necesidades inmediatas sobre la estructuración de procedimientos formales, para lo cual ponen en práctica sus conocimientos y

⁷⁹¹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

⁷⁹² Observación de la CIDH durante sus visitas a las residencias Diamante 1 y Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁹³ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

experiencia especializada en la materia⁷⁹⁴. En este punto, si bien la CIDH valora el esfuerzo del personal de las residencias, es lamentable que el eventual cambio de autoridades y personal técnico puede resultar en la pérdida de experiencia y conocimientos valiosos para la atención de esta población.

407. En cuanto al consumo de sustancias, la CIDH fue enterada de que las órdenes judiciales suelen estipular que las y los adolescentes deben dejar de consumir estas sustancias en un plazo determinado, usualmente de seis meses. Sin embargo, estas decisiones no tendrían en cuenta que algunos adolescentes requieren tratamientos por consumo de sustancias fuertes que demoran meses en eliminarse del cuerpo, lo que complica su tratamiento y podría exceder dichos plazos. Esta situación se ve agravada por la falta de acceso a informes toxicológicos, ya que estos son reservados por las autoridades judiciales como se ha explicado. Igualmente, la Comisión observa que esta falta de acceso a informes toxicológicos ha conducido a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes por supuesto consumo problemático de sustancias sin certificaciones médicas que lo respalden, quienes, al ingresar a las residencias, manifiestan que no consumen las sustancias que se les atribuyen⁷⁹⁵.
408. En adición, la CIDH advierte la prevalencia de la institucionalización de niñas y niños debido a situaciones de pobreza⁷⁹⁶, a pesar de que la Ley de Protección Integral establece que la falta de recursos no justifica la pérdida o suspensión de la patria potestad, y que, en ausencia de otros motivos, deben mantenerse en su familia de

⁷⁹⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁷⁹⁵ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

⁷⁹⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

origen⁷⁹⁷. Igualmente, recuerda que tanto la Corte IDH como esta Comisión han establecido que la pobreza no puede ser por sí sola la causa de la separación familiar⁷⁹⁸.

iii. Condiciones de las residencias de protección

409. A pesar de las limitaciones de recursos que enfrenta la SBS y se reflejan en las residencias de protección y abrigo, la CIDH reconoce los esfuerzos del personal de la Subsecretaría de Protección para atender a las niñas, niños y adolescentes con necesidades de protección, especialmente a las víctimas de diversas formas de violencia, incluidas aquellas sobrevivientes de explotación sexual, trata de personas y de reclutamiento por pandillas o maras⁷⁹⁹.
410. En esta línea, valora la mudanza, en octubre de 2021, de la residencia Zafiro 1 para niños y adolescentes varones afiliados a maras o pandillas, con consumo problemático de sustancias o en situación de calle, a un espacio más amplio y en mejores condiciones edilicias que el anterior⁸⁰⁰. Durante su visita *in loco*, la CIDH tuvo la oportunidad de verificarlo.
411. Sin embargo, preocupan los desafíos que enfrentan las residencias derivado de la falta de recursos, que se refleja en una escasez de plazas. En particular, la Comisión fue informada de que la mayoría de las residencias de protección y abrigo a cargo de la SBS enfrentan sobre población debido principalmente al aumento en el

⁷⁹⁷ Congreso de la República, Guatemala, [Decreto 27-2003 Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia](#), 2003, artículo 21.

⁷⁹⁸ CIDH, [Derecho del niño y la niña a la familia](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54/13, 17 de octubre de 2013, párr. 96; y Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A No. 17, párr. 76.

⁷⁹⁹ El reconocimiento parte de lo documentado por la CIDH durante sus visitas a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata, a la residencia Zafiro 1 y a la residencia Diamante 1, en el marco de la visita *in loco*, Guatemala, 24 y 25 de julio de 2024.

⁸⁰⁰ Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Gobierno de Guatemala, [Residencia Zafiro 1 se muda a una casa con ambientes amplios y dignos](#), 5 de octubre de 2021.

reclutamiento forzado de niñas y niños por el crimen organizado, y la falta de recursos para responder a esta situación, lo cual impacta en las condiciones generales de alojamiento⁸⁰¹.

412. De manera específica, durante su visita *in loco*, la CIDH advirtió de primera mano: i) sobre población; ii) deficiencias en el mobiliario básico, como insuficiencia de camas y colchones; iii) carencia de medicinas, especialmente de sueros que son fundamentales cuando se reciben adolescentes con consumo problemático de sustancias; y iv) insuficientes elementos de higiene, vestimenta y útiles escolares. Esta falta de elementos afecta también a las personas cuidadoras que, con frecuencia, también carecen de cama o colchones. Ante esta situación, en muchas ocasiones, son las propias personas funcionarias quienes utilizan sus salarios para adquirir los elementos necesarios y solventar estas carencias⁸⁰².
413. A manera de ejemplo, durante su visita a la residencia Zafiro 1, la CIDH constató que, algunas adolescentes deben compartir camas o dormir en el suelo debido al exceso de ocupación. No obstante, aún si se dispusiera de más camas, no habría espacio para colocarlas, ya que el único sector libre es el salón de usos múltiples, el cual es esencial mantenerlo despejado para las actividades recreativas⁸⁰³. Al respecto, las adolescentes manifestaron a la Comisión que prefieren compartir o dormir en el suelo, antes que perder dicho salón⁸⁰⁴. Además, alarma la evidente falta de personal de seguridad

⁸⁰¹ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

⁸⁰² Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

⁸⁰³ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁸⁰⁴ Testimonios de adolescentes recibidos por la CIDH durante la visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

en las residencias para niñas víctimas de violencia sexual y trata, lo que puede aumentar el riesgo de nuevo reclutamiento o represalias en su contra⁸⁰⁵.

414. A pesar de los desafíos identificados, la CIDH valora el compromiso del personal de la SBS y las personas educadoras entrevistadas por esta Comisión durante su visita *in loco*; quienes, desde su rol, intentan restituir los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes alojados en residencias de protección con los limitados recursos disponibles, mediante el reforzamiento de valores positivos. Las conversaciones mantenidas tanto con el personal como con las propias niñas, niños y adolescentes reflejan el rol fundamental que desempeñan basado en el cuidado, respeto, amor y la creación de un ambiente sano, lo que fortalece vínculos emocionales con las y los adolescentes. Los testimonios de las adolescentes a la CIDH muestran que perciben a las educadoras como figuras parentales, incluso llamándolas “mamitas”⁸⁰⁶. Los testimonios de los adolescentes afiliados a maras o pandillas revelan que encuentran en la residencia un espacio seguro en el que prefieren permanecer, incluso si ello implica convivir con miembros de grupos criminales rivales⁸⁰⁷.
415. La CIDH recuerda que el espacio físico de las instituciones y su tamaño deben estar orientados a garantizar condiciones de protección, seguridad, salubridad y de privacidad compatibles con la protección de los derechos de la niñez, además de permitir el ejercicio de sus derechos y la realización de actividades propias de su edad. El cumplimiento estricto de estos estándares debe ser un criterio central para que los Estados otorguen la habilitación a estas

⁸⁰⁵ Observación de la CIDH durante su visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata e información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la SBS mantenida durante la visita *in loco*, Guatemala, 24 de julio de 2024.

⁸⁰⁶ Testimonio de adolescentes recibidos por la CIDH durante su visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁸⁰⁷ Testimonio de adolescentes recibidos por la CIDH durante su visita a la residencia Zafiro 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

instituciones, así como en el marco de las inspecciones posteriores⁸⁰⁸. Asimismo, las personas responsables de la atención de niñas, niños y adolescentes deben contar con los recursos necesarios y tener acceso a los servicios pertinentes, evitando así cualquier forma de descuido o trato negligente⁸⁰⁹.

d) *Obstáculos en materia de desinstitucionalización*

416. En cuanto a la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, la CIDH fue informada de que este proceso se realiza principalmente por: i) reunificación familiar; ii) ubicación con su familia ampliada o extendida; iii) adopción tras la declaración del estado de adoptabilidad; y iv) al cumplir los 18 años⁸¹⁰. En este punto, la Comisión comparte y hace suya las observaciones del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, sobre el marco legislativo y político insuficiente en materia de desinstitucionalización, así como por la falta de coordinación en las intervenciones de las instituciones públicas relacionadas con este ámbito⁸¹¹.
417. Sobre este particular, el Estado informó que en 2024 se revocó la medida de protección y abrigo de 923 niñas, niños y adolescentes, mientras que en 2023 se habían revocado las medidas de 967⁸¹².

⁸⁰⁸ CIDH, [Derecho del niño y la niña a la familia](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 54/13, 17 de octubre de 2013, recomendación 8.f.

⁸⁰⁹ CIDH, [Derecho del niño y la niña a la familia](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 54/13, 17 de octubre de 2013, párrs. 471 y 472.

⁸¹⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024. Además, ver: Corte Suprema de Justicia, [Acuerdo Número 40-2010 Reglamento para la Aplicación de Medidas de Protección a Niños Privados de su Medio Familiar por parte de juzgados que ejercen competencia en materia de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos](#), artículo 11.

⁸¹¹ Comité de Derechos del Niño, [Concluding observations on the seventh periodic report of Guatemala](#), CRC/C/GTM/CO/7, 30 de mayo de 2024, párr. 30.

⁸¹² Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, realizada durante el mes de julio de 2024, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH, p. 48.

Durante su visita *in loco*, la CIDH fue informada de los esfuerzos de la Subsecretaría de Protección de la SBS para fortalecer la desinstitucionalización a través de: i) un programa de acogimiento familiar; ii) el fortalecimiento de las familias sustitutas, con subsidios económicos y acompañamiento profesional; y iii) el fortalecimiento de la reunificación familiar, siempre que ello no vaya en desmedro de la protección de la niña o niño en cuestión⁸¹³.

418. En específico, personal de la SBS resaltó que están implementando una metodología de gestión de casos en la que se analiza cada situación de forma individual para determinar si es viable la revinculación familiar. Esta estrategia incluye capacitaciones para padres, madres y familias orientadas a fortalecer sus capacidades parentales. Paralelamente, las niñas, niños y adolescentes reciben formación en programas de vida independiente, con el objetivo de facilitarles la transición hacia la autonomía económica al momento de egresar del sistema de protección⁸¹⁴. Con respecto a la reintegración a la vida en sociedad, la SBS reconoció ante la CIDH que actualmente no se realiza un seguimiento de los casos tras la reunificación familiar debido a la falta de recursos. No obstante, están desarrollando mecanismos y un protocolo de protección para garantizar el seguimiento sistemático⁸¹⁵.
419. A pesar de dichos esfuerzos, la CIDH fue informada que no se ha logrado reducir el número total de niñas y niños institucionalizados debido a que constantemente ingresan cada vez más niñas, niños y adolescentes al sistema, producto de un mayor reclutamiento por el crimen organizado. Además, en algunos casos, niñas, niños y adolescentes que ya habían retorna do con sus familias, vuelven a

⁸¹³ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁸¹⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁸¹⁵ Información proporcionada a la CIDH durante reuniones con el personal de la Subsecretaría de Protección de la SBS mantenidas en el marco de la visita *in loco*, 24 y 25 de julio de 2024.

ser institucionalizados⁸¹⁶. En adición, persisten desafíos sociales, como el rechazo y la estigmatización hacia niñas, niños y adolescentes desinstitucionalizados, lo que puede llevarlos a vincularse nuevamente con pandillas al cumplir los 18 años⁸¹⁷.

420. En atención a lo anterior, la Comisión subraya la importancia de monitorear la reintegración familiar y evaluar el impacto de las capacitaciones a las familias para asegurar un entorno adecuado y seguro. Además, es fundamental supervisar los programas de vida independiente para verificar que las niñas, niños y adolescentes egresados cuenten con herramientas para lograr autonomía económica y social, reduciendo el riesgo de exclusión o vulnerabilidad. En particular, es obligación de los Estados establecer servicios que faciliten la reintegración social de quienes estuvieron institucionalizados, promoviendo programas que combatan la discriminación y estigmatización que enfrenta esta población⁸¹⁸.

4. Seguimiento al caso “Hogar Seguro Virgen de Asunción”

421. Mediante la Resolución No. 8/17 del 12 de marzo de 2017, la Comisión otorgó la Medida Cautelar 958-16 por el caso del “Hogar Seguro Virgen de Asunción”, en el cual murieron 41 niñas y adolescentes a causa de un incendio en el salón donde estaban encerradas como represalia por un intento de fuga. En este marco, la CIDH solicitó al Estado, entre otras cosas, proteger la vida e integridad de los afectados e informar sobre las acciones adoptadas para investigar los hechos y evitar su repetición⁸¹⁹.

⁸¹⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia Diamante 1 en el marco de la visita *in loco*, 25 de julio de 2024.

⁸¹⁷ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁸¹⁸ CIDH, [Derecho del niño y la niña a la familia](#), OEA/Ser.L/VII. Doc. 54/13, 17 de octubre de 2013, párr. 553.

⁸¹⁹ CIDH, [Resolución 8/17, MC No. 958-16 “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”](#), Guatemala.

422. En enero de 2024, inició el juicio contra ocho exfuncionarios públicos acusados de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, homicidio culposo, lesiones culposas y maltrato contra personas menores de edad, después de 11 postergaciones desde 2017. Al respecto, la CIDH comparte y hace suyo el llamado de mayo de 2024 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas que urgió al Estado a concluir sin dilación los juicios contra los responsables de las violaciones de derechos ocurridas en el caso, continuar indemnizando adecuadamente a las víctimas, y adoptar medidas preventivas para evitar incidentes similares⁸²⁰.
423. Por otro lado, la Comisión toma nota de que, en la actualidad, la SBS gestiona una Subdirección denominada “Hogar Seguro Virgen de Asunción” que administra 14 residencias para niñas y adolescentes en situación de protección, originalmente destinadas a las sobrevivientes del incendio. Estas residencias están ubicadas en la Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango⁸²¹. Sin perjuicio de ello, sociedad civil remarcó que las sobrevivientes (ahora mayores de edad) no estarían recibiendo acompañamiento estatal. Si bien tienen derecho a una pensión⁸²², esta no sería suficiente para que puedan satisfacer sus necesidades producto de la tragedia, considerando que, además, provienen de familias empobrecidas y limitadas oportunidades de desarrollo⁸²³.

E. Mujeres

424. En esta sección, la Comisión analiza la situación de los derechos de las mujeres en Guatemala, con énfasis en los patrones de violencia

⁸²⁰ Comité de Derechos del Niño, [Concluding observations on the seventh periodic report of Guatemala](#). CRC/C/GTM/CO/7, 30 de mayo de 2024, párr. 24.

⁸²¹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con el personal de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Bienestar Social mantenida durante la visita a la residencia para niñas víctimas de violencia sexual y trata en el marco de la visita *in loco*, 24 de julio de 2024.

⁸²² Congreso de la República, Guatemala, [Decreto Número 16-2018](#), 20 de septiembre de 2018.

⁸²³ Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, Informe CIDH julio de 2024, en archivo de la CIDH, julio de 2024, ps. 3 y 4.

de género, los marcos normativos e institucionales de protección, el acceso a la justicia y la persistente impunidad, así como en el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, se aborda la situación particular de las mujeres indígenas, quienes enfrentan múltiples formas de discriminación interseccional que agravan su exclusión y vulnerabilidad.

1. **Violencia**

425. Durante la visita *in loco*, la CIDH escuchó reiteradamente que la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes se mantiene en niveles alarmantes, que es la más prevalente de todas las violencias en Guatemala, y presenta altos niveles de subregistro e impunidad⁸²⁴. Esto se agrava por la intersección con otros factores de vulnerabilidad como la edad, el origen étnico-racial, la situación socioeconómica, zonas geográficas, la orientación sexual, identidad o expresión de género⁸²⁵. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad y Bienestar de los Hogares (ENCABIH), 49 de cada 100 mujeres entrevistadas mayores de 15 años han sufrido algún tipo de violencia en su vida, siendo la violencia sexual la de mayor prevalencia⁸²⁶.
426. En el marco de la visita *in loco*, la CIDH recibió abundante información sobre la alta incidencia de muertes violentas de mujeres (MVM), femicidios, desapariciones y violencia sexual, especialmente contra niñas y adolescentes⁸²⁷. Sin embargo, advierte que no existe un sistema unificado de datos con información desagregada sobre los tipos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, e

⁸²⁴ CIDH, [Observaciones Preliminares de Visita in loco a Guatemala](#), aprobado el 15 de agosto de 2024, párrs. 49 y 66

⁸²⁵ CIDH, [Observaciones Preliminares de Visita in loco a Guatemala](#), aprobado el 15 de agosto de 2024, párr. 65

⁸²⁶ Instituto Nacional de Estadística, [Principales Resultados. Encuesta Nacional de Calidad y Bienestar de los Hogares ENCABIH](#), Guatemala 2024, ps. 11 y 21.

⁸²⁷ Similar preocupación expresó el Comité CEDAW en sus [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, p.24 a).

indicadores demográficos, que permita conocer con precisión el alcance de la problemática⁸²⁸. En este punto, se informó que no existen datos públicos de calidad, ni desagregados, sobre violencia sexual y desaparición de niñas y adolescentes, ni su relación con otros delitos, como la trata de personas⁸²⁹. Lo anterior, sumado a la falta de coordinación entre las autoridades involucradas, y a deficiencias en la investigación y calificación de delitos, ha resultado en discrepancias importantes entre las cifras reportadas por diversas instituciones, y las registradas por sociedad civil⁸³⁰.

427. De acuerdo con la información disponible, en cuanto a muertes violentas de mujeres, entre el 2018 y 2023 se registraron 3.565, de las cuales al menos el 45% fueron catalogadas como femicidios. La mayoría fueron cometidas en el ámbito privado, siendo la mayor causa de muerte el uso de arma de fuego, seguidas por arma blanca y asfixia por estrangulación y ahorcadura. Los departamentos con mayor incidencia son Guatemala, Santa Rosa,

⁸²⁸ CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 9; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸²⁹ Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 4.

⁸³⁰ Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 4; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*; Human Rights Watch, “[Forzadas a renunciar a sus sueños” Violencia sexual contra niñas en Guatemala](#)”, febrero 2025, p. 20.

Petén y Escuintla⁸³¹. Solo en el 2023, el Observatorio de las Mujeres del MP registró 264 muertes violentas de mujeres, de las cuales 205 fueron consideradas femicidios⁸³², mientras que la sociedad civil registró 297 femicidios y 498 muertes violentas de mujeres⁸³³. En el primer semestre del 2024 se registraron 206 muertes violentas de mujeres, de las cuales 90 fueron encuadradas como femicidios⁸³⁴.

428. Respecto a las desapariciones de mujeres, niñas y adolescentes, desde la entrada en vigor del sistema de Alerta Isabel-Claudina en el 2018 y hasta diciembre 2021, se habrían reportado como desaparecidas 5.483 mujeres mayores de 18 años⁸³⁵. Según información de la sociedad civil, en promedio se activan cinco alertas Isabel-Claudina⁸³⁶ por día, únicamente en el 2023 se activaron 1.889 alertas. También señalaron que han incrementado las desapariciones intermitentes —en las cuales se tiene constancia de que una mujer desapareció más de una vez— relacionadas con

⁸³¹ CLADEM Guatemala, et.al., *Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias*, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 4.

⁸³² OACNUDH Guatemala, [Situación de los derechos humanos en Guatema durante 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, p. 12.

⁸³³ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 16.

⁸³⁴ Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM, Avances y desafíos para la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, 25 de julio del 2024, en archivo de la CIDH, ps. 4-6.

⁸³⁵ CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes](#), 17 de febrero de 2023, párr. 46.

⁸³⁶ La Alerta Isabel-Claudina es un mecanismo interinstitucional para la búsqueda y localización de mujeres reportadas como desaparecidas. Fue establecida en el 2016 por el Congreso de la República, mediante Decreto 09/2016, con la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

hechos de violencia de género⁸³⁷. Aunque la mayoría de las mujeres con alerta de desaparición son localizadas, estimaciones de la sociedad civil muestran que al menos 1 de cada 5 es víctima de femicidio⁸³⁸. Por otro lado, datos del Sistema Alerta Alba-Kenneth⁸³⁹ advierten que más del 60% de las personas menores de edad reportadas como desaparecidas son niñas y adolescentes mujeres de entre 13 y 17 años de edad⁸⁴⁰.

429. Los niveles de violencia sexual contra las mujeres, especialmente contra niñas y adolescentes, son alarmantes. Según un reporte del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el periodo 2019-2023, el MP registró 30.414 mujeres agraviadas por los delitos de violación o violación agravada (sin contar otros delitos sexuales)⁸⁴¹, mientras que la PNC registró 1.781 mujeres víctimas de violación o agresión sexual⁸⁴². Por su parte, en el mismo periodo el INACIF realizó 34.809 evaluaciones a mujeres por delitos sexuales, de las cuales el 60% correspondió a niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años de edad⁸⁴³. Según informó la sociedad civil, existe un alto índice de

⁸³⁷ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 16.

⁸³⁸ Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸³⁹ El Sistema de Alerta Alba-Kenneth tiene como fin la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes que se encuentran desaparecidos o sustraídos. Fue creado en el 2010, con la aprobación de urgencia nacional del Decreto 28-2010, por parte del Congreso de la República.

⁸⁴⁰ CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes](#), 17 de febrero de 2023, párr. 46.

⁸⁴¹ Instituto Nacional de Estadísticas, [Estadísticas de Violencia en Contra de la Mujer y Violencia Sexual 2023](#), julio de 2024, pág. 15.

⁸⁴² Instituto Nacional de Estadísticas, [Estadísticas de Violencia en Contra de la Mujer y Violencia Sexual 2023](#), julio de 2024, pág. 109.

⁸⁴³ Instituto Nacional de Estadísticas, [Estadísticas de Violencia en Contra de la Mujer y Violencia Sexual 2023](#), julio de 2024, págs. 37 y 39.

violencia sexual contra niñas y adolescentes en centros educativos por parte de compañeros y personal docente⁸⁴⁴. Además, indicaron que las niñas indígenas con discapacidad enfrentan un mayor riesgo a la violencia sexual⁸⁴⁵. De igual manera, es frecuente este tipo de violencia en el ámbito familiar o de pareja, pues se ha normalizado la idea que las niñas y adolescentes pueden consentir relaciones con hombres mayores⁸⁴⁶.

430. La Comisión recuerda la importancia de contar con información completa, confiable y desglosada para comprender las formas en que la violencia afecta a las mujeres, y poder formular políticas públicas efectivas orientadas a la prevención y el mejoramiento de la respuesta judicial en estos casos⁸⁴⁷. En ese sentido, urge al Estado a disponer de mecanismos para producir, recopilar y analizar datos desagregados sobre violencia contra las mujeres, que permita conocer su alcance e impacto, incluyendo la violencia sexual, trata y desapariciones de niñas y adolescentes, así como orientar la formulación de políticas públicas en la materia.

⁸⁴⁴ Reunión de la CIDH con representantes de organizaciones y comunidades, realizada el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*.

⁸⁴⁵ Reunión de la CIDH con OSC sobre la situación de pueblos indígenas y personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*.

⁸⁴⁶ Reunión de la CIDH con autoridades de Gobernación y Departamentos de Quetzaltenango, realizada el 24 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*.

⁸⁴⁷ CIDH, [Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes](#), 14 de noviembre de 2019, parr. 146.

2. Marco normativo e institucional de protección de los derechos de las mujeres

431. Al igual que en su anterior informe de país⁸⁴⁸, la Comisión reconoce el marco normativo⁸⁴⁹ e institucional⁸⁵⁰ de protección y justicia especializada para las mujeres en el país, y valora los esfuerzos de fortalecimiento institucional realizados por el Estado en los últimos años. En tal sentido, el Organismo Judicial (OJ) incrementó el número de Juzgados de Primera Instancia Penal y de Tribunales de Sentencia Penal con competencia especializada para conocer los casos de femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres⁸⁵¹. En el ámbito del Ministerio Público (MP), además de la Fiscalía de la Mujer, se cuenta con agencias fiscales especializadas y Fiscalías contra el Delito de Femicidio. También, se amplió la cobertura nacional de las Oficinas de Atención a Víctimas (OAVs), ubicadas en las comisarías de la Policía Nacional Civil (PNC)⁸⁵²; se adoptó el Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia (MAIMI)⁸⁵³; y se está

⁸⁴⁸ CIDH, [Situación de los Derechos Humanos en Guatemala](#), 31 de diciembre de 2017, párrs. 95 y 358.

⁸⁴⁹ A saber: 1) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996); 2) Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (2008); 3) Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009), y; 4) Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas (2016).

⁸⁵⁰ Como instituciones para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres se destacaron: i) la Secretaría General de la Mujer (SEPREM); ii) la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI); y iii) la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI). Como instituciones de justicia especializadas, se incluyeron: iv) la Fiscalía de la Mujer; v) el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio; vi) el Modelo Integral de Atención a la Violencia Contra la Mujer; y vii) los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS).

⁸⁵¹ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025/DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 2, pág. 4.

⁸⁵² Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, pág. 28.

⁸⁵³ CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B.](#), párr. 218

desarrollando un modelo de atención integral y coordinación interinstitucional con CAIMUS y otros organismos para facilitar el acceso a medidas de protección para las víctimas de violencia⁸⁵⁴.

432. Asimismo, las acciones de fortalecimiento han incluido la implementación de protocolos y numerosos procesos formativos para la especialización del personal. Al respecto, el OJ cuenta con programas de formación especializada y planes de capacitación periódica obligatoria para el personal involucrado en el manejo de casos de femicidio, violencia contra las mujeres y violencia sexual⁸⁵⁵. Por su parte, el MP, además de procesos formativos, también ha adoptado diversos lineamientos internos para abordar los delitos de violencia contra las mujeres y violencia sexual, dirigidos tanto al personal fiscal como al personal técnico y de apoyo⁸⁵⁶. Entre estos, se destacan: i) la Política de Acceso de los Pueblos Indígenas al Ministerio Público 2017-2025⁸⁵⁷; ii) el Protocolo de Atención con Pertinencia Cultural y Lingüística para mujeres indígenas que acuden al MP; iii) la Instrucción General para transversalizar el enfoque de género e igualdad en la persecución penal; y iv) el Protocolo de Investigación para los delitos de violencia de género contra la mujer en el ámbito público y privado⁸⁵⁸. Por otro lado, la

⁸⁵⁴ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, pág. 28.

⁸⁵⁵ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025/DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 2, págs. 1-2, 5.

⁸⁵⁶ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025/DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 3, págs. 4-5.

⁸⁵⁷ Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, párr. 5 b).

⁸⁵⁸ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025/DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 3, págs. 4-5.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) ha realizado procesos formativos en materia de prevención, atención, justicia y reparación de la violencia sexual, dirigidos al sector educativo y de salud, instituciones de la administración pública y sociedad civil⁸⁵⁹.

433. De igual manera, se han adoptado importantes políticas públicas para prevenir la violencia, mejorar el acceso a la justicia e impulsar la igualdad para las mujeres. Entre estas, se destaca: i) el Plan Nacional de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANVOI) 2020-2029, diseñado para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; ii) la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034, que busca reducir la violencia a través de estrategias coordinadas; y iii) la Política Pública contra la Violencia Sexual 2019-2029, enfocada en la prevención, la atención integral a las víctimas y el acceso a la justicia⁸⁶⁰. Otras políticas y planes vigentes incluyen la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM); el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2023; y el Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad⁸⁶¹.
434. A pesar de estos esfuerzos, la Comisión observa que existen importantes desafíos en materia de prevención, protección y acceso

⁸⁵⁹ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, págs. 31-34.

⁸⁶⁰ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, pág. 27.

⁸⁶¹ Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM, Avances y desafíos para la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, 25 de julio del 2024, en archivo de la CIDH, págs. 2-3; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, párr. 5 d).

a la justicia en casos de violencia contra las mujeres, que se relacionan con la debilidad y deficiencias de implementación del marco normativo, institucional y de políticas públicas identificado anteriormente. En cuanto al marco normativo, diversas fuentes destacaron la necesidad de actualizar e incorporar legislación suficiente para responder adecuadamente a la problemática de la violencia, particularmente la violencia sexual contra niñas y adolescentes. En concreto, se requiere integrar medidas modernas de prevención y servicios de apoyo a las víctimas en la ley integral sobre trata de personas⁸⁶²; incorporar la figura del consentimiento y no el uso de la fuerza como eje central en la tipificación de delitos sexuales en todos los casos; aprobar legislación —como el proyecto de Ley Angelina— para mejorar la protección y el acceso a la justicia y reparación de niñas y adolescentes víctimas de violación⁸⁶³; y tipificar el acoso sexual, la violencia obstétrica y la violencia contra las mujeres en la vida política⁸⁶⁴. Por otro lado, preocupa la falta de programas de reeducación o resocialización de hombres que ejercen violencia - particularmente agresores sexuales – y de estrategias de prevención de la violencia que involucren a los hombres en general.

435. En cuanto al marco institucional, la CIDH ha observado el debilitamiento de las instituciones y mecanismos de promoción,

⁸⁶² Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, párr. 26 c)

⁸⁶³ Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco* realizada del 22 al 26 de julio de 2024; Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*.

⁸⁶⁴ CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 8.

protección y justicia especializada para las mujeres⁸⁶⁵. La falta de coordinación entre autoridades, las limitaciones a la autonomía y capacidad de actuación, la insuficiente asignación presupuestaria y la escasa cobertura territorial limitan severamente la capacidad de algunas instituciones para cumplir con sus mandatos⁸⁶⁶. En particular, la SEPREM necesita un incremento significativo de su presupuesto actual para funcionar adecuadamente y tener presencia a nivel nacional⁸⁶⁷. Además, se tiene conocimiento que, al menos desde el 2020⁸⁶⁸, estaría en discusión ante el Congreso de la República la iniciativa de Ley 4977 que propone elevar la SEPREM a un Ministerio de la Mujer, sin que a la fecha haya sido aprobada.

436. De igual manera, los recursos, autonomía y capacidad de actuación de la CONAPREVI —principal ente rector de políticas públicas sobre violencia contra las mujeres— han sido limitados. A través del Acuerdo Gubernativo 257-2023 se eliminó la asignación presupuestaria específica, de modo que la CONAPREVI ya no cuenta con recursos propios para funcionar, sino que opera con el

⁸⁶⁵ CIDH, [Observaciones Preliminares de Visita in loco a Guatemala](#), aprobado el 15 de agosto de 2024; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B](#), párr. 217; CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo IV.A, párr. 445.

⁸⁶⁶ Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, párr. 18; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 15; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁶⁷ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 15; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 5.

⁸⁶⁸ IA2020, IV.A, p.445; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 15; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 5.

apoyo de las instituciones que la integran⁸⁶⁹; además, fue convertida en una entidad del Organismo Ejecutivo, dependiendo ahora del Ministerio de Gobernación y no se consideró la inclusión del OJ. Además, a pesar de que la violencia contra las mujeres es uno de los delitos que más se denuncian a nivel nacional, el MP solicitó su salida en el 2023. Actualmente, la CONAPREVI se integra por el Organismo Ejecutivo y sociedad civil⁸⁷⁰.

437. Asimismo, siendo la CONAPREVI el ente encargado de coordinar el PLANVOI —principal política pública nacional para prevenir la violencia contra las mujeres—, su implementación también ha sido afectada. Según la información recibida, esta política no ha sido incorporado como una prioridad por las autoridades gubernamentales ni por las secretarías correspondientes⁸⁷¹. En general, la falta de coordinación entre las distintas instituciones responsables, la ausencia de seguimiento a la consecución de objetivos y la insuficiente asignación presupuestaria afectaría la puesta en marcha de las políticas públicas y planes antes mencionadas, especialmente la PNPDIM y el Plan de Acción de la

⁸⁶⁹ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, pág. 28.

⁸⁷⁰ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 16; Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM, Avances y desafíos para la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, 25 de julio del 2024, en archivo de la CIDH, p. 5; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 5; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁷¹ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

Resolución 1325⁸⁷². Al respecto, el Estado indicó que la SVET planea ejecutar acciones específicas en el 2025 para fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y consolidar la Política Pública contra la Violencia Sexual 2019-2029⁸⁷³.

438. Por otra parte, la capacidad y cobertura territorial de las instituciones y servicios de justicia especializados continúan siendo insuficientes⁸⁷⁴. Por ejemplo, los juzgados y tribunales especializados del OJ, entre otras instituciones de justicia, solo tienen presencia en las cabeceras departamentales; el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) solo tiene sedes en 55 de los 340 municipios del país⁸⁷⁵; y los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia, que brindan los CAIMUS, la DEMI y la OAVs, no están

⁸⁷² ATRAHDOM y SITRADOM, Información escrita presentada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, sin fecha, en archivo de la CIDH, p. 8; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala, CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, párr. 18.

⁸⁷³ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, pág. 38.

⁸⁷⁴ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, ps. 5-6.

⁸⁷⁵ CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 5.

disponibles en todos los departamentos del país⁸⁷⁶. Estos últimos además carecen de recursos adecuados para cumplir sus funciones y ampliar la cobertura de sus servicios⁸⁷⁷. En particular, preocupan las demoras recurrentes en la transferencia de fondos a los CAIMUS, que limitan la prestación y el alcance de los servicios esenciales que ahí se brindan⁸⁷⁸. Tampoco habría recursos suficientes para poner en marcha el MAIMI y para las medidas de protección a las víctimas⁸⁷⁹.

⁸⁷⁶ Defensoría de la Mujer Indígena, Información escrita presentada en en marco de la visita *in loco* a Guatemala, sin fecha, en archivo de la CIDH, ps. 1 y 3; Reunión de la CIDH con Autoridades Locales, realizada el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco* a Guatemala; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; OACNUDH Guatemala, [Situación de los derechos humanos en Guatema durante 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/55/21, 6 de febrero de 2024, p. 13; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, párr. 24 c).

⁸⁷⁷ Defensoría de la Mujer Indígena, Información escrita presentada en en marco de la visita *in loco* a Guatemala, sin fecha, en archivo de la CIDH, p. 1 y 3; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; OACNUDH Guatemala, [Situación de los derechos humanos en Guatema durante 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/55/21, 6 de febrero de 2024, p. 13; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, p.24 c).

⁸⁷⁸ OACNUDH Guatemala, [Situación de los derechos humanos en Guatema durante 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/55/21, 6 de febrero de 2024, p. 13; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, p.24 c); Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 5; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁷⁹ Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, p.24 b).

439. De acuerdo con la información recibida, a pesar de que se incrementó el número de fiscalías y órganos judiciales especializados, estos se encuentran colapsados debido a la gran cantidad de denuncias que reciben. Además, carecen de personal suficiente y protocolos especializados para tratar casos de violencia contra mujeres desde una perspectiva interseccional⁸⁸⁰. Lo anterior, sumado al limitado alcance geográfico y las barreras económicas y lingüísticas, dificulta el acceso a los canales de denuncia y recursos de protección por parte de mujeres, niñas y adolescentes indígenas, garífunas y afrodescendientes⁸⁸¹. Por otro lado, se recibió información sobre el debilitamiento institucional y presupuestario de la Secretaría de la Mujer y la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de juzgados y tribunales especializados en los delitos de femicidio y violencia contra las mujeres, ambos a cargo del OJ, cuyo propósito es contribuir a mejorar el acceso de las mujeres a la justicia⁸⁸².

⁸⁸⁰ Reunión de la CIDH con Autoridades Locales y con organizaciones de la sociedad civil de Alta Verapaz, realizadas ambas el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco* a Guatemala; Reunión de la CIDH con representantes de organizaciones y comunidades, realizada el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁸¹ Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, ps. 5-6; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, párr.14 a) y b), y 24 d).

⁸⁸² Fundación Myrna Mack, [Retos para el Sistema de Justicia. Un análisis de la ejecución presupuestaria y su relación con el acceso a la justicia](#), Guatemala 2023, p. 40; Comité de Expertas del MESECVI expresa su [preocupación ante el posible cierre de entidad judicial encargada de fortalecer el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en Guatemala](#), 28 de febrero de 2024; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 17; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, ps. 5-6.

440. La Comisión recuerda que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Convención de Belém Do Pará, los Estados tienen el deber de adoptar las leyes y políticas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, siempre teniendo en cuenta la situación de mayor vulnerabilidad a la violencia que enfrentan algunas mujeres por, entre otras razones, su edad, origen étnico-racial y situación socioeconómica. En ese sentido, hace un llamado al Estado de Guatemala a adoptar legislación que fortalezca la prevención, sanción y reparación de la violencia sexual contra niñas y adolescentes, así como a asegurar la coordinación y articulación indispensables entre las autoridades responsables de la puesta en marcha del marco jurídico y políticas públicas de protección de los derechos de las mujeres. Además, la Comisión reitera el llamado al Estado a fortalecer las instituciones encargadas de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres por razones de género, dotándolas de los recursos materiales y financieros correspondientes para su adecuado funcionamiento y cobertura nacional⁸⁸³.

3. Acceso a la justicia e impunidad

441. La Comisión observa con preocupación un patrón de impunidad que rodea los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, particularmente indígenas, garífunas y afrodescendientes. En el marco de la visita *in loco* recibió información que identifica los delitos de género y sexuales entre los principales delitos denunciados a nivel nacional, y de mayor carga laboral de las fiscalías y juzgados⁸⁸⁴. Sin embargo, también se encuentran entre los delitos que, con mayor

⁸⁸³ CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B](#), párr. 221.

⁸⁸⁴ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025/DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 2.1; Fundación Myrna Mack, [Justicia en cifras: analizando el desempeño de la institucionalidad del sistema de justicia](#), Guatemala 2024, p. 15, 72-73; Fundación Myrna Mack, [Retos para el Sistema de Justicia. Un análisis de la ejecución presupuestaria y su relación con el acceso a la justicia](#), Guatemala, 2023, p. 29.

frecuencia, son cerrados en sede fiscal por desestimación o archivo, sin llegar a sede judicial, quedando en impunidad⁸⁸⁵.

442. De acuerdo con la información recibida, aproximadamente entre el 70% y 80% de los casos de violencia contra mujeres son desestimados o archivados, y apenas un 3% alcanza sentencia. El resto terminaría en criterios de oportunidad, sobreseimientos o suspensiones de la persecución penal, entre otras salidas procesales⁸⁸⁶. Si bien la desestimación es una facultad del MP, preocupa el abuso de esta figura para dar salida a estos casos. En algunos departamentos, la cifra de casos desestimados incluso supera el total de casos ingresados⁸⁸⁷. Solo en el 2023, en la fiscalía de la mujer y agencias fiscales fueron desestimadas 211.893 denuncias y se archivaron 52.522⁸⁸⁸. A septiembre de 2023, de los casos denunciados en la fiscalía de femicidio, el 89.6% fueron

⁸⁸⁵ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 15; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 4; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁸⁶ Fundación Myrna Mack, [Justicia en cifras: analizando el desempeño de la institucionalidad del sistema de justicia](#), Guatemala 2024, p. 40; Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, [Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala](#), junio de 2019, p. 9; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁸⁷ Fundación Myrna Mack, [Justicia en cifras: analizando el desempeño de la institucionalidad del sistema de justicia](#), Guatemala, 2024, ps. 38-39.

⁸⁸⁸ Departamento del Sistema Informático Fiscal y Técnico, Reporte de las fiscalías de la mujer, salidas procesales registradas en el periodo comprendido del 01/01/2015 al 15/04/2024, en archivo de la CIDH.

desestimados o archivados, y sólo en el 6% se alcanzó sentencia⁸⁸⁹. Cabe destacar que, tratándose de delitos graves —como la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones—, se requiere autorización judicial, lo cual no estaría ocurriendo⁸⁹⁰. Estas cifras contradicen directamente la afirmación de la Fiscal General de que el Ministerio Público investiga todas las denuncias que recibe sin distinción (véase párr. 144).

443. Se han identificado varios factores que inciden en la desestimación y archivo de los casos de violencia contra las mujeres. En general, se señalan: i) las investigaciones deficientes y falta de pruebas; ii) la corrupción y tráfico de influencias; iii) la falta o deficiencia de prueba científica; iv) la desconsideración en sede judicial de peritajes especializados; v) la renuncia de las víctimas por demoras en el proceso; vi) la valoración inadecuada de la declaración de la víctima, que es esencial en casos de violencia de género. En particular, se destacan las altas cargas de trabajo que representan estos casos, y la falta de sensibilización de operadores de justicia⁸⁹¹. Se indicó que en ocasiones se culpa a las víctimas por no oponerse a este proceso, sin considerar si recibió información o asesoría de manera oportuna para tomar una decisión al respecto⁸⁹². De igual forma, la

⁸⁸⁹ OACNUDH Guatemala, [Situación de los derechos humanos en Guatema durante 2023. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), AHRC/55/21, 6 de febrero de 2024, p. 12; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁸⁹⁰ Fundación Myrna Mack, [Justicia en cifras: analizando el desempeño de la institucionalidad del sistema de justicia](#), Guatemala 2024, p. 42.

⁸⁹¹ Fundación Myrna Mack, [Justicia en cifras: analizando el desempeño de la institucionalidad del sistema de justicia](#), Guatemala, 2024, ps. 37-38, 41, 63 y 67; Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, [Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala](#), junio 2019, p. 16.

⁸⁹² Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

poca capacidad para atender a las mujeres indígenas en sus idiomas maternos también se traduce en desestimaciones⁸⁹³.

444. Por lo demás, la ausencia de una perspectiva intercultural y la falta de ajustes razonables imposibilita el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes indígenas y garífunas con discapacidad⁸⁹⁴. De acuerdo con información aportada por la sociedad civil, las mujeres indígenas con discapacidad intelectual y psicosocial o con discapacidades múltiples tienen aún más riesgo de sufrir agresiones y diferentes tipos de violencia, dado que no contarán con medios autónomos de vida y en sus comunidades no tienen servicios inclusivos (transporte y salud), ni sistemas de asistencia personal y de ajustes razonables (intérpretes de lengua de señas, intérpretes táctiles, comunicación alternativa, entre otros) ni redes de apoyo que sean descentralizadas y que incluyan a las zonas rurales, por lo cual dependerían exclusivamente de sus familias⁸⁹⁵.
445. En atención a lo anterior, la Comisión recuerda que, a la luz de los artículos 7 y 8 de la Convención de Belém Do Pará, los Estados deben actuar con debida diligencia reforzada en la investigación, sanción y reparación de la violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes, especialmente de aquellas en situación de mayor vulnerabilidad. En ese sentido, destaca la urgencia de fortalecer la capacidad institucional para eliminar la impunidad que caracteriza los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, especialmente

⁸⁹³ Reunión de la CIDH con representantes de organizaciones y comunidades, realizada el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*.

⁸⁹⁴ Reunión con OSC: Situación de pueblos indígenas y personas afrodescendientes, celebrada el 22 de julio a 2024, en archivo de la CIDH.

⁸⁹⁵ Colectiva Mujeres con Capacidad de Soñar a Colores, (Consultora Ana María Escobar Melgar), Proyecto “Nosotras Lideramos”: Investigación [A Flor de Piel. Viviendo nuestra sexualidad sin barreras. Historias de mujeres con discapacidad de Sololá y Petén-Guatemala](#)... Guatemala, agosto de 2023, pp. 28-29, en archivo de la CIDH; Colectivo Vida Independiente y LEGIS: [Situación de las mujeres con discapacidad en Guatemala en relación a sus derechos sexuales y reproductivos, la violencia que enfrentan y la falta de acceso a la justicia](#). Informe enviado a CEDAW, septiembre de 2023.

indígenas, garífunas y afrodescendientes. Lo anterior, a través de investigaciones criminales efectivas, que incorporen de manera transversal la perspectiva de género y de interculturalidad, y que cuenten con un seguimiento judicial consistente para garantizar una adecuada sanción y reparación.

4. Derechos sexuales y reproductivos

446. Con relación a los derechos sexuales y reproductivos, la CIDH advierte con profunda preocupación que las cifras de embarazos en niñas y adolescentes continúan en niveles alarmantes, especialmente de niñas menores de 14 años, lo que constituye un indicador de la violencia sexual⁸⁹⁶. Aunque entre 2021 y 2024 se registró una reducción progresiva en el número total de nacimientos de madres adolescentes⁸⁹⁷, el número de nacimientos de niñas madres menores de 14 años no ha disminuido, a pesar de que en esos casos debe ser considerado producto de violación, según la normativa penal⁸⁹⁸. En este periodo, se registraron 8.470 nacimientos de niñas madres de entre 10 y 14 años⁸⁹⁹, promediando cerca de 2.000 casos por año. Durante el primer semestre del 2025 se registraron de 1.047 nacimientos más⁹⁰⁰, además de 754 embarazos en niñas menores de 14 años entre enero y abril del mismo año⁹⁰¹. Estas cifras podrían no

⁸⁹⁶ CIDH, [Informe Anual 2024, Capítulo IV.A](#), párr. 479; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.B](#), párr. 224; CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV.A](#), párr. 442.

⁸⁹⁷ En los últimos cuatro años (2021-2024) se ha registrado un descenso progresivo en la cifra total de nacimientos de madres entre 10 y 19 años, alcanzando una disminución del 6,48% en el 2022, de 8,63% en el 2023 y de 10,14% en el 2024. Cálculo propio realizado a partir de las cifras reportadas por el Observatorio en Salud Reproductiva (OSAR). En el [2021](#) registró 72.077 nacimientos; en el [2022](#) registró 67.688; en el [2023](#) fueron 62.306; y en el [2024](#) registró 56.568.

⁸⁹⁸ Congreso de la República, [Código Penal](#), Libro segundo, Título III, Capítulo I, de la violencia sexual, artículo 173.

⁸⁹⁹ De acuerdo con cifras del OSAR, los registros de nacimientos de niñas madres entre 10 y 14 años fueron los siguientes: 2.041 en el [2021](#); 2.187 en el [2022](#); 2,289 en el [2023](#), y; 1.953 en el [2024](#).

⁹⁰⁰ OSAR, [Registros de nacimientos de madres entre 10 – 19 años – Año 2025](#), consultado en junio de 2025.

⁹⁰¹ OSAR, [Embarazos en niñas menores de 14 años al 30 de abril 2025](#), consultado en junio de 2025.

reflejar la gravedad del problema, ya que un alto número de nacimientos no son registrados, muchas veces por ser consecuencia de violaciones sexuales incestuosas⁹⁰².

447. Asimismo, la CIDH observa que la mayoría de los embarazos de niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años corresponden a los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz, Quiche, San Marcos y Guatemala. Estos departamentos cuentan con mayor población indígena y presentan los indicadores más elevados de pobreza, desnutrición, ruralidad, poco acceso a educación y servicios de salud⁹⁰³. En la misma línea, un estudio realizado entre 2018 y 2019 encontró que los embarazos no planificados fueron más comunes entre las adolescentes indígenas. Además, de las niñas y adolescentes que tuvieron su parto en un hospital público, las indígenas tenían más probabilidades de estar solteras durante el embarazo y tener menos años de escolaridad que las no indígenas⁹⁰⁴.
448. La Comisión reconoce los esfuerzos del Estado para brindar atención a niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años. En el 2016 creó la Ruta de Abordaje Integral, suscrita por diversas instituciones públicas, con el objetivo de brindarles atención en materia de salud, educación y justicia, además de beneficios económicos⁹⁰⁵. En ese marco, a través del Programa Social “VIDA” se realizan transferencias monetarias condicionadas (TMCs) a niñas

⁹⁰² Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, p. 54 c); CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo V](#), párr. 108.

⁹⁰³ OSAR, [Embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala](#), 2022.

⁹⁰⁴ Gómez, N., Del Risco Sánchez, O., Pinho-Pompeu, M. et al. [Pregnancy and childbirth outcomes among indigenous adolescents in Guatemala: a cohort study](#). Reprod Health 19, 149, 2022.

⁹⁰⁵ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, 10 de marzo de 2025, p. 28; Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, [Ruta de abordaje de atención integral de embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, sin fecha](#), consultado en junio de 2025.

violentadas cuyos casos han sido judicializados, y se les brinda tanto a ellas como su hija o hijo la atención necesaria en los servicios de salud del MSPAS. En el 2024 se atendieron 182 casos bajo este programa⁹⁰⁶, 157 en el 2023, 159 en el 2022 y 179 en el 2021⁹⁰⁷. Por su parte, el Ministerio Público cuenta con una línea para la atención de estos casos desde los servicios de salud públicos y privados de toda la República⁹⁰⁸.

449. Sin embargo, la Comisión advierte desafíos importantes en el acceso a estos servicios de atención integral. En primer lugar, el número máximo de beneficiarias del programa VIDA en un año es de sólo 182 casos, a pesar de que anualmente se registran 2.000 nacimientos de niñas madres menores de 14 años. En segundo lugar, ante el alto porcentaje de delitos sexuales que son cerrados en sede fiscal por desestimación o archivo, sin llegar a sede judicial⁹⁰⁹, el condicionar las TMCs a que los casos hayan sido judicializados limita severamente el acceso a este beneficio económico. Por último, las adolescentes embarazadas como resultado de violencia sexual que sean mayores de 14 años no pueden beneficiarse de estas medidas de atención integral. Tampoco se tiene información de programas o servicios de atención

⁹⁰⁶ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025DADN/ac, 10 de marzo de 2025, p. 40.

⁹⁰⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, [Niñas teniendo niños. Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala 2022-2024](#), 2025, p. 91.

⁹⁰⁸ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 3, ps. 4-5.

⁹⁰⁹ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco* de 2024, 11 de junio 2024, en archivo de la CIDH, p. 15; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 4; Información recibida en reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco* realizada del 22 al 26 de julio de 2024.

similares para ellas, a pesar de que también requieren apoyo en materia de salud, educación y justicia.

450. Por otro lado, en materia de prevención, se destaca el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes (PLANEA) 2024-2032⁹¹⁰. La CIDH reconoce que este Plan incluye entre sus objetivos desarrollar la educación integral en sexualidad en las escuelas y comunidades acorde a la edad y a estándares internacionales, y aumentar el acceso de las adolescentes a los servicios de salud integral, sexual y reproductiva, así como el acceso a anticonceptivos basado en decisiones libres e informadas⁹¹¹. Sin embargo, según información aportada por la sociedad civil, PLANEA es un programa que no tiene un presupuesto específico asignado, lo que ha dificultado su puesta en marcha⁹¹².
451. En cuanto a la educación sexual integral, la información recibida da cuenta del poco o nulo acceso que tienen las niñas, niños y adolescentes a información suficiente y adecuada para el cuidado de la salud sexual y reproductiva⁹¹³. En el marco de la Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032, a la vez que se prioriza la promoción de la abstinencia sexual como única medida efectiva para reducir las tasas de

⁹¹⁰ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025DADN/ac, 10 de marzo de 2025, ps. 29-30.

⁹¹¹ Gobierno de la República de Guatemala, [Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes. PLANEA 2018-2022](#), consultado en junio de 2025.

⁹¹² Reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*.

⁹¹³ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 28; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, p. 34 c).

embarazo precoz y las enfermedades de transmisión sexual⁹¹⁴, se restringe la información y servicios sobre planificación familiar y métodos anticonceptivos modernos⁹¹⁵. Asimismo, según datos retomados en PLANEA 2018-2022, el 56,47% de las adolescentes que participaron en un estudio sostuvieron no haber recibido ningún tipo de información sobre cómo prevenir un embarazo⁹¹⁶. Según informó la sociedad civil, en muchas comunidades indígenas la educación sexual integral es muy escasa, y en algunas regiones del país es inexistente⁹¹⁷.

452. Durante su visita *in loco*, la Comisión recibió abundante información sobre la falta de acción institucional para impulsar y avanzar estrategias de prevención del embarazo en niñas y adolescentes, en especial las que buscan promover la educación sexual integral para niñas, niños y adolescentes, y mejorar el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva. Este tipo de iniciativas y estrategias se enfrentan a la oposición

⁹¹⁴ Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, p. 38 d).

⁹¹⁵ Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 29; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 8; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, p. 39 d).

⁹¹⁶ Movimiento Son Niñas No Madres, Información escrita presentada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, sin fecha, en archivo de la CIDH.

⁹¹⁷ Reunión de la CIDH con OSC sobre la situación de pueblos indígenas y personas afrodescendientes, realizada el 22 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*.

directa de algunos sectores del Gobierno⁹¹⁸. Por ejemplo, se informó sobre la iniciativa de Ley No. 6157, presentada desde octubre de 2022, que tiene por objeto “desarrollar un marco jurídico para la implementación de la educación integral en sexualidad (EIS) en el sistema educativo de Guatemala”⁹¹⁹, a la cual no se le habría dado el trámite legislativo correspondiente⁹²⁰.

453. Sobre los servicios de salud sexual y reproductiva, el acceso sigue siendo limitado y desigual para niñas y adolescentes, lo que pone en riesgo su vida y resulta en maternidades forzadas producto de violencia sexual. A pesar de los riesgos a la vida y salud, bienestar y daños al proyecto de vida que representa un embarazo para las niñas de menor edad⁹²¹, no se aplica la causal permitida en la

⁹¹⁸ Reuniones de la CIDH con integrantes del Congreso de la Nación, con el Ministerio de Salud, y con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizadas el 22, 24 y 25 de julio de 2024 respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Guatemala; Reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, et.al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala en el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 16; CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 3; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTM/CO/10, 14 de junio de 2024, p. 34 c).

⁹¹⁹ La CIDH observa que ni el citado proyecto de ley ni su estado legislativo están disponibles en el sitio oficial del Congreso de la República. El texto de la iniciativa está disponible en el sitio web SCRIBD, en el siguiente enlace: <https://www.scribd.com/document/6577797796157>

⁹²⁰ Reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*; Agencia Ocote, [Una ley para obligar al Estado a cumplir con la educación sexual](#), 23 de febrero de 2023; Ruda, ¡[MERECEMOS EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD!](#)!, 25 de octubre de 2022.

⁹²¹ CIDH, [CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región](#), 31 de enero de 2023, citando OMS, [Embarazo en la adolescencia. Datos y cifras](#), 15 de septiembre de 2022.

normativa penal para acceder al aborto terapéutico⁹²². Asimismo, al requerirse la autorización de dos médicos para proceder, acceder este servicio es prácticamente imposible para aquellas que viven en zonas rurales o alejadas de los centros de salud⁹²³. Tampoco pueden buscar atención médica en caso de sufrir emergencias obstétricas por aborto, ya que corren el riesgo de ser perseguidas penalmente tras actuación de oficio de los servicios de salud⁹²⁴. Como muestra, en el 2024 se ingresó al menos un caso por aborto procurado en contra de una adolescente ante un juzgado de primera instancia⁹²⁵.

454. De igual manera, preocupa el impulso de iniciativas que limitarían el derecho de niñas y adolescentes a recibir información y servicios de salud sexual y reproductiva. En tal sentido, se recibió información sobre las iniciativas de Ley No. 6743⁹²⁶ y No. 6475⁹²⁷, que en conjunto proponen sanciones penales para quien promueva o facilite medidas para la realización del aborto, incluyendo la difusión de información, ideas, teorías o puntos de vista relacionados. De aprobarse, dichas leyes restringirían aún más el acceso de las niñas y las adolescentes no sólo al aborto seguro en los casos permitidos

⁹²² Congreso de la República, [Código Penal](#). Libro segundo, Título I, Capítulo III, del aborto, artículo 137.

⁹²³ Reunión de la CIDH con OSC sobre derechos DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, realizada el 25 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; Reunión de la Secretaría Técnica de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil, sostenida el 28 de noviembre de 2024, en el marco de la visita técnica de seguimiento a las observaciones preliminares de la visita *in loco*; Movimiento Son Niñas No Madres, Información escrita presentada en el marco de la visita *in loco* a Guatemala, sin fecha, en archivo de la CIDH.

⁹²⁴ CLADEM Guatemala, et.al., Insumos sobre: Mujeres y el derecho a vivir libres de violencias, en ocasión a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH a Guatemala, 22 de julio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 5.

⁹²⁵ Gobierno de la República de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024. Ref. DIDEH-DEPCADEH-16-2025/DADN/ac, 17 de febrero de 2025, Anexo 2.1.

⁹²⁶ Congreso de la República, [Iniciativa número 6473](#), consultado en junio de 2025.

⁹²⁷ Congreso de la República, [Iniciativa número 6475](#), consultado en junio de 2025.

por la ley, sino también a otras informaciones y servicios de salud reproductiva, como a la planificación familiar y a métodos anticonceptivos y de emergencia.

455. Sobre lo expuesto, la CIDH destaca la importancia de priorizar la protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y las adolescentes, teniendo como eje rector su interés superior. Resulta imperativo adoptar medidas efectivas para la prevención del embarazo no deseado, que cuenten con la colaboración, coordinación y voluntad política de todos los sectores del Estado. Además, recuerda que garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a una educación sexual integral que sea objetiva, adecuada al nivel de desarrollo y de base científica es fundamental para prevenir embarazos no deseados y para identificar riesgos y situaciones de violencia sexual⁹²⁸. Por tanto, urge al Estado a garantizar este derecho de conformidad con los estándares interamericanos en la materia.
456. De igual manera, el derecho de las niñas y las adolescentes a la salud sexual y reproductiva implica el acceso oportuno a servicios de salud e información completa, veraz y de base científica sobre planificación familiar y métodos anticonceptivos modernos, así como a la anticoncepción de emergencia y al aborto seguro⁹²⁹. En ese sentido, se deben adoptar medidas tendientes a ampliar —no restringir— el acceso a esas informaciones y servicios de salud, desde un enfoque interseccional de género y edad, además de otros enfoques diferenciados pertinentes, de manera que sean accesibles y adecuados para todas las niñas y adolescentes. En concreto, la CIDH urge al Estado a remover los obstáculos legislativos, de política pública y de otra índole identificados en este informe que impiden el acceso a información y servicios de salud reproductiva, y

⁹²⁸ Corte IDH, [Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador](#), Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de junio de 2020, p. 139.

⁹²⁹ CIDH, [CIDH: Estados deben garantizar la autonomía y libertad reproductiva de las mujeres y adolescentes](#), 1 de octubre de 2024; CIDH, [CIDH: los Estados y la sociedad deben proteger a niñas y adolescentes de toda violencia](#), 11 de octubre de 2022.

llama a implementar las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre atención del aborto⁹³⁰.

457. Por otro lado, debido a factores socioeconómicos y geográficos, muchas mujeres, sobre todo indígenas, no tienen acceso a servicios de salud adecuados durante el embarazo, parto y posparto, lo que ha contribuido a altas tasas de mortalidad materna⁹³¹ y de transmisión materno infantil del VIH⁹³². Según estimaciones del 2023, la tasa es de 94 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos⁹³³. En ese año se registraron 316 muertes, y hasta septiembre del 2024 se tenía registro de 252 casos más⁹³⁴. Un reporte del MIDES, con datos al 2022, muestra que las causas más frecuentes son las hemorragias y la hipertensión, y que más del 88,5% de las muertes probablemente fueron prevenibles; además, revela que siete de cada diez muertes maternas corresponden a mujeres indígenas, la mayoría de entre 20 y 29 años de edad⁹³⁵. En cuanto a niñas y adolescentes, según datos recopilados por sociedad civil, en el 2022 se registraron 36 muertes maternas, 40 en el 2023 y 36 en el 2024⁹³⁶.

⁹³⁰ Organización Mundial de la Salud, [Directrices sobre atención del aborto](#), 2022.

⁹³¹ Ministerio de Desarrollo Social, [Primer informe cuatrimestral de la política social de Guatemala, año 2024](#), mayo de 2024, p. 8; Reunión de la CIDH con Agencias de Naciones Unidas, realizada el 24 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco*; Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, p. 38 a).

⁹³² Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#), CEDAW/C/GTMCO/10, 14 de junio de 2024, p. 38 b).

⁹³³ World Health Organization, [Trends in maternal mortality: estimates 2000 to 2023, Estimates by WHO, UNICEF, UNFPA, World Bank Group and UNDESA / Population Division](#), 2025.

⁹³⁴ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, [Informe anual de avances en la implementación de la política de desarrollo social y población, 15 de noviembre de 2024](#), p. 13.

⁹³⁵ Ministerio de Desarrollo Social, [Primer informe cuatrimestral de la política social de Guatemala, año 2024](#), mayo de 2024, ps. 9 y 11.

⁹³⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, [Niñas teniendo niños. Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala 2022-2024](#), 2025, p. 82.

458. La sobrerepresentación de las mujeres indígenas en las cifras de muertes maternas es el reflejo de la desigualdad social en materia de salud⁹³⁷. Su acceso oportuno a servicios de salud reproductiva es limitado por múltiples obstáculos, tales como, entre otros, la lejanía de los servicios, la violencia obstétrica, la falta de traductores y el desconocimiento de su cosmovisión y prácticas culturales en los servicios de salud públicos⁹³⁸. Por ejemplo, según un estudio realizado entre 2018 y 2019, algunas adolescentes indígenas que tuvieron su parto en un hospital público fueron sometidas a prácticas obstétricas no recomendadas durante el parto, como episiotomía⁹³⁹.
459. Ante este contexto, las comadronas —o parteras tradicionales— han desempeñado un rol fundamental en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en comunidades donde no llegan esos servicios⁹⁴⁰. Al respecto, la Comisión saluda el decreto 4-2025, que aprobó un incremento del incentivo económico para las comadronas de todo el país, y determinó su erogación permanente y anual⁹⁴¹. Al mismo tiempo, preocupan los señalamientos sobre la falta de recursos y materiales para asistir los

⁹³⁷ Ministerio de Desarrollo Social, [Primer informe cuatrimestral de la política social de Guatemala, año 2024](#), mayo de 2024, ps. 8-9.

⁹³⁸ Agencia Ocote, [En una década, 4,257 mujeres murieron en el parto o durante el embarazo en Guatemala](#), 8 de abril de 2024.

⁹³⁹ Gómez, N., Del Risco Sánchez, O., Pinho-Pompeu, M. et al. [Pregnancy and childbirth outcomes among indigenous adolescents in Guatemala: a cohort study](#), Reprod Health 19, 149, 2022.

⁹⁴⁰ Reuniones de la CIDH con representantes de organizaciones y comunidades, y con Autoridades Locales, realizadas ambas el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita in loco; UNICEF Guatemala, [UNICEF reconoce la importancia de la labor de más de 5,600 Comadronas Promotoras de Lactancia Materna](#), 20 de mayo de 2024; Agencia Ocote, [En una década, 4,257 mujeres murieron en el parto o durante el embarazo en Guatemala](#), 8 de abril de 2024.

⁹⁴¹ Congreso de la República, [Apoyo económico para las comadronas, Decreto 4-2025](#), publicación del 10 de marzo de 2025.

partos, así como los hechos de violencia y discriminación por parte de autoridades, especialmente contra las que no hablan español⁹⁴².

460. La CIDH reitera que el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la atención prenatal oportuna y regular, es esencial para mitigar la mortalidad materna⁹⁴³. Asimismo, atendiendo a las desigualdades sociales que afectan a mujeres, niñas y adolescentes indígenas, se deben adoptar medidas diferenciadas para garantizar que los servicios de salud sean accesibles y culturalmente adecuados para ellas⁹⁴⁴. En ese sentido, la Comisión urge al Estado a adoptar medidas concretas para ampliar la cobertura y fortalecer los servicios de salud reproductiva, incluyendo los servicios de partería tradicional, considerando las diversidades étnico-raciales y lingüísticas. Estas medidas deben integrar las perspectivas propias de las mujeres, de las parteras tradicionales o comadronas y del personal de salud, con el fin de asegurar que la información y servicios de salud reproductiva respondan a las diferentes culturas, dinámicas y cosmovisiones de las comunidades indígenas.

5. Mujeres indígenas

461. La CIDH observó la situación de los derechos de las mujeres indígenas, quienes son víctimas de la discriminación y racismo estructural que opera sobre ellas de manera interseccional. Preocupan a la Comisión los testimonios recabados de mujeres

⁹⁴² Reunión de la CIDH con representantes de organizaciones y comunidades, realizada el 23 de julio de 2024, en el marco de la visita *in loco* a Guatemala; Prensa comunitaria, [Comadronas de Ixcán denuncian que no han recibido incentivo del Estado](#), 26 de mayo de 2023.

⁹⁴³ CIDH, [La CIDH llama a los Estados a mitigar la mortalidad materna de mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar afrodescendientes](#), 26 de julio de 2024; CIDH, [CIDH exhorta a todos los Estados a adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres](#), 23 de octubre de 2017.

⁹⁴⁴ CIDH, [CIDH: los Estados deben garantizar la salud reproductiva de mujeres, niñas y adolescentes rurales](#), 17 de octubre de 2024.

indígenas víctimas de desalojos forzados y criminalización⁹⁴⁵, quienes han soportado la quema de sus viviendas, escuelas, cultivos y pertenencias y que, ante órdenes de captura emitidas en su contra, no pueden salir de sus comunidades. Esto trae en consecuencia que sus hijos e hijas no puedan tampoco asistir a la escuela⁹⁴⁶.

462. Esta información también fue constatada por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, quien expresó preocupación por las múltiples formas de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres indígenas en Guatemala. Durante su visita, recibió denuncias sobre violaciones, asesinatos y abusos cometidos durante desalojos forzados, muchos de los cuales permanecen en la impunidad. A su vez se reportó la estigmatización de mujeres criminalizadas y de las mujeres vinculadas sentimentalmente con hombres perseguidos penalmente, quienes sufren dificultades económicas para sostener a sus familias. Además, se advirtió que la presencia de empresas en territorios indígenas incrementa los riesgos de explotación sexual y laboral, especialmente en regiones como el área Ixil, donde se ha denunciado un aumento de la prostitución y la servidumbre doméstica asociadas a proyectos extractivos⁹⁴⁷.
463. Las mujeres indígenas enfrentan mayores desventajas en el contexto de la industria del aceite de palma: acceden a menos oportunidades laborales que los hombres de sus comunidades, tienen una participación limitada en decisiones sobre la tierra y asumen una carga desproporcionada de trabajo doméstico y de

⁹⁴⁵ A estos hechos se suma la discriminación que enfrentan las mujeres quienes en ocasiones no tienen formación académica tampoco, como el caso de las mujeres del pueblo Pocomán, según testimonios recibidos. Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Petén, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁹⁴⁶ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁹⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala, AHRC/39/17/Add.3, 10 de agosto de 2018, págs. 16 y 17.

cuidados no remunerados. Asimismo, deben recorrer distancias mayores para conseguir alimentos y agua para sus familias, en condiciones ya de por sí precarias. Por otro lado, la contratación de hombres provenientes de otros municipios y la presencia de burdeles cerca de los centros de pago han sido vinculadas con el aumento de la trata sexual de mujeres y niñas indígenas⁹⁴⁸.

464. También la Comisión escuchó testimonios en Petén, acerca de que muchas mujeres han sufrido asesinatos, encarcelamientos y golpizas por parte de las fuerzas de seguridad por defender sus derechos. Adicionalmente, las mujeres han referido que además de las violencias que sufren sus pares, han sido víctimas de intimidaciones y violencia sexual⁹⁴⁹.
465. La violencia contra las mujeres indígenas se manifiesta tanto en el ámbito público como privado, mediante prácticas machistas y racistas. La Comisión escuchó con preocupación que muchas lideresas indígenas son excluidas de espacios judiciales como juzgados de paz, la Policía Nacional o el Ministerio Público, impidiéndoles acompañar a víctimas en los procesos legales. Esta exclusión genera un alto desgaste emocional y económico, pues los juicios pueden prolongarse por más de cinco años⁹⁵⁰. Más aún, abogadas indígenas enfrentan discriminación sistemática en el ejercicio de su profesión. Son tratadas de manera diferente, interrumpidas o descalificadas, y en muchos casos, vistas únicamente en función de roles tradicionales como madres o esposas, según relataron⁹⁵¹.

⁹⁴⁸ Informe de la Delegación Independiente de Abogados Internacionales a Guatemala, “No somos usurpadores: esta es nuestra tierra”. Conflicto agrario y derechos de los pueblos indígenas en Alta Verapaz, septiembre de 2023, pág. 28.

⁹⁴⁹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz y Petén, 23 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁹⁵⁰ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Alta Verapaz, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

⁹⁵¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Quetzaltenango, 23 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

466. Asimismo, la Comisión fue alertada sobre la discriminación sistemática contra mujeres y niñas indígenas y de áreas rurales con discapacidad, y de los obstáculos permanentes que enfrentan para acceder a sus derechos. Destacaron que las posibilidades de asistir a una escuela siguen siendo muy bajas; y que se mantendrían situaciones de trabajo precarizado y labores análogas a la esclavitud⁹⁵².
467. Por último, la contaminación ambiental ha destruido los recursos naturales de la comunidad, afectando a las mujeres indígenas y su producción artesanal de cerámica. La extracción de arena y otras actividades han provocado hundimientos de tierra, dejando las viviendas en condiciones precarias y que, ante la pérdida de sus medios de vida, muchas mujeres indígenas se han visto obligadas a migrar y trabajar en el servicio doméstico⁹⁵³.
468. La Comisión recuerda al Estado el deber de adoptar medidas afirmativas que garanticen la participación política de las mujeres indígenas, incluyendo medidas para prevenir hechos de discriminación, violencia y la criminalización en desalojos forzados y conflictos territoriales. La CIDH urge a garantizar su acceso efectivo a la justicia mediante intérpretes, acompañamiento jurídico, inclusión de lideresas en espacios institucionales y capacitación intercultural a operadores de justicia.

F. Personas LGBT

469. La CIDH advierte que la discriminación afecta a personas con diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, quienes sufren actos de violencia basados en el prejuicio. Como se analiza en esta sección, la violencia se agrava en un

⁹⁵² CIDH, [Visita in loco a Guatemala](#), 22 al 26 de julio de 2024. Reunión con OSC: Situación de pueblos indígenas y personas afrodescendientes, Ciudad de Guatemala, 22 de julio a 2024, en archivo de la CIDH.

⁹⁵³ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Chinautla, 24 de julio de 2024. Información recibida en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, en archivo de la CIDH.

escenario de ausencia de protecciones legales y políticas públicas para la protección y garantía de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, no binarias, de género diverso e intersex (LGBTI). Estos factores se multiplican por la influencia de movimientos organizados con considerable influencia política y económica, que han propiciado el avance de leyes e iniciativas con motivaciones o efectos discriminatorios contra las personas LGBTI. Todas estas circunstancias motivan desplazamiento interno, así como la migración y la búsqueda de protección internacionales.

1. Discriminación y violencia

470. Las personas LGBTI en Guatemala enfrentan diversas formas de discriminación y violencia. En particular, organizaciones de sociedad civil han destacado como perpetradores de actos de violencia al crimen organizado y pandillas⁹⁵⁴, así como a agentes de seguridad del Estado y agentes no estatales⁹⁵⁵. Un estudio realizado en Guatemala encontró que de 290 personas LGBT entrevistadas un 89% reportó haber sufrido alguna forma de violencia sexual en sus vidas⁹⁵⁶.
471. Según un informe de sociedad civil, entre 2021-2023, fueron registrados al menos 101 asesinatos de personas LGBTI⁹⁵⁷. Donde los hombres cisgénero gay y bisexuales representaron el mayor número de víctimas en Guatemala (64,1%). De acuerdo con la sociedad civil, los asesinatos suelen ser motivados por odio o

⁹⁵⁴ HRW, ["Vivo cada día con miedo" Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos](#), pág. 90.

⁹⁵⁵ HRW, [Guatemala debería hacer más por las personas LGBT](#), 19 de marzo de 2021; HRW “[Es lo que sucede cuando te ves así](#)” [Violencia y discriminación contra las personas LGBT en Guatemala](#), 2021, págs. 31-40; HRW, [“Vivo cada día con miedo” Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos](#), 2020, pág. 95.

⁹⁵⁶ No Ficción, [Estudio: 35% de personas LGBT guatemaltecas sufrieron violencia en el último año](#), 14 de diciembre de 2020.

⁹⁵⁷ Sin Violencia LGBTI, Informe Anual. [Homicidios de personas LGBTI+ en América Latina y el Caribe, 2023](#), pag 30.

rechazo hacia orientación sexual, expresión.⁹⁵⁸ También se destaca la falta de datos oficiales sobre denuncias, investigaciones, procesos judiciales o condenas en los casos de violencia por prejuicio⁹⁵⁹.

472. El Ministerio Público aportó datos sobre víctimas y personas sindicadas de cometer delitos que se identificaron como LGBTI al momento de la recolección de sus declaraciones. Sin embargo, como se resaltó anteriormente, no existen datos públicos de calidad, ni desagregados, sobre la violencia por prejuicio en contra de personas LGBTI, ni sobre su vínculo con otros delitos conexos. Las organizaciones de la sociedad civil han promovido la recolección de datos para comprender el fenómeno criminal que afecta a sus comunidades, pero la falta de una política de datos genera inconsistencias entre las cifras oficiales y las de sociedad civil.
473. En ese sentido, organizaciones de la sociedad civil han denunciado dificultades para denunciar los delitos cometidos en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. Esto a pesar de que, en 2014, el Sistema de Gestión de Casos del Ministerio Público (SISCOMP) incorporó una casilla que permite identificar como “LGBT” a las víctimas de delitos⁹⁶⁰.
474. Activistas LGBTI denunciaron la violencia proveniente de actores no estatales, incluso de sus familiares. Se reportó que algunas iglesias llevan a cabo terapias y prácticas de conversión con el objetivo de eliminar la orientación sexual o identidad de género diversa, y que la institucionalización y privación de libertad de las personas LGBTI

⁹⁵⁸ Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres y personas LGBTI, 22 de julio de 2024; Agencia Presentes, [Guatemala 2023: en medio de la crisis política, aumentó la violencia hacia personas LGBTIQ+](#), 21 de diciembre de 2023.

⁹⁵⁹ Cristosal, “[Estudio sobre el acceso a la justicia de las personas particularmente de la población Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador](#)”

⁹⁶⁰ HRW, “Es lo que sucede cuando te ves así” Violencia y discriminación contra las personas LGBT en [Guatemala](#), marzo de 2021.

muchas veces es con la venia de sus familias⁹⁶¹. Al respecto, el Ministerio de Gobernación informó que no cuenta con registros policiales sobre denuncias de prácticas o “terapias de conversión” institucionalizadas en el país⁹⁶².

475. En 2023 el Comité de la CEDAW destacó su preocupación por campañas de difamación y desinformación contra mujeres defensoras de los derechos de la diversidad en Guatemala y recomendó al Estado prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los crímenes en contra de mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex y desarrollar un sistema de recopilación y análisis de datos sobre la violencia contra ellas⁹⁶³.
476. En cuanto a los hombres y masculinidades trans, sociedad civil denunció su invisibilización en las políticas públicas. En particular en los contextos de salud a los hombres trans se les niegan tratamientos en el área ginecológica y de salud sexual y reproductiva. Tampoco existe personal suficientemente capacitado para atenderles, y el acceso a tratamientos hormonales es limitado⁹⁶⁴. Según información pública, pese a que existe una estrategia de atención en salud integral y diferenciada para las personas trans en Guatemala desde 2016, ésta no ha sido implementada⁹⁶⁵.

⁹⁶¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres y personas LGBTI, 22 de julio de 2024. Ver también: Flacso Guatemala, [¿Cura o tortura? ECOSIEGCS las mal llamadas terapias de conversión en Guatemala](#), 2023.

⁹⁶² Estado de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, Informe de la Dirección General del Sistema Penitenciario, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH.

⁹⁶³ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala, Aprobadas por el Comité en su 86º período de sesiones (9 a 27 de octubre de 2023), [CEDAW/C/GTMCO/10](#), párr. 32.

⁹⁶⁴ Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres y personas LGBTI, 22 de julio de 2024.

⁹⁶⁵ Ruda, [¿Quiénes atienden a las poblaciones transmasculinas en Guatemala?](#), 21 de octubre de 2024.

477. En Guatemala, la violencia impacta de manera desproporcionada a personas con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales diversas. De conformidad con información recibida en la visita, durante el año 2024, la sociedad civil documentó 19 muertes violentas con extrema crueldad de personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, no binarias o de género diverso, en su mayoría hombres gay, bisexuales y mujeres trans.
478. En 2023, el número llegó a 34 casos, lo que representó un incremento del 20% en comparación con años anteriores. Sin embargo, estos valores siguen siendo subestimados debido a la falta de datos oficiales sobre discriminación, así como estadísticas desagregadas sobre denuncias, investigaciones, procesos judiciales o condenas en casos de violencia por prejuicio.
479. La violencia por prejuicios en contra de las personas LGBTI es también uno de los principales factores del desplazamiento forzado interno, la migración y la búsqueda de protección internacional para las personas LGBTI guatemaltecas⁹⁶⁶. En este contexto de falta de garantía de derechos también se han observado fuertes movimientos sociales en contra del reconocimiento de derechos de personas LGBTI con gran influencia política⁹⁶⁷. Estos han fomentado la aprobación de los proyectos de ley como la “Ley para la Protección de la Vida y la Familia” (Ley 5272) que prohibiría la enseñanza de género y diversidad sexual en las escuelas, entre otros aspectos, que contribuirían a un ambiente social permisivo de la violencia y discriminación contra las personas LGBTI⁹⁶⁸.

⁹⁶⁶ Amnesty International, [“No safe place”: Salvadorans, Guatemalans and Hondurans seeking asylum in Mexico based on their sexual orientation and/or gender identity](#), 2017; Human Rights Watch, [“Vivo cada día con miedo” Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos](#) .

⁹⁶⁷ Open Democracy, [Los evangelistas en Guatemala, a punto de “legalizar la homofobia”](#), 2 de enero de 2019

⁹⁶⁸ Amnistía Internacional, [“Guatemala: Ley discriminatoria pone en riesgo la vida y los derechos de miles de mujeres, niñas, y personas LGBTI”](#), 4 de septiembre de 2018.

480. Los movimientos sociales que se oponen a los derechos de las personas LGBTI han iniciado acciones legales contra lo que perciben como contrario a las “buenas costumbres.” En junio de 2024, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala emitió una resolución de amparo, que ordenó la vigilancia de las “buenas costumbres” en el marco de las actividades y eventos públicos a realizarse en el desfile del orgullo LGBTI de 2024⁹⁶⁹. Esta decisión surgió a partir de una petición que buscaba impedir la realización de actividades del Orgullo LGBTI en espacios públicos de Ciudad de Guatemala. La medida fue recibida con preocupación por organizaciones de la sociedad civil, quienes señalan que podría propiciar la censura y la discriminación hacia las personas LGBTI, limitando su derecho a la libre expresión y a la reunión pacífica⁹⁷⁰.

2. Marco normativo y políticas públicas

481. El Estado informó sobre la Mesa de Prevención de la Violencia hacia la Comunidad LGBTIQ+, cuyo principal objetivo es coordinar acciones interinstitucionales para prevenir todas las formas de violencia y fomentar la cooperación entre distintas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar estrategias de protección y garantizar el acceso a la justicia. Asimismo, destacó que la Policía Nacional Civil incluye, dentro de su Plan de Prevención de la Violencia y el Delito, formación del personal policial en materia de derechos humanos de las personas LGBTI. Este esfuerzo busca mejorar la capacidad de respuesta de

⁹⁶⁹ Corte de Constitucionalidad de Guatemala [@CC_Guatemala], La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber [Tweet] (28 de junio de 2024),

⁹⁷⁰ DW, [CC de Guatemala ordena vigilar “buenas costumbres” de LGBTI](#), 29 de junio de 2024; Infobae, [Corte de Guatemala otorga amparo para supervisar “buenas costumbres” de desfile LGBTI](#), 28 de junio de 2024; Prensa Libre, [CC limita desfile LGBTI y abre un debate sobre los alcances de la libertad de acción y manifestación](#), 28 de junio de 2024.

las fuerzas de seguridad, garantizando una atención más adecuada, respetuosa y libre de discriminación⁹⁷¹.

482. La CIDH saluda estas iniciativas desde las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana, las cuales se enmarcan en las recomendaciones emitidas con anterioridad por la misma CIDH relativas a que los protocolos y entrenamientos incluyan información sobre cómo responder a las víctimas de violencia de manera adecuada y respetuosa, y cómo prevenir los malos tratos y el patrullaje discriminatorio⁹⁷².
483. Por su lado, el Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con un protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de las defensorías públicas⁹⁷³. Este documento brinda lineamientos para la debida atención a estas personas por parte de personas funcionarias del Instituto y ofrece herramientas prácticas para dar una defensa oportuna, gratuita y eficaz para garantizar la protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas LGBTI⁹⁷⁴. A su vez, el MP reportó cursos sobre violencia contra las personas LGBTI⁹⁷⁵.
484. La CIDH observa que estas iniciativas permiten fortalecer los servicios públicos de asistencia jurídica —incluyendo asesoría, asistencia y representación— y garantizar que las personas LGBTI que sean víctimas de crímenes puedan tener un acceso efectivo a

⁹⁷¹ Estado de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, Informe de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH.

⁹⁷² CIDH, Violencia contra personas LGBTI, OEA/Ser.L/V/II.Doc.36 (2015), recomendación 53 a.

⁹⁷³ Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, [Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala](#), 2020.

⁹⁷⁴ Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, [Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala](#), 2020.

⁹⁷⁵ Información complementaria a la visita *in loco*, informe del Ministerio Público, pág. 10.

la justicia. Asimismo, procura que las personas LGBTI sujetas a procesos penales tengan acceso a una justicia libre de estereotipos por parte de las Fiscalías y Defensa Pública. En ese sentido, se urge al Estado a implementar entrenamientos y protocolos de atención basados en derechos humanos en todas las instituciones del sector justicia, incluido el Organismo Judicial y la Corte de Constitucionalidad.

485. El Código de Ética del Organismo Ejecutivo incluye la orientación sexual y la identidad de género como categorías prohibidas de discriminación para las personas funcionarias de dicho organismo⁹⁷⁶. En similar sentido, el Código de Ética y Probidad del Registro Nacional de las Personas (RENAP), obliga al personal registral a no discriminar por identidad de género⁹⁷⁷. La Comisión saluda la existencia de las iniciativas y protocolos en curso, que coadyuvan en el acceso a la justicia y la atención al fenómeno criminal con perspectiva de género. Sin embargo, observa con preocupación la generalizada falta de leyes y políticas públicas orientadas a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI.
486. El Código Penal prohíbe la discriminación por motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o “cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia”⁹⁷⁸. A pesar de dicha cláusula abierta contenida en la legislación penal, que permitiría la protección por motivos que no están reconocidos explícitamente en el Código Penal, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH

⁹⁷⁶ Gobierno de Guatemala, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Guatemala, 19 de abril de 2024, disponible en: <https://www.onsec.gob.gt/w1/wp-content/uploads/2024/05/CODIGO-DE-ETICA-DEL-ORGANISMO-EJECUTIVO.pdf>

⁹⁷⁷ Registro Nacional de las Personas (RENAP), Código de Ética y Probidad del Registro Nacional de las Personas, Acuerdo de Directorio Número 63-2021, Guatemala, 2021, disponible en: https://www.renap.gob.gt/sites/default/files/informacion-publica/acuerdo_de_directorio_63-2021_codigo_de_etica_y_probidad_del_renap.pdf

⁹⁷⁸ Guatemala, Código Penal, artículo 202 Bis, “Discriminación”.

que no existirían precedentes judiciales en los que se haya juzgado, sancionado y reparado a víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

487. Las personas trans, no binarias y de género diverso no tienen reconocido su derecho a la identidad y expresión de género. No existen mecanismos estandarizados para la adecuación de los documentos de las personas trans de acuerdo con su identidad de género y solo se permite la adecuación del componente del “nOMBRE” en los documentos de identidad y la fotografía, sin que se permita la rectificación del marcador de “sexo asignado al nacer”, lo que expone a las personas trans a discriminación y violencia⁹⁷⁹.
488. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de protecciones legales a las familias, pues Guatemala no reconoce los matrimonios o uniones civiles de parejas del mismo sexo⁹⁸⁰. Tampoco existen protecciones legales para la protección de los derechos humanos de las personas intersex desde la niñez. Según organizaciones de la sociedad civil, las personas intersex, desde edades tempranas, son sometidas a cirugías no consentidas con el objeto de modificar y “normalizar” sus cuerpos para ajustarse al binario hombre/mujer⁹⁸¹.
489. La Comisión observa con preocupación que los únicos proyectos legislativos relacionados con personas LGBTI que han avanzado en el Congreso de la República desde la última visita son contrarios a los derechos a la igualdad y no discriminación. Desde su anterior

⁹⁷⁹ Organización de los Estados Americanos (OEA), Panorama del reconocimiento legal de la identidad de género en las Américas, OEA/Ser.D/XXVII.5, mayo de 2020, disponible en: <https://www.clarciev.com/en/documentos/proyectos-estudios-e-investigaciones/PANORAMA-DEL-RECONOCIMIENTO-LEGAL-DE-LA-IDENTIDAD-DE-GENERO-EN-LAS-AMERICAS.pdf>

⁹⁸⁰ Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres y personas LGBTI, 22 de julio de 2024.

⁹⁸¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres y personas LGBTI, 22 de julio de 2024.

visita, la CIDH dio seguimiento al trámite de la Ley 5272 que prohibiría la enseñanza de género y diversidad sexual en las escuelas; reafirmaría la institución del matrimonio como derecho exclusivo de personas de sexos opuestos, entre otros aspectos⁹⁸². Finalmente, el Decreto fue aprobado en el Congreso y vetado por el Presidente de la República, lo que fue saludado por esta CIDH, considerando su naturaleza y efectos discriminatorios⁹⁸³.

490. En 2022, distintas bancadas legislativas introdujeron la iniciativa 5940 “Ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género”⁹⁸⁴. Esta buscaba restringir la enseñanza de temas de diversidad sexual en centros educativos, además de censurar cualquier tipo de contenido respecto a la identidad de género diversa en escuelas y medios de comunicación. Además, esta iniciativa de ley clasifica como material pornográfico cualquier contenido “que represente, promueva o muestre alteraciones de la identidad del sexo de nacimiento, reasignación de género o variación de la identidad sexual natural”⁹⁸⁵. El Congreso informó a la CIDH que este proyecto está pendiente de dictamen por parte de las Comisiones de Derechos Humanos y Gobernación⁹⁸⁶. Esta iniciativa fue condenada ampliamente por

⁹⁸² CIDH, Situación de derechos humanos en Guatemala, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 123.

⁹⁸³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 052/22, “[CIDH expresa preocupación por la Iniciativa 5272 en Guatemala](#)”, 10 de marzo de 2022.

⁹⁸⁴ Iniciativa de Ley 5940 “Ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género”.

⁹⁸⁵ HRW, [Guatemala: Ley contra personas trans amenaza derechos](#), 21 de enero de 2022; Agencia Ocote, [La ley contra las personas trans violaría leyes guatemaltecas y tratados internacionales](#), 28 de enero 2022; CIPRODENI, [Análisis técnico: Iniciativa de Ley 5940 "ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género"](#). S.D.

⁹⁸⁶ Estado de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, Informe del Congreso de la República, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH.

organizaciones de la sociedad civil y por organismos internacionales de derechos humanos, incluida la CIDH⁹⁸⁷.

491. En este sentido, la CIDH advierte que la iniciativa de Ley No. 5940 se fundamenta en prejuicios nocivos contra las personas LGBTI que tienen la posibilidad de amenazar su integridad personal, vida y otros derechos humanos, al generar ambientes permisivos socialmente con la discriminación. En anteriores oportunidades, la Comisión que este tipo de prejuicios contra la diversidad de orientaciones e identidades no afectan solo a las personas que se autoidentifican como LGBTI, sino también a quienes pueden ser percibidas como tales⁹⁸⁸, por lo que este tipo de iniciativas generan un riesgo para toda la población.
492. El marco legal existente es deficiente para proteger y brindar justicia contra la discriminación. Sumado a ello, las escasas iniciativas identificadas por la CIDH en esta materia corresponden a esfuerzos aislados de instituciones públicas concretas, y no obedecen a una política de Estado. De manera preocupante, los proyectos legislativos amenazan los derechos de las personas LGBTI.
493. La falta de legislación y políticas públicas que atiendan de manera específica las necesidades de las personas LGBTI en Guatemala ha significado un estancamiento significativo en materia de derechos humanos para estas personas. Esto a la vez tiene un efecto de facilitar o justificar la violencia por prejuicios. El Estado guatemalteco debe tomar acciones urgentes para garantizar y promover el reconocimiento progresivo de derechos humanos de las personas LGBTI. A la vez, el Congreso de la República debe abstenerse de aprobar legislación con fines o efectos discriminatorios, en

⁹⁸⁷ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala, Aprobadas por el Comité en su 86º período de sesiones (9 a 27 de octubre de 2023), [CEDAW/C/GTMCO10](#), párrs. 48-49.

⁹⁸⁸ CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 36/15, 12 de noviembre de 2015, párr. 30.

cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de igualdad y no discriminación.

G. Personas con discapacidad

494. Conforme los datos oficiales disponibles, la población en Guatemala asciende a más de 17 millones de personas, de las cuales el 50,79% son mujeres y el 49,21% hombres, según el XII Censo de población y VII de vivienda de 2018. Del total, se estima que el 10,4% de la población guatemalteca tiene algún tipo de discapacidad⁹⁸⁹.
495. El Estado de Guatemala ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹⁹⁰; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁹⁹¹, y el Tratado de Marrakech, para el acceso de las personas con discapacidad visual⁹⁹². En el ámbito nacional, la Constitución Política incluye a esta población como sujeto de especial protección. El Código Penal tipifica la discriminación e incluye la discapacidad como un motivo de este delito⁹⁹³.
496. Asimismo, en el marco normativo se destacan el Decreto 135 de 1996 o “Ley de Atención a las Personas con Discapacidad” que crea el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONADI); el Decreto 16 de 2008 o “Ley que declara de interés público la Política Nacional de Discapacidad”; el Decreto 21 de 2018 o “Ley que reforma los derechos de autor y derechos conexos para el acceso de las personas con discapacidad al texto impreso”; el Decreto 03 de 2020 o “Ley de la Lengua de Señas de Guatemala”; y

⁹⁸⁹ Instituto Nacional de Estadísticas: [Censo de Población 2018](#), Guatemala.

⁹⁹⁰ Congreso de la República de Guatemala, [Decreto 59 de 2008](#).

⁹⁹¹ Congreso de la República de Guatemala, [Decreto 42 de 2001](#).

⁹⁹² Congreso de la República de Guatemala, [Decreto 07 de 2016](#).

⁹⁹³ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17 de 1773, [Código Penal](#), art. 202.

el Decreto 06 de 2024 o “Ley de Certificación Biopsicosocial de las personas con Discapacidad”, y su reforma al Decreto 10 de 2024.

497. Pese estos avances, la CIDH observa que la legislación interna continúa basada en el modelo médico rehabilitador de la discapacidad; tanto la Constitución⁹⁹⁴ como en gran parte de normas, se mantienen expresiones como “discapacitados”, “minusválidos”, “incapaces físicos o mentales”, “enajenados” entre otras formas para referirse a esta población, asimilándola a “deficiencia” o al diagnóstico individual que se entiende por “discapacidad”⁹⁹⁵.
498. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil manifestaron que este marco normativo es insuficiente ya que no operativiza los derechos de las personas con discapacidad; y aunque se criminaliza la discriminación por discapacidad, no se contempla la falta de ajustes razonables como acto discriminatorio⁹⁹⁶. Asimismo, destacaron que existen leyes que con sesgos discriminatorios niegan la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y que promueven la institucionalización de las personas con discapacidad⁹⁹⁷.
499. Sobre ello, el Estado reconoció que el Código Civil contempla las figuras de la interdicción y curatela, las cuales limitan la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y que además son incompatibles con el modelo social y los estándares internacionales consagrados en tratados ratificados por Guatemala⁹⁹⁸. Al respecto, la Comisión entiende que figuras como

⁹⁹⁴ Constitución Política de la República de Guatemala de 1993, arts. 53 y 102.

⁹⁹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en las Américas](#), 2025, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 1/25.

⁹⁹⁶ Reunión con OSC sobre DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, 25 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁹⁹⁷ Reunión con OSC sobre DESCA, niñez, personas mayores y personas con discapacidad, Ciudad de Guatemala, 25 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

⁹⁹⁸ Congreso de la República, Guatemala, 30 d enero de 2025, Oficio 07-2025-WEJCC/celo, no. 7.

la curatela y otros mecanismos de toma de decisiones sustituida facilitarían la institucionalización de personas con discapacidad, teniendo en cuenta que muchas personas curadoras tienen el poder de autorizar la institucionalización, aun cuando la persona con discapacidad se opone⁹⁹⁹.

500. La Comisión tomó nota sobre el avance de un proyecto de ley marco para personas con discapacidad, que buscaría crear una Secretaría Presidencial de Discapacidad con oficinas municipales y fortalecer a la Defensoría de las Personas con Discapacidad, así como reformar el Código Penal, Código Municipal, Código de Salud, entre otras normativas, en consonancia con el estándar de capacidad jurídica¹⁰⁰⁰.
501. Asimismo, la Procuraduría General de la Nación informó sobre la Política Institucional de Salud Mental 2023-2028, la cual se centra en la atención y tratamiento oportuno a personas que padecen trastornos psicosomáticos, así como la descentralización de estos servicios médicos¹⁰⁰¹. También resaltó la conformación de una mesa de diálogo para abordar la desinstitucionalización de pacientes en abandono y sin implicaciones penales¹⁰⁰².
502. En esa línea se indicaron medidas adoptadas para generar un proceso progresivo de desinstitucionalización de personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad en establecimientos psiquiátricos por causa de discapacidad. A través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adultos Mayor y Personas con Discapacidad se realizan estudios sociales y

⁹⁹⁹ American University International Law Review, [Capacidad jurídica: un Nuevo Paradigma Desde la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#), Rafael Barreto Souza, 2015, Volume 3, Issue 2, Article 3, p. 206.

¹⁰⁰⁰ Congreso de la República, [Avanza proyecto de ley marco para personas con discapacidad](#), 22 de abril de 2025.

¹⁰⁰¹ Procuraduría General de la Nación, Estado de Guatemala, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Escrito de Cumplimiento de Medidas de Recomendación, 13.524 Personas sin implicancias penales en el Federico Mora, p. 20, párr. 48, en archivo de la CIDH.

¹⁰⁰² Ibidem, p. 22, pár. 55, en archivo de la CIDH.

de seguimiento con el objetivo de ubicar familiares de la persona con discapacidad, siendo éstos la primera línea para lograr la protección de sus derechos. A su vez, el Organismo Judicial de manera periódica estaría revisando la situación de las personas con discapacidad que son recluidas por delitos penales para que sean objeto de revisión de la medida de seguridad o sustitutiva. Cuando el juzgador lo considera pertinente, modifica la medida a libertad vigilada, y en este momento procesal, la PGN interviene para la búsqueda de recurso familiar idóneo. Si la evaluación familiar o recurso resulta idóneo, procede a solicitar la desinstitucionalización de la persona¹⁰⁰³.

503. El Estado aportó información sobre la situación de personas con discapacidad que se encuentran o encontraban internadas en el Hospital Federico Mora, que cuenta con medidas cautelares y una petición en el sistema de casos de la CIDH¹⁰⁰⁴. Al respecto, destacó que se están llevando a cabo las investigaciones pertinentes por los hechos denunciados, y se conformó una Mesa de Alto Nivel para establecer una ruta de atención a las recomendaciones dadas por la Comisión en el marco de esa petición. Además, el CONADI, a través de la Escuela de Estudios Judiciales, ha sensibilizado a distintos jueces y magistrados sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁰⁰⁵.

¹⁰⁰³ Comisión por la Paz y los Derechos Humanos, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Guatemala, 10 de marzo de 2025, p. 49, en archivo de la CIDH.

¹⁰⁰⁴ CIDH, [MC 370-12 - 334](#) Pacientes del Hospital Federico Mora, Guatemala; CIDH, [Audiencia, 184 Período de Sesiones](#), Caso 13.524 - 334 Pacientes del Hospital Federico Mora vs. Guatemala, 24 de junio de 2022 ; CIDH, [Caso No. 13.524](#) Personas sin implicancias penales internadas en el Federico Mora Guatemala, 21 de mayo de 2025.

¹⁰⁰⁵ Comisión por la Paz y los Derechos Humanos, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, Ref. DIDEH-DEPCADEH-21-2025/DADN/ac, Guatemala, 10 de marzo de 2025, pp. 50 y 5.1, en archivo de la CIDH.

H. Personas en situación de movilidad

504. Guatemala es un país de origen, tránsito y retorno de distintos perfiles de personas en situación de movilidad¹⁰⁰⁶, entre los que destacan personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; muchas, con necesidades específicas de asistencia y protección¹⁰⁰⁷. Adicionalmente, y aunque en menor medida, también se ha convertido en país de asilo para personas que requieren protección internacional¹⁰⁰⁸. Esta sección abordará la movilidad humana desde y hacia Guatemala a partir de las perspectivas actuales.

1. Migración desde Guatemala

505. Guatemala se ha caracterizado por ser un país de origen de personas en movilidad humana. Para el 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (MINEX) estimaba que la población de origen guatemalteco que habitaba fuera del país ascendía a 2.968.585 personas. Esta cifra representa el 16,9% de la población que vive actualmente en Guatemala. Del total, el 99,3% reside en las Américas, principalmente en Belice, Canadá, Estados Unidos, México¹⁰⁰⁹.

506. Sobre la migración desde Guatemala, un informe conjunto de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) sostuvo que el flujo migratorio de personas guatemaltecas hacia el exterior es constante y con una tendencia de crecimiento permanente. El informe en referencia también indica que la mayoría de

¹⁰⁰⁶ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 43/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 314; CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 234.

¹⁰⁰⁷ Global Protection Cluster, [Guatemala: Análisis de protección](#), septiembre 2022, p. 8.

¹⁰⁰⁸ ACNUR, [Estrategia de medios de vida e inclusión económica 2023-2025 Guatemala](#), abril de 2023.

¹⁰⁰⁹ Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), Guatemala, [Política Migratoria Guatemala](#), 2023, p. 13.

los desplazamientos se realiza de forma irregular, lo que hace que sea un movimiento invisible institucionalmente y difícil de medir¹⁰¹⁰.

507. Por su parte, el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) precisó que, las desigualdades económicas, sociales y políticas, principalmente en los años 70 y 80 en Guatemala, incrementaron la vulnerabilidad del país a conflictos, violencia y movimientos armados. Esto provocó un aumento considerable de la migración hacia los Estados Unidos y México en búsqueda de protección¹⁰¹¹. Posteriormente, la dinámica económica y social del país en los años 2000, llevó a que la migración se mantuviera bajo nuevos y complejos factores y motivaciones que pasaron de la búsqueda de protección internacional a una migración constante, sobre todo irregular, buscando mejores oportunidades de vida¹⁰¹².
508. De manera específica, el informe de SEGEPLAN y UNFPA resalta que para la niñez y adolescencia guatemalteca la migración es una estrategia para afrontar las adversidades la cual forma parte de un “imaginario social asociado con la posibilidad de éxito, logro y alcance de niveles de bienestar que definen el rumbo de los planes de vida a nivel personal, familiar y comunitario”. Según dicho informe, este imaginario se retroalimenta con la falta de respuesta del Estado en políticas sociales y de desarrollo económico¹⁰¹³.
509. El informe conjunto citado destaca que, durante los últimos años, se han impulsado iniciativas para atender las causas de la migración mediante la generación procedimientos institucionalizados de facilitación de la migración laboral temporal. Estos procedimientos tienen como propósito atenuar el impacto y riesgos que implica la

¹⁰¹⁰ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), [Análisis de Situación de Población 2024](#), pág. 32.

¹⁰¹¹ IGM, Guatemala, [Política Migratoria Guatemala](#), 2023, p. 12.

¹⁰¹² IGM, ya citado, p. 12.

¹⁰¹³ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), [Análisis de Situación de Población 2024](#), págs. 33 y 34.

irregularidad migratoria. No obstante, los esfuerzos realizados siguen siendo parte de una agenda gubernamental de corto y mediano plazo, lo que los hace insuficientes para atender las necesidades del país¹⁰¹⁴.

510. En el marco de su visita, la Comisión requirió información sobre las medidas que está adoptando el Estado para abordar las causas estructurales que obligan a las personas a desplazarse buscando mejores oportunidades de vida o protección en terceros países. Aunque la CIDH nota que el Estado ha reconocido la problemática, en su respuesta a la solicitud de información adicional a la visita *in loco*, el Estado no aportó información sobre las políticas públicas, programas o medidas impulsadas por el Estado para prevenir los desplazamientos forzados de la población o su efectividad, de acuerdo con la obligación que deriva del artículo 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰¹⁵.
511. A pesar de ello, el Estado indicó que el Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero tiene como objetivo facilitar el acceso de trabajadores guatemaltecos a empleos dignos y legales en el extranjero, promoviendo la migración regular, ordenada y segura, y fomentar el desarrollo económico de Guatemala mediante alianzas con empleadores internacionales. Según las cifras presentadas, entre 2019 y 2025, un total de 10.910 personas guatemaltecas se han beneficiado de dicho programa¹⁰¹⁶. La CIDH nota que esta medida tiene un carácter limitado y habría beneficiado a un pequeño grupo de personas en los últimos años, en comparación con la cantidad de personas se estima sale de Guatemala. Por ello, alienta

¹⁰¹⁴ SEGEPLAN y UNFPA, ya citado, pág. 56.

¹⁰¹⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, Guatemala, Nota Diplomática OEA-M4-NV-052-2025 – Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, pág. 24, archivo de la CIDH.

¹⁰¹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores, Guatemala, Nota Diplomática OEA-M4-NV-052-2025 – Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, pág. 24, archivo de la CIDH.

al Estado guatemalteco a ampliar las estrategias y acciones para abordar los desplazamientos forzados de personas guatemaltecas de acuerdo con sus obligaciones internacionales.

2. Desaparición de personas en la ruta migratoria

512. Durante su visita, la Comisión recibió información consistente sobre la desaparición de personas en la ruta migratoria y desafíos relacionados con la búsqueda, identificación, entrega de restos y acceso a la justicia. Guatemala habría sido identificado como uno de los países más afectados por la desaparición de personas migrantes guatemaltecas en tránsito hacia los Estados Unidos y por desapariciones de personas en tránsito por Guatemala, situación que aún estaría desatendida¹⁰¹⁷.
513. La Comisión fue informada sobre el establecimiento del Mecanismo de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos en territorio nacional y fuera del país. Aunque este mecanismo fue implementado en diciembre de 2023, comenzó a recibir denuncias hasta abril de 2024. Organizaciones con las que se reunió en la visita expresaron preocupación debido a que el Mecanismo se encuentra centralizado en la ciudad de Guatemala. También señalaron que el IGM — entidad responsable — carece del personal suficiente para brindar atención a las personas que deseen hacer uso de dicho mecanismo. A criterio de las organizaciones, el Mecanismo requiere una reevaluación y rediseño para que atienda a las necesidades reales de búsqueda, investigación, identificación forense y, cuando proceda, otorgar una reparación por el daño provocado¹⁰¹⁸.
514. Adicionalmente, indicaron que, aunque el IGM está a cargo del Mecanismo, el MINEX mantiene determinadas funciones de

¹⁰¹⁷ Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala (AFAMIDEG) y otros, Personas migrantes desaparecidas, una realidad guatemalteca: búsqueda, identificación, acceso a la justicia y reparación para sus familias, Informe dirigido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con Motivo de su Visita *in loco* a Guatemala del 22 de julio al 26 de julio de 2024, p. 4.

¹⁰¹⁸ AFAMIDEG y otros, ya citado, p. 4.

identificación y búsqueda de personas migrantes desaparecidas. Las organizaciones expresaron que el MINEX no realiza acciones de seguimiento y no brinda información a las familias; la atención que ofrece carece de empatía, enfoque cultural y diferenciado; y, el trato es revictimizante. El MINEX tampoco cuenta con una base de datos de personas migrantes desaparecidas, invisibilizando así la problemática y reflejando la falta de acciones para atender la búsqueda de manera inmediata¹⁰¹⁹. La Comisión lamenta la falta de información estatal sobre el alcance del mecanismo de búsqueda y la forma en que estaría siendo implementado.

515. Aunado a lo anterior, la Comisión recibió información que da cuenta que, aunque en 2019 se creó la Fiscalía Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, ésta tiene competencia para conocer “delitos tipificados en la Ley de Migración como tráfico ilícito de personas, tráfico ilegal de guatemaltecos, facilitación ilícita de permanencia, asociación ilícita, así como, desarticular estructuras criminales que operan o sus actividades ilícitas afectan el territorio guatemalteco”. Es decir, que no existen mecanismos transnacionales que permitan plantear denuncias y realizar investigaciones con enfoque transnacional para quienes buscan a sus familiares u otras personas guatemaltecas que desaparecen en la ruta migratoria¹⁰²⁰. Por el contrario, las organizaciones denunciaron que instituciones como la Fiscalía servirían para criminalizar la migración irregular¹⁰²¹.
516. Otro de los desafíos observados se relaciona con los procesos de identificación y repatriación de restos de personas migrantes desaparecidas. De acuerdo con la información recibida, se han documentado casos de restos de personas repatriadas a Guatemala de manera equivocada. Familiares de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil expresaron a la Comisión que, cuando se

¹⁰¹⁹ AFAMIDEG y otros, ya citado, ps. 5 y 6.

¹⁰²⁰ AFAMIDEG y otros, ya citado, p. 18.

¹⁰²¹ Reunión sostenida con organizaciones de la sociedad civil el martes 23 de julio de 2024 en el marco de la visita *in loco* a Guatemala.

presentan estos casos, dependen de la “voluntad” de las instituciones estatales para resolver estas situaciones irregulares y obtener los restos correctos de sus familiares. En muchas oportunidades, la falta de articulación entre las instituciones y los procedimientos burocráticos estancan los procedimientos de repatriación de modo que estas personas puedan recibir a sus familiares y realizar las inhumaciones conforme sus costumbres.

517. Aunque la CIDH considera que la implementación del Mecanismo de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos y la creación de instituciones como la Fiscalía Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes representan avances relevantes, siguen siendo insuficientes frente a las demandas de la realidad migratoria. La información recabada por la Comisión durante su visita refleja que las políticas y mecanismos nacionales enfrentan serias limitaciones para abordar las desapariciones de personas migrantes y garantizar respuestas efectivas y coordinadas. Por ello, resulta indispensable reevaluar y rediseñar estos mecanismos e instituciones para garantizar una búsqueda efectiva, investigaciones transnacionales, atención adecuada a las familias, y el respeto integral de los derechos humanos de las personas migrantes.

3. Personas en tránsito por Guatemala

518. Guatemala también se ha convertido en un importante país de tránsito para personas en el contexto de la movilidad humana¹⁰²² que buscan llegar, principalmente, a México y Estados Unidos. Esto se ve reflejado en los resultados de las encuestas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que señalan que, entre enero y abril de 2024, el fenómeno de los movimientos mixtos seguía siendo una realidad en la región,

¹⁰²² CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 43/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 314. CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 234.

a pesar de las decisiones políticas de diferentes Estados para frenar el desplazamiento¹⁰²³.

519. Pese al continuo desplazamiento de personas, el acceso al territorio guatemalteco estaría limitado por el aumento de los controles migratorios, la falta de documentación y, en cierta medida, la capacidad limitada de las autoridades para identificar a las personas que necesitan protección¹⁰²⁴. De acuerdo con información proporcionada por el Procurador de Derechos Humanos (PDH), en 2024 se registró un alza en el tránsito por Guatemala con un promedio diario de 2.300 personas¹⁰²⁵; esto, comparado con el 2023 cuando se identificó un promedio diario de 2.213 personas en tránsito¹⁰²⁶. A pesar de que la región cuenta con el acuerdo CA4¹⁰²⁷ que permite el ingreso regular a Guatemala de personas provenientes de Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, las redes de tráfico y trata de personas se aprovechan del desconocimiento y la falta de información para ingresar a las personas de manera irregular al país, lo que las expone a riesgos a lo largo de la ruta migratoria.
520. Respecto de los riesgos enfrentados, información aportada a la Comisión señala que, entre mayo de 2023 y abril de 2024, las Casas del Migrante “Scalabrin” atendieron a un total de 35.276 personas en tránsito, de las cuales el 31,14% fueron niñas, niños y adolescentes. Los datos recopilados por las Casas del Migrante destacan que, de mayo a diciembre de 2023, un total de 8.713 personas indicaron

¹⁰²³ ACNUR, [Perfil y necesidades de protección de las personas en movimientos mixtos en Guatemala \(de enero a abril de 2024\)](#), julio de 2024, p. 2.

¹⁰²⁴ Global Protection Cluster, [Guatemala: Análisis de protección](#), septiembre de 2022, p. 10.

¹⁰²⁵ PDH, Guatemala, Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, para el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2024 a presentar a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos -OEA-, diciembre de 2024, p. 6.

¹⁰²⁶ PDH, ya citado, p. 6.

¹⁰²⁷ Sistema de Integración Centroamericana, [El Convenio Centroamericano de Libre Movilidad \(CA-4\)](#), s.f.

haber sufrido diferentes tipos de abusos o violaciones a sus derechos en territorio guatemalteco, mientras que entre enero y abril de 2024 se registraron 6.816 casos de abusos¹⁰²⁸.

521. Los principales ataques reportados son robos (de dinero, teléfonos celulares y documentos de identidad), extorsiones (de devolución a la frontera) y secuestros, amenazas, violencia física, psicológica y violencia sexual a mujeres, niñas y personas LGBTI. También se denunciaron “graves casos de violación sexual” cometidos por grupos de personas, incluso agentes policiales. La mayoría de los abusos documentados por las Casas del Migrante habrían sido cometidos por agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), aunque las personas migrantes también identificaron casos cometidos por pilotos de autobuses o taxis, agentes del INM, del Ejército de Guatemala, o consecuencia de la delincuencia común o del crimen organizado¹⁰²⁹.
522. En la misma línea, un informe de la Pastoral de Movilidad Humana (PMH) destaca que, de las 76.894 personas entrevistadas entre 2016 y julio 2023, un total de 15.718 —que equivale al 20,4%— afirmó haber sido víctima de hechos de violencia en su recorrido por Guatemala. Es decir, dos de cada 10 personas entrevistadas por la PMH sostuvieron haber sido víctima de abusos. Los principales hechos de violencia documentados fueron extorsiones (52,6%); asaltos y robos (21,5%); amenazas e intimidaciones (18,1%) y abusos de autoridad (4%)¹⁰³⁰. Las víctimas también reportaron cobros excesivos por pilotos de autobuses u otros tipos de transporte; inclusive, en acuerdo con agentes de la PNC¹⁰³¹; estafas cometidas por tenderos, hoteleros, coyotes o guías; abusos

¹⁰²⁸ Casa del Migrante “Scalibrini” Guatemala y Pastoral de Movilidad Humana (PMH), Primer Informe sobre abusos y violaciones de derechos humanos a personas migrantes en Guatemala, mayo de 2023 a abril de 2024, p. 5.

¹⁰²⁹ Casa del Migrante “Scalibrini” Guatemala y PMH, ya citado, p. 6.

¹⁰³⁰ PMH, Guatemala: Abusos contra migrantes en tránsito y posibles mecanismos de respuesta, Guatemala, septiembre de 2023, p. 10.

¹⁰³¹ PMH, ya citado, p. 13.

laborales tales como bajas remuneraciones o sobreexplotación laboral; y, en el caso de mujeres, diferentes formas de violencia sexual¹⁰³². Las cifras al alcance de la Comisión señalan que el 86,1% de los abusos y violencias contra personas migrantes en tránsito han sido cometidos por actores que pertenecen a instituciones gubernamentales, de los cuales, el 74,1% habrían sido agentes de la PNC (siete de cada diez abusos); mientras que el 8,9% serían funcionarios de IGM (uno de cada diez abusos)¹⁰³³.

523. El informe en referencia también destaca que toda persona en tránsito por Guatemala sería vulnerable a ser víctima de extorsiones por parte de agentes de la PNC, incluso en los casos en que ha regularizado su situación migratoria para ingresar¹⁰³⁴. De igual forma, las encuestas que realiza ACNUR a las personas migrantes en tránsito enfatizan que estas personas consideran que Guatemala ha sido uno de los países donde más vulneraciones han experimentado¹⁰³⁵.
524. En el marco de su visita *in loco*, la Comisión se trasladó al municipio de Tecún Umán ubicado en el departamento de San Marcos, frontera con el estado de Chiapas, México, donde observó la situación de personas en movilidad humana en tránsito por el país. Tecún Umán es un municipio fronterizo caracterizado por el tránsito masivo y continuo de personas comerciantes (formales e informales), trabajadores temporales o estacionales y de movimientos migratorios mixtos. A pesar de haber un puesto fronterizo de entrada regular a ambos países, diariamente se advierte el cruce de cientos de personas a través de río Suchiate en balsas improvisadas sobre neumáticos. De acuerdo con información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil a la CIDH,

¹⁰³² PMH, ya citado, p. 12.

¹⁰³³ PMH, ya citado, p. 11.

¹⁰³⁴ PMH, ya citado, p. 13.

¹⁰³⁵ ACNUR, [Perfil y necesidades de protección de las personas en movimientos mixtos en Guatemala \(de enero a abril de 2024\)](#), julio de 2024, p. 7.

esta zona fronteriza se ha convertido —en los últimos dos años— en un área de disputa entre grupos armados dedicados al tráfico de drogas, armas y migrantes¹⁰³⁶.

525. Durante la visita *in loco*, la delegación de la CIDH recibió el testimonio de una persona venezolana que relató las distintas violaciones a derechos enfrentadas durante su tránsito. En particular, señaló que, desde el momento en que él, su esposa y su hija ingresaron a Guatemala, notaron más puestos de control y registro a cargo de la PNC. Señalaron que Guatemala fue el primer país a lo largo de su ruta migratoria en que la policía estaba directamente involucrada en extorsión para permitir continuar con el tránsito; esto, bajo la amenaza de devolverles a la frontera. Ese día, luego de su ingreso, la policía les habría quitado 15 quetzales¹⁰³⁷ que era el dinero que tenían disponible para cenar¹⁰³⁸.
526. Frente a este escenario, organizaciones de la sociedad civil informaron que el Estado no posee mecanismos efectivos de denuncia de violaciones a derechos para las personas en tránsito. Para interponer una denuncia, las personas en movilidad humana deben permanecer en el país y tener un domicilio físico. En algunas ocasiones, las personas migrantes no son capaces de identificar a sus agresores, sean estos funcionarios públicos o particulares, lo que desincentiva las denuncias o, en su caso, que estas sean desestimadas y archivadas. Además, los familiares de personas fallecidas durante la ruta migratoria por Guatemala no contarían con acompañamiento legal y/o administrativo para formalizar denuncias¹⁰³⁹.

¹⁰³⁶ Red Jesuita con Migrantes, Recomendaciones a Estados sobre la situación fronteriza México-Guatemala. Visita *in loco* CIDH en Guatemala, 26 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

¹⁰³⁷ Equivalente a US\$ 1.94 según el tipo de cambio vigente para el lunes 19 de agosto de 2024. Más información disponible aquí: https://www.banguat.gob.gt/tipo_cambio/.

¹⁰³⁸ Testimonio dado a la delegación de la CIDH en visita a Guatemala el 23 de julio de 2024.

¹⁰³⁹ Red Jesuita con Migrantes, Recomendaciones a Estados sobre la situación fronteriza México-Guatemala. Visita *in loco* CIDH en Guatemala, 26 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

527. En razón de lo anterior, el Estado debe garantizar los derechos humanos de las personas que integran los movimientos migratorios mixtos que transitan por Guatemala. La obligación de garantizar derechos humanos requiere del Estado adoptar todas las medidas para prevenir violaciones a derechos humanos, así como asegurar que eventuales violaciones sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, máxime si se identifica la participación de agentes estatales, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales¹⁰⁴⁰.
528. Asimismo, y considerando el escenario de falencias en el acceso a la justicia para personas migrantes y sus familiares, la Comisión recuerda que el Estado debe adoptar medidas para investigar con la debida diligencia las violaciones de derechos humanos que ocurren en el marco de la movilidad humana, incluidas las desapariciones y muertes. En este sentido, el fortalecimiento de mecanismos de cooperación entre Estados en la investigación de delitos transnacionales resulta fundamental para combatir la impunidad y asegurar la protección efectiva de las víctimas¹⁰⁴¹.

4. Procedimientos de protección internacional

529. Durante su visita, la CIDH fue informada sobre las dificultades que enfrentan las personas para acceder a los procedimientos de protección internacional en Guatemala. De acuerdo con la información recibida, el alto costo y la cantidad de requisitos necesarios para obtener una residencia serían las principales dificultades que enfrentan las personas para regularización su situación migratoria o solicitar protección en el país. Adicionalmente, estos procedimientos se encuentran centralizados en la ciudad de

¹⁰⁴⁰ Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de noviembre de 2015, Serie C No. 307, párr. 107.

¹⁰⁴¹ CIDH, [Resolución 04/19 - Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de Trata de Personas](#), aprobada el 7 de diciembre de 2019.

Guatemala, lo que impide presentar solicitudes en otros lugares en el país¹⁰⁴².

530. Para el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), la actual falta de información también limita las capacidades de gestión migratoria y constituye un obstáculo importante para el ejercicio de los derechos de las personas migrantes y para la formulación e implementación de políticas públicas efectivas¹⁰⁴³.
531. Al respecto, el Estado informó a la CIDH que está trabajando en incorporar el enfoque de derechos humanos a la gestión de la migración en Guatemala y, con ello, regularizar a las personas que ingresan al país con el objetivo de reducir los riesgos derivados de la migración irregular. De acuerdo con los datos más actualizados del IGM, 2.142 personas migrantes recibieron abrigo¹⁰⁴⁴ y protección durante el 2023¹⁰⁴⁵. La Comisión no posee información adicional sobre las medidas impulsadas por el Estado para la protección de las personas que buscan protección internacional en Guatemala.
532. Conforme lo desarrollado en los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de Trata de Personas (Principios Interamericanos), la Comisión resalta la importancia asegurar el

¹⁰⁴² Red Jesuita con Migrantes, Recomendaciones a Estados sobre la situación fronteriza México-Guatemala, Visita *in loco* CIDH en Guatemala, 26 de julio de 2024, en archivo de la CIDH.

¹⁰⁴³ Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, [Plan Estratégico Institucional -PEI- 2024-2028](#), abril de 2023, p. 30.

¹⁰⁴⁴ La Comisión ha observado que los Estados utilizan distintas denominaciones para referirse a la protección de las personas migrantes a través de su internación en espacios que, en la práctica, funcionan como centros de detención migratoria. Por ello, la CIDH reitera que más allá de la forma en que se denomine a la detención migratoria, toda medida que impida a una persona migrante disponer libremente de su libertad ambulatoria constituye una detención y, por ende, debe respetar las garantías que se derivan del derecho a la libertad personal. Ver: CIDH, [Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 194, 21 de julio de 2023, párr. 143.

¹⁰⁴⁵ IGM, Guatemala, [Informe Anual de Labores](#), 2023, p. 7.

acceso a mecanismos de reconocimiento del estatuto de persona refugiada y a otros procedimientos de protección complementaria, garantizando que las personas que requieren protección internacional puedan acceder a un procedimiento justo, eficiente y accesible, evitando así la precariedad de la situación irregular de estas personas y las consecuencias de ello¹⁰⁴⁶.

5. Personas guatemaltecas retornadas

533. Como se ha señalado, Guatemala también se ha caracterizado por ser un importante país de retorno de personas en situación de movilidad humana. De acuerdo con el IGM, la migración irregular de personas guatemaltecas conlleva a que muchas de ellas sean detenidas en la ruta migratoria por México o en la frontera sur de los Estados Unidos, para luego ser devueltas a Guatemala¹⁰⁴⁷. Según información oficial, el Estado ha identificado un “aumento sustancial” en el retorno de niñas, niños y adolescentes no acompañados lo que plantearía retos de atención y protección; particularmente, en su arribo al país y para ser reunificados con sus familiares¹⁰⁴⁸. Según los datos del IGM, entre enero y diciembre de 2024, un total de 76.768 personas guatemaltecas fueron retornadas, de las cuales 11,04% fueron niñas, niños y adolescentes. De estos últimos, el 30,47% regresaron no acompañados¹⁰⁴⁹. En 2023, un total de 79.697 personas fueron deportadas hacia Guatemala, de las cuales el 20,41% fueron niños, niñas y adolescentes. De estos últimos, el 21,94% retornaron no acompañados¹⁰⁵⁰.

¹⁰⁴⁶ IDH, [Resolución 04/19 - Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de Trata de Personas](#), aprobada el 7 de diciembre de 2019.

¹⁰⁴⁷ IGM, Guatemala, [Política Migratoria Guatemala](#), 2023, p. 23.

¹⁰⁴⁸ IGM, Guatemala, [Política Migratoria Guatemala](#), 2023, p. 25.

¹⁰⁴⁹ IGM, Guatemala, [Informe de guatemaltecos retornados 2024](#), del 1 de enero al 31 de julio, s.f. Fecha de consulta 2 de enero de 2025.

¹⁰⁵⁰ IGM, Guatemala, [Informe Anual de Labores 2023](#), págs. 1, 2 y 3.

534. Durante su visita *in loco* al país, la delegación de la CIDH visitó los Centros de Recepción de Retornados en Tecún Umán y en ciudad de Guatemala, en donde observó los procedimientos implementados para recibir a las personas que retornan desde México y Estados Unidos. De acuerdo con la información recibida, ambos centros están a cargo del IGM¹⁰⁵¹.
535. El Centro de Recepción de Retornados, ubicado en Tecún Umán, recibe personas que regresan vía terrestre desde México, mientras que el centro ubicado en ciudad de Guatemala recibe personas retornadas por vía aérea desde los Estados Unidos y, en menor medida, desde México. Esta dinámica hace que el flujo entre ambos centros varíe. Aunque en ambos centros hay presencia de instituciones estatales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, el IGM indicó a la delegación que se busca replicar el modelo de centro de recepción de personas retornadas en ciudad de Guatemala en otros puntos del país con el fin de brindar una atención integral a las personas retornadas.
536. Al momento de llegar a los centros, la delegación de la CIDH observó que las personas deben pasar por el control migratorio que realiza el IGM. Si estas personas poseen orden de aprehensión o alguna alerta por desaparición, son puestas a disposición de la PNC quién continúa el procedimiento correspondiente. Luego, las personas son enviadas a chequeo médico por parte de las autoridades del Ministerio de Salud; aunque este no sería obligatorio.
537. Posteriormente, las personas reciben kits de higiene, ropa y alimentación por parte de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Estas instituciones también brindan orientación psicosocial, acompañamiento psicológico y dan seguimiento a casos que lo requieran. De manera particular, USAID presentó a la delegación de la CIDH la aplicación

¹⁰⁵¹ Congreso de la República, Guatemala, [Código de Migración](#), Decreto 44-2016.

OPORTUGUATE, una herramienta digital que contribuye a generar oportunidades educativas, laborales y de emprendimiento para las personas migrantes retornadas¹⁰⁵². De acuerdo con la información recibida durante la visita, más de 100 empresas estarían registradas en dicha plataforma y ofrecen distintas opciones laborales y de reintegración a las personas retornadas. A la fecha de publicación del informe, la CIDH no cuenta con información sobre la continuidad de los servicios que prestaba USAID luego de la suspensión de la ayuda humanitaria externa brindada por los Estados Unidos, en cumplimiento a la orden ejecutiva 14169 de fecha 20 de enero de 2025¹⁰⁵³. Al respecto, la CIDH recuerda que, frente a la suspensión o cancelación de fondos, estos servicios deberían continuar siendo prestados por el Estado guatemalteco.

538. La delegación también observó que los centros ofrecen distintos servicios. El Registro Nacional de las Personas (RENAP) garantiza el acceso a documentación de las personas que retornan; el Ministerio de Trabajo para oportunidades de reintegración laboral; la Secretaría de Bienestar Social (SBS) brinda atención especializada a niñez no acompañada que retorna, mientras que la Procuraduría General de la Nación (PGN) tiene la representación legal de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, y la SOSEP da atención a grupos familiares. Asimismo, en el centro ubicado en la ciudad de Guatemala, el IGM cuenta con el apoyo del Ministerio de Gobernación y de la Municipalidad de Guatemala para brindar transporte gratuito hasta las diferentes terminales de buses. Esto, con el fin de evitar extorsiones, robos u otras vulneraciones a las que se pueden enfrentar las personas retornadas. En ambos centros también están presentes organizaciones de la sociedad civil que prestan asistencia humanitaria, espacios para realizar llamadas a sus familiares, o asesoría legal a las personas que lo requieran.

¹⁰⁵² Oportunidades para iniciar tu negocio, educativas y laborales para las personas migrantes retornadas <https://oportuguate.gt/>.

¹⁰⁵³ White House, United States, [Reevaluating and Realigning United States Foreign Aid](#), 20 de enero de 2025.

539. Si bien la Comisión nota un avance en el fortalecimiento de la capacidad institucional para recibir y orientar a las personas retornadas, expresa su preocupación dado que estas personas se enfrentarían, en muchas oportunidades, a las condiciones que las obligaron a desplazarse originalmente. En esta línea, información de SEGEPLAN y UNFPA señala que las personas regresan, muchas veces, bajo condiciones adversas, sin perspectivas claras de empleabilidad, con tejidos de apoyo social desgastados y con necesidad de atención psicosocial. Ante estas circunstancias, las capacidades de los gobiernos locales se ven sobrepasadas ya que las condiciones que propiciaron la salida de su población siguen predominando por lo que no existen opciones concretas para su reinserción¹⁰⁵⁴. De su lado, el IGM apuntó a la persistencia de los factores expulsores originales lo que puede provocar la reincidencia de la migración irregular. Por ello, ha reconocido que, para garantizar que la reintegración sea integral, se requiere asegurar acceso a la salud, educación y trabajo de las personas que retornan¹⁰⁵⁵.
540. Por su parte, en respuesta a la solicitud de información adicional a la visita *in loco*, el Estado indicó que el Ministerio de Trabajo cuenta con la "Ventanilla de Atención al Migrante Retornado-VAMR" a través de la cual se brinda asesoría, acompañamiento, orientación vocacional y laboral, registro y seguimiento a las personas migrantes retornadas para reintegrarse en el mercado laboral. De igual forma, CONAMIGUA entrega de alimentos y kits de higiene y primeros auxilios en los diferentes centros de recepción de retornados. Mientras que el IGM está implementando el "Plan Retorno al Hogar para la Integración y Reincorporación Sostenible" el cual tiene como objetivo articular los diferentes programas y proyectos, promovidos

¹⁰⁵⁴ SEGEPLAN y UNFPA, [Análisis de Situación de Población 2024](#), p. 57.

¹⁰⁵⁵ IGM, ya citado, p. 31.

por el Estado, para proporcionar condiciones de vida adecuadas a las personas guatemaltecas retornadas¹⁰⁵⁶.

541. La Comisión entiende que Guatemala enfrenta retos significativos para garantizar una atención integral a las personas migrantes retornadas, particularmente en un contexto de migración forzada marcada por la prevalencia de los factores de expulsión que originalmente llevaron a estas mismas personas a desplazarse. Aunque el país ha fortalecido su capacidad institucional con centros de recepción en Tecún Umán y la ciudad de Guatemala, tal y como fue observado por la delegación de la CIDH, preocupan los vacíos que se mantiene en la adopción de las políticas públicas para la reintegración de estas personas. Es fundamental que el Estado desarrolle políticas públicas sostenibles que aborden tanto las necesidades inmediatas como estructurales de las personas retornadas. Contar con dichas políticas es crucial no solo para garantizar su reintegración efectiva, sino también prevenir movimientos secundarios de las personas que retornan a Guatemala, en especial de manera forzada.

I. Personas privadas de la libertad

542. La situación de las personas privadas de libertad en Guatemala continúa siendo de preocupación para esta Comisión¹⁰⁵⁷. En particular, dicha situación se caracteriza por el hacinamiento causado por una política criminal que prioriza el encarcelamiento, y deplorables condiciones de detención que fueron verificadas por la CIDH durante sus visitas a centros penitenciarios en Ciudad de Guatemala y Cobán. Dichas condiciones impactan de manera

¹⁰⁵⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores, Guatemala, Nota Diplomática OEA-M4-NV-052-2025 – Información complementaria y actualizada a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Guatemala, realizada durante el mes de julio de 2024, págs. 25, 26, 27 y 29, en archivo de la CIDH.

¹⁰⁵⁷ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, pp. 205-224.

diferenciada en las mujeres, las niñas y niños que conviven con sus madres en prisión, y las personas con discapacidad.

543. De acuerdo con información oficial, Guatemala cuenta con una capacidad para abrigar a 10.883 personas privadas de libertad. Según la información recibida durante la visita, al 23 de julio de 2024, el país tenía una población carcelaria de 22.900 personas, de las cuales, el 47% se encontraban en prisión preventiva. Dicha población se encuentra detenida en 32 sitios de detención, de los cuales 23 están bajo la administración del Sistema Penitenciario, mientras que nueve están a cargo de la Policía Nacional Civil (PNC)¹⁰⁵⁸.
544. Sobre la población penitenciaria femenina, existen 12 centros de detención administrados por el Servicio Penitenciario y cinco por la PNC que alojan al total de 2.729 mujeres encarceladas. De estos, nueve albergan exclusivamente a mujeres, mientras que ocho tienen población mixta¹⁰⁵⁹. Conforme datos oficiales, los delitos más comunes entre la población penitenciaria general son extorsión, narcotráfico y sicariato¹⁰⁶⁰.

1. Desafíos en materia de encarcelamiento

545. Preocupa a la CIDH la política criminal guatemalteca caracterizada por priorizar el encarcelamiento como respuesta ante los problemas de inseguridad ciudadana provocados por el accionar del crimen organizado o para combatir el accionar de las maras o pandillas, a quienes se les atribuyen actos de extrema violencia y delitos tales

¹⁰⁵⁸ En este sentido, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024. Respecto a las personas detenidas en sitios a cargo de la Policía Nacional Civil, ver el apartado sobre privación de la libertad en espacios a cargo de la PNC.

¹⁰⁵⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁶⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

como tráfico de drogas, extorsión, trata de personas, explotación laboral y sexual, tráfico de armas¹⁰⁶¹.

546. Dichas políticas se han reflejado en un uso excesivo de la prisión preventiva, obstáculos para acceder a medidas alternativas a la detención preventiva y a beneficios que reducen el tiempo en prisión, y la permanencia en detención de personas con condena cumplida debido a la falta de recursos para abonar las multas impuestas¹⁰⁶². Este escenario ha contribuido al incremento del encarcelamiento femenino, multiplicándose más de seis veces entre 2001 y mayo de 2023¹⁰⁶³, mientras que la población general privada de libertad se triplicó entre 2020 y 2024¹⁰⁶⁴. A lo anterior, se le suman las preocupaciones vinculadas con la administración de justicia que también resultan en desafíos en materia de encarcelamiento.

a) *Uso excesivo de la prisión preventiva e imposibilidad de aplicar medidas alternativas*

547. Según datos oficiales, a julio de 2024, del total de 22.900 personas privadas de libertad en Guatemala, 10.769 se encontraban en prisión preventiva, y 6.839 de ellos habían permanecido en esta condición por más de seis meses¹⁰⁶⁵. Estas cifras representan una

¹⁰⁶¹ CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 100.

¹⁰⁶² Al respecto, ver: CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 104.

¹⁰⁶³ CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párrs. 101 y 104.

¹⁰⁶⁴ Para realizar el cálculo, se tomaron los datos de la población penitenciaria general en el 2000 (6.974 personas) publicados por World Prison Brief, en comparación con las cifras de 2024 (22.900 personas) informadas por el Estado. Al respecto, ver: Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y World Prison Brief, ICPR, Birkbeck University of London, [World Prison Brief data – Guatemala](#), 2025.

¹⁰⁶⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

tasa de encarcelamiento preventivo del 47%. La CIDH advierte que se mantienen los desafíos identificados para reducir el uso excesivo de esta medida en el país. Entre ellos se encuentran: i) la imposibilidad de aplicar medidas sustitutivas en un amplio catálogo de delitos; ii) la falta de un análisis individualizado en la aplicación de la prisión preventiva; iii) la prolongación excesiva de la prisión preventiva; iv) los obstáculos económicos para acceder a mecanismos de monitoreo electrónico, cuyo costo debe ser asumido por las personas beneficiarias; y, v) la deficiente formación de autoridades judiciales¹⁰⁶⁶.

548. En específico, la imposibilidad de aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva es uno de los principales factores que conducen a esta situación. La legislación guatemalteca impide esta opción en el caso de personas acusadas de cometer determinados delitos vinculados con la criminalidad organizada, incluidos los relacionados con drogas¹⁰⁶⁷. Esta normativa ignora los principios en los que se basa la aplicación de la prisión preventiva, en especial, el de proporcionalidad¹⁰⁶⁸. Además, la información disponible indica que los tribunales suelen basar sus decisiones en la gravedad del delito, sin evaluar la existencia de riesgos procesales como la posible evasión de la justicia o la obstrucción de la investigación. También se reportó

¹⁰⁶⁶ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 399.

¹⁰⁶⁷ En particular, estos delitos son: tránsito internacional, siembra y cultivo, fabricación o transformación, comercio, tráfico o almacenamiento ilícito, posesión para el consumo, promoción y fomento, facilitación de medios, alteración, expedición ilícita, receta o suministro, transacciones o inversiones ilícitas, asociación delictiva, procuración de impunidad o evasión, promoción o estímulo de drogadicción, encubrimiento real, encubrimiento personal. En este sentido, CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 106. Además, ver: Gobierno de Guatemala, Inf. Inter. DAJCC-Seprem 003-2021, 14 de abril de 2021, p. 6.

¹⁰⁶⁸ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 402.

que los tribunales no consideran factores de vulnerabilidad, tales como la edad avanzada o enfermedades graves¹⁰⁶⁹.

549. Otro problema identificado es la prolongación excesiva de la prisión preventiva, atribuida a la sobrecarga laboral en los juzgados, la mora judicial, y la posibilidad de extender indefinidamente su duración cuando los casos se encuentren en la Sala de Apelaciones o en la Corte Suprema de Justicia¹⁰⁷⁰. De acuerdo con testimonios recabados por la Comisión, en muchos casos, las personas detenidas pueden pasar hasta tres o cuatro años sin una sentencia firme. Incluso, se tomó conocimiento de una persona que habría permanecido en esta situación hasta siete años¹⁰⁷¹.
550. La CIDH también ha destacado la existencia de obstáculos económicos que limitan el acceso a medidas alternativas. En Guatemala, el monitoreo electrónico, como las pulseras electrónicas, representa un desafío para quienes no pueden costearlo ya que la Ley de Implementación del Control Telemático establece que el uso de estos dispositivos debe ser financiado por la persona beneficiaria, salvo criterio del juez tras un estudio socioeconómico. Ello, a pesar de que la utilización de este sistema resultaría más económica para el Estado que mantener a las personas en prisión,

¹⁰⁶⁹ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024. Además, ver: CIDH, [Informe de seguimiento Recomendaciones sobre personas privadas de libertad – Guatemala, Honduras, El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 12624, 7 de junio de 2024, párr. 38.

¹⁰⁷⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024. Además, ver: CIDH, [Informe de seguimiento Recomendaciones sobre personas privadas de libertad – Guatemala, Honduras, El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 12624, 7 de junio de 2024, párrs. 39-40.

¹⁰⁷¹ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

dado el alto costo de la detención en términos de alimentación, salud y seguridad¹⁰⁷².

551. Sumado a lo anterior, a fin de promover la aplicación de medidas alternativas, el Estado ha reconocido la necesidad de fortalecer la formación y capacitación de los administradores de justicia en estándares internacionales de derechos humanos¹⁰⁷³. Además, la CIDH fue informada acerca de que, a pesar de que el artículo 14 del Código Penal establece que la regla general es la libertad, existe una presión social sobre los tribunales para dictar prisión preventiva, ya que la opinión pública suele percibir la concesión de medidas sustitutivas como un "acto de corrupción"¹⁰⁷⁴.
552. En este contexto, la Comisión reitera su llamado al Estado a adoptar las reformas judiciales, legislativas y administrativas necesarias para reducir la aplicación excesiva de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea excepcional y limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad¹⁰⁷⁵.
553. Al respecto, recuerda que la prisión preventiva debe aplicarse en consonancia con el derecho a la presunción de inocencia y tener un carácter exclusivamente procesal, con el objetivo legítimo de prevenir el riesgo de fuga o la obstrucción de la justicia. Su uso obligatorio en función del tipo de delito no solo vulnera el derecho a la libertad personal, según el artículo 7.3 de la Convención

¹⁰⁷² En este sentido, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024. Además, CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 221; y CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 409.

¹⁰⁷³ CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 220.

¹⁰⁷⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con personal de la Defensa Pública Penal mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁷⁵ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 398.

Americana sobre Derechos Humanos, sino que también la convierte en una pena anticipada, constituyendo una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración del Poder Judicial¹⁰⁷⁶. Por ello, la CIDH insta al Estado a derogar cualquier disposición que imponga la prisión preventiva obligatoria, en cumplimiento de sus compromisos internacionales¹⁰⁷⁷.

b) *Obstáculos para acceder a beneficios que reducen el tiempo en prisión*

554. Según información proporcionada a la CIDH por la Defensa Pública Penal, en la ejecución penal guatemalteca los beneficios más comúnmente aplicados a las personas condenadas son la redención de pena y la libertad condicional. Sin embargo, las personas privadas de libertad enfrentan serias restricciones para acceder a estos beneficios, lo que limita sus posibilidades de reducir o acortar su tiempo en prisión¹⁰⁷⁸.
555. En particular, la redención de penas consiste en un sistema progresivo que permite a las personas disminuir su condena a través del trabajo, la educación y la buena conducta, reduciendo un día de condena por cada dos días de trabajo o estudio¹⁰⁷⁹. No obstante, durante la visita la Comisión recibió información indicando que, en la práctica, múltiples obstáculos dificultan su aplicación efectiva. Entre estos, se encuentran la escasez de programas educativos y

¹⁰⁷⁶ En este sentido, CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; y CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párrs. 137 y 151.

¹⁰⁷⁷ De manera similar, ver CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 204.

¹⁰⁷⁸ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con personal de la Defensa Pública Penal mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁷⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

laborales, la falta de supervisión en la acreditación de actividades, las trabas administrativas y barreras burocráticas para obtener las certificaciones necesarias¹⁰⁸⁰.

556. Además, la aplicación de estos beneficios varía según el criterio de los tribunales. Por ejemplo, en Quetzaltenango, los tribunales suelen conceder la libertad condicional —que permite la excarcelación tras el cumplimiento de tres cuartas partes de la condena— y no la redención de pena, que posibilita la salida anticipada incluso a la mitad de la condena. A diferencia de la redención, la libertad condicional no exige demostrar participación en actividades de reinserción social durante el encarcelamiento¹⁰⁸¹.
557. En adición, la aplicación efectiva de estos beneficios sigue siendo limitada por barreras estructurales. Entre ellas, la sobrecarga de trabajo en la defensa pública, que impide la presentación oportuna de las solicitudes; las prácticas judiciales restrictivas, especialmente en casos vinculados al crimen organizado; y la corrupción que, en algunos centros penitenciarios, obliga a las personas privadas de libertad a pagar sumas de dinero para acceder a actividades de reinserción, condición necesaria para obtener ciertos beneficios penitenciarios¹⁰⁸².
558. La CIDH destaca que la importancia en la aplicación de este tipo de beneficios puesto que, además de reducir el encarcelamiento, es útil para evitar la desintegración y estigmatización comunitaria, mientras que reduce los costos económicos del uso de la prisión¹⁰⁸³.

¹⁰⁸⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con personal de la Defensa Pública Penal mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁸¹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁸² Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁸³ CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 229.

c) Permanencia en detención de personas con condena cumplida

559. Otra situación preocupante es la prolongada privación de libertad de personas que, pese a haber cumplido su condena, continúan detenidas debido a la imposibilidad de pagar las multas impuestas como pena accesoria. La CIDH recibió testimonios de mujeres privadas de libertad que permanecen en prisión porque no pueden cubrir el monto de sus multas, las cuales son commutadas por tiempo en la cárcel, a razón de un año de prisión por cada 300 quetzales¹⁰⁸⁴.
560. En la práctica, este fenómeno impone una doble condena, castigando con décadas de prisión a personas que originalmente fueron sentenciadas a penas de solo unos años¹⁰⁸⁵. Para julio de 2024, se estimaba que alrededor de 800 personas habían cumplido su tiempo de prisión, pero continuaban privadas de libertad por no haber saldado sus multas. Autoridades judiciales advirtieron que esta cifra podría ascender hasta 3.000 personas. En respuesta, el Estado contrató abogados penales para encontrar soluciones que permitan condonar estas penas accesorias y garantizar la liberación de quienes ya han cumplido su condena principal¹⁰⁸⁶.
561. La CIDH reitera su preocupación por el impacto discriminatorio de esta legislación, que afecta de manera desproporcionada a personas en situación de pobreza, quienes no cuentan con los recursos para pagar las multas impuestas en su condena¹⁰⁸⁷. En este sentido, recuerda que toda privación de libertad que exceda los plazos establecidos en una condena firme constituye una violación al

¹⁰⁸⁴ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁸⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁸⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁸⁷ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párrs. 426 y 428.

derecho a la libertad personal¹⁰⁸⁸. En atención a ello, la Comisión urge al Estado de Guatemala a poner en inmediata libertad a todas las personas con condena cumplida que se encuentran en esta situación independientemente de su capacidad de abonar las multas¹⁰⁸⁹.

d) Desafíos en la administración de justicia

562. La Comisión observa que las dificultades anteriores se insertan en un contexto de serios desafíos en la administración de justicia en Guatemala. Entre ellos, se encuentran la falta de supervisión por parte de las autoridades, las limitaciones que enfrenta la Defensa Pública Penal, la mora judicial y la corrupción dentro del sistema de justicia.
563. La CIDH fue informada acerca de la falta de supervisión efectiva por parte de las autoridades competentes. En este sentido, testimonios recabados durante su visita destacan que los juzgados de ejecución y la Defensa Pública Penal rara vez visitan los centros penitenciarios, lo que limita la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad tanto para acceder a la justicia como en materia de condiciones de detención¹⁰⁹⁰.
564. Respecto de la Defensa Pública Penal, la CIDH valora los esfuerzos implementados en los últimos años para expandir su presencia a más municipios, y celebrar convenios con municipalidades y otras instituciones para garantizar espacios físicos para su funcionamiento. Sin embargo, fue informada que el presupuesto sigue siendo limitado. De los 356 millones de quetzales asignados, solo 266 millones quedan disponibles para su operación, mientras que 90

¹⁰⁸⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, artículo 7; y CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.131, Documento aprobado por la Comisión en su 131 periodo ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Principio 1.

¹⁰⁸⁹ En un sentido similar, ver: CIDH, [Informe sobre Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 538.

¹⁰⁹⁰ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

millones están destinados exclusivamente a la construcción de nuevas sedes. Sin perjuicio de la creciente demanda de defensa pública, el presupuesto asignado al 2024 fue el mismo que el año anterior, limitando la capacidad de respuesta de la institución¹⁰⁹¹.

565. La Comisión observa que persisten los desafíos para prestar servicios adecuados debido a los recursos insuficientes y la sobrecarga laboral debido a severas limitaciones presupuestarias. Esta situación, señalada desde su visita *in loco* en 2017¹⁰⁹², se mantiene vigente en la actualidad. Según fue indicado a la CIDH, cada persona defensora maneja entre 50 y 60 expedientes simultáneamente. En materia de ejecución penal, la Defensa cuenta apenas con tres sedes principales: Chiquimula, con 13 abogados; Quetzaltenango, con 9; y Ciudad de Guatemala, con 17; lo cual es insuficiente ante el elevado número de personas condenadas que asiste la institución¹⁰⁹³.
566. Sumado a todo lo anterior, la mora judicial fue señalada como otro obstáculo que afecta los derechos de esta población¹⁰⁹⁴. De acuerdo con sociedad civil, a julio de 2024, había aproximadamente 75.000 impugnaciones sin resolver, entre ellos recursos de casación, apelación y resoluciones de prisión preventiva, lo que resultó en el colapso del sistema de justicia. Además, el tiempo promedio para resolver una apelación sería de tres años¹⁰⁹⁵. Asimismo, la suspensión de audiencias es una práctica común que afecta

¹⁰⁹¹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con personal de la Defensa Pública Penal mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁹² CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 404.

¹⁰⁹³ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con personal de la Defensa Pública Penal mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁹⁴ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 406.

¹⁰⁹⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

gravemente el acceso a la justicia. Los datos indican que el 64% de las audiencias judiciales son suspendidas, incluyendo las audiencias para conocer solicitudes de libertad anticipada. Esta situación también se ve agravada por las demoras en la programación de audiencias y la falta de traslados oportunos para que las personas detenidas comparezcan ante los tribunales¹⁰⁹⁶.

567. Con base en lo anterior, la CIDH llama a adoptar medidas para superar las prácticas en la administración de justicia que afectan los derechos humanos de esta población. En particular, se debe dotar a la Defensa Pública Penal de recursos humanos y financieros suficientes para cumplir eficazmente con sus labores, así como implementar acciones para reducir la mora judicial y combatir la corrupción en el ámbito judicial.

2. Condiciones de detención

568. La Comisión valora las iniciativas enunciadas por la actual gestión penitenciaria para mejorar la situación de las personas privadas de libertad en Guatemala. Sin embargo, expresa su preocupación por las condiciones de detención en los centros penitenciarios del país, las cuales ponen en riesgo la vida e integridad de esta población. Entre los principales problemas identificados, se encuentran: i) corrupción; ii) hacinamiento; iii) desafíos en materia de seguridad y violencia; iv) malas condiciones de habitabilidad; v) deplorable atención a la salud; y vi) falta de programas de reinserción social. Estas condiciones fueron observadas directamente por la Comisión durante sus visitas, el 23 de julio de 2024, al Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa”, al Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 y al Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Cobán; y el 25 de julio de 2024, al Centro de Detención Mariscal Zavala.

¹⁰⁹⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

a) Iniciativas de la actual gestión penitenciaria

569. Durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), la CIDH fue informada de los planes de la anterior gestión que, en 2023, proponían reformas para mejorar la atención de esta población. Estas incluían la instalación de centros de detención masculinos y femeninos en cada departamento, así como la creación de centros de condena y alta seguridad en todas las regiones. No obstante, ninguno de estos objetivos se ha cumplido. Es así como para el período 2024-2028, la iniciativa del actual gobierno consiste en adoptar un modelo de gestión penitenciaria enfocado en el fortalecimiento del control estatal de los centros penitenciarios, eliminando el poder de estructuras criminales internas y, priorizando la dignidad y el trato humano. La DGSP expresó que alcanzar dicho objetivo tomaría aproximadamente 10 años¹⁰⁹⁷.
570. En este escenario, durante los primeros 100 días del actual gobierno, se llevaron a cabo requisas en los centros penitenciarios para evaluar sus condiciones, las cuales evidenciaron décadas de abandono en la infraestructura carcelaria. Ello, pues desde hace más de 30 o 40 años no se construyen nuevas instalaciones, lo que ha llevado a proyecciones para la construcción de entre ocho y nueve cárceles masculinas y femeninas con el fin de reducir el hacinamiento¹⁰⁹⁸.
571. Sumado a lo anterior, la actual gestión precisó a la CIDH que la meta principal es, además de recuperar el control de los centros, poner en marcha la carrera penitenciaria para mejorar la profesionalización del personal y trabajar en los siguientes seis ejes estratégicos: i) gestión de seguridad; ii) adecuación normativa; iii) dignificación del personal penitenciario; iv) modernización del armamento y equipos de seguridad; v) implementación de un sistema de registro digital de personas privadas de libertad en

¹⁰⁹⁷ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹⁰⁹⁸ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

colaboración con la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley y el Registro Nacional de las Personas; y vi) capacitación del personal y creación de un grupo élite. También planean la construcción de dos centros de alta seguridad, la recuperación de un centro penitenciario existente, y la ampliación de sectores en las granjas de detención. Igualmente, se prevé la instalación de cámaras de seguridad en los centros y la mejora de la alimentación eliminando la tercerización del servicio de comidas, lo que reduciría costos y mejoraría la calidad de los alimentos suministrados a la población penitenciaria¹⁰⁹⁹.

b) Corrupción en el sistema penitenciario

572. Según la información recibida por la CIDH, la corrupción continúa siendo uno de los principales problemas dentro del sistema penitenciario, que se manifiesta en el involucramiento de funcionarios con miembros de estructuras criminales¹¹⁰⁰, e impacta de manera transversal en todos los aspectos vinculados con las condiciones de detención. Al respecto, fue informada acerca de la corrupción por parte de la PNC cuyos agentes, que cumplen funciones tanto en el perímetro como en el sector de acceso a los centros, exigen el pago de sumas de dinero a las personas detenidas a cambio de permitirles el ingreso de bienes incluyendo medicinas o alimentos¹¹⁰¹. Ante esta situación, se ha planteado la necesidad de limitar la función de la PNC al control perimetral de las cárceles y retirar su presencia en el interior de los centros¹¹⁰².

¹⁰⁹⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁰⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁰¹ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁰² Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

573. Asimismo, la falta de control y supervisión del personal penitenciario durante años ha permitido la expansión de la corrupción y su vinculación con grupos criminales dentro de las cárceles. A la manera de ejemplo, en el primer semestre de 2024, 29 agentes penitenciarios fueron detenidos y acusados por la eventual comisión de delitos¹¹⁰³. En la misma línea, sociedad civil señaló que dentro de los centros penitenciarios se presentan actividades ilícitas que generan ingresos considerables para las autoridades. Por ejemplo, se ha documentado la existencia de redes de extorsión, tráfico de drogas y trata de personas con fines de explotación sexual, afectando especialmente a niñas y mujeres¹¹⁰⁴.
574. La corrupción también impacta negativamente en los procesos de reinserción social, limitando las oportunidades de rehabilitación. En particular, dado que la oferta de talleres y programas educativos es mínima, muchas personas privadas de libertad se ven obligadas a pagar sumas de entre 10 y 50 quetzales a agentes penitenciarios para poder participar, los cuales son indispensables para acceder a beneficios como la redención de penas. Además, se les exige presentar documentos de identidad y certificados de estudios y, si no los poseen, les exigen pagar para obtenerlos. Esta situación obstaculiza la reinserción efectiva de las personas privadas de libertad¹¹⁰⁵. Ante esta situación, se inició un proceso de regularización de los permisos laborales. En esta revisión, se identificaron negocios que generaban ingresos mensuales de hasta 70.000 Quetzales¹¹⁰⁶.

¹¹⁰³ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024. Asimismo, ver el apartado sobre los desafíos en materia de seguridad y violencia.

¹¹⁰⁴ CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 25. Asimismo, ver el apartado sobre los desafíos en materia de seguridad y violencia.

¹¹⁰⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁰⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

575. Del mismo modo, la CIDH fue informado que solo un grupo reducido de personas detenidas logra obtener permisos para acceder a puestos de venta debido a las irregularidades en los procesos de asignación¹¹⁰⁷. Así, aunque los mercados pueden verse como una forma de reinserción social al permitir que las personas privadas de libertad trabajen y generen ingresos, la falta de regulación y supervisión ha convertido estos espacios en focos de corrupción, evidenciando la ausencia de programas de reinserción efectivos.

c) Hacinamiento

576. El hacinamiento continúa siendo una de las principales preocupaciones en materia de condiciones de detención¹¹⁰⁸. A julio de 2024, Guatemala contaba con 22.900 personas privadas de libertad, a pesar de que la capacidad instalada era de 10.883¹¹⁰⁹. En consecuencia, la tasa de hacinamiento es del 110%. En algunos centros la situación es alarmante. Por ejemplo, en el centro femenino “Santa Teresa” con capacidad para 400 personas, había 980 internas, es decir, superando el doble de su capacidad¹¹¹⁰.
577. Este problema agrava el déficit en todos los servicios básicos tales como salud, higiene y suministro de agua, facilitando la propagación de enfermedades infecciosas y poniendo en riesgo la vida de la

¹¹⁰⁷ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁰⁸ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, p. 206.

¹¹⁰⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹¹⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

población penitenciaria¹¹¹¹. Asimismo, continúa impidiendo la adecuada separación de personas según su perfil. En muchos centros, personas en detención preventiva conviven con quienes cumplen condena, y aquellos procesados por delitos menores comparten espacio con personas condenadas por delitos graves lo que agrava los riesgos dentro de los centros penitenciarios¹¹¹². Igualmente, el hacinamiento provoca que personas privadas de libertad sean alojadas en sitios a cargo de la PNC los cuales carecen de supervisión por el Servicio Penitenciario y no están acondicionados para el alojamiento permanente de personas¹¹¹³.

578. En atención a lo indicado, la CIDH reitera que, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, el hacinamiento penitenciario puede constituir un trato cruel, inhumano o degradante, vulnerando derechos fundamentales. En consecuencia, cuando el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario determinado conlleva a la imposibilidad material de ofrecer condiciones dignas a las personas privadas de libertad, no le es dable al Estado seguir ingresando personas a esos espacios, porque al hacerlo las somete deliberadamente en una situación que vulnera sus derechos fundamentales¹¹¹⁴.

¹¹¹¹ CALDH, REDNOVI, ICCPG, CEJIL, CIVICUS, GHRC, RFK, Be Just, AFSC, PBO, Artículo 19, Plataforma Internacional contra la Impunidad, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, programa ACTuando Juntas Jotay, Impunity Watch, ASF, WOLA y Protection International Mesoamérica, Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 23.

¹¹¹² CIDH, [Informe de seguimiento Recomendaciones sobre personas privadas de libertad – Guatemala, Honduras, El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 126/24, 7 de junio de 2024, párr. 127; Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹¹³ Respecto a este punto, ver el apartado sobre privación de la libertad en espacios a cargo de la PNC.

¹¹¹⁴ Cfr. CIDH, [Personas privadas de libertad en Ecuador](#), OEA/Ser.L/V/II, 2022, 21 de febrero de 2022, párr. 114.

d) Desafíos en materia de seguridad y violencia

579. Durante su visita, la CIDH tomó conocimiento de la grave crisis de seguridad que enfrenta el sistema penitenciario en Guatemala debido al insuficiente número de agentes penitenciarios. Según información oficial, el sistema cuenta con 3.800 agentes penitenciarios para la vigilancia y gestión de los centros de detención para una población penitenciaría de 22.900 personas privadas de libertad¹¹¹⁵. A manera de ejemplo, la Comisión fue informada de que, en una prisión femenina con una población de 980 mujeres, había apenas 50 agentes de seguridad operativa que trabajan en turnos de 8 horas diarias¹¹¹⁶. En otro centro penitenciario masculino con 3.350 personas privadas de libertad, solo hay 116 custodios, lo que supone una proporción de casi 30 personas privadas de libertad por cada agente¹¹¹⁷.
580. En este marco, según sociedad civil, las propias personas privadas de libertad administran y controlan diferentes sectores de los centros penitenciarios asumiendo también funciones disciplinarias. En la práctica, esta dinámica provocaría la extorsión a otras personas detenidas por el acceso a espacios para dormir, camas, sábanas y la recepción de encomiendas. Además, se cobraría una cuota conocida como "*talacha*" por los servicios de limpieza en el sector, cuyo valor varía según el nivel socioeconómico de la población.

¹¹¹⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹¹⁶ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 "Santa Teresa" mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹¹⁷ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

Quienes no pueden pagar, serían sometidos a agresiones violentas, torturas e, incluso, la muerte¹¹¹⁸.

581. La CIDH advierte que este contexto propicia la ocurrencia de hechos de violencia intracarcelaria. En 2023, el sistema penitenciario registró 22 muertes violentas dentro de los centros penitenciarios, lo que representa una tasa de 84 muertes por cada 100.000 personas privadas de libertad. No obstante, se estima que el número real de fallecidos podría ser mayor debido a un posible subregistro de muertes ocurridas en hospitales, pero producto de actos de violencia intracarcelaria¹¹¹⁹. Además, organizaciones de la sociedad civil han alertado sobre actos de violencia sexual en perjuicio mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios mixtos debido a las dificultades para protegerlas y garantizar una separación efectiva entre hombres y mujeres¹¹²⁰.
582. Asimismo, la CIDH expresa su extrema preocupación por la existencia de redes de trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los centros penitenciarios, lo cual sería posible debido a la falta de control adecuado de estos espacios¹¹²¹. Durante su visita al sector de visitas íntimas de un centro masculino, la CIDH constató la ausencia de agentes de seguridad supervisando el área. Se observaron habitaciones con camas organizadas y con el acceso regulado por las propias personas privadas de libertad. No se vieron

¹¹¹⁸ En este sentido, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 24.

¹¹¹⁹ Al respecto, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 24.

¹¹²⁰ Colectivo Artesana, Situación de los Centros de Privación de Libertad en Guatemala, octubre de 2023, en archivo de la CIDH, pp. 2-4.

¹¹²¹ CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 24.

parejas ni otras mujeres en el sector, puesto que las mujeres que visitaban a sus parejas permanecían en un salón separado, sin acercarse a la zona de visitas íntimas¹¹²².

583. En adición, la CIDH fue informada oficialmente que, en la cárcel femenina de Quetzaltenango, mujeres detenidas eran sacadas del penal para ser explotadas sexualmente por un grupo criminal. A pesar de que algunos guardias fueron acusados por la comisión del delito de trata de personas¹¹²³, las víctimas fueron devueltas a prisión sin que se implementaran reformas estructurales para prevenir la repetición de estos hechos¹¹²⁴.
584. Por su parte, sociedad civil ha documentado que, en este contexto caracterizado por la falta de control y supervisión de los centros, niñas y adolescentes serían reclutadas en sus comunidades para ser llevadas a las cárceles bajo la figura de “visitas”, y sometidas a explotación sexual¹¹²⁵. Incluso, registró casos de niñas y niños víctimas de abuso por parte mujeres privadas de libertad, y presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la Nación sobre violencia sexual en un centro de detención en Puerto Barrios¹¹²⁶.

¹¹²² Observación de la CIDH durante su visita al Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹¹²³ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹²⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹²⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 24.

¹¹²⁶ CIDH, Solicitud de Medida Cautelar vinculada a la Resolución No. 970-23, 5 de diciembre de 2023, en archivo de la CIDH, párrs. 5-8.

585. Ante esta situación, si bien la CIDH valora los esfuerzos por desmantelar redes de trata dentro de las cárceles¹¹²⁷, preocupa que no se habrían registrado avances significativos en la implementación de medidas de prevención y control. La ausencia de controles efectivos, el insuficiente número de agentes y la falta de cámaras de seguridad continuarán facilitando estas prácticas, en detrimento de la seguridad y la dignidad de las personas privadas de libertad y sus familias¹¹²⁸.
586. Sobre este particular, la Comisión expresa su condena a todo acto de violencia ocurrido en sitios de detención. En consecuencia, urge a Guatemala a adoptar medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia, así como para proteger a todas las niñas, niños y adolescentes que ingresan a estos espacios como visitas. Algunas de las medidas, abarcan separar adecuadamente las diferentes categorías de personas, incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia interior, y prevenir el accionar de organizaciones delictivas con presencia en las cárceles¹¹²⁹. Igualmente, recuerda las obligaciones estatales de prevenir, investigar, sancionar y reparar todos los actos de violencia de género, y combatir la trata de personas.

e) ***Malas condiciones de habitabilidad***

587. Durante su visita *in loco*, la Comisión fue informada de las condiciones de habitabilidad incluyendo de infraestructura extremadamente deficientes que caracterizan a las prisiones

¹¹²⁷ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹²⁸ En este sentido, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹²⁹ CIDH, [Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas \(Principios y Buenas Prácticas\)](#), OEA/Ser.L/VII.131, Documento aprobado por la Comisión en su 131º Periodo Ordinario de Sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Principio XXIII.

guatemaltecas¹¹³⁰, las cuales pudo observar de primera mano. En específico, constató que en el sector 4 del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 "Santa Teresa" donde hay 110 mujeres privadas de libertad, cada cama es compartida por dos mujeres debido al hacinamiento¹¹³¹. En términos de infraestructura, cada sector cuenta con al menos una "estufa" para cocinar, sumando un total de cinco en todo el centro. Sin embargo, no hay una cocina grande de uso común, por lo que, en algunos sectores, las personas privadas de libertad cocinan en sus "planchas" (camas). También disponen de una "bodega", utilizada como área de cocina improvisada¹¹³².

588. Además, en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 en el sector 6, donde hay 215 personas privadas de libertad, solo se dispone de 7 baños, lo que equivale a un baño por cada 30 personas, una proporción que evidencia la insuficiencia de los servicios sanitarios¹¹³³. En el centro de Detención Preventiva para Hombres de Cobán, observó que en el sector 1, más de 100 personas duermen amontonadas en una misma habitación o en los pasillos, sin acceso a ventilación adecuada. Igualmente, verificó condiciones alarmantes en las celdas de aislamiento, donde hasta seis personas permanecen en espacios extremadamente reducidos, con literas y colchones en el suelo, sin acceso a baños¹¹³⁴.

¹¹³⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹³¹ Observación de la CIDH durante su visita al Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 "Santa Teresa" en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹¹³² Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 "Santa Teresa" recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹¹³³ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹¹³⁴ Observación de la CIDH durante su visita al Centro de Detención Preventiva para Hombres de Cobán en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

589. Sumado a lo anterior, la Comisión también recibió información sobre las bartolinias destinadas a mujeres con problemas disciplinarios o de consumo de drogas. Aunque el número de internas en estas celdas ha disminuido en los últimos años, las condiciones de higiene siguen siendo inadecuadas, con múltiples casos de internas que presentan ronchas en la piel debido a la falta de limpieza y saneamiento¹¹³⁵.

f) *Deplorable atención a la salud*

590. La CIDH constató la persistencia de graves desafíos en la atención médica en los centros de detención que colocan en riesgo la vida e integridad de las personas detenidas, reflejadas en el insuficiente número de profesionales de la salud, la falta de medicamentos y las dificultades para tratar enfermedades crónicas¹¹³⁶. En particular, la Comisión fue informada sobre la reducción en el número de profesionales a uno por cada 2.970 personas encarceladas¹¹³⁷. Según sociedad civil, a junio de 2024, habría solo cinco médicos para los 22 centros del sistema penitenciario. Asimismo, habría 59 enfermeros a nivel nacional¹¹³⁸. Adicionalmente, los centros de privación de libertad carecerían de médicos de turno las 24 horas,

¹¹³⁵ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024; Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹¹³⁶ En este sentido, CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 415.

¹¹³⁷ Colectivo Artesana, Situación de los Centros de Privación de Libertad en Guatemala, octubre de 2023, en archivo de la CIDH, pp. 2-4.

¹¹³⁸ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y CALDH, REDNOVI, ICCPG, CEJIL, CIVICUS, GHRC, RFK, Be Just, AFSC, PBO, Artículo 19, Iataforma Internacional contra la Impunidad, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, programa ACTuando Juntas Jotay, Impunity Watch, ASF, WOLA y Protection International Mesoamérica, Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 23.

siendo que su presencia sería esporádica, durante algunos días a la semana, o por pocas horas durante el día¹¹³⁹.

591. En este contexto, la falta de atención médica adecuada habría incrementado la incidencia de enfermedades crónicas tales como diabetes, hipertensión y enfermedades renales. En muchos casos, las personas privadas de libertad deben comprar sus medicamentos, ya sea a través de familiares, o mediante redes de comercio dentro de los propios centros donde los precios son elevados¹¹⁴⁰. Además, no se cumplirían las salidas periódicas para que las personas privadas de libertad con enfermedades crónicas puedan recibir tratamiento en hospitales nacionales. Según datos de sociedad civil, más de 50 personas privadas de libertad padecen diabetes sin acceso a la medicación adecuada, lo que ha provocado crisis de salud y amputaciones de extremidades inferiores¹¹⁴¹.
592. En este escenario, según datos recabados por sociedad civil, en 2023, fallecieron 110 personas privadas de libertad, lo que equivale a una tasa de mortalidad de 408 por cada 100.000 personas detenidas, en comparación con 120 por cada 100.000 en la población general. Esto implicaría que una persona privada de libertad en Guatemala tiene un 400% más de probabilidades de morir en prisión que una

¹¹³⁹ CIDH, [Informe de seguimiento Recomendaciones sobre personas privadas de libertad – Guatemala, Honduras, El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 12624, 7 de junio de 2024, párr. 136.

¹¹⁴⁰ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024; Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y Colectivo Artesana, Situación de los Centros de Privación de Libertad en Guatemala, octubre de 2023, en archivo de la CIDH, pp. 2-4.

¹¹⁴¹ CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, pp. 23-24.

persona en libertad. Esto afectaría de manera desproporcionada a las mujeres y, personas indígenas y LGBTI¹¹⁴².

593. Con base en lo expuesto, la CIDH reitera la obligación estatal de proporcionar servicios de salud oportunos y adecuados a las personas bajo su custodia. Por su parte, la Corte Interamericana ha indicado que este deber implica garantizar la salud física y mental de las personas detenidas mediante la provisión de una revisión médica regular y, cuando así se requiera, de un tratamiento médico adecuado, oportuno y especializado¹¹⁴³.

g) *Falta de programas de reinserción social*

594. La Comisión destaca que, si bien existen algunas iniciativas en esta materia, el sistema penitenciario guatemalteco enfrenta serias deficiencias en la implementación de programas de reinserción social. En este sentido, la CIDH valora los programas educativos que abarcan desde los niveles iniciales hasta el bachillerato, así como cursos de formación profesional en áreas tales como belleza, computación, manualidades, cocina y costura. Incluso, quienes participan en estos talleres pueden vender los productos elaborados, siempre que la materia prima sea de su propiedad¹¹⁴⁴. De igual manera, durante su visita, la CIDH pudo constatar que una de las principales actividades son los mercados ubicados al interior de los centros, donde se venden productos que abarcan alimentos,

¹¹⁴² CALDH, REDNOVI, ICCPG, CEJIL, CIVICUS, GHRC, RFK, Be Just, AFSC, PBO, Artículo 19, Plataforma Internacional contra la Impunidad, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, programa ACTuando Juntas Jotay, Impunity Watch, ASF, WOLA y Protection International Mesoamérica, Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 23.

¹¹⁴³ Corte IDH, [Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016](#), Serie C No. 312, párrs. 171-72.

¹¹⁴⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; e Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

cigarrillos, juguetes y medicamentos. Estos negocios generan ingresos significativos, y operan principalmente en el patio central, abasteciendo a los distintos sectores del penal¹¹⁴⁵.

595. Sin embargo, la realidad de las prisiones revela limitaciones significativas en el acceso a mecanismos efectivos de reinserción, como la educación y el trabajo. En particular, la CIDH identifica diversas problemáticas que afectan las oportunidades de desarrollo de las personas privadas de libertad, entre las que destacan: prácticas de corrupción en la asignación de oportunidades, mediante la exigencia de sumas de dinero a las personas detenidas por parte de los agentes penitenciarios a cambio de acceder a actividades, o de ingresar productos para su comercialización¹¹⁴⁶. Asimismo, la escasez de actividades laborales, derivada de la insuficiencia de recursos asignados a tal fin, lo que pudo constatar la CIDH¹¹⁴⁷.
596. En adición, existen limitadas oportunidades educativas disponibles. A modo de ejemplo, durante su visita *in loco*, la Comisión fue enterada que en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” con 980 mujeres, únicamente 150 mujeres trabajan y 120 estudian¹¹⁴⁸. Además, en ocasiones, las personas privadas de libertad deben asumir costos para acceder a actividades educativas -por ejemplo, para hacerse de los requisitos documentales-, lo cual

¹¹⁴⁵ Observación de la CIDH durante su visita al Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 en su visita *in loco* a Guatemala, 23 de julio de 2024.

¹¹⁴⁶ Testimonios de personas privadas de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” y en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 recibidos por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁴⁷ En este sentido, Observación de la CIDH y testimonios de personas privadas de libertad recabados durante sus visitas al Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 y al Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁴⁸ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

también dificulta su acceso. Igualmente, las personas detenidas no se encuentran motivadas para estudiar carreras universitarias puesto que no es posible iniciarlas dentro de prisión y continuarlas fuera¹¹⁴⁹.

597. La CIDH recuerda que, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, la finalidad de la pena privativa de libertad es la reinserción social de las personas. A tal fin, resulta imprescindible que los Estados adopten políticas públicas integrales orientadas a la reinserción, para evitar que las personas permanezcan en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal¹¹⁵⁰.

3. Impactos diferenciados del encarcelamiento

a) *Mujeres privadas de libertad*

598. Los datos recabados por la CIDH durante su visita indican que las mujeres privadas de libertad enfrentan condiciones precarias dentro de los centros penitenciarios. En particular, carecen de acceso a productos de higiene personal, como toallas sanitarias para mujeres menstruantes y pañales para mujeres adultas¹¹⁵¹. Además, muchas de ellas han expresado que la lejanía de los centros penitenciarios respecto a sus hogares dificulta el contacto con sus familias y limita las visitas regulares, lo que agrava su situación de aislamiento¹¹⁵².

¹¹⁴⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁵⁰ CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 229.

¹¹⁵¹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁵² Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva para Mujeres de Cobán recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

599. A la CIDH le preocupa la falta de acceso a especialistas en ginecología¹¹⁵³. Igualmente, mujeres privadas de libertad han señalado que casi nunca son llevadas a recibir atención médica fuera del penal debido a la falta de combustible para el transporte¹¹⁵⁴. A su vez, inquieta especialmente el aumento de los casos de violencia sexual contra mujeres privadas de libertad durante los últimos cuatro años. Se reportaron situaciones en las que las reclusas quedaron embarazadas como resultado de abusos cometidos tanto por guardias penitenciarios como por otros internos, debido a la falta de una separación efectiva entre hombres y mujeres. A ello se le suman los casos de explotación sexual de mujeres encarceladas ya mencionados¹¹⁵⁵.
600. La CIDH reitera que es obligación ineludible del Estado adoptar medidas con un enfoque diferenciado que atiendan la condición de vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad y las violaciones específicas a sus derechos derivadas del encarcelamiento. Estas medidas deben considerar la interseccionalidad de factores de riesgo que agravan su situación, e incluir acciones concretas para protegerlas de toda forma de violencia y discriminación. Asimismo, el Estado debe garantizar, entre otras cuestiones, acceso integral a servicios de salud sexual y reproductiva, y la provisión de insumos básicos de higiene¹¹⁵⁶.

¹¹⁵³ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁵⁴ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁵⁵ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024. Además, ver el apartado sobre los desafíos en materia de seguridad y violencia.

¹¹⁵⁶ En un sentido similar, ver CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.LV/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 121, y Cap. III.

b) Niñas y niños que viven con sus madres en prisión

601. Aproximadamente 60.000 niñas, niños y adolescentes tienen un familiar privado de libertad, de los cuales, cerca de 100 residen dentro de los centros penitenciarios junto a sus madres. La Comisión valora que se ha asignado una partida presupuestaria para mejorar sus condiciones¹¹⁵⁷. Al respecto, la alimentación es suministrada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP)¹¹⁵⁸. Asimismo, reciben atención pediátrica por parte de personal especializado que, en el caso de “Santa Teresa”, asiste tres veces por semana. Los medicamentos son recibidos por donación¹¹⁵⁹.
602. En materia de espacios, en los principales centros penitenciarios femeninos -como el visitado “Santa Teresa”- existen lugares destinados para las madres que viven con sus hijas e hijos pequeños, donde permanecen desde los ocho meses hasta los cuatro años, y cuentan con juguetes, juegos y material audiovisual. Allí su atención y cuidado de las niñas y niños está a cargo de “madres cuidadoras”, en ausencia de personal docente¹¹⁶⁰. Si bien estas condiciones se observaron en los centros visitados por la

¹¹⁵⁷ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁵⁸ Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024. En este sentido, ver: Comunicado de Colectivo Artesana, Cuenta de Twitter de Colectivo Artesana (@casaartesana), [Publicación del 12 de mayo de 2022](#); Comunicado de Colectivo Artesana, Cuenta de Twitter de Colectivo Artesana (@casaartesana), [Publicación del 21 de mayo de 2022](#); y Prensa libre, [PGN denuncia incumplimiento en alimentación de menores que cohabitan con madres en prisión](#), 26 de mayo de 2022.

¹¹⁵⁹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024; y Testimonio de persona privada de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” recibido por la CIDH en su visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁶⁰ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con autoridades penitenciarias del Centro de Detención Preventiva de la Zona 18 “Santa Teresa” mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

CIDH, no todos los centros penitenciarios cuentan con los mismos recursos y servicios. Por el contrario, la mayoría de los centros de detención carecerían de espacios adecuados a las necesidades de esta población¹¹⁶¹.

603. La CIDH enfatiza que las niñas y niños que viven con sus madres en prisión no han cometido ninguna conducta contraria a la ley y, por lo tanto, no deben ser objeto de la acción punitiva del Estado. En consecuencia, los Estados deben garantizar un entorno adecuado dentro de los centros penitenciarios que les permita ejercer los mismos derechos que aquellos que crecen en la comunidad¹¹⁶².

c) Personas con discapacidad

604. Las personas con discapacidad física en los centros penitenciarios guatemaltecos enfrentan serias limitaciones debido a la falta de infraestructura accesible. Muchas dependen de sillas de ruedas para movilizarse, pero la ausencia de adaptaciones impide su desplazamiento dentro de las instalaciones. Esto restringe su acceso a espacios esenciales, como dormitorios, áreas de aseo y otros módulos o pabellones internos. Además, el sistema penitenciario carece de un suministro adecuado de medicamentos, afectando especialmente a quienes padecen diabetes, hipertensión u otras enfermedades crónicas¹¹⁶³.
605. En atención a lo anterior, la Comisión urge a Guatemala a implementar acciones para garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana que permitan a las personas con discapacidad privadas de libertad ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población.

¹¹⁶¹ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁶² CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 172.

¹¹⁶³ CALDH, et al., Ref. Remisión de información sobre situación de derechos humanos en Guatemala el marco de la visita *in loco*, 11 de junio de 2024, en archivo de la CIDH, p. 24.

d) Personas LGBTI

606. El Estado informó que el Departamento de Grupos Vulnerables del Sistema Penitenciario se brinda seguimiento a las necesidades de personas LGBTI privadas de la libertad. En este marco, se están realizando procesos de suscripción de un acuerdo para el trabajo interinstitucional en esta materia, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, y se llevan a cabo talleres de sensibilización para prevenir conductas discriminatorias en el sistema penitenciario¹¹⁶⁴.
607. Las personas LGBTI privadas de libertad se ven en un contexto exacerbado de discriminación y violencia por prejuicios. Según información aportada por el Ministerio de Gobernación, 239 personas privadas de la libertad se identificaron como lesbianas, gay, bisexuales o queer. No se informó sobre el número de personas trans, no binarias o con identidades de género diversas. Según informes públicos, hasta finales de 2020 el sistema penitenciario reportaba a 99 personas trans detenidas en los centros de privación de libertad, la mayoría por el delito de lesiones leves¹¹⁶⁵. Un informe del mismo año demuestra que en el país no existe una política de alojamiento para personas trans y que la mayoría de las mujeres trans son alojadas en prisiones masculinas¹¹⁶⁶. Según testimonio de sociedad civil, las mujeres trans recluidas en prisiones de hombres reciben malos tratos, se les corta el cabello y se les limita la expresión de su identidad de género¹¹⁶⁷.

¹¹⁶⁴ Estado de Guatemala, Información complementaria y actualizada a la visita *in loco*, Informe de la Dirección General del Sistema Penitenciario, 10 de marzo de 2025, en archivo de la CIDH.

¹¹⁶⁵ Ocote, [Las "saladas" del penal](#), 10 de marzo de 2021.

¹¹⁶⁶ Wola et al, [mujeres trans privadas de libertad: la invisibilidad tras los muros](#), 2020, págs. 7,13-15.

¹¹⁶⁷ Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres y personas LGBTI, 22 de julio de 2024.

4. Privación de la libertad en espacios a cargo de la PNC

608. Según fue señalado, nueve sitios de detención se encuentran a cargo de la Policía Nacional Civil¹¹⁶⁸, donde, según datos recopilados por sociedad civil, a julio de 2024, se alojaban 717 personas¹¹⁶⁹. De acuerdo con la misma fuente, de los nueve sitios, tres funcionarían en comisarías¹¹⁷⁰, dos sitios funcionarían en “casas” declaradas “inhabitables” por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Guatemala (CONRED)¹¹⁷¹ y, un sitio tendría una estructura similar a la de una comisaría y su cierre habría sido declarado por la CONRED, pero continúa funcionando¹¹⁷². Al respecto, la Comisión reitera su especial preocupación ante la utilización de sedes de la PNC incluyendo comisarías como centros de detención permanente, debido al hacinamiento en los centros penitenciarios que enfrenta el país¹¹⁷³.
609. De acuerdo con los datos oficiales obtenidos durante su visita, el Servicio Penitenciario guatemalteco no administra ni controla los sitios de detención a cargo de la PNC. Además, también carece de información completa sobre las personas allí recluidas¹¹⁷⁴. Esta falta de supervisión, control y atención a las personas privadas de libertad en estos espacios se traduce en múltiples desafíos en el ejercicio de sus derechos. La sociedad civil informó a esta Comisión

¹¹⁶⁸ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

¹¹⁶⁹ Colectivo Artesana, Cárcel a cargo de PNC, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

¹¹⁷⁰ Estos son el Centro Preventivo de Hombres de Huhuetenango, la Cárcel Pública para Hombres de Jalapa, y el Centro Preventivo de Hombre y Mujeres Chuemekena de Totonicapan.

¹¹⁷¹ Estos son el Centro Preventivo de Mujeres de Huehuetenango y la casa para mujeres en Jalapa.

¹¹⁷² En particular, la Unidad de Presidios del Departamento de Baja Verapaz.

¹¹⁷³ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 422.

¹¹⁷⁴ Información proporcionada a la CIDH durante una reunión con la Dirección General del Sistema Penitenciario mantenida en la visita *in loco*, 23 de julio de 2024.

sobre la deplorable infraestructura y condiciones inadecuadas e insalubres que caracterizan a estos espacios. Incluso, la "Segunda Estación Presidios San Marcos" para mujeres, que funciona en el segundo nivel de un centro a cargo del Servicio Penitenciario, carece de baños propios forzando las mujeres a hacer sus necesidades en cubetas porque solo son trasladadas al baño del centro una vez al día. De manera similar, la "Unidad de Presidios del Departamento de Baja Verapaz" de Salama carece de baños para mujeres, en consecuencia, deben dirigirse al área masculina para ir al sanitario¹¹⁷⁵.

610. Con base en lo anterior, la Comisión urge al Estado de Guatemala a adoptar medidas inmediatas para garantizar los derechos de todas las personas detenidas en sitios a cargo de la PNC. Ello abarca cesar la utilización de dependencias policiales o comisarías como lugares de alojamiento permanente de personas privadas de libertad; trasladar a las personas detenidas en sitios de la PNC a centros a cargo del Sistema Penitenciario, siempre que los mismos no se encuentren sobre poblados y cumplan con las condiciones necesarias para asegurar un trato digno; o bien, disponer la libertad de esta población.

¹¹⁷⁵ Colectivo Artesana, Cárcel a cargo de PNC, julio de 2024, en archivo de la CIDH.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

611. Guatemala atraviesa una profunda crisis institucional que pone en riesgo la gobernabilidad y el Estado democrático de derecho. Esta deriva de un sistema de pesos y contrapesos seriamente deteriorado, como consecuencia del control de algunas instituciones estatales —entre ellas el Ministerio Público— por parte de actores externos, incluyendo políticos y económicos, articulados en torno a intereses que buscan perpetuar privilegios y asegurar la impunidad. Ello quedó de manifiesto en las acciones impulsadas por la Fiscalía General y respaldada por algunos operadores de justicia que pusieron en entredicho los resultados de las elecciones generales de 2023 y que continúan intentando socavar el mandato democrático y la legitimidad del gobierno. Esta situación solo es posible debido a la falta de independencia del sistema de justicia en Guatemala. En este contexto, los hallazgos de este informe son consistentes con las causas que motivaron la inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B del Informe Anual de la CIDH desde 2021 hasta el 2023, relacionadas con el debilitamiento del Estado de derecho y el incumplimiento del deber del Estado de combatir la impunidad.
612. Durante su visita *in loco*, la CIDH observó un escenario de connivencia de los poderes Legislativo y Judicial orientado a restringir la autoridad del Poder Ejecutivo y mantener el *statu quo*. Esta situación se refleja en el Congreso de la República, donde ciertos grupos se resisten a romper con lo que en Guatemala identifican como el “pacto de corruptos” y avanzar en una agenda política basada en los principios democráticos y en el respeto a los derechos humanos. Resulta urgente que el Poder Legislativo asuma su responsabilidad en la recuperación de la democracia, mediante el impulso de reformas estructurales que garanticen la independencia judicial, la igualdad y no discriminación, y la protección de los derechos humanos de la población.

613. Preocupa gravemente a la CIDH la manipulación del sistema de justicia, resultado de una serie de acciones y decisiones que revirtieron los avances logrados durante el funcionamiento de la CICIG. Además, la CIDH observó las continuas injerencias indebidas en los procesos de selección y nombramiento de altas autoridades judiciales; retrocesos en el sistema judicial por la concentración de funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia; y la ausencia de garantías de independencia de la Corte de Constitucionalidad, evidenciada en decisiones ampliamente cuestionadas por favorecer intereses particulares.
614. La CIDH advierte que el Ministerio Público se ha apartado de su mandato constitucional y legal de ejercer la acción penal de forma independiente, autónoma y objetiva, en defensa del interés general de la población. En los últimos años, esta institución fue cooptada y desmantelada para operar como un instrumento de persecución selectiva. La fiscalía especial que lideró procesos emblemáticos de combate a la impunidad ahora actúa para blindar al *statu quo* y perseguir a quienes lo cuestionan. Así, Guatemala pasó de ser un referente internacional en la lucha contra la corrupción —gracias al trabajo articulado entre la CICIG y el Ministerio Público, que permitió judicializar redes criminales en las más altas esferas del poder— a convertirse en la expresión manifiesta de la manipulación del sistema de justicia mediante la criminalización extendida con fines de impunidad.
615. Efectivamente, la CIDH constató que la criminalización se consolidó como una práctica generalizada en Guatemala. En un inicio, fue dirigida como represalia contra personas operadoras de justicia y exfuncionarias de la CICIG que afectaron los intereses de grupos y élites interesadas en promover la impunidad. No obstante, se ha extendido a abogados y abogadas que ejercen la defensa legal de personas criminalizadas, comunidades indígenas, campesinas y sindicales, periodistas, estudiantes y personal académico, funcionarios públicos, incluyendo operadores de justicia, el procurador de derechos humanos, hasta el Presidente y la

Vicepresidenta de la República. En definitiva, esta práctica tiene un efecto disuasivo y colectivo en la sociedad, que ha fomentado la autocensura en el espacio cívico e inclusive el exilio forzado.

616. La CIDH advierte que la instrumentalización del derecho penal ha sido posible por la connivencia de intereses particulares con el Ministerio Público y sectores del Poder Judicial que, bajo una apariencia de legalidad, han contribuido a legitimar procesos de persecución penal selectiva sin las debidas garantías y mediante la privación arbitraria de la libertad. Simultáneamente, las personas operadoras de justicia que han actuado conforme a derecho han enfrentado hostigamiento, estigmatización, amenazas, traslados arbitrarios y procesos penales infundados, lo que ha forzado a muchas de ellas al exilio.
617. La impunidad estructural por casos de corrupción a gran escala y por los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno se ha profundizado por la falta de independencia del sistema de justicia. Desde 2017, la CIDH constató un patrón de obstaculización, archivo y estancamiento de los procesos de justicia transicional, decisiones judiciales contrarias a las obligaciones internacionales, así como la amenaza permanente de iniciativas para establecer leyes de amnistía. Sumado a ello, el desmantelamiento de la institucionalidad derivada de los Acuerdos de Paz ha comprometido la capacidad del Estado para responder a las demandas de las víctimas y cumplir con sus compromisos internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
618. Guatemala continúa enfrentando desafíos significativos para combatir la pobreza y la desigualdad, así como para garantizar el pleno ejercicio de los DESCA. Entre ellos, la concentración del poder económico, una estructura estatal débil con escasa capacidad de recaudación fiscal, altos niveles de corrupción, y un contexto de discriminación, violencia, racismo y exclusión de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y rurales. Como resultado, la CIDH observó severas restricciones en el acceso a derechos esenciales como el agua y saneamiento, la salud, la

educación, la alimentación, el trabajo, la seguridad social y el derecho a un medio ambiente sano.

619. La CIDH observa que los pueblos indígenas viven en condiciones extremadamente desfavorables en comparación con el resto de la población, con limitaciones al acceso a servicios básicos, energía eléctrica, saneamiento, falta de condiciones dignas de vivienda, limitadas oportunidades laborales y productivas, y obstáculos para el acceso a la justicia. Esta situación refleja la prevalencia de las relaciones económicas, culturales y sociales excluyentes que dieron lugar al conflicto armado interno. Lo anterior se agrava por el impacto de desastres naturales y el cambio climático, la perpetuación de la pobreza y altas tasas de migración, así como por el despojo de las tierras y recursos naturales. Esta situación es facilitada por la falta de certeza jurídica y el actuar de empresas privadas y terratenientes que, mediante el accionar del Poder Judicial y el Ministerio Público, llevan adelante la apropiación y los desalojos forzados de sus tierras ancestrales.
620. También subsiste un contexto de exclusión en el ámbito comunicacional, reflejada en las restricciones legales y prácticas que enfrentan las radios comunitarias indígenas para acceder al espectro radioeléctrico y operar con seguridad jurídica, lo cual limita el ejercicio de su libertad de expresión.
621. La CIDH reconoce algunos avances institucionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. No obstante, constata que su labor sigue siendo una actividad de alto riesgo en el país. Como se desarrolla en este informe, continúan existiendo graves patrones de violencia y el abuso del derecho penal como mecanismo de hostigamiento, intimidación y obstaculización; en particular contra comunidades indígenas, campesinas y personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente. Del mismo modo, las mujeres defensoras enfrentan violencia por razones de género y patrones de la criminalización que las afectan de manera diferenciada. En este escenario, la implementación efectiva de una política de protección

para las personas defensoras, conforme la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2014, sigue siendo una deuda pendiente del Estado guatemalteco.

622. Asimismo, las personas afrodescendientes, mujeres, personas LGBTI, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana y las privadas de libertad experimentan condiciones de vida marcadas por la desigualdad, la exclusión y la violencia. Si bien la CIDH tomó conocimiento de iniciativas que atienden sus necesidades específicas, lo cierto es que persisten los retos del Estado guatemalteco por garantizar la protección de sus derechos en condiciones de igualdad y mediante el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el combate a la corrupción.
623. La Comisión reconoce que la transición de gobierno representó no sólo el triunfo de la voluntad popular expresada en las urnas, sino también una oportunidad histórica para restaurar los principios democráticos y el Estado de derecho en Guatemala. Para lograrlo, es indispensable fortalecer el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la impunidad.
624. La CIDH observa que el sistema de justicia no cumple su rol de tutela judicial efectiva de los derechos de grupos en situación de discriminación histórica; y que, por el contrario, viene siendo instrumentalizado para criminalizar a las voces que demandan acceso a derechos, resguardar algunos intereses privados y asegurar la impunidad frente a violaciones de derechos humanos.
625. La CIDH reafirma la urgencia de avanzar en reformas estructurales del sistema de justicia que garanticen la independencia judicial, establezcan procesos de selección y nombramiento de autoridades conforme a estándares internacionales de mérito, objetividad y transparencia, así como mecanismos para la rendición de cuentas frente al uso arbitrario del derecho penal. En este sentido, los próximos procesos de selección constituyen una oportunidad para

recuperar la legitimidad del sistema judicial y fortalecer la institucionalidad democrática.

626. Finalmente, la CIDH reitera su compromiso de acompañar al Estado de Guatemala en la restauración de la institucionalidad democrática basada en la protección y garantía de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad, así como en la memoria histórica, la reparación integral de las víctimas y el cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz. La CIDH subraya que este proceso requiere una voluntad política de los tres poderes del Estado, que trascienda a los gobiernos en turno, así como la participación de la sociedad civil guatemalteca y el respaldo decidido de la comunidad internacional.

B. Recomendaciones

627. En el caso de Guatemala, la CIDH recuerda que la Convención Americana hace parte del bloque de constitucionalidad reconocido en los artículos 44 y 46 de su Constitución Nacional. Por tanto, todos los poderes del Estado deben cumplir con las obligaciones contraídas voluntariamente en los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que es parte. En tal sentido, y según lo dispuesto en el artículo 41 de la CADH, se presentan las siguientes recomendaciones al Estado de Guatemala:

Corrupción y derechos humanos

1. Elaborar e implementar un plan de acción nacional e interinstitucional para prevenir, investigar y sancionar la corrupción, con mecanismos, resultados y plazos definidos. Particularmente, el plan deberá fortalecer el marco legal, la transparencia y el acceso a la información, los sistemas de auditoría y rendición de cuentas en entidades, así como garantizar la protección a quienes impulsan las investigaciones y procesos, y la formación del funcionariado sobre los efectos de la corrupción.

Seguridad ciudadana

2. Implementar una política integral de seguridad ciudadana democrática y con enfoque de derechos humanos. Para ello, se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional, dotar de recursos suficientes a las instituciones competentes —en particular a la Policía Nacional Civil—, priorizar medidas preventivas e incorporar enfoques diferenciales de género, étnicos, territoriales e interseccionales que atiendan las realidades de los departamentos con mayores índices de violencia y de las comunidades históricamente excluidas.

Sistema de administración de justicia

3. Adoptar las reformas legales necesarias para garantizar la separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia; en particular mediante el fortalecimiento y la autonomía plena del Consejo de la Carrera Judicial, según se estableció originalmente en el Decreto 32-2016; así como para fortalecer la autonomía e independencia del Tribunal Supremo Electoral.
4. Adoptar reformas legales que garanticen que los procesos de selección y nombramiento de todas las autoridades elegidas mediante comisiones de postulación —incluyendo la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral — se realicen conforme a los estándares interamericanos, bajo criterios de mérito, capacidad profesional e independencia, y libres de injerencias políticas. Entre otras, se sugiere:
 - a) Establecer medidas normativas que:
 - i) aseguren el deber de motivación en las decisiones de selección y nombramiento adoptadas por las comisiones de postulación y por las autoridades competentes en cada caso;

- ii) prohíban expresamente que los integrantes de las comisiones de postulación participen simultáneamente como electores y aspirantes; y
 - iii) regulen la realización de pruebas técnicas y audiencias o entrevistas públicas que permitan a la ciudadanía, organizaciones sociales y otros actores conocer los criterios de selección, impugnar candidaturas y presentar observaciones.
- b) Implementar las medidas necesarias para que las comisiones de postulación:
- i) definan metodologías y criterios de evaluación objetivos y claros, con tablas de calificación previamente establecidas que no puedan ser modificadas durante el proceso;
 - ii) aseguren la publicidad y transparencia de todas sus sesiones, actos, reuniones, agendas y entrevistas; y
 - iii) se abstengan de remitir nóminas mientras no se hayan resuelto todos los recursos de impugnación, cumpliendo siempre con el deber de motivación.
- c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las autoridades competentes en la designación final garanticen que las votaciones o decisiones se realicen en sesiones públicas y transparentes, y se abstengan de elegir candidaturas ampliamente cuestionadas por corrupción, conflicto de interés o falta de idoneidad, así como aquellas cuyo proceso de impugnación no haya sido resuelto previamente.
5. Cesar el uso indebido del sistema penal a través de la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales, contra personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos, legisladores, periodistas, estudiantes, profesores, integrantes de partidos políticos, funcionarios públicos, integrantes de organizaciones indígenas, campesinas y sindicales; así como integrantes de grupos en

situación de riesgo afectados identificados en este informe. Para ello, se sugiere:

- a. Identificar mediante un registro los casos de criminalización basados en denuncias espurias, que incluya estadísticas desagregadas sobre su estado actual, los delitos imputados y los jueces a cargo. Dicho registro debe incluir también los datos sobre el uso de la prisión preventiva en los últimos siete años, con el fin de evaluar su aplicación excesiva y punitiva, en especial respecto de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas indígenas.
 - b. Disponer la desestimación y archivo inmediato de estos casos.
 - c. Revisar los mecanismos de asignación de casos en el Organismo Judicial y adoptar las medidas necesarias correctivas para asegurar transparencia y objetividad en la distribución de expedientes.
6. Realizar un examen independiente sobre el funcionamiento del Ministerio Público y su impacto en los derechos humanos en los últimos 7 años, con el fin de proponer reformas a su ley de creación; que garanticen la independencia y la rendición de cuentas de acuerdo con el principio de pesos y contrapesos, y que su actuación se ajuste a los estándares interamericanos de derechos humanos. Para ello, se sugiere que dicho examen incluya los siguientes aspectos:
- a. Gestión administrativa: la revisión de los criterios y procedimientos de nombramiento, traslado y remoción de fiscales y personal técnico. La garantía del adecuado proceso de nombramiento se relaciona con la obligación de que existan criterios razonables y objetivos, de manera tal que las personas designadas tengan la integridad, idoneidad y calificación apropiada para ejercer el cargo. Del mismo modo, el examen debe revisar la asignación de recursos presupuestarios y humanos, así como el funcionamiento efectivo de las unidades y fiscalías especializadas. También deberá analizarse la situación de la

carrera fiscal, el régimen disciplinario y el ejercicio de la libertad sindical, a fin de verificar si funcionan como garantías de independencia, mérito y estabilidad.

- b. Política criminal: la revisión de los criterios que orientan el ejercicio de la acción penal y el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos humanos; en particular con el fin de identificar prácticas de instrumentalización dirigidas a criminalizar a grupos en situación de riesgo o a favorecer la impunidad.
- c. Investigación: el examen independiente debe incluir la evaluación de la eficacia, independencia y exhaustividad de las investigaciones a cargo del Ministerio Público. Entre otros aspectos, la existencia de prácticas de dilaciones indebidas, hostigamiento judicial, las presiones o injerencias sobre el Poder Judicial, así como el uso indebido de figuras procesales y penales que puedan desvirtuar su finalidad y afectar las garantías del debido proceso.

Con base en los resultados de dicho examen, el Estado deberá formular e implementar medidas correctivas orientadas a garantizar la rendición de cuentas y al fortalecimiento institucional mediante una política criminal con enfoque de derechos humanos.

7. Reformar o dejar sin efecto las disposiciones legales y procesales contrarias a los estándares interamericanos señaladas en este informe, como la reserva judicial y ciertos tipos penales. En particular, derogar las que se utilizan de manera selectiva o recurrente para perseguir el ejercicio legítimo de derechos y aquellas con redacción ambigua que generan efectos intimidatorios o inhibitorios.
8. Tomar medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y el derecho a la libertad de expresión y prevenir el uso abusivo del derecho penal. Para ello:

- a. Revisar la actuación de juezas y jueces en los casos de criminalización identificados, e iniciar procesos disciplinarios de conformidad con la legislación nacional y los estándares internacionales.
 - b. Establecer procedimientos expeditos que permitan desestimar las acciones judiciales o administrativas meramente destinadas a intimidar, silenciar o desgastar a las personas sometidas a proceso.
 - c. Implementar programas de formación y capacitación dirigidos a autoridades policiales, fiscales y judiciales, orientados a prevenir y evitar prácticas de hostigamiento judicial.
9. Generar las condiciones para la atención y el retorno seguro de las personas exiliadas. Para ello, se sugiere:
- a. El cese inmediato de órdenes de captura, procesos penales y otras formas de persecución institucional.
 - b. Adoptar un plan de reparación integral con enfoque diferenciado, que incluya la restitución profesional, reparación moral, acceso a atención psicosocial y garantías de no repetición.
 - c. La participación activa de las personas exiliadas en la formulación y ejecución de estas medidas.

Memoria, verdad, justicia y reparación

10. Restablecer la institucionalidad derivada de los Acuerdos de Paz. En particular, instaurar el Plan Nacional de Dignificación de Víctimas del conflicto armado interno y Reparación mediante el diseño e implementación de una línea de acción con enfoques diferenciales de género y étnico-raciales, que cuente con el presupuesto adecuado para su funcionamiento y sostenibilidad, y que haya definido resultados esperados a corto, mediano y largo plazo, así como un plan de evaluación y seguimiento interno.

11. Crear una institución nacional dedicada a la Búsqueda de Personas Víctimas de Desapariciones Forzadas y dotarla con los recursos suficientes al ejercicio de su mandato.
12. Culminar la clasificación y digitalización de los archivos relacionados al conflicto armado interno en un plazo razonable por parte del Archivo de la Policía Nacional Civil, asegurando recursos humanos y financieros suficientes para este propósito.
13. Fortalecer la Fiscalía de Derechos Humanos y, en particular, su Unidad Especial de Casos del Conflicto Armado. Para ello, se sugiere asegurar:
 - a. La reincorporación y/o nombramiento, así como la estabilidad laboral de personas fiscales con la integridad, idoneidad y calificación apropiada para ejercer los cargos respectivos; y
 - b. La dotación de recursos humanos, técnicos, de seguridad y financieros adecuados para las investigaciones de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes del conflicto armado interno.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

14. Adoptar una política fiscal progresiva, redistributiva y transparente, que asegure la movilización del máximo de los recursos disponibles y esté orientada a reducir la pobreza y la desigualdad estructural. Esta política deberá incorporar mecanismos eficaces de transparencia, rendición de cuentas y participación social.
15. Aprobar una Ley General de Aguas que reconozca expresamente el recurso hídrico como un bien común y un derecho humano, y que establezca una autoridad rectora con competencias claras para la asignación de caudales, el licenciamiento, el control de vertidos y la garantía de acceso universal, seguro, asequible y de calidad, con enfoque diferencial para zonas rurales, urbanas y pueblos indígenas. La legislación deberá incorporar medidas de adaptación al cambio climático y protección del medio ambiente.

16. Diseñar e implementar planes integrales de mitigación, adaptación y resiliencia frente a la emergencia climática, con un enfoque basado en derechos humanos y en la justicia climática. Estos planes deberán priorizar la reducción de actividades que generan degradación ambiental, la restauración de ecosistemas estratégicos y la prevención de riesgos para las poblaciones más vulnerables. En todas sus etapas, se deberá garantizar la participación efectiva y diferenciada de pueblos indígenas, comunidades campesinas y personas en situación de pobreza o exclusión social.
17. Implementar medidas para garantizar la protección de los derechos humanos en el marco de las actividades empresariales, asegurando el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia de las comunidades, especialmente pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinas, incluyendo medidas concretas para la prevención, sanción y no repetición. Corresponde al Estado garantizar marcos normativos eficaces, fiscalización adecuada, transparencia en la información ambiental y participación efectiva de las comunidades afectadas, conforme a los principios de precaución, sostenibilidad y los estándares interamericanos aplicables.

Pueblos indígenas

18. Implementar un mecanismo nacional, que sea culturalmente adecuado, para el reconocimiento, saneamiento y titulación colectiva de las tierras ancestrales y/o tradicionalmente ocupadas, conforme los estándares internacionales. Este mecanismo deberá tener una regulación clara, presupuesto de funcionamiento, y un plan de acción con actividades concretas, incluidas aquellas dirigidas cesar de inmediato la práctica inhumana de llevar a cabo desalojos forzados y culminar los procesos de reconocimiento, saneamiento y titulación colectiva de las tierras, territorios y recursos naturales de pueblos indígenas y tribales.
19. Adoptar normativa sobre protocolos de consulta, en conformidad con los estándares internacionales vigentes, con el fin de obtener

el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y tribales en aquellas medidas que pudieran impactarles directa o indirectamente.

20. Adecuar la normatividad interna para: (i) reconocer legalmente a las radios comunitarias; (ii) asegurar la reserva de espectro radioeléctrico para su adecuado funcionamiento; (iii) establecer un procedimiento simplificado para la concesión de licencias y el acceso equitativo a los medios; (iv) prevenir la discriminación y la concentración indebida en la propiedad de medios de comunicación, según los estándares de la sentencia Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango v. Guatemala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Personas afrodescendientes

21. Incorporar en los sistemas de recolección de datos nacionales, regionales y locales la variable afrodescendiente, con subcategorías de autoidentificación (garífuna, creole de habla inglesa y afroguatemalteca), como base para el diseño de políticas públicas.
22. Garantizar la participación política y comunitaria efectiva de las poblaciones garífuna, creole y afroguatemalteca, con representatividad adecuada, perspectiva de género e intercultural; así como adoptar medidas urgentes en salud, educación, trabajo digno y seguridad alimentaria que aseguren la permanencia de los jóvenes en sus territorios.

Personas defensoras de derechos humanos

23. Aprobar e implementar de manera urgente una política pública de protección a defensoras y defensores de derechos humanos en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2014.
24. Capacitar en materia de derechos humanos y estándares sobre los derechos de las personas defensoras a operadoras de justicia, a fin de evitar el uso injustificado del derecho penal en su contra,

incluyendo el uso de órdenes de detención y prisión preventiva prolongada como mecanismo de amedrentamiento, castigo o represalia en contra estos colectivos.

25. Asegurar la aplicación de la Instrucción 5-2018 que contempla el Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, para garantizar que la investigación de estos delitos se realice conforme a los estándares en la materia.

Niñas, niños y adolescentes

26. Adoptar medidas para prevenir todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar, comunitario y social, que incluya acciones inmediatas de protección y restitución de derechos para las víctimas; con especial atención a quienes hayan sido reclutados por grupos vinculados al crimen organizado, e incorpore asignación presupuestaria, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación.
27. Establecer un sistema nacional de protección integral de la niñez y la adolescencia que sea efectivo, articulado y coordinado entre todas las instituciones competentes, fundamentado en el respeto pleno de los derechos humanos de esta población. Asimismo, garantizar la asignación adecuada de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento sostenible, e implementar mecanismos de coordinación interinstitucional y de evaluación periódica para asegurar que todos los ministerios y entidades estatales cumplan plenamente con sus responsabilidades en la protección de niñas, niños y adolescentes.
28. Adoptar una estrategia integral para eliminar progresivamente la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, mediante el fortalecimiento de procesos de desinstitucionalización, la elaboración de protocolos de seguimiento tras la reunificación familiar y la provisión de recursos adecuados para apoyar a las familias. Garantizar revisiones periódicas de las medidas de

acogimiento y protección, priorizando la reunificación familiar cuando sea viable y conforme al interés superior del niño.

Mujeres

29. Adoptar e implementar medidas legislativas, judiciales, institucionales y de política pública para prevenir, sancionar y reparar la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes, incluyendo:
- a. La incorporación de la falta de consentimiento y no el uso de la fuerza como elemento central en la tipificación de los delitos sexuales, en todos los casos, sin distinción de edad.
 - b. El establecimiento de un sistema oficial de generación, recolección y análisis de datos estadísticos desagregados sobre violencia de género contra niñas y adolescentes, con énfasis en violencia sexual, trata de personas y desapariciones, que permita diseñar acciones efectivas de prevención y evaluar su impacto.
 - c. El fortalecimiento de la capacidad técnica y financiera de la CONAPREVI, la SEPREM, la DEMI y los CAIMUS, asegurando la asignación oportuna y suficiente de recursos que permitan cumplir sus mandatos y ampliar la cobertura nacional de sus servicios.
 - d. El incremento de la presencia territorial de las instituciones de justicia, abarcando a fiscalías, juzgados y tribunales especializados, OAVs y sedes del INACIF.
 - e. La implementación de un plan obligatorio y periódico de capacitación del funcionariado público sobre el abordaje de la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, con enfoque de género e interseccionalidad, sujeto a procesos de evaluación y actualización continua.
 - f. La implementación de un plan nacional de atención e investigación de delitos sexuales, femicidio y violencia contra las mujeres, que incorpore un enfoque de género e interseccionalidad, que se base en un diagnóstico objetivo

sobre los principales obstáculos en el acceso a la justicia, establezca metas e indicadores específicos orientados a la reducción de la impunidad, y contenga mecanismos de seguimiento y evaluación periódica. Se deberá garantizar la asignación suficiente de recursos técnicos, humanos y financieros para su implementación efectiva.

- g. La implementación de un programa nacional para la prevención de la violencia sexual, particularmente contra niñas y adolescentes, que incluya la reeducación/resocialización de agresores sexuales, así como la participación de hombres y jóvenes en general.
30. Adoptar e implementar medidas legislativas y de política pública para prevenir y atender el embarazo de niñas y adolescentes, incluyendo:
 - a. La adopción e implementación de una política pública nacional para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, que cuente con asignación presupuestaria específica y suficiente, y que tenga por objetivos garantizar el acceso universal a una educación sexual integral conforme a los estándares interamericanos, así como asegurar el acceso efectivo a información y servicios de planificación familiar, métodos anticonceptivos modernos, anticoncepción de emergencia y aborto seguro.
 - b. El fortalecimiento del marco normativo sobre derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con los estándares interamericanos, mediante la adopción de legislación sobre educación sexual integral que garantice su implementación en todos los niveles educativos; la eliminación de restricciones jurídicas que impiden el acceso al aborto seguro, conforme al principio del interés superior y el derecho a la salud; y la no adopción de iniciativas legislativas o políticas que restrinjan el acceso a información o servicios de salud sexual y reproductiva.

- c. La eliminación o modificación de los requisitos que dificultan el acceso a apoyos económicos y servicios de salud, educación y justicia por parte de niñas y adolescentes embarazadas como consecuencia de violencia sexual, así como la ampliación de la cobertura de esos beneficios y servicios para adolescentes mayores de 14 años.
31. Adoptar e implementar una política pública nacional de salud sexual y reproductiva orientada a reducir la mortalidad materna, que incluya:
- a. La ampliación de la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de salud en todo el territorio, incorporando y apoyando el trabajo de comadronas o parteras tradicionales.
 - b. La eliminación de la violencia obstétrica y de las prácticas discriminatorias, en especial contra mujeres indígenas; y
 - c. El acceso efectivo a medicamentos antirretrovirales y a atención adecuada para prevenir la transmisión materno-infantil del VIH.

Personas LGBTI

32. Implementar efectivamente un plan nacional para erradicar la violencia por prejuicios contra las personas LGBTI. Este debe contemplar lineamientos técnicos de investigación penal y forense para el Ministerio Público y el INACIF, a fin de garantizar investigaciones con la debida diligencia en casos donde se sospeche la comisión de crímenes por prejuicios.
33. Establecer un sistema nacional de recolección y análisis de datos sobre violencia y discriminación contra personas LGBTI, que incluya: el número de denuncias, procesos judiciales abiertos, archivados o con condena; y datos sobre experiencias de discriminación en educación, salud y servicios públicos. Los datos deberán desagregarse por género, orientación sexual, identidad y expresión de género, características sexuales y otras interseccionalidades como origen étnico-racial, edad, condición migratoria o de discapacidad. Este sistema debe servir como base para el desarrollo, monitoreo,

implementación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de las personas LGBTI.

34. Adoptar o modificar la legislación nacional para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTI en razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales diversas. Debe promoverse el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como el reconocimiento legal de sus vínculos familiares e identidad de género, de conformidad con los estándares interamericanos.

Personas con discapacidad

35. Eliminar, derogar o modificar toda norma que limite parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, e incorporar de manera transversal el modelo social y de derechos humanos en las leyes, decisiones judiciales y políticas públicas relacionadas con sus derechos.
36. Diseñar e implementar sistemas estadísticos con datos desagregados sobre las personas con discapacidad que reflejen sus condiciones de vida en los ámbitos laboral, educativo, salud, seguridad social, acceso a la justicia y sistema penal, derechos territoriales y ambientales, vivienda y seguridad alimentaria. Estos datos deben servir como base para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas dirigidas a esta población.
37. Desarrollar programas que fomenten la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, incluyendo sistemas de cuidados y apoyos, así como métricas para evaluar el progreso en la implementación de estas medidas.

Movilidad humana

38. Adoptar una política pública nacional dirigida a prevenir las causas estructurales que provocan la migración forzada de personas o, de ser el caso, asegurar la reintegración de personas que retornan al país. Esta medida debe basarse en un diagnóstico interno que sea

robusto y objetivo, y debe incluir líneas de acciones a cargo de todas las entidades nacionales que sean competentes para abordar la problemática, resultados esperados a corto, mediano y largo plazo, y mecanismos de monitoreo interno y evaluación.

39. Adoptar e implementar un protocolo para garantizar el acceso a la justicia, incluida la justicia transfronteriza, para las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, con especial atención en las víctimas de violaciones de derechos en el país. Para ello resulta pertinente que el protocolo contemple la provisión de asesoría jurídica gratuita, la capacitación de operadores de justicia en derechos de las personas en movilidad humana y la creación de mecanismos de denuncia accesibles en puntos fronterizos.
40. Desarrollar e implementar mecanismos nacionales y regionales de búsqueda de personas en movilidad desaparecidas, no localizadas, secuestradas, independientemente de su situación migratoria. Estos mecanismos pueden incluir, entre otros, protocolos de coordinación interinstitucional, sistemas públicos de registro y seguimiento de casos.

Personas privadas de la libertad

41. Adoptar una política criminal nacional dirigida a reducir el encarcelamiento y, en consecuencia, disminuir el hacinamiento. La formulación de esta política debe estar basada en un diagnóstico previo confiable respecto a la situación actual, y señalar con claridad las acciones a implementar y los resultados esperados. Con este propósito, la política debe contener acciones concretas dirigidas a:
 - a. Reducir el empleo de la prisión preventiva y garantizar su aplicación de manera estricta en respeto a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, lo cual abarca revisar judicialmente la situación de las personas actualmente detenidas preventivamente.

- b. Derogar la legislación penal que impide la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva por tipo de delito.
 - c. Promover la creación y aplicación de alternativas tanto a la prisión preventiva como a la pena de prisión, asegurando una perspectiva de género y enfoques diferenciados y multiculturales.
 - d. Remover la exigencia del pago de multas o cualquier otro requisito económico como condición para recuperar la libertad, ya sea de forma anticipada o al cumplimiento de la pena de prisión;
 - e. Asegurar que las niñas y niños que conviven junto a sus madres encarceladas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones a quienes viven en la comunidad, especialmente en materias de salud, educación y espaciamiento; así como que cuenten con espacios adaptados a sus necesidades y destinados exclusivamente a su estancia junto a sus madres; y,
 - f. Liberar de manera inmediata a todas las personas que han cumplido con la totalidad de sus penas de prisión, independientemente de su capacidad de pagar las multas impuestas como pena accesoria.
42. Garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y con el respeto de los enfoques diferenciados derivados del género, condición de discapacidad, o cualquier otro factor de riesgo. Para ello resulta esencial asegurar que todas las personas detenidas en el país sean alojadas en centros a cargo del Sistema Penitenciario, así como garantizar en dichos espacios:
- a. La adopción de medidas para combatir la corrupción;
 - b. Una infraestructura adecuada conforme la cantidad y necesidades de la población penitenciaria, y en condiciones de higiene y seguridad;
 - c. Ofrecer atención médica adecuada, especializada y de calidad;

- d. Implementar programas de reinserción social efectivos, con énfasis en el trabajo y la educación, de los que puedan participar todas las personas privadas de libertad que así lo deseen, independientemente del delito por el cual se encuentran detenidas; y
- e. Adoptar medidas para garantizar que las personas detenidas puedan recibir visitas en condiciones seguras, especialmente de sus hijas e hijos menores de edad.

Ratificación de instrumentos internacionales

43. Adherirse a los instrumentos interamericanos de derechos humanos aún pendientes de ratificación, en particular la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia; y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

ANEXO

ANEXO: Voto razonado parcialmente disidente

Comisionado Carlos Bernal

Con el debido respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”) y en ejercicio del derecho a la libertad de expresión, presento el presente voto en relación con el informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala,” en adelante “el Informe.” En el presente voto me referiré a: (i) que el Informe contiene consideraciones que desconocen el marco jurídico interamericano y suponen un riesgo para las personas en gestación; (ii) las consideraciones relacionadas con la educación sexual y reproductiva de NNA; y (iii) observaciones respecto de las consideraciones sobre la identidad de género y otras cuestiones relacionados con la comunidad LGBTI.

I. El Informe contiene consideraciones que desconocen el marco jurídico interamericano y suponen un riesgo para las personas en gestación

A continuación, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal en su regulación; (ii) el déficit de protección al no nacido; (iii) el uso erróneo del concepto de maternidad forzada, y (iii) el análisis sobre las emergencias obstétricas.

a) Inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal en su regulación

En los párrafos 383, 385, 386, 453, 454 del Informe se exponen supuestas afectaciones a los derechos de las mujeres y niñas debido a la prohibición absoluta del aborto, a su vez se hace referencia al término “criminalización del aborto.” De hecho, en el párrafo 456, se indica:

“En concreto, la CIDH urge al Estado a remover los obstáculos legislativos, de política pública y de otra índole identificados en este informe que impiden el acceso a información y servicios de salud reproductiva, y llama a implementar las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre atención del aborto”

En ese orden de ideas, en las recomendaciones 24.a y b del Informe se sugiere a los Estados garantizar el acceso al “aborto seguro”, incluso a niñas y adolescentes, y eliminar cualquier obstáculo para su práctica.

Sobre este punto, sin desconocer los sufrimientos, problemáticas y dificultades que enfrentan las mujeres que atraviesan un embarazo en crisis, considero que es fundamental explorar soluciones integrales para estas circunstancias. Así las cosas, la sobre concentración de la posición mayoritaria en el aborto, impide abordar problemas como los embarazos adolescentes y la violencia sexual desde una perspectiva integral.

Además, contrario a las obligaciones que tiene el Estado de garantizar los derechos de las mujeres y una vida libre de violencia, así como la obligación de garantizar la vida desde la concepción, destaco, como lo he hecho en múltiples votos¹, que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) una correlativa obligación para los Estados de prestar servicios de aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal² que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

¹ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_ESalvador_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras –2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024-Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201

² CADH. Artículo 4.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi, dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso *Manuela y otros vs. El Salvador* que:

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) no existe norma jurídica interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, que reconozca al aborto como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”³.

De hecho, se destaca que la Corte Interamericana conoció recientemente del caso *Beatriz vs. El Salvador* en el que se alegaba la supuesta existencia de un “derecho al aborto” por parte de la CIDH y la representación de víctimas. Sin embargo, en la sentencia, la Corte no estableció la existencia de tal derecho⁴. Esto es una muestra más de la inexistencia de una fuente jurídica vinculante de la que se derive un supuesto derecho al aborto.

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley⁵.

³ Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de Noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).Párrafo 13.

⁴ Corte IDH. Caso Beatriz y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2024. Serie C No. 549.

⁵ Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

Esto resulta relevante si se tiene en cuenta que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, solo a través del consenso -expresado por los Estados mediante la firma y ratificación de enmiendas o tratados- pueden surgir obligaciones internacionales adicionales a las ya contempladas en la CADH.

En conclusión, el derecho internacional de los derechos humanos —y en particular el Sistema Interamericano— no reconoce el aborto como un derecho, ni impone a los Estados una obligación de garantizarlo o prestarlo como servicio. Por el contrario, la Convención Americana protege expresamente la vida desde la concepción, y otorga a los Estados un margen de configuración para adoptar las medidas que estimen adecuadas para su protección, en el marco de sus principios democráticos y de soberanía legislativa. La verdadera respuesta estatal frente a la violencia, al abandono o a la desigualdad que sufren niñas, adolescentes y mujeres no puede ser la eliminación de una vida humana, sino la implementación de políticas efectivas e integrales de prevención, acompañamiento y justicia.

b) Déficit de protección del no nacido en el Informe

En segundo lugar, evidencio que, en este informe, como en otros en los que he emitido mi voto⁶, en las referencias al aborto se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida. Así, se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión de todas las personas internacionalmente protegidas. Al respecto, se destaca que las

⁶ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulosIA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulosIA2023_Cap_5_ElSalvador_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulosIA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulosIA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulosIA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulosIA2024_4A_ES.PDF#page201

personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida. Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano⁷. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano para efectos de la CADH⁸.

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano⁹. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”¹⁰.

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así, la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(...)”¹¹.

⁷ CADH. Art. 1.2 “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”.

⁸ Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

⁹ Kaluger, G., and Kaluger, M., *Human Development: The Span of Life*, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

¹⁰ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

¹¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

Asimismo, generalmente, los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida¹².

Incluso, en la sentencia del caso *Artavia Murillo*, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto.” Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su “derecho a la vida.” En sentido similar, en la sentencia del caso *Cuscul Pivaral*¹³, la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento¹⁴. Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial.

¹² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europea de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2

¹³ Corte IDH. Caso *Cuscul Pivaral* vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. ““Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles pre-natales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.”

¹⁴ Convención sobre los Derechos del Niño. Preámbulo.

Ello, fue reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵.

En definitiva, la interpretación integral del Sistema Interamericano y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos conduce al reconocimiento de la persona en gestación como sujeto de derechos, particularmente del derecho a la vida, protegido desde la concepción por el artículo 4 de la Convención Americana. Desconocer esta protección implica excluir arbitrariamente a un ser humano de la comunidad moral y jurídica de las personas, contrariando el principio de dignidad humana que constituye el fundamento del orden internacional de los derechos humanos.

Por tanto, toda decisión o pronunciamiento relativo al aborto exige una ponderación real entre los derechos en tensión —y no la supresión de uno de ellos—, asegurando que la protección de la vida prenatal se articule con la atención integral y la garantía de los derechos de la mujer gestante. Solo un enfoque equilibrado y respetuoso de la totalidad de los derechos convencionalmente reconocidos puede considerarse conforme con la Convención Americana.

c) Emergencias obstétricas: desprotección de la persona en gestación y recién nacidos y alcance del secreto profesional

En el párrafo 453 del Informe se indica que las mujeres “Tampoco pueden buscar atención médica en caso de sufrir emergencias obstétricas por aborto, ya que corren el riesgo de ser perseguidas penalmente tras actuación de oficio de los servicios de salud.” Al respecto, aclaro que estoy absolutamente de acuerdo con que el Estado no debe perseguir penalmente a mujeres por emergencias o complicaciones obstétricas y, en virtud del derecho a la salud, deberá prestarse atención médica.

¹⁵ “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

No obstante, cuando se trata de un aborto, reitero¹⁶ que el Estado tiene el deber de proteger la vida de cualquier privación arbitraria desde la concepción, de acuerdo con el artículo 4 de la CADH, y un deber reforzado de protección de los derechos de los niños y las niñas. De este deber se deriva la obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos contra los niños y las niñas¹⁷. Esta es una consideración que se debe tomar en cuenta en el análisis de estos casos, en los cuales existen serias preocupaciones sobre la privación arbitraria de la vida de los recién nacidos.

De hecho, una vez más¹⁸, la CIDH omitió hacer referencia a que la Corte IDH ha reconocido que “la confidencialidad de la atención médica y la protección de los datos de salud, no es un derecho absoluto y, por lo tanto, puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por ello, deben estar previstas en ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias en una sociedad democrática”¹⁹. En tal sentido, incluso, determinar si el secreto profesional debe ceder o no ante una emergencia obstétrica debe ser analizado caso a caso para que de esa forma se pueda establecer si se cumple con los requisitos para ello.

Al respecto y para finalizar, aunque en el caso *Manuela vs El Salvador*, la Corte estableció que “tratándose de casos de urgencias obstétricas, en que

¹⁶ Voto razonado al informe Mujeres privadas de libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2023 Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_ElSalvador_SPA.PDF

¹⁷ Corte IDH. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Serie C No. 285. Párrafo 135; Corte IDH. Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares. Párrafo 292; Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 405. Párrafo 120 Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350. Párrafo 164;

¹⁸ Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>

¹⁹ Corte IDH. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441. Párr. 207

está en juego la vida de la mujer, debe privilegiarse el deber de guardar el secreto profesional²⁰, seguidamente afirmó que “las afectaciones causadas por la denuncia realizada por la médica tratante en el **presente caso** fueron desproporcionadas frente a las ventajas que se obtuvieron mediante la misma.” Así, con todo y la afirmación general, el ejercicio del análisis de la proporcionalidad fue realizado respecto del caso en concreto. Tal visión, desde mi perspectiva, de revisión caso a caso, debió incorporarse en el Informe. Solo un análisis sobre la especificidad del caso permitirá establecer, por ejemplo, si la terminación del embarazo perseguía una finalidad distinta a causar la muerte del ser humano en gestación o no, para interpretar ello a partir del principio de doble efecto²¹. Así mismo, esta visión caso a caso permitiría evaluar las finalidades y proporcionalidad de revelar el secreto médico en el caso concreto.

En suma, el Estado debe garantizar atención médica oportuna ante emergencias obstétricas, sin que ello implique renunciar a su deber de proteger la vida desde la concepción ni de investigar posibles privaciones arbitrarias de la vida de niños y niñas. La confidencialidad médica no es un derecho absoluto y puede ceder ante fines legítimos, como la protección de la vida humana. Por ello, cada caso debe analizarse individualmente, aplicando los principios de proporcionalidad, para distinguir entre una emergencia obstétrica y la terminación intencional de la vida del ser humano en gestación, en cumplimiento del artículo 4 de la Convención Americana.

²⁰ Corte IDH. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441. Párr. 224

²¹ Catholic Answer. Aborto y doble efecto. <https://www.catholic.com/magazine/print-edition/abortion-and-double-effect>

d) Uso del concepto maternidad forzada

En los párrafos 385 y 453 se hace referencia al término “maternidad forzada”. Al respecto, reitero²² que me preocupa especialmente la incorporación de expresiones excesivamente amplias que carecen de una definición en el derecho internacional. Ello genera inseguridad jurídica, en la medida en que no se encuentra claramente delimitado el alcance de las obligaciones de los Estados en esta materia.

Asimismo, destaco la importancia de que el mencionado concepto de maternidad forzada no sea interpretado en el sentido de catalogar como tal toda política de prohibición del aborto. Como lo he indicado en varias oportunidades, en el SIDH no hay un derecho al aborto, no existe obligación del Estado de proveerlo y, por el contrario, éste sí tiene el deber de proteger el derecho a la vida desde la concepción.

II. En relación con la educación sexual y reproductiva de NNA

En el párrafo 454 del Informe se indica que:

“preocupa el impulso de iniciativas que limitarían el derecho de niñas y adolescentes a recibir información y servicios de salud sexual y reproductiva. En tal sentido, se recibió información sobre las iniciativas de Ley No. 6743 y No. 6475, que en conjunto proponen sanciones penales para quien promueva o facilite medidas para la realización del aborto, incluyendo la difusión de información, ideas, teorías o puntos de vista relacionados. De aprobarse, dichas leyes restringirían aún más el acceso de las niñas y las adolescentes no sólo al aborto seguro en los casos permitidos por la ley.”

En los párrafos 450, 451 y 455 se indica que el acceso de los NNA a la educación sexual integral es escaso o nulo. Además, se señala que, en el marco de la Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad

²² Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>

de la Familia 2021-2032, se prioriza la promoción de la abstinencia sexual como única medida efectiva para reducir las tasas de embarazo precoz y las enfermedades de transmisión sexual, restringiendo a su vez la información y los servicios sobre planificación familiar y métodos anticonceptivos modernos. Asimismo, en el párrafo 452 se advierte que las iniciativas y estrategias relacionadas con la educación sexual integral enfrentan oposición directa de algunos sectores del Gobierno.

Por su parte, en el párrafo 456, se indica “De igual manera, el derecho de las niñas y las adolescentes a la salud sexual y reproductiva implica el acceso oportuno a servicios de salud e información completa, veraz y de base científica sobre planificación familiar y métodos anticonceptivos modernos, así como a la anticoncepción de emergencia y al aborto seguro.”

A su vez, en los párrafos 490 y 491, la CIDH cuestiona proyectos de ley que proponen la prohibición de la enseñanza de género y diversidad sexual en las escuelas.

Al respecto, me referiré a: (i) la necesidad de atender al interés superior de los NNA y evitar su hipersexualización, y (ii) la garantía del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos en estos asuntos.

a) La necesidad de atender al interés superior de los NNA y evitar su hipersexualización

Frente a las restricciones que se impongan en relación con la educación sexual y reproductiva, así como a la educación sobre diversidad sexual y de género dirigidas a NNA, reitero²³ que es fundamental que se reconozca también que es esencial tener en cuenta el rol de la familia, la sociedad y el Estado en la protección de los derechos de los niños y las niñas, y por eso debe abrirse un diálogo amplio, que reconozca las necesidades de la niñez de acuerdo con su etapa de desarrollo, y las afectaciones para su salud que pueden tener ciertas aproximaciones como la puramente afirmativa en la disconformidad de género.

²³ Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF

La educación sexual sin el reconocimiento y mitigación de estos riesgos, puede causar graves violaciones a los derechos de las niñas y los niños.

En el informe, la CIDH omitió que el interés superior de NNA es un principio rector que debe guiar toda actuación estatal. En efecto, el mencionado principio se encuentra consagrado en instrumentos vinculantes del Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH)²⁴, el Sistema Interamericano de Derechos (SIDH)²⁵ y el Sistema Europeo de Derechos Humanos (SEDH)²⁶.

En el SUDH, el interés superior del NNA está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En efecto, la CDN contempla en el artículo 3.1 que “[e]n todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” y la CEDAW, en el artículo 5.b, consagra la obligación de los Estados parte de “[g]arantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.”

En el Sistema Interamericano, la CADH reconoce este principio, en su artículo 19, al disponer que “[t]odo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Este principio ha sido desarrollado extensivamente por el Comité sobre los Derechos del Niño en la Observación General 14. En esta Observación, el Comité sostuvo que el interés superior de los niños es un término

²⁴ Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3.1; Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 5.b).

²⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 19.

²⁶ TEDH. R.L y otros vs Dinamarca.

sombrilla que abarca tres dimensiones, a saber: (i) un derecho fundamental de la niñez, (ii) un principio básico e interpretativo y (iii) una regla de procedimiento²⁷.

Respecto del contenido de este principio, el Comité sostuvo que este implica que cualquier acción que involucre a un NNA debe considerar su mejor interés como consideración primordial²⁸. De ahí que, de acuerdo con el Comité, la aplicación de este principio significa que no solo se deben considerar los intereses del NNA, sino que sus intereses deben primar siempre que entren en conflicto con otros principios o intereses.

De acuerdo con lo anterior, todas las políticas públicas que implementen los Estados en el marco de sus funciones deben tener en cuenta los intereses de los NNA como consideración esencial. Al ser una política pública, la Educación Sexual Integral también debe estar regida bajo el interés superior del NNA.

Quiero poner de presente, al respecto, una preocupación creciente respecto de las políticas de educación sexual, esto es, la hipersexualización de los niños, niñas y adolescentes. La hipersexualización representa un riesgo que afecta de manera desproporcionada a la población de la niñez. Así lo ha reconocido el Comité sobre los Derechos del Niño en la Observación General 20, al establecer que “[e]l entorno digital también puede exponer a los adolescentes a riesgos, entre otros, (...), la **hipersexualización**”²⁹. Esto lo ha reiterado el Comité en varios informes, en los que ha sostenido

²⁷ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que se tome como consideración primordial su mejor interés (art. 3, párr. 1). CRC/C/GC/14.

²⁸ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que se tome como consideración primordial su mejor interés (art. 3, párr. 1). CRC/C/GC/14.

²⁹ Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

que la hipersexualización es un problema que debe ser atendido por los Estados, puesto que pone en riesgo los derechos de los NNA³⁰.

La educación sexual, en consecuencia, debe ser un medio para evitar la hipersexualización de los niños, niñas y adolescentes³¹ y no un mecanismo para promoverla. En coherencia con ello, el TEDH ha establecido que para que la educación sexual sea acorde con la Convención se requiere que tenga como objetivo proporcionar a los niños conocimientos **correctos, precisos, objetivos y científicos sobre la materia, presentados de manera adecuada a su edad**³².

En virtud de lo anterior, el TEDH ha señalado que una política de educación sexual dirigida a niños niñas y adolescentes deberá: (i) cimentarse en el principio de objetividad³³; (ii) aproximarse de manera neutral a las temáticas³⁴; (iii) ofrecer un abordaje preciso y científico sobre la materia³⁵ y (iv) asegurar la presentación de las temáticas de manera adecuada a la edad y el desarrollo cognitivo del niño, niña o adolescente³⁶. En este marco, el Comité de DESC ha indicado que la educación sexual, "entraña un derecho a una educación sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatoria, **que esté basada en pruebas, que sea**

³⁰ Consideration of the reports submitted by States parties under article 44 of the Convention. Fifth periodic reports of States parties due in 2012; Committee on the Rights of the Child. Combined fifth and sixth periodic reports submitted by the Plurinational State of Bolivia under article 44 of the Convention, due in 2015.

³¹ Universidad de La Sabana. La hipersexualización de la infancia. <https://www.unisabana.edu.co/portaldenoticias/al-dia/la-hipersexualizacion-de-la-infancia/>

³² TEDH. Caso Macaté v. Lithuania.

³³ TEDH. Bayev and Others v. Russia. 2018. Párr. 72; Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen vs Dinamarca. 1976. Párrafo 53.

³⁴ TEDH. Macaté v. Lithuania. 2023. Párr. 68.

³⁵ TEDH. Macaté v. Lithuania. 2023. Párr. 207; Bayev and Others v. Russia. 2018. Párr. 72.

³⁶ TEDH. Macaté v. Lithuania. 2023. Párr. 68.

científicamente rigurosa y que sea adecuada en función de la edad”³⁷ (Negrillas fuera del texto original).

En este sentido, la Corte IDH ha definido una finalidad que debe perseguirse y que no puede pasarse por alto. En particular, ha señalado que: “Dicha educación debe ser apta para posibilitar a las niñas y los niños un adecuado entendimiento de las implicancias de las relaciones sexuales y afectivas, particularmente en relación con el consentimiento para tales vínculos y el ejercicio de las libertades respecto a sus derechos sexuales y reproductivos”³⁸.

No obstante, en el informe se omitió por completo cualquier análisis o consideración respecto de la relación e impacto que pueden tener este tipo de educación en el interés superior de los NNA, y la necesidad de contar con salvaguardas para la prevención de la hipersexualización de los NNA.

En ese orden de ideas considero que medidas como la abstinencia sexual -mencionada en el párrafo 451 del informe- deben comunicarse como **una forma** de salvaguardar el interés superior de los NNA, quienes, atendiendo a su desarrollo progresivo, no cuentan aún con la madurez ni con los criterios necesarios para tomar decisiones en estos asuntos. En lugar de una visión que promueva la hipersexualización, debería fomentarse una que destaque el autodomínio y la capacidad racional propia de la condición humana³⁹. El Colegio Americano de Pediatras “respalda firmemente la educación sexual basada en la abstinencia hasta el matrimonio basándose (...) en el principio de salud pública de la prevención primaria: evitar riesgos en lugar de reducirlos, y defiende el derecho humano al más alto nivel posible de salud”⁴⁰. Al respecto, el

³⁷ Comité DESC, Observación General No 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), párrs. 9 y 49.

³⁸ Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 405, Párrafo 139.

³⁹ PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA .SEXUALIDAD HUMANA: VERDAD Y SIGNIFICADO Orientaciones educativas en familia.https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/family/documents/rc_pc_family_doc_08121995_human-sexuality_sp.html

⁴⁰ Zeiler A. Abstinence education. Linacre Q. 2014 Nov;81(4):372-7. doi: 10.1179/0024363914Z.00000000088. PMID: 25473134; PMCID: PMC4240060.

Colegio considera que:

“La postura del Colegio a favor de la educación que promueve la abstinencia hasta el matrimonio, a diferencia de las plataformas educativas alternativas, también reconoce la neurobiología única del cerebro adolescente. La corteza frontal del cerebro adolescente aún está en desarrollo y es incapaz de tomar las decisiones ejecutivas consistentemente inteligentes necesarias para controlar las acciones basadas en la información emocional. El investigador Jay Giedd y otros han descubierto que los jóvenes no tienen la capacidad cerebral física para tomar decisiones plenamente maduras hasta mediados de los veinte (Strauch 2003 , 16).”⁴¹

En definitiva, la educación sexual y reproductiva debe implementarse en estricto respeto del interés superior del niño, garantizando un enfoque objetivo, científico y adecuado a su edad y nivel de desarrollo. Ello implica que los Estados, en el ejercicio de su margen de configuración, adopten medidas orientadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes de la hipersexualización y de cualquier práctica que desconozca su madurez evolutiva o su derecho a una formación integral. Asimismo, las políticas educativas deben reconocer el papel primordial de la familia y promover valores como la responsabilidad, el autocontrol y la protección de la vida humana desde la concepción.

b) La garantía del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos en estos asuntos

Reitero⁴² que en todas las discusiones relacionadas con la educación sexual y reproductiva de los NNA debe salvaguardarse el derecho de los

⁴¹ Zeiler A. Abstinence education. Linacre Q. 2014 Nov;81(4):372-7. doi: 10.1179/0024363914Z.00000000088. PMID: 25473134; PMCID: PMC4240060.

⁴² Voto razonado al informe “Informe “Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia”. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/CohesionSocial_Bolivia_SPA.pdf; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras - 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf> ; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF

padres a elegir la educación de sus hijos, reconocido en el artículo 12.4 de la CADH. El mencionado artículo sostiene que “[I]os padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Negrilla fuera de texto original).

Esta misma garantía ha sido prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴³, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁴, la Convención sobre los Derechos de Niño⁴⁵ y el Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos⁴⁶. De acuerdo con el TEDH, el **derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, incluida la educación sexual**, es un aspecto del derecho al respeto de la vida privada y familiar protegido por el CEDH⁴⁷.

Así, existe un consenso en el derecho internacional de los derechos humanos -omitido por la Comisión- frente a la existencia y reconocimiento de este derecho de los padres. La Comisión Interamericana ha entendido que el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos (i) debe interpretarse en conjunto con los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente el derecho a la educación⁴⁸ y (ii) debe respetar las disposiciones de los instrumentos interamericanos que establecen que la educación debe orientarse a formar a niños y niñas en el respeto de los derechos humanos, las libertades públicas y la tolerancia⁴⁹.

Por supuesto que estoy de acuerdo con esos criterios, sin embargo, no puede omitirse que: (i) todo tipo de educación deberá ser respetuosa del interés superior de los niños como principio rector, y (ii) el derecho de los

⁴³ Artículo 18.4.

⁴⁴ Artículo 13.3.

⁴⁵ Artículo 14.2.

⁴⁶ Artículo 2.

⁴⁷ TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83.

⁴⁸ CIDH. Estudio Libertad de Religión y Creencia | Estándares Interamericanos.

⁴⁹ CIDH. Estudio Libertad de Religión y Creencia | Estándares Interamericanos.

padres a elegir la educación de sus hijos se deriva del derecho a la educación de los niños en sí mismo; por lo cual, existe un falso dilema en considerar que ambos derechos son incompatibles.

Así, el TEDH, en el marco de su interpretación del artículo 2 del Protocolo N. 1 ha enunciado que⁵⁰, es sobre el derecho fundamental a la instrucción sobre el que se asienta el derecho de los padres al respeto de sus convicciones filosóficas y religiosas. De acuerdo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, si bien la titularidad de este derecho reposa en cabeza de los padres, lo hace también en cabeza de los NNA, quienes tienen derecho a una educación y enseñanza⁵¹.

Sin duda, este derecho tiene un impacto en la educación sexual y reproductiva, así como sobre diversidad sexual y de género para los niños, niñas y adolescentes puesto que al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación de sus hijos, de conformidad con el artículo 12.4 convencional.

Los asuntos relacionados con la sexualidad, la reproducción, la diversidad sexual y de género están íntimamente relacionados y tienen un impacto relevante en el sistema de valores de las personas. Por lo tanto, la educación sexual hace parte integral de la educación moral de los NNA. No pueden omitirse las amplias discusiones sociales que hay sobre el tema, y las visiones diversas que pueden surgir de distintos sistemas de valores, en una región tan plural como la nuestra. Por lo tanto, no se puede interpretar que es el Estado -o el SIDH- el encargado de elegir la educación moral de los niños, olvidando que son los padres los titulares de ese derecho.

⁵⁰ Los principios generales enunciados por el TEDH se desprenden fundamentalmente de las Sentencias Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca (TEDH 1976/5); Campbell y Cosans contra Reino Unido (TEDH 1982/1); Valsamis contra Grecia (TEDH 1996, 70) y Folgerø y otros contra Noruega (TEDH 2007/53).

⁵¹ Caso Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca (STEDH 1976/5, de 7 de diciembre, ap. 52).

III. Sobre la identidad de género y otras cuestiones relacionados con la comunidad LGBTI

A continuación me referiré a: (i) la inexistencia de un derecho a la identidad de género y de la obligación de garantizar la rectificación del marcador del sexo en los documentos identitarios respecto de las personas que se identifican como transgénero; (ii) la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio y margen de configuración en materia de adopción; (iii) las consideraciones sobre las denominadas “terapias de conversión” y (iv) la necesidad de prevenir la discriminación fundada en el sexo en contexto de privación de la libertad.

a) Inexistencia del derecho a la identidad de género y de la obligación de garantizar la rectificación del marcador del sexo en los documentos identitarios respecto de las personas que se identifican como transgénero

En el párrafo 488 del Informe se indica que “las personas trans, no binarias y de género diverso no tienen reconocido su derecho a la identidad y expresión de género. No existen mecanismos estandarizados para la adecuación de los documentos de las personas trans de acuerdo con su identidad de género y solo se permite la adecuación del componente del “nombre” en los documentos de identidad y la fotografía, sin que se permita la rectificación del marcador de “sexo asignado al nacer”, lo que expone a las personas trans a discriminación y violencia.” En coherencia con ello, en la recomendación 28 se sugirió al Estado adoptar

medidas que garantizaran esos “derechos”. Al respecto, reitero⁵²que la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género, ni hay en el Sistema Interamericano un instrumento vinculante que establezca una obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad será un acto que infringirá la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*⁵³.

En virtud de lo anterior, dado que no existe un derecho convencional a la identidad de género en el SIDH, es posible afirmar que tampoco existen obligaciones correlativas de reconocimiento de este derecho por parte de los Estados. Por otro lado, aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado “derecho a la identidad de género” y una

⁵² Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_ESALVADOR_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras–2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF

⁵³ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26.

supuesta obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género autopercibida en los términos señalados en este Capítulo, destaco que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente contemplados por la Convención Americana⁵⁴.

Al respecto, en primer lugar, el artículo 68 convencional afirma expresamente que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circscribe la vinculatoriedad expresamente para los Estados parte en un caso, limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso-. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentada también en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional⁵⁵.

En segundo lugar, específicamente sobre la OC-24/17 conviene tomar en consideración el artículo 64 de la CADH que circscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, dado que la OC-24/17 establece presuntos derechos no contemplados en la CADH, ni en ningún otro tratado del SIDH, su vinculatoriedad es aún más cuestionable.

En tercer lugar, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resultaría contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los

⁵⁴ Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

⁵⁵ Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. *Estudios constitucionales*, 15(1), 55-98.

Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento⁵⁶.

En cuarto lugar, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad⁵⁷, resalto que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana, ni de ningún otro instrumento internacional vinculante para los Estados. Llamo la atención respecto de que en la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan aún de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas⁵⁸.

Por último, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la Corte con el texto mismo de la convención⁵⁹, y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten las opiniones consultivas⁶⁰.

⁵⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

⁵⁷ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. Párr. 31.

⁵⁸ Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. Revista Direito e Práxis, 8, 1389-1418.

⁵⁹ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. Omnia. Derecho y sociedad, 5 (1), pp. 83-116.

⁶⁰ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. Omnia. Derecho y sociedad, 5 (1), pp. 83-116.

Al contrario, como he manifestado en votos razonados anteriores, la identidad de género, entendida bajo el criterio de la *autodeterminación* o de la *autopercepción*, plantea graves riesgos para los derechos de las personas, en general, y, en particular, para grupos poblacionales con especial protección interamericana, como las mujeres. Insistir en que los Estados cambien incluso de los marcadores de sexo en los documentos identitarios aumenta esos riesgos, pues diluye por completo la diferenciación de los sexos y trunca la aplicación de medidas afirmativas para las mujeres.

La Comisión debe deliberar profundamente sobre este asunto, desde una perspectiva de derechos humanos y con enfoque diferencial, con el fin de no perjudicar o frustrar las medidas afirmativas a favor de las mujeres u otros grupos poblacionales con especial protección interamericana.

Si basta solo con que una persona manifieste que se *autopercibe* como mujer, para que, automáticamente, el Estado deba reconocerla como tal, sin ninguna regulación o requisito razonable adicional, lo más probable es que las medidas afirmativas a favor de las mujeres pierdan eficacia, y que los Estados terminen borrando la identidad misma de la mujer y de cualquier otro grupo poblacional.

Sobre esto, la entonces H. Jueza Elizabeth Odio Benito fue clara, al explicar que:

«[...] el sujeto central del feminismo (y, en este caso, de la violencia que se ejerce contra la mujer por el hecho de ser mujer) es la mujer y la específica opresión que esta sufre, su origen e impacto. Si confundimos la lucha feminista y sustituimos al sujeto del feminismo, si el sujeto del feminismo deja de ser la mujer biológica para ser una extraña y confusa variable de identidades subjetivas, debemos plantearnos y poner sobre la mesa el más que previsible impacto negativo que tendría sobre décadas de lucha y teoría feminista. Y no solo desaparecería el feminismo sino también la teoría de los derechos humanos, que también está basada no en sentimientos ni autopercepciones, sino en categorías objetivas y científicas. Así, cabría preguntarse: si el sexo, categoría material y científica, desaparece absorbido por la “identidad de género”, percepción

subjetiva individual, ¿en qué se basaría la violencia de género? ¿Y a qué queda reducido el sexo femenino? ¿Cómo se documentarían las violaciones sexuales y demás crímenes de violencia sexual contra las mujeres? ¿Cómo se documentarían las violencias sufridas por personas trans si el cambio de sexo es algo confidencial que no puede documentarse? ¿Y las diferencias salariales? ¿Y las discriminaciones en el acceso a la educación en todos sus niveles, formales e informales? Las preguntas son muchísimas más. Pero estas pocas bastan para evidenciar el caos y el retroceso al que nos estamos enfrentando»⁶¹.

Aprovecho las consideraciones de la entonces H. Jueza Elizabeth Odio Benito para insistir en la defensa del valor que existe en ser biológicamente mujer u hombre, lo cual no equivale a *reducir* la identidad de una persona únicamente a su sexo biológico.

Por lo que, si el derecho internacional de los derechos humanos borra el sexo biológico y las medidas con enfoque diferencial que tienen como fundamento el criterio, precisamente, del sexo biológico, despojaría de fundamento racional la protección de grupos poblacionales como las mujeres. Si la postura mayoritaria se mantiene en la promoción del reconocimiento jurídico absoluto de la identidad de género *autopercebida* o *autodeterminada*; obstaculizará –si es que no anula– la eficacia de sinnúmero de medidas especiales de protección.

b) Parejas del mismo sexo: desconocimiento de la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio

En el párrafo 489 del Informe se indica que: “organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de protecciones legales a las familias, pues Guatemala no reconoce los matrimonios o uniones civiles de parejas del mismo sexo”. A su vez, el párrafo 490 establece que se ha dado seguimiento por la CIDH a una ley que reafirma la institución del matrimonio como derecho de parejas de hombre y mujer, destacando que ese proyecto legislativo es contrario al derecho a la igualdad y no

⁶¹ Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422. Voto parcialmente disidente de la Jueza Elizabeth Odio Benito. Párr. 15.

discriminación. Al respecto, sin perjuicio de que los Estados adopten medidas legales para proteger los vínculos entre personas del mismo sexo, reitero⁶² que no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo. Como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana para abordar casos contenciosos no contemplan ninguna obligación con respecto al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el "hombre y la mujer":

"Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.⁶³" (Negrillas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe⁶⁴, el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

⁶² Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_ElSalvador_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras–2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF

⁶³ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1

⁶⁴ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo internacional⁶⁵. La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado⁶⁶.

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer -como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH-⁶⁷. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia⁶⁸. Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

⁶⁵ International Court of Justice. Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. France v. United States of America. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase). ICJ Reports 1950, pp.229-230.

⁶⁶ International Court of Justice. Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia), Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana.

⁶⁷ Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: “A partir de la edad nubil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho”.

⁶⁸ TEDH. Oliari y otros vs Italia. 21 de julio de 2015. Párr. 193.

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal"⁶⁹

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*⁷⁰ y *Fedotova y otros v. Rusia*⁷¹. En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comarto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, **lo que, por supuesto no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección para las parejas del mismo sexo.**

⁶⁹ TEDH. Chapin y Charpentier vs Francia. 09 de septiembre de 2016. Párr.48

⁷⁰ TEDH. *Orlandi v Italia*. "The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see *Oliari and Others*, cited above, § 193)." (Traducción: El Tribunal reitera que **los Estados siguen siendo libres**, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, **de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo.**) Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.) Párr. 192.

⁷¹ En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio.

c) En relación con las denominadas “terapias de conversión”

El párrafo 474 del Informe establece que se “reportó que algunas iglesias llevan a cabo terapias y prácticas de conversión con el objetivo de eliminar la orientación sexual o identidad de género diversa”. Al respecto, rechazo de manera categórica cualquier forma de violencia contra las personas LGTBI. No obstante, destaco que, en lo relativo a las denominadas “terapias de conversión”, resulta esencial que la CIDH delimite qué entiende cómo tales.

Además, debe tenerse en cuenta la incidencia del derecho a la libertad religiosa, consagrado en el artículo 12 de la CADH, y cómo este puede comprender la elección voluntaria de personas LGTBI de vivir y ejercer su espiritualidad conforme a sus convicciones. De acuerdo con la CIDH, este derecho comprende “la libertad de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones en lugares para esos fines”⁷².

Una interpretación sumamente amplia del concepto de terapias de conversión podría interferir en el ámbito privado legítimo de las personas, como las decisiones sobre su orientación sexual, sus expresiones y comportamientos sexuales, o los procesos de acompañamiento y guía que deseen tener en estos ámbitos.

d) La necesidad de prevenir la discriminación fundada en el sexo en contexto de privación de la libertad

En el párrafo 608 del Informe se menciona que “[u]n informe del mismo año demuestra que en el país no existe una política de alojamiento para personas trans y que la mayoría de las mujeres trans son alojadas en prisiones masculinas. Según testimonio de sociedad civil, las mujeres trans recluidas en prisiones de hombres reciben malos tratos, se les corta el cabello y se les limita la expresión de su identidad de género”.

Al respecto, resalto que, aunque deben adoptarse medidas de protección para personas que se autoidentifican como trans en las cárceles, lo cierto

⁷² CIDH. Estudio Estándares Interamericanos Sobre Libertad De Religión Y Creencia. Párr. 40.

es que, en relación con los espacios exclusivos para las mujeres, contextos comparados han demostrado que es fundamental mantener espacios separados fundamentados en el sexo. En especial, en los contextos carcelarios en los que se ha difuminado la separación en razón del sexo, para incluir a personas del sexo masculino en instalaciones femeninas se han presentado importantes casos de violencia sexual, física y psicológica contra las mujeres⁷³. Con esto no quiero decir que todas las personas que se identifican como mujeres transgénero sean violentas, sino que hay personas con propósitos violentos que se aprovechan de las políticas que han difuminado la separación en razón del sexo para realizar actos violentos contra las mujeres. Es por esto que, la separación en instalaciones carcelarias fundada en el sexo ha sido una obligación constante y reiterada del derecho internacional, como una medida positiva para proteger a las mujeres.

Reitero⁷⁴ que el artículo 5.5 de la Convención Americana establece el principio de separación de los lugares de detención entre hombres y mujeres, y la Corte ha considerado, con fundamentos en la Convención y en pronunciamientos de otros órganos de derechos humanos, “que todas las mujeres privadas de libertad deben alojarse en forma separada físicamente de los hombres y, además, en pabellones o secciones menos restrictivas y de inferior nivel de seguridad que atiendan al bajo nivel

⁷³ D. Shaw, ‘Transgender Inmate in Prison for Rape of Young Girls is Accused of Sexual Assaults on Female Inmates’ (1 June 2018) Women are Human, <https://www.womenarehuman.com/transgender-man-who-rapedyoung-girls-housed-in-womens-prison-jessica-winfield-nee-martin-ponting/>; K. Finlay ‘Transgender Inmate Charged with Sexual Assault at a Women’s Prison’ (24 August 2020) Women Are Human, <https://www.womenarehuman.com/transgender-inmate-charged-with-sexual-assault-at-a-womensprison/>; UK High Court of Justice [2021] CO/4198/2019, <https://fairplayforwomen.com/wp-content/uploads/2021/07/FDJv-SSJ-judgment-approved-as-handed-down-on-02.07.21-002.pdf>

⁷⁴ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF

de riesgo que representan y con espacio suficiente donde puedan satisfacer sus necesidades específicas”⁷⁵.

Esta regla de separación también se encuentra en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁷⁶, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)⁷⁷, e incluso para los conflictos armados en los Convenios Tercero⁷⁸ y Cuarto⁷⁹ de Ginebra.

Así las cosas, los Estados y los órganos internacionales tienen el deber de promover esa separación, que implica que en los establecimientos carcelarios femeninos no debe haber presencia de internos del sexo masculino. Especialmente cuando, como en el proyecto de Informe del que trata este voto, no se incluyen salvaguardas para prevenir las formas de violencia contra las mujeres que pueden surgir de estos modelos carcelarios que dan predominancia a la autoidentificación de género. Hago un llamado a que se tomen medidas adecuadas para prevenir todas las formas de violencia, incluida la violencia contra las personas que se identifican como mujeres transgénero, pero estas medidas no pueden invisibilizar los derechos de las mujeres, ni exponerlas a situaciones de riesgo que vulneren su derecho a vivir libres de todas las formas de violencia, especialmente en contextos de profunda vulnerabilidad como las privaciones de la libertad.

⁷⁵ Corte IDH Opinión consultiva OC-29 de 2022; Reglas de Bangkok, supra, Reglas 12 y 41.d., e Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres, Rashida Manjoo, Causas, condiciones y consecuencias de la encarcelación para las mujeres, A/68/340, supra, párr. 85.

⁷⁶ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Regla 2 y 11.

⁷⁷ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Regla 1.

⁷⁸ III Convenio de Ginebra. Artículo 25.

⁷⁹ V Convenio de Ginebra. Artículo 76.

